



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
- FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES -
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
CAMPUS SANTIAGO



PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LOS REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE REFUGIO EN CHILE DESDE 1993 AL 2008: ANÁLISIS Y APORTES.

Seminario de Título para optar al Grado Académico de Licenciado en Trabajo Social y al Título Profesional de Asistente Social



Institución Patrocinante:
Sección de Refugio y Reasentamiento,
Departamento de Extranjería y Migración.
Ministerio del Interior.

Profesor Guía:
Violeta Flores

Seminaristas:
Liliana Altamirano Paillaleve
Sonia González Farías
Alejandra Vejares Ordenes

Santiago, Noviembre 2009



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
CAMPUS SANTIAGO



REF.: INFORMA CALIFICACIÓN SEMINARIO DE TÍTULO
ALUMNA QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 de Noviembre de 2009.

SEÑOR DECANO:

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la Universidad, en mi calidad de Profesora Guía, cumplo con comunicar a Ud. la calificación que he asignado al Seminario de Título denominado: “Perfil sociodemográfico de los Refugiados y Solicitantes de Refugio en Chile, desde el año 1993 al 2008: Análisis y Aportes”, cursado durante el año académico 2009 por las alumnas de la Escuela, Srtas. Liliana Altamirano Paillaleve, Sonia González Farías y Alejandra Vejares Ordenes. Incluyendo la sistematización de dicho seminario en el respectivo informe final.

La presente investigación constituye el primer estudio en su género realizado en la Escuela de Trabajo Social y además, uno de los primeros de carácter universitario, realizado en el marco del Ministerio del Interior, por ello si bien es cierto, se ha enfocado y definido de carácter exploratorio-descriptivo, tiene el destacado mérito, novedad e importancia de ser el primer levantamiento de información orientado a cuantificar y caracterizar la población de Refugiados y Solicitantes de Refugio que se ha realizado desde que se inició en forma mas organizada e institucionalizada la tramitación de solicitudes y visas de esta comunidad en nuestro país.

En conformidad a lo señalado, se constituye en un documento que en primer lugar nos introduce en el mundo institucional, induciéndonos a la comprensión de un área poco conocida y estudiada y que tiene importantes implicancias políticas, éticas, sociales, jurídicas y culturales tanto a nivel nacional, como internacional; además de recoger, ordenar, sistematizar, analizar e interpretar la información existente de los refugiados entre el año 1993 y 2008 en el Depto. de Extranjería del Ministerio del interior, expone, sin ser exhaustivo, pero riguroso las principales leyes, convenciones, decretos y reglamentaciones nacionales e internacionales que regulan el proceso de postulación y visación de la población que en esta calidad ingresa a nuestro país.

En su aspectos teóricos y metodológicos, aún cuando se sitúa en el nivel básico de investigación, se nutre y articula sobre una sólida base que se organiza y se expone dándole la riqueza y validez de una investigación que no solo describe a esta población, sino que además, las autoras contribuyen a entender en forma asertiva y fundada por medio de la categorización de variables, dimensiones e indicadores que favorecen el levantamiento de información y posterior caracterización y análisis.

El cuidadoso y riguroso tratamiento de la información nos sitúa en un nivel de información que si bien nos proporciona y responde a las interrogantes iniciales y significativas del estudio, nos abre además, a nuevas preguntas de investigación y acercamiento al tema; ahora mas allá de la realidad objetiva y a través de fuentes documentales, sino con la mira a develar el mundo intra-subjetivo de esta población que no solo tiene se puede caracterizar por medio de datos sociodemográficos, sino que tiene un modo de pensar, de actuar y sentir, con voces que buscan y claman por un espacio y dignidad en una tierra que le ha acogido y desean que les acoja como su propia nación.

Sumado a lo anterior, es fundamental señalar, el valioso aporte que dicho estudio puede hacer a la profesión, que además, por la población, características y problemáticas que presenta, es un sujeto y objeto profesional innegable e ineludible, muy especialmente por las necesidades, carencias e insatisfacciones que presenta esta población, y donde el trabajo social puede hacer una importante contribución a su conocimiento, integración social, económico y cultural, favoreciendo el trabajo de redes sociales y calidad de vida, en conformidad a los principios éticos y valóricos que sustentan la profesión.

En cuanto a lenguaje y aspectos conceptuales las autoras son muy rigurosas, siendo este pertinentes y adecuadas; el despliegue bibliográfico es completo y variado, con un correcto régimen de citas.

Por lo anteriormente expuesto vengo en calificar el presente Seminario de Título, con nota 7.0 (siete).



VIOLETA FLORES FLORES
PROFESOR GUIA

AL SEÑOR
ALBERTO BALBONTIN R.
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
PRESENTE
VFF/



REF.: Informa calificación Seminario de Título
alumnas que se indican.

VALPARAÍSO, 04 de diciembre de 2009.

SEÑOR DECANO:

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la Universidad, en mi calidad de Profesora Informante cumpro con informar a Ud. la calificación que he asignado al Seminario de Título: **"PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LOS REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE REFUGIO EN CHILE DESDE 1993 AL 2008 ANÁLISIS Y APORTES"** cursado durante el año 2009 por las alumnas de la Escuela de Trabajo Social Sede Santiago Srtas. LILIANA ALTAMIRANO PAILLALEVE, SONIA GONZÁLEZ FARÍAS y ALEJANDRA VÉJARES ÓRDENES, incluyendo la sistematización de dicho seminario en el respectivo informe final.

Para efectos de la calificación se ha evaluado:

- a) Importancia, originalidad y aporte del trabajo al campo profesional;
- b) Aspectos metodológicos;
- c) Amplitud y suficiencia del desarrollo del tema y de la Bibliografía utilizada;
- d) Régimen formal de citas;
- e) Carácter de la redacción y calidad del vocabulario técnico utilizado.

Por lo anteriormente expuesto vengo en calificar el presente Seminario de Título, con nota **6.5** (seis punto cinco).


MARTA BUSTOS DÍAZ
PROFESORA INFORMANTE

AL SEÑOR
ALBERTO BALBONTÍN RETAMALES
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
PRESENTE
MBD/jpv.

Agradecimientos.

*“Nuestra recompensa se encuentra en el esfuerzo y no en el resultado.
Un esfuerzo total es una victoria completa.”*

Mahatma Gandhi.

A nuestras familias, principalmente a nuestros padres y hermanos, quienes nos apoyaron incondicionalmente, entregándonos la contención necesaria cada vez que las fuerzas flaqueaban. Gracias por entregarnos su infinito amor.

A nuestros amigos más cercanos por entregarnos alegría y alentarnos permanentemente con energías positivas.

A nuestra profesora guía, por su dedicación durante todo el proceso, profesionalismo y trato afectuoso.

A la Institución Patrocinante por abrirnos sus puertas y creer en nuestro trabajo, esperamos que el presente documento sea de utilidad para sus gestiones; y en especial a todos los funcionarios de PEDE que nos integraron y nos acogieron con cariño.

A Fabián Mercado por su amor, comprensión y colaboración técnica.

Y a mis compañeras de trabajo por el afecto, tolerancia, responsabilidad y la amistad que trasciende más allá del trabajo en equipo.
Las quiero mucho.

Las Autoras.

Presentación.

El presente seminario de Título surgió como un trabajo mutuo entre las investigadoras y la Sección de Refugio y Reasentamiento del Departamento de Extranjería y Migración (DEM), cuya dependencia administrativa pertenece al Ministerio del Interior.

El fenómeno del refugio tiene sus comienzos al terminar la II Guerra Mundial, muchas personas –principalmente europeos- quedaron sin protección de sus países y en riesgo que sus derechos fueran violados o no se les diera cumplimiento –aunque en aquella época no existía la concepción actual de derechos formulada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948- para solventar esta situación se creó un organismo bajo el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas. Paulatinamente fueron acaeciendo hechos sociales y políticos que provocaron el aumento de refugiados. Con el propósito de enfrentar estos lamentables hechos fue creado otra institución llamada Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1950, después se promulgó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo Complementario de 1967, los cuales fueron ratificados por Chile en 1972, los cuales son los principales instrumentos internacionales para propiciar la protección de los refugiados. Debido a los instrumentos desarrollados se generó un concepto de refugiado vigente en la actualidad, el cual considera que todo refugiado es una persona que "...debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección del país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él".

El encargado principalmente de los refugiados o solicitantes de refugio en el país desde un comienzo a sido el DEM, si bien se han recepcionado personas en esta situación no es hasta el año 2005 cuando se decide crear la Sección de Refugio y Reasentamiento encargada del análisis de las solicitudes de residencia presentadas por personas que, en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias políticas predominantes en el país de su residencia, se ven forzados a recurrir ante el Gobierno de Chile, a través de alguna misión diplomática, o directamente ante el Ministerio del Interior, solicitando asilo. Si bien, existen otras instituciones que apoyan el trabajo de la sección estos son los principales encargados de la materia en el país, como muestra de lo mencionado está el envío a la Honorable Cámara de Diputados de un proyecto de Ley para la protección de los Refugiados en marzo del presente año.

En este contexto fue desarrollada la investigación que tiene carácter exploratorio-descriptivo, los principales objetivos fueron contribuir al conocimiento de las características sociodemográficas de la población refugiada y solicitante de refugio en Chile entre los años 1993 y 2008; además de aportar a la construcción de una política específica, lineamientos de acción y procedimientos de respuesta en función de las especiales demandas y requerimientos de esta población. Para llevar a cabo esta meta, se recolectó información empleando las fuentes de datos que contaba la institución, es decir, la revisión de su sistema informático B3000 y las carpetas con los antecedentes de los solicitantes; la mezcla de ambas herramientas permitió la elaboración de planillas que permitieron configurar dos variables el "perfil sociodemográfico" y las "acciones del solicitantes".

Finalizada la etapa de recolección de datos, se inició el análisis de los resultados de la investigación compuesta por la exposición de frecuencias de las dimensiones que componen las variables, la correlación de los indicadores y la variación de los respectivos indicadores a lo largo de los años.

Gracias a la inserción en este tema en la institución se ha descubierto su complejidad, quizás por la cantidad de variantes que lo constituyen, pero a su vez es muy interesante y novedoso. Por último, se espera que el documento sea utilizado por aquellos organismos que se encuentran comprometidos con los refugiados en Chile y además, que muchos más se sumen al igual que las autoras por su importancia y necesidad de colaboración.

Índice de contenidos

Contenido	Pag.
Presentación	1
Capítulo I: Informe Institucional	
1. Antecedentes Generales de la Institución Patrocinante	
1.1 Datos Generales	3
1.2 Antecedentes Históricos	3
1.3 Infraestructura	5
2. Política y Estructura de la Institución	
2.1 Principios orientadores	5
2.2 Estructura	9
2.3 Organigrama de la Institución	10
2.4 Objetivos y funciones	10
2.5 Política de la institución	11
3. Planes y Programas de la Institución	13
4. Recursos de la Institución	15
Capítulo II: Diseño Metodológico	
1. Fundamentación del Estudio	17
2. Delimitación del Universo	18
3. Formulación del problema	18
4. Preguntas de investigación	19
5. Objetivos de la investigación	19
6. Metodología de la investigación	
6.1 Enfoque metodológico	19
6.2 Tipo de investigación	20
6.3 Unidad de análisis	20
6.4 Técnicas y/o instrumentos de recolección de datos	20
6.5 Variables de investigación	21
6.6 Plan de análisis	31
7. Marco Teórico	
7.1 Antecedentes Generales	34
a. Derecho Internacional de los Refugiados	34
b. Derechos Internacional de los Derechos Humanos	36
c. Derecho Internacional Humanitario	36
d. Normativa Jurídica Chilena	36
e. Proyecto de Ley de Protección de Refugiados	37
f. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	38
7.2 Criterios para determinar la condición de refugiado	
a. Principios Generales	40
b. Cláusulas de inclusión	41
c. Cláusulas de cesación	46
d. Cláusulas de exclusión	48
e. Casos especiales	49
7.3 Procedimientos para determinar la condición de refugio	50
7.4 El ciclo del desplazamiento según ACNUR	
a. Huida y acceso al asilo	53
b. Soluciones oportunas y duraderas	54
7.5 Procedimientos para solicitar refugio en Chile	55
7.6 Antecedentes estadísticos	59
7.7 Contexto histórico de algunos países que solicitan refugio en Chile	59
8. Cronograma de actividades	63
Capítulo III: Análisis de los resultados de la investigación	
1. Análisis cuantitativo de los resultados	68
1.1 Frecuencia de:	
a. Edad Actual de los Titulares SRR	68
b. Edad del titular SRR al momento de realizar la solicitud de Refugio	69
c. Estado Civil	69
d. Sexo	70
e. Nacionalidad	70
f. Profesión u Oficio	73
g. Nivel de Estudio	75
h. Vínculo en Chile de los SRR	75
i. Comuna	77

<i>j. Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares con dependientes</i>	84
<i>k. Paso fronterizo</i>	86
<i>l. Documento de ingreso de los SRR</i>	87
<i>m. Situación de la solicitud de los SRR titulares</i>	88
<i>n. Último dato conocido del SRR según sistema B3000</i>	88
1.2 Correlación de indicadores	
<i>a. Edad/Sexo</i>	90
<i>b. Edad/Estado Civil</i>	90
<i>c. Edad/Nivel de Estudio</i>	91
<i>d. Edad/Nacionalidad</i>	93
<i>e. Estado Civil/Nacionalidad</i>	94
<i>f. Sexo/Nacionalidad</i>	95
<i>g. Estado civil/Sexo</i>	96
<i>h. Estado Civil/ Vínculo en Chile antes de su llegada al país</i>	97
<i>i. Sexo/Nivel de estudio</i>	98
<i>j. Sexo/Vínculo</i>	98
<i>k. Nacionalidad/Nivel de Estudio</i>	99
<i>l. Nacionalidad/Regiones de Chile</i>	101
<i>m. Nacionalidad/Vínculo</i>	103
<i>n. Nacionalidad/Dependientes</i>	104
<i>ñ. Nacionalidad/Paso fronterizo</i>	105
<i>o. Nacionalidad/Documento de ingreso</i>	106
<i>p. Nacionalidad/Situación de la solicitud del titular</i>	109
<i>q. Nacionalidad/Último dato conocido del SRR</i>	111
<i>r. Profesión- Oficio/ Nivel de Estudio</i>	113
<i>s. Profesión- Oficio/ Regiones de Chile</i>	116
<i>t. Profesión-Oficio/Situación de la solicitud del titular</i>	117
<i>u. Profesión-Oficio/Último dato conocido del SRR</i>	118
<i>v. Nivel de Estudio/Regiones de Chile</i>	119
<i>w. SRR Titulares con Dependientes y la Situación de su solicitud</i>	120
<i>x. Fecha de ingreso al país con fecha de solicitud de refugio</i>	122
<i>y. Fecha de solicitud de refugio con fecha de resolución</i>	122
1.3 Variación de los indicadores de 1993 a 2008	
<i>a. Edad del titular al momento de realizar la solicitud de visa de refugio</i>	123
<i>b. Sexo del titular</i>	125
<i>c. Nacionalidad del titular</i>	126
<i>d. Nivel de estudio del titular</i>	128
<i>e. Comuna de residencia</i>	129
<i>f. Dependientes de los titulares</i>	130
<i>g. Pasos fronterizos</i>	131
<i>h. Visas de refugio otorgadas a titulares y sus dependientes</i>	132
<i>i. Rechazo de la solicitud de refugio</i>	132
<i>j. Solicitudes de refugio archivadas de titulares y dependientes</i>	133
<i>k. Situación de la solicitud</i>	133
<i>l. Último dato conocido del titular</i>	139
1.4 Resumen de análisis de los datos cuantitativos	140
2. Análisis cualitativo de la opinión de los expertos	142
Capítulo IV: Conclusiones y aportes de las investigadoras	145
Glosario	152
Bibliografía	153
Anexos.	155

Índice de gráficos, tablas y diagramas

	Pág.
Diagrama N° 1: Etapas de una Política Pública	11
Diagrama N° 2: Instrumentos de recolección de información en la investigación	21
Diagrama N° 3: Mapa conceptual del marco teórico	33
Diagrama N° 4: Mapa conceptual de la protección de los refugiados	34
Diagrama N° 5: Línea de tiempo de instrumentos que establecen estándares en el trato a los refugiados	35
Diagrama N° 6: Línea de tiempo de instrumentos referidos al trato de los refugiados en América Latina	35
Diagrama N° 7: Flujograma del procedimiento para solicitar refugio en Chile.	58

Gráfico N° 1: Edad de los SRR al momento de hacer la solicitud de refugio, según rango etario	68
Gráfico N° 2: Total porcentual de Estado Civil de los SRR entre 1993 y 1998	69
Gráfico N° 3: Distribución porcentual por sexo	69
Gráfico N° 4: Nacionalidad por continentes	69
Gráfico N° 5: Nacionalidad en América	70
Gráfico N° 6: SRR pertenecientes a algún país de África	70
Gráfico N° 7: SRR pertenecientes a algún país de Europa	71
Gráfico N° 8: SRR pertenecientes a algún país de Asia	71
Gráfico N° 9: Profesión/Oficio	72
Gráfico N° 10: Otros servicios, comunitario, sociales y personales	72
Gráfico N° 11: Rubro: Enseñanza	73
Gráfico N° 12: Inactivos	73
Gráfico N° 13: Porcentaje de SRR según nivel de estudio	74
Tabla N°1: SRR con Vínculo en Chile, ya sea nacional o extranjero antes de su llegada al país entre los años 1993-2008	74
Gráfico N° 14: Titulares SRR con vínculo en Chile antes de su llegada	75
Tabla N°2: Total de SRR que declararon tener a la Pareja como vínculo en nuestro país antes de su llegada entre los años 1993 y 2008	75
Tabla N°3: Total de SRR que declararon tener a un Hijo como vínculo en nuestro país antes de su llegada entre los años 1993 y 2008	75
Tabla N°4: Total de SRR que declararon tener Otra persona distinta de la pareja o hijo, como vínculo en nuestro país antes de su llegada entre los años 1993 y 2008	76
Gráfico N° 15: Distribución de SRR por zona	76
Gráfico N° 16: I Región	77
Gráfico N° 17: II Región	77
Gráfico N° 18: III Región	78
Gráfico N° 19: IV Región	78
Gráfico N° 20: V Región	78
Gráfico N° 21: Región Metropolitana	79
Gráfico N° 22: VI Región	79
Gráfico N° 23: VII Región	80
Gráfico N° 24: VIII Región	80
Gráfico N° 25: IX Región	80
Gráfico N° 26: X Región	81
Gráfico N° 27: XII Región	81
Gráfico N° 28: Año	82
Tabla N°5: Distribución por año respecto al indicador Comuna	82
Gráfico N° 29: Total dependientes	83
Gráfico N° 30: Dependientes hijos	83
Gráfico N° 31: Dependientes pareja	84
Gráfico N° 32: Dependientes otros	84
Gráfico N° 33: Dependientes con refugio	85
Gráfico N° 34: Paso fronterizo por el cual ingresaron los SRR	85
Gráfico N° 35: Documento de ingreso de los SRR	86
Gráfico N° 36: Total de titulares SRR distribuidos según estado de la solicitud	87
Gráfico N° 37: Último dato conocido del SRR	88
Gráfico N° 38: Distribución de SRR Titulares por edad y sexo	89
Gráfico N° 39: Distribución de SRR Titulares por edad y estado civil	89
Gráfico N° 40: Distribución de SRR Titulares por rango etario según enseñanza básica y media	90
Gráfico N° 41: Distribución de SRR Titulares por rango etario según enseñanza superior	91
Gráfico N° 42: Distribución de SRR Titulares por rango etario sin formación profesional	91
Gráfico N° 43: Frecuencia por rango de edad en América	92
Gráfico N° 44: Frecuencia por rango de edad en Europa	92
Gráfico N° 45: Frecuencia por rango de edad en África	93
Gráfico N° 46: Frecuencia por rango de edad en Asia	93
Gráfico N° 47: Frecuencia de sexo por continente	94
Gráfico N° 48: Total de titulares SRR según estado civil y sexo	95
Tabla N° 6: Correlación de estado civil con sexo y vínculo	96
Gráfico N° 49: Total de titulares por sexo según nivel educacional	97
Gráfico N° 50: Número de SRR titulares por sexo según vínculo	97
Gráfico N° 51: Frecuencia de nivel de estudio básico por continente	98

Gráfico N° 52: Frecuencia de nivel de estudio medio por continente	98
Gráfico N° 53: Frecuencia de nivel de estudio técnico por continente	99
Gráfico N° 54: Frecuencia de nivel de estudio universitario por continente	99
Gráfico N° 55: Frecuencia de datos no conocidos en nivel de estudio por continente	100
Gráfico N° 56: Total de SRR Titulares distribuido según continente y última zona geográfica de Chile donde habitaron	101
Gráfico N° 57: Total de SRR provenientes de Colombia y distribuidos según Región donde habitaron entre los años 1993 y 2008	101
Gráfico N° 58: Total de SRR provenientes de Colombia distribuidos por comunas de la Región Metropolitana donde habitaron entre los años 1993 al 2008	102
Gráfico N° 59: Total de SRR titulares por continente según vínculo	102
Gráfico N° 60: Total de SRR titulares por continente que no poseen vínculo o éste no se conoce	103
Gráfico N° 61: Total de SRR titulares por continente según dependientes	103
Gráfico N° 62: Total de SRR titulares por continente que no poseen dependientes	104
Gráfico N° 63: Correlación de paso fronterizo por continente	104
Gráfico N° 64: Total de titulares SRR distribuidos según nacionalidad y documento de ingreso al país	105
Gráfico N° 65: Distribución de titulares SRR en América según documento de ingreso	106
Gráfico N° 66: Distribución de titulares SRR en Europa según documento de ingreso	107
Gráfico N° 67: Distribución de titulares SRR en África según documento de ingreso	107
Gráfico N° 68: Distribución de titulares SRR en Asia según documento de ingreso	107
Gráfico N° 69: Total de SRR titulares de América según resolución de su solicitud	108
Gráfico N° 70: Total de SRR titulares de Europa según resolución de su solicitud	109
Gráfico N° 71: Total de SRR titulares de África según resolución de su solicitud	109
Gráfico N° 72: Total de SRR titulares de Asia según resolución de su solicitud	109
Gráfico N° 73: Número de SRR titulares de América según último dato conocido	110
Gráfico N° 74: Número de SRR titulares de Europa según último dato conocido	110
Gráfico N° 75: Número de SRR titulares de África según último dato conocido	111
Gráfico N° 76: Número de SRR titulares de Asia según último dato conocido	111
Gráfico N° 77: Correlación de rubro laboral con nivel de estudio básico	112
Gráfico N° 78: Correlación de rubro laboral con nivel de estudio medio	113
Gráfico N° 79: Correlación de rubro laboral con nivel de estudio técnico	113
Gráfico N° 80: Correlación de rubro laboral con nivel de estudio universitario	114
Gráfico N° 81: Total de SRR titulares pertenecientes a la Ind. Manufacturera según resolución de su solicitud	116
Gráfico N° 82: Total de SRR titulares pertenecientes a la rubro "otros servicios, comunitarios, sociales y personales" según resolución de su solicitud	117
Gráfico N° 83: Número de SRR titulares pertenecientes a la Ind. Manufacturera según último dato conocido	117
Gráfico N° 84: Total de SRR titulares pertenecientes a la rubro "otros servicios, comunitarios, sociales y personales" según último dato conocido	118
Gráfico N° 85: Correlación de nivel de estudio con zonas regionales	118
Gráfico N° 86: Porcentaje de Titulares SRR con dependientes hijos según estado de la solicitud	119
Gráfico N° 87: Porcentaje de Titulares SRR con dependientes pareja según estado de la solicitud	119
Gráfico N° 88: Porcentaje de Titulares SRR con dependientes otros según estado de la solicitud	120
Gráfico N° 89: Porcentaje de Titulares SRR con dependientes no conocido según estado de la solicitud	120
Gráfico N° 90: Tiempo estimado entre el ingreso del titular SRR y la solicitud de refugio	121
Gráfico N° 91: Tiempo de demora de la resolución de la solicitud de refugio	121
Gráfico N° 92: Variación del promedio de edad de los titulares SRR según año de solicitud	122
Gráfico N° 93: Variación del rango de edad (0-14/15-24) del titular según año de solicitud	123
Gráfico N° 94: Variación del rango de edad (25-34/35-44) del titular según año de solicitud	123
Gráfico N° 95: variación del rango de edad (45-54/ 55-64) del titular según año de solicitud	124
Gráfico N° 96: variación del rango de edad (65 y más/ No conocido) del titular según año de solicitud	124
Gráfico N° 97: Variación del sexo del titular según año de solicitud	125
Tabla N° 7: Situación de la Solicitud Año 1993	132

Tabla N° 8: Situación de la Solicitud Año 1994	133
Tabla N° 9: Situación de la Solicitud Año 1995	133
Tabla N° 10: Situación de la Solicitud Año 1996	133
Tabla N° 11: Situación de la Solicitud Año 1997	134
Tabla N° 12: Situación de la Solicitud Año 1998	134
Tabla N° 13: Situación de la Solicitud Año 1999	134
Tabla N° 14: Situación de la Solicitud Año 2000	135
Tabla N° 15: Situación de la Solicitud Año 2001	135
Tabla N° 16: Situación de la Solicitud Año 2002	136
Tabla N° 17: Situación de la Solicitud Año 2003	136
Tabla N° 18: Situación de la Solicitud Año 2004	136
Tabla N° 19: Situación de la Solicitud Año 2005	137
Tabla N° 20: Situación de la Solicitud Año 2006	137
Tabla N° 21: Situación de la Solicitud Año 2007	137
Tabla N° 22: Situación de la Solicitud Año 2008	138
Tabla N° 23: Triangulación de la visión de los expertos	141



Capítulo I:

Informe Institucional

1. Antecedentes Generales de la Institución Patrocinante.

1.1. Datos Institucionales.

Nombre:

Sección Refugio y Reasentamiento. Departamento de Extranjería y Migración. Ministerio del Interior.

Teléfono:

550-24-08

550-21-15

Horario de Atención al público:

09:00 a 13:00 hrs. de Lunes a Viernes

Ubicación geográfica:

San Antonio N° 580, Tercer Piso. Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Cobertura:

La Sección de Refugio y Reasentamiento tiene como eje principal de su accionar a personas Solicitantes de Refugio, Refugiados y Reasentados.

Radio de Acción:

Si bien el radio de acción de la Sección de Refugio y Reasentamiento comprende todo el territorio nacional, es importante señalar que esta entidad realiza sus gestiones en coordinación con las Gobernaciones Provinciales en lo local y con los Consulados de Chile en los diversos países, en lo internacional.

1.2 Antecedentes Históricos.

La evolución del fenómeno migratorio durante los gobiernos de la Concertación ha generado que cada uno de ellos imprima un sello en su gestión en relación con esta temática.

El Gobierno del Presidente Aylwin, encabezó el primer proceso de actualización de la legislación migratoria, introduciendo importantes modificaciones en la ley, que permitieron recoger compromisos internacionales asumidos por Chile en relación con los refugiados, así como también, generar un marco regulatorio que respondiera coherentemente a la mayor movilidad que se comenzó a observar en las fronteras del país y al creciente interés de ciudadanos extranjeros por conocer la realidad nacional. En este sentido, se dio el primer paso en la modernización de la ley que para esa época, no se encontraba preparada para responder a los crecientes desafíos que Chile enfrentaría en relación con la movilidad de las personas.

El Gobierno del Presidente Frei, frente al desafío de lo que hoy se denomina como "nueva inmigración", decidió realizar el primer y único proceso extraordinario de regularización migratoria, que en su primera etapa benefició a alrededor de cuarenta y cuatro mil ciudadanos extranjeros con permisos de residencia temporal, y que consolidó con el otorgamiento de dieciocho mil permisos de residencia definitiva. Este proceso extraordinario de regularización migratoria, inauguró un proceso de modernización de la gestión de extranjería, tanto desde la perspectiva de la incorporación de tecnología para apoyar la gestión, como también desde la perspectiva el establecimiento de lineamientos de política migratoria.

El Gobierno del Presidente Lagos consolidó la modernización de la gestión desde una perspectiva política y técnica. En el primer ámbito, generó una comisión de política migratoria que produjo un texto que resume la visión del Gobierno sobre el fenómeno de las migraciones. Este documento fue sometido al análisis y discusión de diversos actores de la sociedad civil, quienes aportaron a su enriquecimiento.

Los principios planteados, han servido como base para la acción estatal en torno al fenómeno migratorio. De allí se han derivado diversas acciones e iniciativas para la regularización de las

situaciones de residencia de los ciudadanos extranjeros en Chile, destacándose algunas como las siguientes:

- Incorporación de las mujeres migrantes embarazadas a los sistemas de salud, a través de la regularización de su situación migratoria.
- Regularización de la situación de residencia de todo niño que se encuentre matriculado en un establecimiento educacional reconocido por el Estado.
- Respeto de los derechos laborales de los migrantes: campañas de promoción y trabajo en conjunto entre la Dirección del Trabajo y el Departamento de Extranjería y Migración para hacer respetar los derechos laborales de los trabajadores extranjeros en Chile.
- Coordinación entre el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y el Ministerio del Interior con el fin de prevenir el tráfico y trata de niños extranjeros en Chile.
- En el ámbito de refugio, se suscribió un Acuerdo Marco de cooperación con el Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que ha permitido llevar a cabo siete misiones para el reasentamiento de refugiados que se encuentra en distintos países.

Durante este período, la gestión de Extranjería evolucionó hacia la modernización de los sistemas de atención de público, buscando reducción de los tiempos de respuesta a las solicitudes de los usuarios de los sistemas de extranjería. Se desarrollaron relevantes iniciativas como la generación de solicitudes de residencia, tanto temporales como permanentes por correo, que se transforman en elementos fundamentales de la gestión migratoria actual.

Como parte de la política migratoria desarrollada en el período, Chile ratificó la Convención sobre Trabajadores Migratorios y sus Familias, así como también el Protocolo sobre prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas y el Protocolo contra el Tráfico ilícito de Migrantes, complementarios de la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional.

En el ámbito del refugio, desde la perspectiva operativa dada la importancia del tema y el incremento de las solicitudes de refugio en el último tiempo en el año 2005, se creó la Sección de Refugio y Reasentamiento en el marco del Departamento de Extranjería y Migración, comenzando a operar en la Gobernación Provincial de Arica durante el segundo semestre del año 2006 y que continuó implementándose en otras Gobernaciones de la Zona Norte.

Esta creación trajo como consecuencias que las visas en calidad de refugiado dejaron de ser tramitadas en el área Visas y pasaron a ser recibidas y analizadas en un ámbito especializado y exclusivo. Esta sección ha protagonizado grandes avances en el mejoramiento del procedimiento de refugio, promoviendo la elaboración de informes fundados, involucrándose en el Programa de Reasentamiento Solidario, en diversas actividades de capacitación y en distintas alternativas para facilitar la integración local de los solicitantes de refugio, refugiados y reasentados en el país.

El aumento sostenido de las solicitudes de asilo y la ampliación de las responsabilidades de la selección hizo necesario el crecimiento del equipo de trabajo, que inicialmente contaba con tres personas y en la actualidad suma una decena entre la Jefa de Sección, los analistas y las secretarías.

En el año 2006 el Ministerio del Interior destinó su presupuesto especial para cubrir el déficit de asistencia de la agencia implementadora de ACNUR, la Vicaría de Pastoral Social. Estos recursos estuvieron destinados a ayudar en la subsistencia durante los primeros meses de estadía en Chile, complementar la atención de salud y una ayuda escolar para los hijos de solicitantes de refugio. El aporte del Ministerio del Interior a esta agencia implementadora tiene como fundamento que la acción estatal en el ámbito de refugio está dado por el respeto de los derechos humanos de los trabajadores migrantes, lo que implica apoyar especialmente a los grupos de refugiados más vulnerables.

El cambio de instalaciones del DEM, ocurrido en 2007, ha ofrecido mejores condiciones para la atención de público y todos los funcionarios de la Sección cuentan con oficinas independientes que resguardan la confidencialidad en la toma de entrevistas.

Capítulo I: Informe Institucional

A finales de 2008, la Sección de Refugio y Reasentamiento asumió la recepción inicial de las solicitudes de refugio, que estaban previamente a cargo de la Vicaría de la Pastoral Social, asumiendo entre otras, las tareas de emitir el certificado de regularidad y el permiso de trabajo, de modo que su expedición se ha agilizado considerablemente.

Recientemente se ha iniciado un proceso de descentralización del sistema de refugio en las distintas gobernaciones del interior del país, con lo cual se eliminara la obligatoriedad de trasladarse hacia la Región Metropolitana para tramitar la solicitud de asilo.

1.3 Infraestructura

El edificio donde se encuentra el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior (San Antonio 580, Comuna de Santiago) es arrendado por el Gobierno de Chile a un particular desde diciembre del 2007, situándose anteriormente en otras dependencias ubicadas en calle Agustinas 1.235, a pasos de La Moneda.

Específicamente, la Sección de Refugio y Reasentamiento abarca la mitad del Tercer Piso, el cual es compartido con la Sección de Atención de Público, a cargo de la realización de trámites relativos a la obtención de visas.

Esta sección, se encuentra conformada espacialmente por un salón de reuniones, una sala de espera, ocho oficinas habilitadas y aptas para el resguardo de la confidencialidad de las entrevistas entre analistas y solicitantes de refugio. Además se cuenta con dos módulos de secretaría y dos baños diferenciados por sexo de uso exclusivo para los funcionarios.

2. Política y Estructura de la Institución Patrocinante.

2.1 Principios Orientadores

Entre los lineamientos que rigen a la sección de refugio se encuentran aquellos principios de carácter legal como la Convención sobre estatuto de los refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, solo se aplica a los refugiados que han pasado a tener tal condición como resultado de acontecimientos ocurridos antes de 1° de enero de 1951.

Considerando que existen nuevas situaciones de refugiados desde que la convención fue adoptada y considerando que todos los refugiados deben gozar de un mismo estatuto, se ha convenido lo siguiente, presentado a continuación en base a algunos de los artículos más relevantes de la Convención sobre el estatuto de Refugiados de 1951:

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1. Definición del término "refugiado"

A. A los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona:

1) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados.

Las decisiones denegatorias adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades, no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la presente sección.

2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Capítulo I: Informe Institucional

En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que la expresión "del país de su nacionalidad" se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea.

B. 1) A los fines de la presente Convención, las palabras "acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951", que figuran el artículo 1 de la sección A, podrán entenderse como:

a) "Acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951, en Europa", o como
b) "Acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951, en Europa o en otro lugar"; y cada Estado Contratante formulará en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, una declaración en que precise el alcance que desea dar a esa expresión, con respecto a las obligaciones asumidas por él en virtud de la presente Convención.

2) Todo Estado Contratante que haya adoptado la fórmula a) podrá en cualquier momento extender sus obligaciones, mediante la adopción de la fórmula b) por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

C. En los casos que se enumeran a continuación, esta Convención cesará de ser aplicable a toda persona comprendida en las disposiciones de la sección A precedente:

1) Si se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad, o
2) Si, habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente; o
3) Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad; o

4) Si voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida; o

5) Si, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad. Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el párrafo 1 de la sección A del presente artículo que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores.

6) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia habitual.

Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el párrafo 1 de la sección A del presente artículo que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país donde tenían residencia habitual, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores.

D. Esta Convención no será aplicable a las personas que reciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier motivo, sin que la suerte de tales personas se haya solucionado definitivamente con arreglo a las resoluciones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esas personas tendrán ipso facto derecho a los beneficios del régimen de esta Convención.

E. Esta Convención no será aplicable a las personas a quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país.

F. Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;

b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada;

c) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

Artículo 2. -- Obligaciones generales

Todo refugiado tiene, respecto del país donde se encuentra, deberes que, en especial, entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público.

Artículo 3. -- Prohibición de la discriminación

Los Estados Contratantes aplicarán las disposiciones de esta Convención a los refugiados, sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen.

Artículo 4. -- Religión

Los Estados Contratantes otorgarán a los refugiados que se encuentren en su territorio un trato por lo menos tan favorable como el otorgado a sus nacionales en cuanto a la libertad de practicar su religión y en cuanto a la libertad de instrucción religiosa de sus hijos.

Artículo 7. -- Exención de reciprocidad

1. A reserva de las disposiciones más favorables previstas en esta Convención, todo Estado Contratante otorgará a los refugiados el mismo trato que otorgue a los extranjeros en general.
2. Después de un plazo de residencia de tres años, todos los refugiados disfrutarán, en el territorio de los Estados Contratantes, la exención de reciprocidad legislativa.
3. Todo Estado Contratante continuará otorgando a los refugiados los derechos y beneficios que ya les correspondieran, aun cuando no existiera reciprocidad, en la fecha de entrada en vigor de esta Convención para tal Estado.

Artículo 9. -- Medidas provisionales

Ninguna disposición de la presente Convención impedirá que, en tiempo de guerra o en otras circunstancias graves y excepcionales, un Estado Contratante adopte provisionalmente, respecto a determinada persona, las medidas que estime indispensables para la seguridad nacional, hasta que tal Estado Contratante llegue a determinar que tal persona es realmente un refugiado y que, en su caso, la continuación de tales medidas es necesaria para la seguridad nacional.

Artículo 10. -- Continuidad de residencia

1. Cuando un refugiado haya sido deportado durante la segunda guerra mundial y trasladado al territorio de un Estado Contratante, y resida en él, el período de tal estancia forzada se considerará como de residencia legal en tal territorio.
2. Cuando un refugiado haya sido, durante la segunda guerra mundial, deportado del territorio de un Estado Contratante, y haya regresado a él antes de la entrada en vigor de la presente Convención, para establecer allí su residencia, el tiempo de residencia precedente y subsiguiente a tal deportación se considerará como un período ininterrumpido, en todos los casos en que se requiera residencia ininterrumpida.

Artículo 11. -- Marinos refugiados

En el caso de los refugiados normalmente empleados como miembros de la tripulación de una nave que enarbole pabellón de un Estado Contratante, tal Estado examinará con benevolencia la posibilidad de autorizar a tales refugiados a establecerse en su territorio y de expedirles documentos de viaje o admitirlos temporalmente en su territorio, con la principal finalidad de facilitar su establecimiento en otro país.

Capítulo II: Condición jurídica

En este capítulo, la Convención hace especial énfasis en la igualdad de condiciones de una persona con la condición de Refugiado en relación a los nacionales del país donde se solicite tal categoría. Entre estos derechos igualitarios se contemplan los inherentes al matrimonio, la adquisición de bienes muebles e inmuebles y arriendos, a la protección de la propiedad intelectual e industrial, a las asociaciones no políticas ni lucrativas y a los sindicatos, y por último, al acceso a los tribunales.

Capítulos III y IV: Actividades lucrativas y Bienestar, respectivamente.

De igual modo que en el capítulo anterior, las personas en condición de Refugio tienen derechos y deberes igualitarios en relación al empleo remunerado, al trabajo por cuenta propia, profesiones liberales.

En cuanto al Bienestar este ítem se refiere al Racionamiento cuando exista escasez de productos, a la vivienda, a la educación pública, a la asistencia pública, a la legislación del trabajo y seguros sociales.

Capítulo V: Medidas administrativas

Artículo 25. -- Ayuda administrativa

1. Cuando el ejercicio de un derecho por un refugiado necesite normalmente de la ayuda de las autoridades extranjeras a las cuales no pueda recurrir, el Estado Contratante en cuyo territorio aquél resida tomará las disposiciones necesarias para que sus propias autoridades o una autoridad internacional le proporcionen esa ayuda.

2. Los documentos o certificados así expedidos reemplazarán a los instrumentos oficiales expedidos a los extranjeros por sus autoridades nacionales o por conducto de éstas, y harán fe salvo prueba en contrario.

Artículo 26. -- Libertad de circulación

Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio el derecho de escoger el lugar de su residencia en tal territorio y de viajar libremente por él, siempre que observen los reglamentos aplicables en las mismas circunstancias a los extranjeros en general.

Artículo 27. -- Documentos de identidad

Los Estados Contratantes expedirán documentos de identidad a todo refugiado que se encuentre en el territorio de tales Estados y que no posea un documento válido de viaje.

Artículo 28. -- Documentos de viaje

1. Los Estados Contratantes expedirán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados documentos de viaje que les permitan trasladarse fuera de tal territorio, a menos que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional; y las disposiciones del Anexo a esta Convención se aplicarán a esos documentos. Los Estados Contratantes podrán expedir dichos documentos de viaje a cualquier otro refugiado que se encuentre en el territorio de tales Estados; y tratarán con benevolencia a los refugiados que en el territorio de tales Estados no puedan obtener un documento de viaje del país en que se encuentren legalmente.

2. Los documentos de viaje expedidos a los refugiados, en virtud de acuerdos internacionales previos, por las Partes en tales acuerdos, serán reconocidos por los Estados Contratantes y considerados por ellos en igual forma que si hubieran sido expedidos con arreglo al presente artículo.

Artículo 29. -- Gravámenes fiscales

1. Los Estados Contratantes no impondrán a los refugiados derecho, gravamen o impuesto alguno de cualquier clase que difiera o exceda de los que se exijan o puedan exigirse de los nacionales de tales Estados en condiciones análogas.

2. Lo dispuesto en el precedente párrafo no impedirá aplicar a los refugiados las leyes y los reglamentos concernientes a los derechos impuestos a los extranjeros por la expedición de documentos administrativos, incluso documentos de identidad.

Artículo 30. -- Transferencia de haberes

1. Cada Estado Contratante, de conformidad con sus leyes y reglamentos, permitirá a los refugiados transferir a otro país, en el cual hayan sido admitidos con fines de reasentamiento, los haberes que hayan llevado consigo al territorio de tal Estado.

Artículo 31. -- Refugiados que se encuentren ilegalmente en el país de refugio

1. Los Estados Contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegales, a los refugiados que, llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el sentido previsto por el artículo 1, hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales.

2. Los Estados Contratantes no aplicarán a tales refugiados otras restricciones de circulación que las necesarias; y tales restricciones se aplicarán únicamente hasta que se haya regularizado su situación en el país o hasta que el refugiado obtenga su admisión en otro país. Los Estados Contratantes concederán a tal refugiado un plazo razonable y todas las facilidades necesarias para obtener su admisión en otro país.

Artículo 32. -- Expulsión

1. Los Estados Contratantes no expulsarán a refugiado alguno que se halle legalmente en el territorio de tales Estados, a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público.

2. La expulsión del refugiado únicamente se efectuará, en tal caso, en virtud de una decisión tomada conforme a los procedimientos legales vigentes. A no ser que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional, se deberá permitir al refugiado presentar pruebas exculpatorias, formular recurso de apelación y hacerse representar a este efecto ante la autoridad competente o ante una o varias personas especialmente designadas por la autoridad competente.

3. Los Estados Contratantes concederán, en tal caso, al refugiado un plazo razonable dentro del cual pueda gestionar su admisión legal en otro país. Los Estados Contratantes se reservan el derecho a aplicar durante ese plazo las medidas de orden interior que estimen necesarias.

Artículo 33. -- Prohibición de expulsión y de devolución ("refoulement")

1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

2. Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país.

2.2 Estructura del Departamento de Extranjería y Migración (DEM)

Las secciones que conforman el Departamento de Extranjería y Migración son las siguientes:

- Sección de Estudios

Está conformado por tres profesionales, cuya función es asesorar directamente a la jefatura del Departamento en temas de gestión interna, seguimiento y desarrollo de proyectos, así como en el cumplimiento de las metas planificadas. Otras de las funciones que le corresponden son: asesorar en temas migratorios internacionales; proponer modificaciones legales en materias migratorias; estudiar, analizar y desarrollar propuestas en materias de política migratoria. Finalmente, se encarga de la mantención y actualización de las estadísticas migratorias en Chile.

- Sección Jurídica

Presta asesoría legal a la jefatura, a todas las secciones que integran el Departamento y a los usuarios en materias de extranjería y migración. Además, está encargada de la temática relacionada con las infracciones cometidas por los ciudadanos extranjeros en el territorio nacional y las sanciones que se derivan de estos incumplimientos. Otra de las funciones que le corresponden está relacionada con el análisis de las reconsideraciones de rechazo o revocación de los permisos de residencia.

- Sección Refugio y Reasentamiento

Se encarga del análisis de las solicitudes de residencia presentadas por personas que, en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias políticas predominantes en el

país de su residencia, se ven forzados a recurrir ante el Gobierno de Chile, a través de alguna misión diplomática, o directamente ante el Ministerio del Interior, solicitando asilo. En el contexto anterior, actúa como secretaria técnica de la Comisión de Reconocimiento (Art. 40 bis Ley de Extranjería), encargada de asesorar a las autoridades del Ministerio del Interior en el otorgamiento y revocación o rechazo de la visación de residente con asilo político o refugiado.

- Sección de Permanencia Definitiva y Nacionalización

Encargada de recibir las "Solicitudes de Permanencia Definitiva" presentadas a lo largo de todo el país y realizar el análisis de éstas. Este análisis permite asesorar al Subsecretario del Interior para que resuelva informadamente respecto del otorgamiento o rechazo de un permiso solicitado. Además, analiza las solicitudes de nacionalización y de este modo asesora al Ministro del Interior en su resolución. Relacionado con lo anterior, se emiten los siguientes documentos: Duplicados de Certificados de Permanencia Definitiva; Modificadorias de Identidad y Nacionalidad; Certificados de Nacionalizados y de no Nacionalizados.

- Sección de Visas

Evalúa las solicitudes de Visa de Residencia, Temporal, Sujeta a Contrato y Estudiante, que presenten los extranjeros en el país.

- Sección de Administración

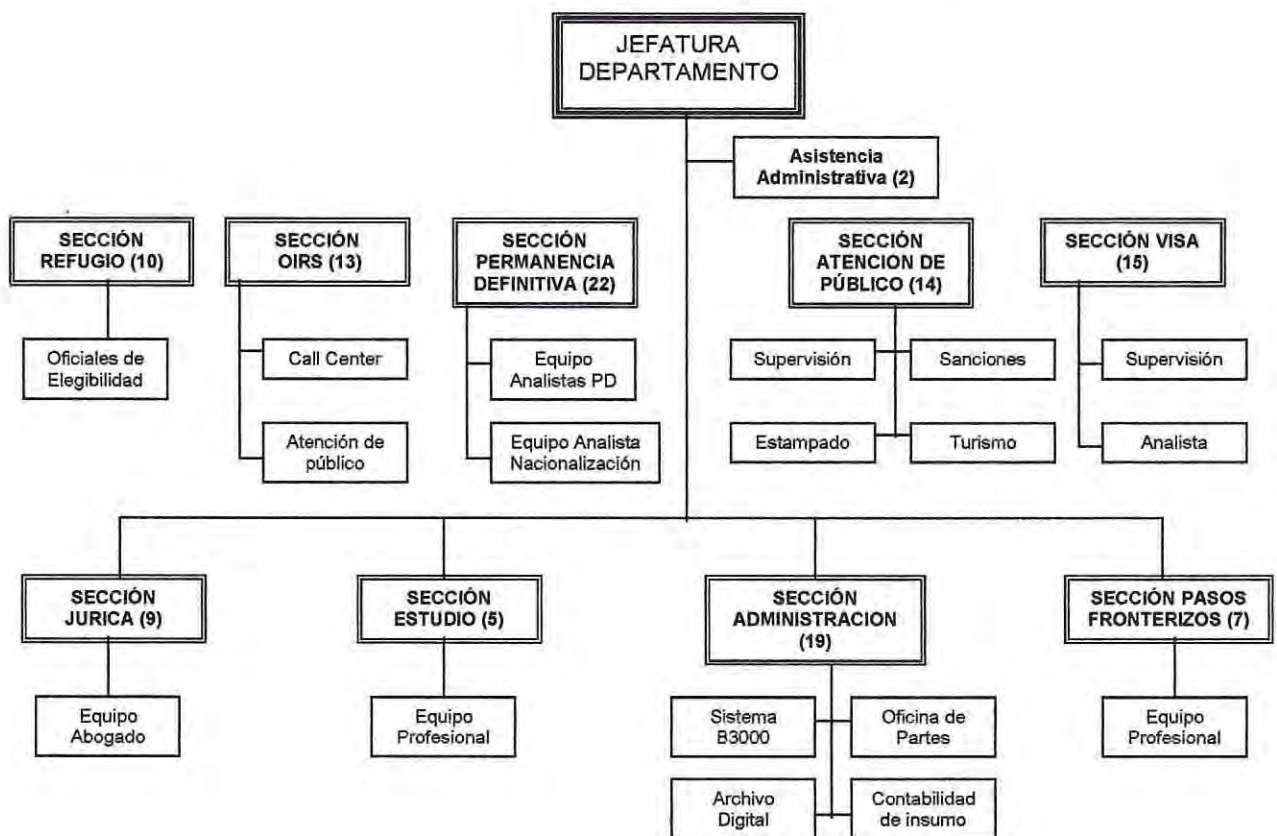
Planifica, coordina y controla los procesos internos administrativo-financiero y de recursos humanos, los que se enmarcan dentro de las diferentes actividades que desarrolla el Departamento.

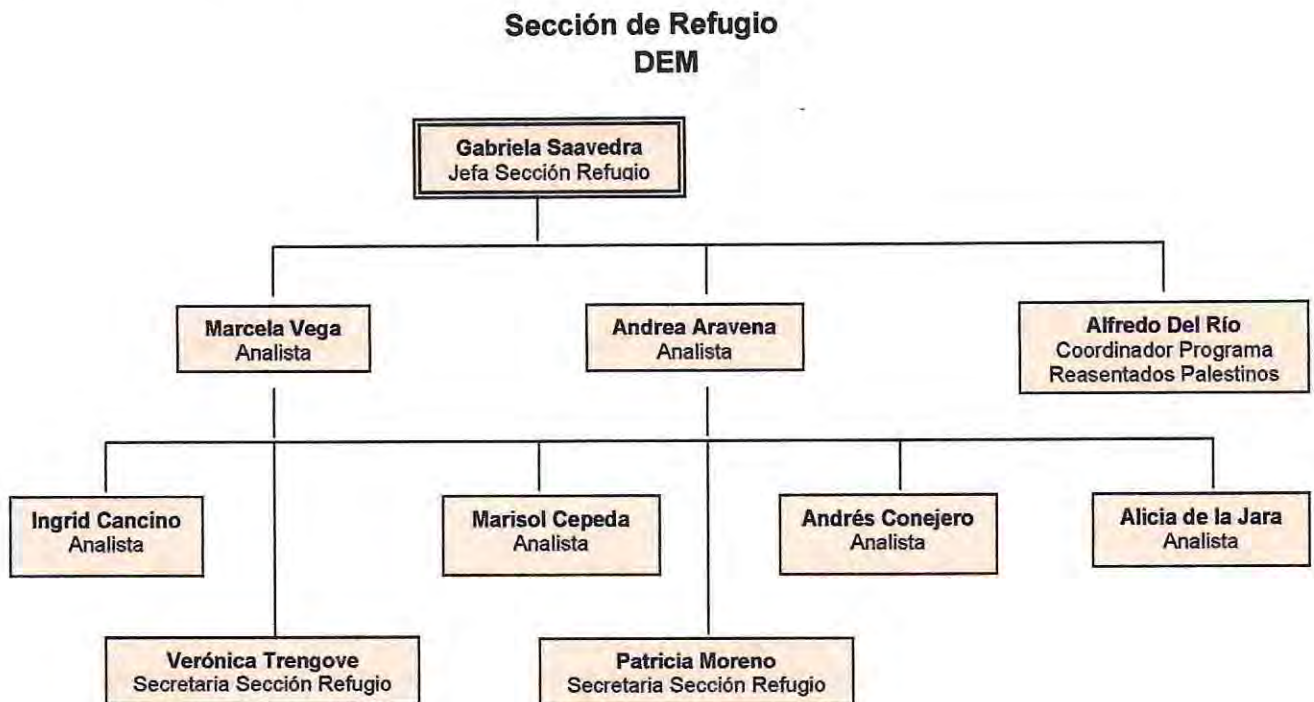
- Sección Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias – OIRS

Encargada de facilitar la atención de toda persona que realice gestiones en el Departamento de Extranjería, ya sea en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes, garantizando la oportunidad de acceso y sin discriminación alguna.

2.3 Organigrama de la institución.

**Departamento de Extranjería y Migración
Ministerio del Interior. Gobierno de Chile.**





2.4 Objetivos y Funciones de la Institución.

El objetivo principal de la Sección de Refugio y Reasentamiento es resguardar la institución de refugio como principio fundamental y brindar la atención requerida por el derecho a refugio en los casos que se enmarcan dentro de los criterios establecidos por la Convención de 1951 y la legislación chilena en esta materia.

Específicamente, las funciones de la sección para el periodo equivalente al año 2008 fueron:¹

- Definir una política gubernamental frente a las personas que solicitan refugio, de manera que el Estado tenga la capacidad de adaptar su gestión a las especiales condiciones de vulnerabilidad que ellas presentan.
- Generar iniciativas que permitan reducir los tiempos de tramitación de los permisos de refugio que son solicitados, a través de una exhaustiva revisión de los procedimientos actualmente en uso.
- Generar un adecuado marco de capacitación para funcionarios de Policía Internacional y funcionarios encargados del área de extranjería en las Gobernaciones Provinciales, con el fin que puedan determinar con una mayor cantidad de elementos de juicio cuando se encuentren frente a casos de solicitantes de refugio y refugiados.
- Promover la capacitación en materias de extranjería a funcionarios representantes de ACNUR en Chile, con el fin de generar una acción más coordinada entre ambas instituciones desde la perspectiva de la elegibilidad.
- Promover la generación de sistemas de coordinación entre distintas reparticiones públicas, con el fin de mejorar la atención, especialmente desde un punto de vista social, que se entrega a los refugiados en Chile.
- Definir procedimientos de elegibilidad que permitan una calificación seria y objetiva de las solicitudes de refugio.
- Generar herramientas que faciliten el proceso de inserción del solicitante de refugio, atendiendo a su condición de vulnerabilidad, con el fin de contribuir desde el inicio del proceso a la regularización de su condición en el país.

Consecuentemente, entre sus acciones relevantes durante el 2008 se cuenta:

- Incorporación de nuevos funcionarios a la selección de Refugio y Reasentamiento
- Capacitaciones en temáticas de Derecho Internacional para Refugiados

¹ Ponencia Seminario Asilo y Reconocimiento de Refugiados. Cartagena de Indias. Marzo 2008

- Convenio de Colaboración con Facultad de Ciencias Políticas de la PUC de Chile
- Conformación de una mesa interministerial de trabajo enfocado para los reasentado palestinos, la cual forma parte: MINSAL, MINEDUC, MINVU, Servicio Nacional de Registro Civil, entre otros.
- Mesa de Trabajo Reasentados Palestinos.

En lo que va de este año se ha llevado a cabo:

- Mesa de Trabajo de Casos Vulnerables.
- Mesa de Trabajo de Mujeres en Riesgo.

2.5 Política de la Institución

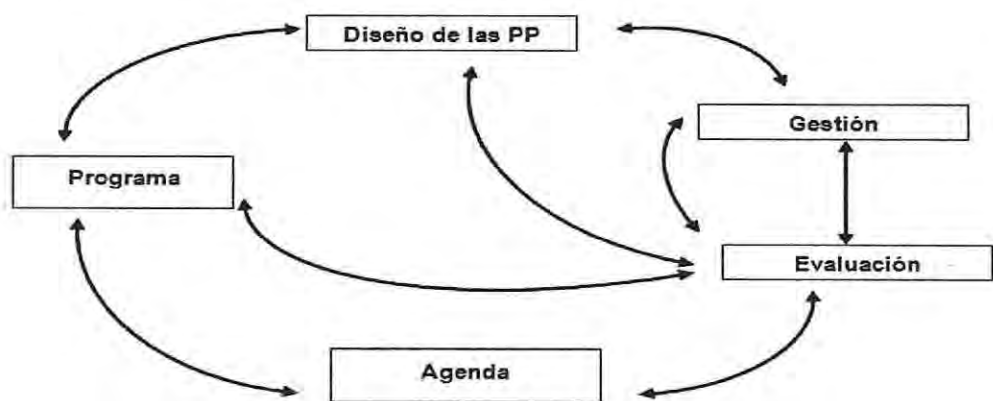
Existen diferentes conceptos de lo que es una Política Pública. Eugenio Lahera sostiene que, tradicionalmente, se ha considerado que es “un programa de acción de una autoridad pública o el resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental”. El mismo autor, señala que se debe entender por políticas públicas los: “cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado”. A continuación, plantea que para que sea esta política, debe incluir lo siguiente: orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados.

Para Juan Alberto Fuentes (citado en Williams año), políticas públicas son “un curso de acción dirigido desde el gobierno hacia un problema o área de problemas”

Por su parte, Bárbara Nelson, sostiene que política pública es: “una aproximación al estudio de la política que analiza el Gobierno a la luz de los asuntos públicos más importantes”. Luego, plantea que en otros casos se ha de entender que es: “una secuencia intencionada de acción seguida por un actor o un conjunto de actores a la hora de tratar un asunto que lo afecta y éstas serían desarrolladas por cuerpos gubernamentales o por los funcionarios”

Según Lahera, una política pública tendría cuatro etapas básicas: origen, diseño, gestión y evaluación. El diagrama es el siguiente:

Diagrama N° 1: Etapas de una Política Pública.



Lahera y Nelson sostienen, por separado, que la política pública, a lo menos, debe disponer de un flujo de información, que esté relacionado con un objetivo público, que sea desarrollado por el sector público y que consista en orientaciones. Por último, cabe hacer presente

que la formulación de las políticas públicas puede ser explícita o implícita, y por ende deducible de los objetivos, programas, planes o agendas de un gobierno.²

Si bien en la actualidad no se cuenta con una normativa legal en torno al refugio propiamente tal, es importante señalar que la Presidenta Michelle Bachelet en su Programa de Gobierno asume el compromiso de impulsar la dictación de una nueva ley de extranjería, que recoja la realidad actual de Chile como receptor de cuotas significativas de inmigrantes adecuando esta legislación a los acuerdos y convenios internacionales firmados por Chile en esta materia. En junio del 2006, en el marco de la conmemoración del Día Internacional del Refugiado comprometió el estudio de una nueva legislación que regule la temática del refugio en Chile.

Frente a esta realidad y para responder a los desafíos que impone la creciente demanda en el ámbito del refugio, el actual Gobierno ha mantenido una política de profundo sentido humanitario, basada en la solidaridad y retribución internacional, para dar respuesta a las solicitudes de refugio que han sido presentadas ante el Ministerio del Interior. Las principales líneas de acción desarrolladas se han relacionado con un proceso de modernización institucional, que ha incorporado además la capacitación de los agentes públicos que se relacionan con la temática del refugio, la modernización de la legislación que regula la temática y en tercer lugar el desarrollo de iniciativas tendientes a la integración de los refugiados y solicitantes de refugio en Chile como sociedad de destino.

En el ámbito legislativo, el Ministerio del Interior a través del Departamento de Extranjería y Migración comprometió para el año 2007, el desarrollo de un anteproyecto de ley de refugio. Este proyecto sería incluido en la agenda legislativa de forma conjunta con el anteproyecto de ley de extranjería, ya que ambas iniciativas forman parte del compromiso presidencial de modernización de la legislación migratoria comprometida en este periodo de gobierno.

Los elementos fundamentales de la propuesta son los siguientes:

- Adaptar la legislación interna a los compromisos internacionales asumidos por Chile, especialmente lo establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo.
- Se busca que la nueva legislación de refugio se encuentre separada de la legislación migratoria. En esta línea, la propuesta deberá considerar que el estatus de refugiado que se entregue a los solicitantes, independientemente del permiso de residencia que con posterioridad se le otorgue de acuerdo a la legislación migratoria.
- Se formalizara la existencia de una institucionalidad encargada del reconocimiento de la condición de refugiado.
- Se busca establecer de manera taxativa los derechos de los refugiados, así como también de las causales de cesación y de pérdida de la condición de refugiado, de rechazo de las solicitudes presentadas y de las causales de revocación de los reconocimientos otorgados.
- La propuesta legislativa amplía las responsabilidades en el proceso de integración tanto de solicitantes como de personas a las que se otorga el estatus de refugiado a un abanico más amplio de agentes estatales de manera de responder en forma coordinada a las demandas de los refugiados.
- La propuesta legislativa incorporará el establecimiento de una comisión de reconocimiento de la condición de refugiado, estableciéndose en la ley sus funciones y atribuciones.

La estructura del documento considerará tres grandes áreas:

Una primera área establecerá las definiciones y principios que guían la atención estatal, determinando de manera taxativa los conceptos y definiciones básicas, como así también las causales de inclusión, exclusión y cesación de la condición de refugiado.

² Williams, G (Julio, 2006). Descripción de algunas políticas públicas en Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. p.2-3. Extraído el 14 de Septiembre de 2009 desde <http://www.bcn.cl>.

La segunda área establecerá las estructuras organizacionales encargadas de la determinación de la condición de refugiado, así como también los organismos públicos que ayudaran en la administración de las externalidades que un fenómeno de este tipo genera. Una tercera área establecerá los procedimientos que deberán desarrollarse para determinar la condición de refugiado, así como también las garantías que los solicitantes tendrán ante el proceso administrativo.³

Finalmente, es importante señalar que en la actualidad este proyecto de ley ya fue presentado a la Honorable Cámara de Diputados con fecha 26 de Marzo de 2009⁴.

3. Planes y Programas de la Institución.

Prácticamente no existen programas creados y orientados especialmente para la población solicitante de asilo y refugiada, argumentando esta situación por su reducido número. Sin embargo, las expectativas de las agencias estatales es que las personas se incorporen al grupo de beneficiarios chilenos y a los programas o prestaciones que ya están en curso, generalmente bajo la idea de que la mayor integración a la sociedad chilena se consigue mediante la participación en igualdad de condiciones que los chilenos.

El principal programa de **Asignación de subsidios** para subsistencia está desarrollado por la VPS (Vicaría de Pastoral Social) en el marco del Programa de Integración Local, para el cual recibe fondos del Ministerio del Interior, gestionados por el DEM, y el ACNUR. Este programa contempla la entrega de una suma única que gira entre los 110 y 140 mil pesos para quienes han iniciado el trámite de solicitud de asilo y revisten necesidad. Recientemente, el INCAMI también ha comenzado a canalizar recursos del Estado en calidad de subsidios para subsistencia, con un enfoque de prioridad por situación vulnerable. Solicitantes de asilo sobre refugiados, familias con niños sobre personas solas o familias sin niños, mujeres sobre varones, personas enfermas o con discapacidad sobre personas sin dificultades de salud, tercera edad sobre juventud. En el marco del FASIC, el PROSIR asigna un subsidio destinado a microemprendimientos pero que contempla su utilización para satisfacer necesidades básicas.

Por su parte, MIDEPLAN articula una serie de prestaciones (subsidios, apoyo psicosocial, acceso preferencial a oferta programática del Estado) en los programas Puente y Chile Solidario, destinados a familias en situación de mayor vulnerabilidad. Estos programas son accesibles formalmente sólo a quienes poseen RUT/RUN (requisito de la Ficha de Protección Social), de modo que el acceso a dichos programas por parte de los solicitantes de asilo – no así de los refugiados- no es sencillo ni fluido y requiere de la intervención de otras agencias, como la VPS, ante los municipios que ejecutan estas prestaciones. El SJM entrega a la población refugiada que toca sus puertas atención social básica: víveres y equipamiento para la vivienda (camas, colchones, etc).

En cuanto a programas de **Vivienda**, no se registran acciones institucionales con buen resultado. Hasta el momento, salvo en casos excepcionales, para los solicitantes de asilo “espontáneos”, son los subsidios para subsistencia los que se utilizan para apoyar la resolución de la situación habitacional; a la población reasentada, en cambio, se le facilita alojamiento por un tiempo acotado. En términos generales, la asistencia en este rubro tiende a ceñirse a la provisión de información y el acompañamiento en la búsqueda de soluciones habitacionales de largo plazo.

La incidencia del MINVU en la atención de la población refugiada ha sido limitada. Si bien esta población muestra una demanda contundente en relación con los subsidios para vivienda que gestiona este Ministerio, la normativa no ha permitido satisfacerla en tanto se requiere la posesión de residencia definitiva para su acceso, situación en la que aún no se encuentra el grueso de esta población. Tampoco se han encontrado otras soluciones habitacionales impulsadas por este organismo. Para el caso del reciente reasentamiento de palestinos, la recomendación del MINVU

³ Ponencia Seminario Asilo y Reconocimiento de Refugiados. Cartagena de Indias. Marzo 2008.

⁴ El proyecto de ley en materia de Refugio se encuentra en extenso en el ítem “Anexos” del presente documento.

a la VPS fue la contratación de una Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) independiente como organismo encargado de la solución habitacional del programa.

El subsidio para subsistencia que gestiona el INCAMI para solicitantes de asilo y refugiados contempla gastos de arriendo; de forma alternativa, pone a disposición, como solución precaria, las 27 casas de acogida dispersas a lo largo del país. El FASIC en el marco del trabajo del PROSIR con refugiados, algunos de los cuales llevan ya más de dos años en el país, declara gestionar y acompañar la gestión del subsidio habitacional público.

En cuanto a la dimensión **Laboral**, esta ha generado varias intervenciones que incluyen la entrega de subsidios y microcréditos, la orientación y acompañamiento en la gestión de microemprendimientos y diversas formas de capacitación para el trabajo.

En primer lugar, la emisión de un permiso de trabajo para solicitantes de asilo por parte de la Sección de Refugio y Reasentamiento del DEM constituye una iniciativa importante, más allá de los resultados que la tarjeta de trabajo pueda tener en la práctica. La VPS ha iniciado un Programa de Inserción Laboral que consiste en una asesoría laboral grupal, cuyo objetivo es dar información y herramientas a solicitantes de asilo y refugiados para emprender la búsqueda de trabajo de manera dependiente. Este programa se desenvuelve a través de talleres para empleabilidad, capacitación laboral y asesoría para la ejecución de pequeñas unidades productivas. Además se ha asociado al FOSIS para llevar adelante el Programa de Apoyo a las Actividades Económicas (PAAE), una intervención directa en el área productiva de la población refugiada a través del otorgamiento de capital semilla (200 mil pesos por persona) a residentes de Yungay y externos para iniciar pequeños emprendimientos.

También la Fundación Contigo interviene de forma directa en la generación de ingresos, entregando microcréditos individuales y grupales para capital de trabajo o activos fijos a microempresarios urbanos y rurales, y realizando talleres de capacitación en temáticas vinculadas tanto a la gestión y administración de las microempresas como al desarrollo personal de los microempresarios.

El objetivo central del PROSIR del FASIC es el apoyo financiero, orientación y acompañamiento para el desarrollo de un microemprendimiento o, en su efecto, la inserción laboral formal de un grupo de refugiados. El subsidio entregado ronda los 2.500 dólares por grupo familiar y el acompañamiento incluye actividades como la compra protegida de insumos o maquinaria.

Por su parte, el INCAMI y el SJM implementan programas relacionados con la entrega de información sobre fuentes de trabajo y la generación de contactos entre el refugiado y el empleador por vía telefónica y electrónica.

PRODEMU es otra fundación que contribuye a la integración laboral mediante el desarrollo de capacidades productivas y de emprendimiento para la generación de ingresos, en el marco del programa "Abriendo Puertas al mundo del Trabajo". Lo mismo hace el SERNAM, instancia de gobierno que potencialmente puede intervenir en la habilitación de mujeres para acceder y mejorar las condiciones de trabajo, a través de su programa Jefas de Hogar dirigido a las ciudadanas.

El Centro Alternativas, por ejemplo, declara no intervenir formalmente en esta área, pero sí hacerlo como efecto de la consulta psicológica privada, en la que, entre otras cosas, se orienta a las personas en sus proyectos laborales o búsqueda de trabajo.

En el área de **Salud**, una de las intervenciones más notorias resulta la del MINSAL, a través del SIR-Minsal, que ha posibilitado el acceso de los refugiados a las prestaciones de FONASA en igualdad de condiciones que los chilenos, aun cuando no reúnen los requisitos formales. Como se ha mencionado anteriormente, la creación de un número de RUT/RUN especial para los solicitantes de asilo ha sido la solución de hecho instrumentada para garantizar el acceso de los solicitantes de asilo a los servicios de salud de dicha dependencia.

En el área de salud mental, el Centro Alternativas se ocupa especialmente de la atención en salud mental y desarrolla, apoyado por la OIM, un proyecto sobre población extranjera

entre cuyos beneficiarios se incluye la población refugiada. La atención incluye intervenciones psicosociales y psicológicas. En la misma línea, el Centro de Atención Psicológica de la UAHC contribuye en el trabajo clínico psicoterapéutico, sobre todo mediante atenciones individuales, y desarrolla talleres de arteterapia y literario. Este organismo es quizás uno de los más especializados en la atención directa de refugiados en temas de psicoterapia y promoción en salud mental a través de tratamientos personalizados o familiares. Sus beneficiarios llegan derivados fundamentalmente del FASIC.

En la **Educación**, la población refugiada necesita además de la educación formal, la educación informal y no formal, incluyendo la educación para la ciudadanía; por otra parte, más allá de niños y jóvenes, también los adultos tienen necesidades en el área de la educación.

En la VPS, además de asesoramiento general, se especifica que el subsidio para subsistencia contempla un componente para educación, principalmente para gastos de escolaridad de los niños. La intervención es más comprometida en el caso de los reasentados, a quienes se da mayor seguimiento en la matriculación de sus hijos en las escuelas públicas.

El MINEDUC tuvo una labor directa importante en la inserción y permanencia escolar de los niños y jóvenes palestinos reasentados en La Calera, enviando recursos económicos a una escuela del lugar para la contratación de dos monitores originarios de las familias refugiadas que apoyasen a los niños en la vida escolar. Por su parte, la JUNJI selló un acuerdo con el Ministerio del Interior para garantizar el acceso de niños solicitantes de asilo y refugiados a las salas cuna y jardines infantiles del país, y promueve la inclusión de niños extranjeros a través de la incorporación de jardines infantiles interculturales.

Otro tanto hace el INCAMI con el subsidio para subsistencia que administra. El apoyo del SJM no incluye un aporte monetario sino la entrega de información y contactos sobre determinados establecimientos educacionales a los que pueden acceder los hijos de inmigrantes y refugiados con mayor facilidad.

Una de las áreas menos intervenidas es el asesoramiento y patrocinio **Jurídico** gratuito y, en particular, aquel especializado en temas de asilo. Para las consultas más frecuentes sobre derecho laboral y de familia, la VPS hace derivaciones a la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), mientras que las consultas específicas en materia de refugio son atendidas por un abogado de la institución. También el FASIC cuenta con un equipo jurídico disponible en caso de necesidad, y el INCAMI brinda orientación jurídico-laboral. Altamente especializada, la Clínica para Migrantes de la UDP ofrece asesoramiento jurídico específico en materia de refugio. Además se encuentra la Comisión de DDHH de la Presidencia atiende reclamos referidos al procedimiento de elegibilidad y pronunciamiento fuera de los plazos legales, además de entregar información sobre derechos del refugiado y dónde hacerlos visibles.

Por otra parte, una dimensión básica de la integración social es la posibilidad de **Comunicación** en la esfera pública. La atención a la población refugiada en materia de comunicación puede tener, la menos, tres fuentes: la enseñanza de la lengua del país de refugio, la puesta a disposición de acompañantes intérpretes, acompañantes sociales y traductores oficiales, y la exigibilidad de incorporación de personal bilingüe y promoción de la comunicación intercultural en los principales ámbitos públicos de atención a solicitantes de asilo y refugiados.

En el caso chileno, la atención a la población refugiada en el área de la comunicación es limitada. La atención en materia de comunicación ha sido más destacada en el Programa de Reasentamiento Humanitario de palestinos coordinado por la VPS, que contó con intérpretes y acompañantes de profesores de español.

Por último en cuanto a la **vida social o recreación** son escasas y se centran fundamentalmente en el festejo de días nacionales y del Día del Refugiado.⁵

⁵ Courtis, Corina y colaboradores. Diagnóstico participativo sobre atención a solicitantes de asilo y refugiados en Chile. Mesa de trabajo en materia de refugio. Abril de 2009, Santiago de Chile.

4. Recursos de la institución.

4.1. Humanos.

La Sección de Refugio cuenta en la actualidad con diez funcionarios estables y contratados por 45 horas semanales, entre los cuales se encuentran:

- Jefa de la Sección;
- Seis analistas u Oficiales de Elegibilidad;
- Un coordinador de Programa de Reasentados Palestinos, y
- Dos secretarías.

4.2. Financieros.

Esta Sección depende en su totalidad de los recursos económicos aportados directamente del Ministerio del Interior.

4.3. Materiales.

Los materiales con que cuenta esta sección son obtenidos directamente desde el Ministerio del Interior a través de la Sección de Contabilidad, Pasajes e Insumos del Departamento de Extranjería y Migración.



Capítulo II:

Diseño metodológico de la investigación

El siguiente documento hace referencia a los lineamientos de acción que sustentarán la metodología de la investigación realizada por las estudiantes seminaristas de título al interior de la Sección de Refugio y Reasentamiento perteneciente al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

En este apartado se encontrarán argumentos que sustentan la importancia de la realización del estudio junto con la formulación y delimitación del problema a investigar.

A su vez, para efectos de comprender las motivaciones y el encauce que llevará la investigación se realizan preguntas que intentarán ser resueltas en el levantamiento de información y posterior análisis de los resultados, sin embargo estos procedimientos no se justifican si no se tiene permanentemente presente los objetivos, tanto general como específicos que son la base de toda investigación.

Paralelamente, es importante tener presente la voz y experiencia de los autores que han incurrido en esta temática y que resultan ser un apoyo para las investigadoras al momento de clarificar la problemática observada y al ubicarlas en el contexto histórico y temporal del fenómeno del Refugio a nivel nacional e internacional.

1. Fundamentación del Estudio

La decisión de realizar una investigación en materia de refugio implica una serie de criterios¹ que responderán de manera satisfactoria las razones que impulsaron la ejecución del presente estudio. En primer lugar, la *conveniencia de la investigación* se mide en base al impacto positivo en la población estudiada, el aporte a los organismos involucrados en la temática, la contribución práctica, teórica y metodológica a las ciencias sociales y al Trabajo Social. Uno de sus propósitos es gestionar y generar nuevos conocimientos a través de estudios o investigaciones para sustentar posteriores acciones o intervenciones que logren transformar la realidad. "El objetivo general de la profesión es el bienestar social, a través del cual se pretende alcanzar el desarrollo de la persona humana en sociedad. Esto supone el esfuerzo permanente por conseguir justicia social e igualdad de oportunidades para todos, proyectándose también en una perspectiva de promover la participación, fortalecer la organización²" y así aspirar a elevar la calidad de vida de las personas.

Complementariamente, "los valores profesionales están presentes tanto en la perspectiva del Trabajador Social como sujeto que se plantea frente a un objeto como en los métodos y técnicas que selecciona para abordarlo y también en los objetivos y fines de transformación que se propone. Los principios profesionales de respeto, aceptación, autodeterminación e individualización expresan los valores básicos de la profesión y deben impregnar toda acción profesional y trascender las acciones personales"³. Por lo tanto, el estudio, análisis y comprensión de la población a investigar implica un ejercicio permanente de los valores profesional debido a la situación de desamparo en que muchos de los refugiados se encuentran.

En segundo lugar, la *relevancia social de la investigación* es trascendente para la sociedad chilena porque contribuye a la identificación de grupos sociales emergentes como es el caso de los refugiados dentro de un contexto temporal relativo a los años 1993 al 2009, definiendo así cuantos son, quiénes son y cómo son. Por otra parte, la temática seleccionada interpela a las seminaristas de Título debido a que existen escasas investigaciones en materia de refugiados que permitan diseñar, fundamentar y ejecutar acciones pertinentes en pos de mejorar la calidad de vida de esta población.

En tercer lugar, las *implicancias prácticas* de este estudio se basan en contribuir a resolver el problema de la falta de una caracterización socio- demográfica de la población refugiada o solicitante de refugio en Chile; sumado a la elaboración de aportes para el mejoramiento de los

¹ Criterios planteados por Sampieri (2006), realizados como adaptación a las formulaciones de Acknoff (1973) y Miller y Salkind (2002).

² Aylwin. N, Briceño. L, Jiménez. M, Lado. W: "El trabajo social como tecnología social". Revista de Trabajo Social Nº 13

³ Ídem 19.

sistemas de registros y los procedimientos de atención y recepción de ésta población. De esta manera, se sientan bases sólidas para facilitar a organismos tales como el Departamento de Extranjería y Migración en la toma de decisiones y generación de un vínculo permanente entre la red de instituciones que apoyan y velan por los derechos de esta población, tales como las Vicarías de Pastoral Social y de los Trabajadores, Centros de Salud, Centro de Atención Laboral, Corporación de Asistencia Judicial y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), entre otras.

Respecto al *valor teórico de la investigación*, ésta ofrece la posibilidad de una exploración fructífera que pretende llenar un vacío en el conocimiento de la población refugiada y solicitante de refugio. Con la información obtenida se podrá aportar al conocimiento empírico o contribuir a la contrastación de algunas premisas teóricas. Complementario a ello, se sugerirán ideas y/o recomendaciones para próximos estudios.

Finalmente, la *utilidad metodológica de la investigación* se basa en, como se ha señalado anteriormente, contribuir al mejoramiento de los procedimientos de recolección y sistematización de los datos relevantes de la población refugiada y solicitante de refugio en Chile.

2. Delimitación del Universo.

El presente Seminario de Título se desarrollará en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, realizando un trabajo en conjunto entre la Sección de Refugio y Reasentamiento y la Sección de Estudio. La investigación se llevará a cabo con todo el universo, desde los años 1992 hasta el primer semestre del 2009, entendidos los solicitantes de refugio como todos aquellos que han realizado sus trámites en el DEM, y desde el año 2005 en específico en la Sección de Refugio y Reasentamiento- año de su creación- en donde son entrevistados por analistas quiénes junto a una comisión que será descrita a lo largo del presente documento, deciden el otorgamiento o rechazo de la visa en calidad de refugiado.

3. Formulación del problema

En vista de los antecedentes recopilados con anterioridad al levantamiento de la información, se ha observado una notable ausencia de estudios estadístico acerca de los solicitantes de refugio y refugiados que buscan a nuestro país como lugar de residencia, ya sea temporal o permanente.

Según la Cuenta Anual 2008⁴, en los últimos años, Chile se ha convertido en un país receptor de refugiados latinoamericanos, principalmente desde Perú y Colombia, y con mayor auge durante aquellos años en que estos países han sufrido diversos acontecimientos que atentan contra la seguridad y los derechos de su población.

La preocupación por mejorar las condiciones de los refugiados en nuestro país no es respaldado sólo a nivel nacional mediante un proyecto de ley ya en discusión en el Congreso Nacional, sino que se ratifica además con los diversos tratados internacionales a los que Chile se ha adherido, los cuales van dirigidos directamente al mejoramiento del bienestar de los refugiados, mediante la integración de estos últimos a los diferentes programas, acciones y subsidios a los que tienen derecho los nacionales.

Respaldado en esta deficiencia de información, es que se hace necesario y urgente la elaboración de un perfil sociodemográfico que dé cuenta de datos de relevancia para la identidad de las personas, tales como la edad, estado civil, sexo, país de nacimiento, profesión u oficio, ocupación, nivel de estudio, número de dependientes, vínculos previos a su llegada existentes con nuestro país.

⁴ Sección de Estudios, DEM. Cuenta Anual año 2008. Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración. Santiago, abril de 2009.



A su vez, es de gran importancia para promover la realización de planes y programas en pro del beneficio de los refugiados, tener conocimiento de las acciones realizadas por estos a partir del momento en que ingresan al país, teniendo en cuenta algunos aspectos generales de seguimiento, ya sea la fecha y forma de ingreso a nuestro país, resolución de la solicitud y su situación migratoria actual.

Como ya es sabido, en nuestra profesión es necesario en primer lugar *conocer* para posteriormente *transformar* la realidad y en base a eso, es de gran importancia la creación de áreas en donde la competencia del Trabajador Social tenga un mayor protagonismo tanto en las acciones directas hacia los solicitantes de refugio y refugiados como en la toma de decisiones a nivel de políticas públicas.

4. Preguntas de investigación

- ¿Cuáles son las características distintivas que conforman el perfil sociodemográfico de la población refugiada y solicitante de refugio de Chile entre 1993 al 2008?
- ¿Cuáles son las debilidades y fortalezas que presenta el actual sistema de registro de los solicitantes de refugio y refugiados?
- ¿Es pertinente el modo en que se ha sistematizado la información para elaborar propuestas que permitan mejorar la toma de decisiones y así contribuir en una política de refugio?
- ¿Cuál es la visión de los expertos respecto de la temática del refugio y de las acciones que se podrían realizar en beneficio de esta población en Chile?

5. Objetivos de investigación.

Objetivos Generales:

1.- Contribuir al conocimiento y sistematización de las características sociodemográficas de la población refugiada y solicitante de refugio en Chile y del sistema de registro utilizado.

2.- Aportar a la construcción de una política específica, lineamientos de acción y procedimientos de respuesta en función de las especiales demandas y requerimientos de esta población.

Objetivos Específicos:

1.1.-Caracterizar la población refugiada y solicitante de refugio en Chile.

1.2.-Conocer y analizar el sistema de recolección de la información de la población refugiada y solicitante de refugio utilizada por la Sección de Refugio y Reasentamiento.

1.3.-Incluir los distintos análisis y visiones de los expertos en la temática de refugio.

2.1.-Proponer mejoras en los registros y sistematización de la información de los refugiados y solicitantes de refugio necesarias para perfeccionar la toma de decisiones y elaboración de la política en la temática.

2.2.-Señalar aportes en relación a las conclusiones obtenidas y a lo observado durante el proceso de levantamiento, sistematización y análisis de la información relativa al universo de Solicitantes de Refugio y Refugiados en Chile.

6. Metodología de la investigación

6.1 Enfoque metodológico

A lo largo de la presente investigación se utilizará el Enfoque Sistémico, apelando esencialmente a los aportes que- por medio de sus postulados- contribuyen a la comprensión del fenómeno de los refugiados. De esta manera, el estudio se desarrollará bajo una perspectiva

holística que permite obtener una visión global de la temática, sin dar pie a una comprensión aislada y fragmentada de la realidad existente en ésta población específica. Dicho de otro modo, este enfoque da la pauta para guiar la atención hacia la acción de observar y posteriormente comprender al refugiado no sólo como un individuo en un país ajeno al propio, si no como un ser humano sujeto de derechos e inserto en un sistema en donde el todo es mayor que la suma de sus partes considerando los aspectos políticos, jurídicos, convenios y tratados internacionales, entre otros, que convergen respecto de la materia.

Cobra sentido el hecho de que bien si a lo largo de la vida, el ser humano naturalmente se esfuerza por lograr un ajuste adaptativo a su ambiente físico y social, esto logra un alcance mayor cuando se tiene en cuenta que este proceso se debe realizar forzosamente en el caso de la mayoría de los refugiados a una sociedad con una tradición, clima, idioma, política o religión tal vez muy dispar a la que tuvieron que dejar en sus países. Para ello, es fundamental contar con estímulos y recursos tanto internos como externos, ya sea relacionado a la vinculación con los servicios públicos, con comunidades de otros refugiados o con entidades encargadas de guiar y brindar ayuda en el proceso de inclusión social y laboral.

6.2 Tipo de investigación

Para lograr los objetivos se va a trabajar con fuentes secundarias de información. El perfil sociodemográfico será cuantitativo ya que se conocerá y sistematizará los datos de fuentes creadas previamente a la realización de la investigación. Además será *no experimental* porque "...no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes..." (Kerlinger y Lee, 2002), es decir, no se construirá ni forzará ninguna situación es así como la población de estudio se comprenderá el universo y no una muestra de él.

Paralelo a esto, es importante señalar que existen distintos tipos de diseños no experimentales. En base a las características de la presente investigación se hace preciso optar por un diseño "transaccional o transversal explorativo- descriptivo", debido esencialmente a que los datos a obtener representan un espacio temporal único y determinado (desde el año 1993 a 2008), a esto, se suma el estudio de un conjunto de variables en torno a las cualidades de la población objetivo, cuyas subdimensiones pretenden ser un reflejo lo más exacto y detallado posible de la realidad de los refugiados y solicitantes de refugio en Chile.

Además, se trabajará con fuentes primarias de información otorgando un carácter cualitativo a la investigación.

6.3 Unidad de análisis

Como se ha señalado anteriormente, en esta investigación -debido a las características de los casos estudiados- no se seleccionará una muestra sino que se comprenderá a todos los solicitantes de refugio en un determinado tiempo. Por lo tanto, la confiabilidad de los datos se remite a la disponibilidad de estos, entonces las personas incluidas en el universo deben cumplir con los siguientes criterios:

- Ser solicitantes de refugio en Chile.
- Que hayan realizado su solicitud de manera expresamente voluntaria desde 1992 hasta 2008.
- Que los antecedentes de los solicitantes, o parte de ellos, se encuentren disponibles en el sistema de registro B3000 o en la documentación de la Sección de Refugio y Reasentamiento.

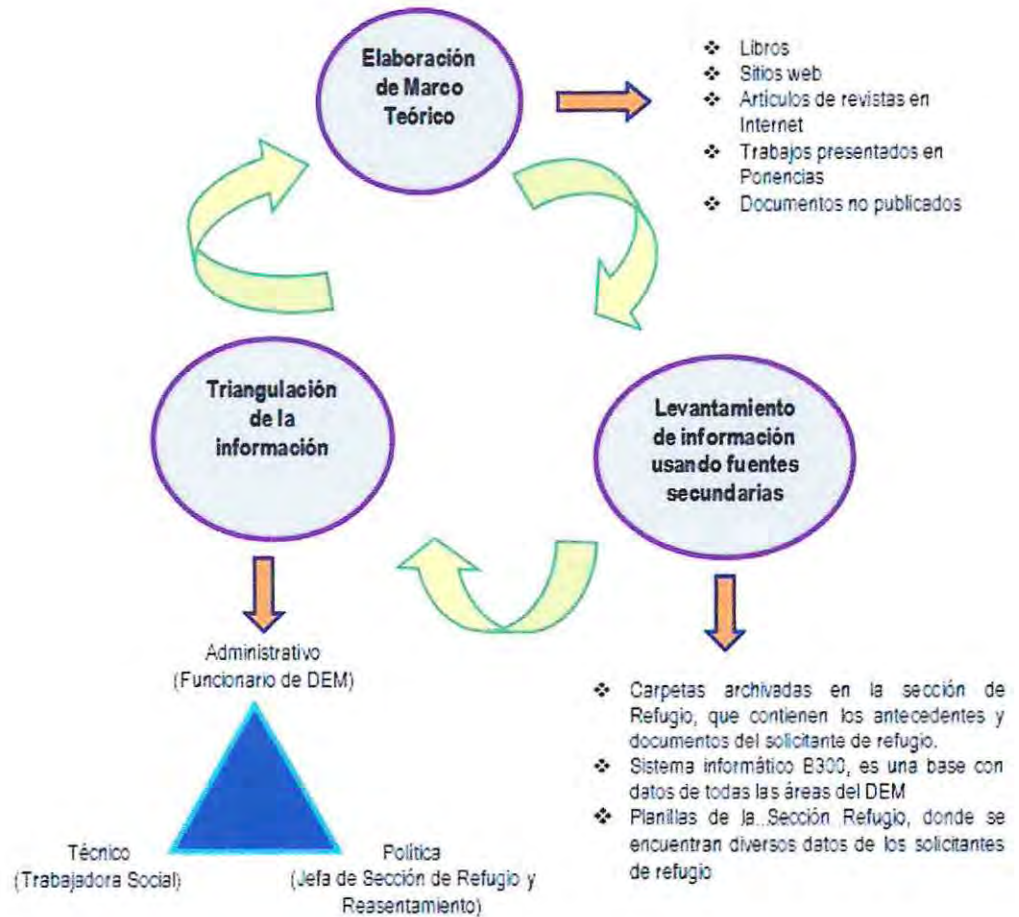
6.4 Técnicas y/o instrumentos de recolección de datos

Si bien a lo largo de todo el proceso de elaboración del presente documento se generará una permanente retroalimentación entre las investigadoras y los expertos en cuanto a la información relativa a los refugiados y solicitantes de refugio en Chile, se hace preciso al momento de analizar y contrastar los resultados obtenidos en el estudio conocer su visión respecto a la temática, lo cual se llevará a cabo mediante la técnica de la Entrevista, que es definida por

Sampieri como un "instrumento de recopilación de datos administrado por un encuestador, el cual efectúa preguntas al entrevistado. La entrevista se encuentra sujeta a una estructura formalizada, esto permitirá que la investigación registre aspectos cualitativos que posibilitarán una mayor profundización de las temáticas planteadas".

A continuación se expone un diagrama respecto a los instrumentos de recolección de información que se utilizarán en diversas etapas de la investigación:

Diagrama N° 2: Instrumentos de recolección de información en la investigación.



6.5 Variables de investigación

En la presente investigación se configuraran y analizaran distintas dimensiones de la variable a utilizar de acuerdo a las características de la población de refugiados y solicitantes de refugio en Chile que se fueron presentando mediante el levantamiento de información. Sin embargo, es preciso señalar que estas dimensiones que sustentan las variables "perfil sociodemográfico" y "acciones del solicitante" representan la realidad anual del fenómeno del refugio y no de cada uno de los individuos en particular.

Variable N° 1: "Perfil sociodemográfico". Son aquellas características que tienen directa relación con los antecedentes personales de cada individuo solicitante de refugio y refugiado, que especifican sus diversas áreas de desarrollo, diferenciándolos de otros, tales como: edad, estado civil, sexo, nacionalidad, profesión/ oficio, nivel de estudio, vínculo en Chile y última comuna registrada.

Capítulo II: Diseño Metodológico de la Investigación.

Dimensión	Subdimensión	Indicador	Subindicador
Edad <i>Rango de años de vida al momento de la solicitud</i>		Media aritmética de la edad por año de solicitud	Variación de la media de edad por años de solicitud
	0-14	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que se encuentran entre los 0-14 años	Variación por año de solicitud del total de solicitantes de refugio y refugiados que se encuentran entre los 0-14 años
	15-24	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que se encuentran entre los 15-24 años	Variación por año de solicitud del total de solicitantes de refugio y refugiados que se encuentran entre los 15-24 años
	25-34	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que se encuentran entre los 25-34 años	Variación por año de solicitud del total de solicitantes de refugio y refugiados que se encuentran entre los 25- 34 años
	35-44	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que se encuentran entre los 35-44 años	Variación por año de solicitud del total de solicitantes de refugio y refugiados que se encuentran entre los 35-44 años
	45-54	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que se encuentran entre los 45-54 años	Variación por año de solicitud del total de solicitantes de refugio y refugiados que se encuentran entre los 45-54 años
	55-64	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que se encuentran entre los 55-64 años	Variación por año de solicitud del total de solicitantes de refugio y refugiados que se encuentran entre los 55-64 años
	65 ó más	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que se encuentran entre los 65 y más	Variación por año de solicitud del total de solicitantes de refugio y refugiados que se encuentran entre los 65 ó más años
Estado Civil <i>"Es la calidad de un individuo, en cuanto le habilita para ejercer ciertos derechos o contraer ciertas obligaciones civiles"⁵</i> <i>Condición declarada por cada uno de los solicitantes de refugio y refugiado</i>	Soltero	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que declararon tener la condición de soltero	
	Casado	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que declararon tener la condición de casado.	
	Viudo	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que declararon tener la condición de viudo.	
	Divorciado	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que declararon tener la condición de divorciado.	
	Separado	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que declararon tener la condición de separado.	
	No Conocido	Total y porcentaje de refugiados y solicitantes de refugio que se desconoce su estado civil.	
Sexo <i>"Se refiere a las características"</i>	Femenino	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que se encuentran en la denominación femenino.	Variación del total y por año de solicitantes de refugio y refugiados que se encuentran en la denominación femenino

⁵ Código Civil, Art. 304.-

Capítulo II: Diseño Metodológico de la Investigación.

<i>biológicas que definen a un ser humano como Hombre o Mujer</i> ⁶	Masculino	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que se encuentran en la denominación masculino	Variación del total y por año de solicitantes de refugio y refugiados que se encuentran en la denominación masculino
Nacionalidad <i>"Es la condición otorgada por un Estado, la cual reconoce a las personas nacidas en determinado territorio otorgándoles derechos y obligaciones"</i> ⁷	Americano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como lugar de nacimiento algún país del continente americano	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como lugar de nacimiento algún país del continente americano
	Colombiano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Colombia	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Colombia
	Peruano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Perú	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Perú.
	Ecuatoriano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Ecuador	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Ecuador
	Argentino	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Argentina	
	Haitiano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Haití.	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Haití.
	Cubano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Cuba.	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Cuba.
	Venezolano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Venezuela.	
	Brasileño	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Brasil.	
	Dominicano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Rep. Dominicana.	
	Mexicano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento México.	
	Boliviano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Bolivia.	
	Doble Nacionalidad	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento una Doble nacionalidad	
Europeo	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como lugar de nacimiento algún país del continente europeo.	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como lugar de nacimiento algún país del continente europeo.	

⁶ Extraído de sitio web: www.ciudadpolitica.com.-

⁷ Constitución Política de la República de Chile, Art. 10.-

Serbio y Montenegrino	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Serbia y Montenegro.	
Rumano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Rumania.	
Bosnio	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Bosnia.	
Macedonio	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Macedonia.	
Turco	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Turquía	
Ucraniano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Ucrania.	
Otros	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen otro país de nacimiento del continente europeo.	
Africano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como lugar de nacimiento algún país del continente africano.	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como lugar de nacimiento algún país del continente africano.
Congoleño	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Congo	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Congo.
Sierraleonés	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Sierra Leona.	
Etiope	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Etiopía.	
Liberiano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Liberia.	
Nigeriano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Nigeria.	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Nigeria.
Ghanés	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Ghana.	
Otros	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen otro país de nacimiento del continente africano.	
Asiático	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como lugar de nacimiento algún país del continente asiático.	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como lugar de nacimiento algún país del continente asiático.
Palestino	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Palestina.	
Afgano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Afganistán.	

	Iraní	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Irán.	
	Bengalí	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Bangladesh.	
	Iraquí	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Irak.	
	Otros	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen otro país de nacimiento del continente asiático.	
	Oceánico	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como lugar de nacimiento algún país del continente oceánico.	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como lugar de nacimiento algún país del continente oceánico.
	Australiano	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Australia	
	Neozelandés	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen como país de nacimiento Nueva Zelanda.	
	Otros	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que tienen otro país de nacimiento del continente oceánico.	
	Apátrida⁸	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que no tienen un país de origen	
	No conocido	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que se desconoce su país de origen.	
Profesión/ oficio	Profesión/ Oficio	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio	
<i>Profesión: "Son ocupaciones que requieren de un conocimiento especializado y una capacitación educativa de alto nivel"⁹</i> <i>Oficio: "Trabajo físico o manual para el que no se requiere estudios teóricos"¹⁰</i> <i>Profesión u oficio vinculado a:</i>	Industria Manufacturera	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de industria manufacturera.	
	Electricidad, gas y agua	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de Electricidad, gas y agua	
	Construcción	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de Construcción	
	Comercio	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de Comercio.	
	Hoteles y restaurantes	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de Hoteles y restaurantes.	

⁸ Definido como "Persona no considerada nacional por ningún Estado conforme a su legislación". Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Introducción a la Protección Internacional; Protección de las personas de la competencia del ACNUR. Módulo informativo 1, p. 163. Enero, 2005.-

⁹ Extraído de sitio web: www.wikipedia.org.-

¹⁰ Extraído de Diccionario de la lengua española. Sitio web: www.wordreference.com.-

Transporte y comunicaciones	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de Transporte y comunicaciones.	
Intermediación Financiera	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de Intermediación Financiera.	
Enseñanza	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de Enseñanza	
Servicios Sociales y Salud	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de Servicios Sociales y Salud	
Otros servicios, comunitario, sociales y personales	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficios en el rubro de otros servicios, comunitario, sociales y personales.	
Profesionales, científicos o intelectuales	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de profesionales, científicos o intelectuales	
Técnicos y profesionales de nivel medio	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de técnicos y profesionales de nivel medio	
Servicios personales y de protección	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de servicios personales y de protección	
Modelos, vendedores y demostradores	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de modelos, vendedores y demostradores	
Operarios artesanos	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de operarios y artesanos	
Agricultura, ganadería y pesca	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener una profesión u oficio en el rubro de agricultura, ganadería y pesca	
No calificados	Total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un oficio no calificado	
Inactivo No Conocido	Total y porcentaje de inactivos no conocido	
Menor de edad	Total y porcentaje de menores de edad	
Estudiante	Total y porcentaje de estudiantes	
Dueña de casa	Total y porcentaje de dueñas de casa	
Jubilado	Total y porcentaje de jubilados	
No conocido	Total datos no conocidos	

<p>Nivel de Estudio</p> <p>“Se refiere al periodo, medido en años escolares, que una persona ha permanecido en el sistema educativo formal”¹¹</p> <p><i>Nivel de estudio declarado por el solicitante de refugio o refugiado</i></p>		Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un nivel de estudio.	
	Pre básico	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un nivel de estudio pre básico	Variación por año del total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un nivel de estudio pre básico
	Básico	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un nivel de estudio básico	Variación por año del total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un nivel de estudio básico
	Medio	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un nivel de estudio medio	Variación por año del total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un nivel de estudio medio
	Técnico	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un nivel de estudio técnico	Variación por año del total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un nivel de estudio técnico
	Universitario	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un nivel de estudio universitario	Variación por año del total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon tener un nivel de estudio universitario
	Ninguno	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que declararon no tener nivel de estudio.	Variación por año del total de solicitantes de refugio y refugiados que declararon no tener nivel de estudio.
	No conocido	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que no se conoce su nivel de estudio.	Variación por año del total y del porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que no se conoce su nivel de estudio.
<p>Vínculo</p> <p><i>Lazo con un nacional o extranjero en Chile, antes a su llegada al país.</i></p>	Si	Total y porcentaje de solicitantes y refugiados que tienen vinculo en Chile	
	Pareja	Total y porcentaje de solicitantes y refugiados que tienen como vinculo en Chile una pareja.	
	Hijo	Total y porcentaje de solicitantes y refugiados que tienen como vinculo en Chile un hijo	
	Otro	Total y porcentaje de solicitantes y refugiados que tiene como vinculo en Chile otras personas.	
	No conocido	Total y porcentaje de solicitantes y refugiados que tiene vínculo en Chile pero el dato no es conocido.	
	No	Total y porcentaje de solicitantes y refugiados que tiene no tiene vinculo en Chile	
<p>Comuna</p> <p>“Es una subdimensión administrativa menor que corresponde a una zona urbana, rural o mixta”¹²</p> <p><i>Comuna de residencia</i></p>	Comunas de la zona Norte del país	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en las comunas de las regiones ubicadas en la zona norte del país	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en las regiones de la zona norte del país
	Región de Arica-Parinacota	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Arica- Parinacota	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Arica-Parinacota
		Moda de las comunas de la Región de Arica- Parinacota	

¹¹ Extraído de sitio web: www.venescopio.or.-

¹² Extraído de sitio web: www.wikipedia.or.-

según última dirección registrada del solicitante de refugio o refugiado.	Región de Tarapacá	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Tarapacá Moda de las comunas de la Región de Tarapacá	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Tarapacá
	Región de Atacama	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Atacama Moda de las comunas comuna de la Región de Atacama	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Atacama
	Región de Antofagasta	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Antofagasta Moda de las comunas comuna de la Región de Antofagasta	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Antofagasta
	Región de Coquimbo	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Coquimbo Moda de las comunas de la Región de Coquimbo	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Coquimbo
	Comunas de la Zona Centro del país	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en las comunas de las regiones ubicadas en la zona centro del país	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en las regiones de la zona centro del país
	Región de Valparaíso	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Valparaíso Moda de las comunas de la Región de Valparaíso	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Valparaíso
	Región Metropolitana	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región Metropolitana Moda de las comunas de la Región Metropolitana	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región Metropolitana
	Región del Lib. Gral. Bernardo O'higgins	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins Moda de las comunas de la Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins
	Región del Maule	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región del Maule Moda de las comunas comuna de la Región del Maule	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región del Maule
Comunas de la Zona Sur del país	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en las comunas de las regiones ubicadas en la zona sur del país	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron de las regiones de la zona sur del país	

	Región del Bío-Bío	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región del Bío-Bío Moda de las comunas de la Región del Bío-Bío	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región del Bío-Bío
	Región de la Araucanía	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de la Araucanía Moda de las comunas de la Región de la Araucanía	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de la Araucanía
	Región de Los Ríos	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Los Ríos Moda de las comunas de la Región de Los Ríos	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Los Ríos
	Región de Los Lagos	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Los Lagos Moda de las comunas de la Región de Los Lagos	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Los Lagos
	Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo Moda de las comunas de la Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
	Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Total y porcentaje de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Moda de las comunas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de Refugio que residen o residieron en alguna comuna de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
	No conocido	Total y porcentaje de datos no conocidos	Variación por año del total de datos no conocidos
	Año de registro de las comunas	Frecuencia de los años de registro de las comunas	
	No conocido	Total de datos no conocidos	
Dependientes "Personas que tienen una relación de parentesco con el solicitante, ya sea por consanguinidad o afinidad" ¹³ <i>Número de personas que tienen algún vínculo con el titular y que han solicitado refugio en la</i>	Si	Total de dependientes del titular de la solicitud de refugio.	Variación del total y del porcentaje por año de titulares CON dependientes
	Hijos	Total de dependientes del titular de la solicitud de refugio que sean hijos.	Variación del total y del porcentaje por año de titulares con dependientes que sean hijos
	Pareja	Total de dependientes del titular de la solicitud de refugio que sean pareja.	Variación del total y del porcentaje por año de titulares con dependientes que sea la pareja
	Otros	Total de dependientes del titular de la solicitud de refugio considerados como otros.	Variación del total y del porcentaje por año de titulares con dependientes que sean otros.
	No conocido	Total de datos no conocidos.	Variación del total y del porcentaje por año de titulares con dependientes no conocidos

¹³ Extraído de Código Civil, Artículos 28 y 31.-

<i>misma fecha.</i>	No	Total de solicitantes de refugio y refugiados que NO tienen dependientes	Variación del total y del porcentaje por año de solicitantes de refugio y refugiados que NO tienen dependientes
Situación de la solicitud del dependiente según el titular <i>Estado de la solicitud de refugio del dependiente según la resolución final de la solicitud del titular, ya sea otorgada, rechazada, prorrogada, archivada o pendiente.</i>	Según Resolución Exenta	Total de dependientes del titular solicitantes de refugio o refugiados que tienen resolución exenta	
	Otorga Refugio	Total de dependientes del titular solicitantes de refugio o refugiados que se le otorga refugio	
	Rechaza Refugio	Total de dependientes del titular solicitantes de refugio o refugiados que se le rechaza Refugio	
	Otorga Prórroga Refugio	Total de dependientes del titular solicitantes de refugio o refugiados que se le Otorga prórroga Refugio	
	Según Archivo	Total de dependientes del titular con solicitud archivada	
	Según Resolución Pendiente	Total de dependientes del titular con resoluciones pendientes de refugio	
	No conocido	Total de dependientes del titular solicitantes de refugio o refugiados que se le que no se conoce datos.	

Variable N° 2: "Acciones del Solicitante". Comprende aquellas acciones realizadas por el solicitante a partir del momento en que ingresa al país, tales como forma de ingreso, estado de la solicitud y último dato conocido del solicitante.

Ingreso al País <i>Fecha, paso fronterizo y documento de ingreso a Chile según año de solicitud de refugio</i>	Fecha (Día, mes y año)		
	No conocido		
	Paso fronterizo según año de solicitud	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través de alguno de los pasos fronterizos.	
	Los Libertadores	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo Los Libertadores	Variación por año del total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo Los Libertadores
	Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AAMB)	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo AAMB	Variación por año del total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo AAMB.
	Chacalluta	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo Chacalluta	Variación por año del total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo Chacalluta
	Avanzada de Chungara	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo Avanzada de Chungara	
	Avanzada de Colchane	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo Avanzada de Colchane	

	Puerto Valparaíso	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo Puerto Valparaíso	
	Puerto Iquique	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo Puerto Iquique	
	FF CC Arica Tacna	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo FFCC Arica Tacna	
	Avanzada Liucura	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través del paso fronterizo Avanzada Liucura	
	No habilitado	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través de un paso no habilitado	Variación por año del total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través de un paso no habilitado
	Otro	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que ingresaron al país a través de otro paso fronterizo.	
	No Conocido	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que no se conoce el paso fronterizo por el cual ingresaron al país.	Variación por año del total de solicitantes de refugio o refugiados que no se conoce el paso fronterizo por el cual ingresaron al país
	Documento de ingreso	Total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresan legal al país con algún documento. Total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresan de forma ilegal al país.	
	Visa Turista	Total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresan al país con visa turista.	
	Visa Trabajo	Total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresan al país con visa trabajo	
	Visa Estudiante	Total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresan al país con visa estudiante	
	Permiso Especial	Total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresan al país con permiso especial	
	Salvoconducto	Total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresan al país con salvoconducto	
	Otro	Total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresan al país con otro documento	

	No conocido	Total de solicitantes de refugio o refugiados que ingresan al país y no se conoce su documento de ingreso.	
Situación de la Solicitud del Titular <i>Estado de la solicitud de refugio según la fecha de ésta, la resolución final de la solicitud, la fecha de la resolución o el número de la providencia, en caso de que la solicitud se encuentre archivada</i>	Según fecha de solicitud (Día, mes y año)	Total de solicitudes realizadas por año	Variación por año del total de solicitudes realizadas por año
	No conocido	Total de datos no conocidos	Variación por año del total de datos no conocido
	Según Resolución Exenta	Total y porcentaje solicitantes titulares de refugio o refugiados que tienen resolución exenta	Variación por año del total solicitantes titulares de refugio o refugiados que tienen resolución exenta
	Otorga Refugio	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que se le otorga Refugio	Variación por año del total de solicitantes de refugio o refugiados que se le otorga Refugio
	Rechaza Refugio	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que se le rechaza Refugio	Variación por año del total de solicitantes de refugio o refugiados que se le rechaza Refugio
	Otorga Prórroga Refugio	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que se le otorga prórroga Refugio	Variación por año del total de solicitantes de refugio o refugiados que se le otorga prórroga Refugio
	Rechaza Prórroga Refugio	Total y porcentaje de solicitantes de refugio o refugiados que se le rechaza prórroga Refugio	Variación por año del total de solicitantes de refugio o refugiados que se le rechaza prórroga Refugio
	Según Archivo	Total y porcentaje de Archivos de refugio.	Variación por año del total y del porcentaje de Archivo de refugio.
	Según Resolución Pendiente	Total y porcentaje de resoluciones pendientes.	Variación por año del total y del porcentaje de resoluciones pendientes.
	Según Fecha de Resolución (Día, mes y año)		
	No conocido		
Último dato conocido del refugiado y solicitante de refugio. <i>Ultimo dato conocido por el sistema B3000</i>	Desistimiento	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que desistieron.	Variación por año del total y del porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que desistieron.
	Permanencia Definitiva	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que obtuvieron permanencia definitiva.	Variación por año del total y del porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que obtuvieron permanencia definitiva.
	Nacionalización	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que obtuvieron nacionalización	Variación por año del total y del porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que obtuvieron nacionalización
	Visa Sujeta a Contrato	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que obtuvieron Visa Sujeta a Contrato	Variación por año del total y del porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que obtuvieron Visa Sujeta a Contrato
	Visa Temporaria	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que obtuvieron Visa Temporaria	Variación por año del total y del porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que obtuvieron Visa Temporaria

	Salida del País	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que salieron del país.	Variación por año del total y del porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que salieron del país.
	Refugio Vigente	Total y porcentaje de refugiados que tienen su visa en calidad de refugiados vigente.	Variación por año del total y del porcentaje de refugiados que tienen su visa vigente.
	Pendiente	Total y porcentaje de refugiados que tienen su solicitud en estado pendiente.	Variación por año del total y del porcentaje de refugiados que tienen su solicitud en estado pendiente.
	No conocido	Total y porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que no se conocen sus datos.	Variación del total y del porcentaje de solicitantes de refugio y refugiados que no se conocen sus datos.

6.6 Plan de análisis.

Debido al tipo de investigación la caracterización sociodemográfica se realizará con técnicas de análisis cuantitativas para la información recabada a través de fuentes secundarias. Esto implica el uso de unidades de medición tales como frecuencia absoluta- representada en totales-, media aritmética – representada en Porcentajes-, desviación estándar y variación por año. Esta información será presentada en gráficos y tablas. Paralelamente, se constituirán una matrices de correlación de variables con sus respectivas Dimensiones, lo que permitirá un cruce de datos que logre enriquecer el análisis, interpretación y comprensión de los resultados de la investigación.

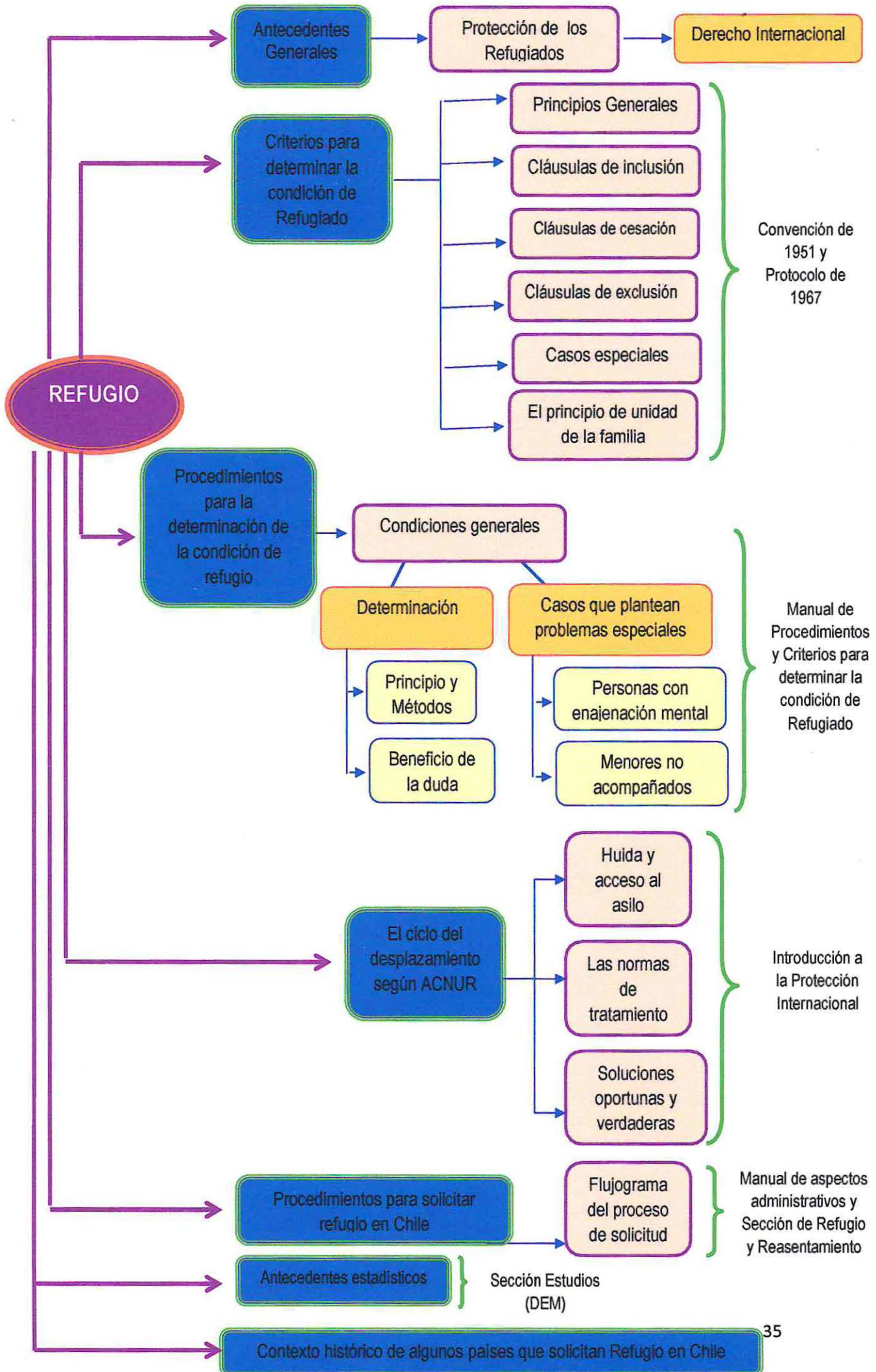
Para lograr el análisis de frecuencias, correlaciones y variaciones el procesamiento de la información estará apoyado por el programa de software *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS).

En lo que concierne, al análisis cualitativo se realizarán entrevistas estructuradas a tres expertos para luego triangular sus opiniones y así crear un cuadro comparativo cuando exista coincidencia en sus discursos. Las dos preguntas de investigación pendientes se responderán tomando en considerando y analizando el proceso y los resultados de la recolección de información fuentes secundarias de información y su influencia en la toma de decisiones que facilitan el apoyo a los solicitantes de refugio y refugiados.

Respecto a las etapas de la investigación – no sólo el análisis- más adelante se expone un cronograma que permite organizar las actividades a realizar y los tiempos en que estos se ejecutarán incluyendo sus tiempos de holgura.

7. Marco Teórico

Diagrama N° 3: Mapa conceptual del marco teórico.



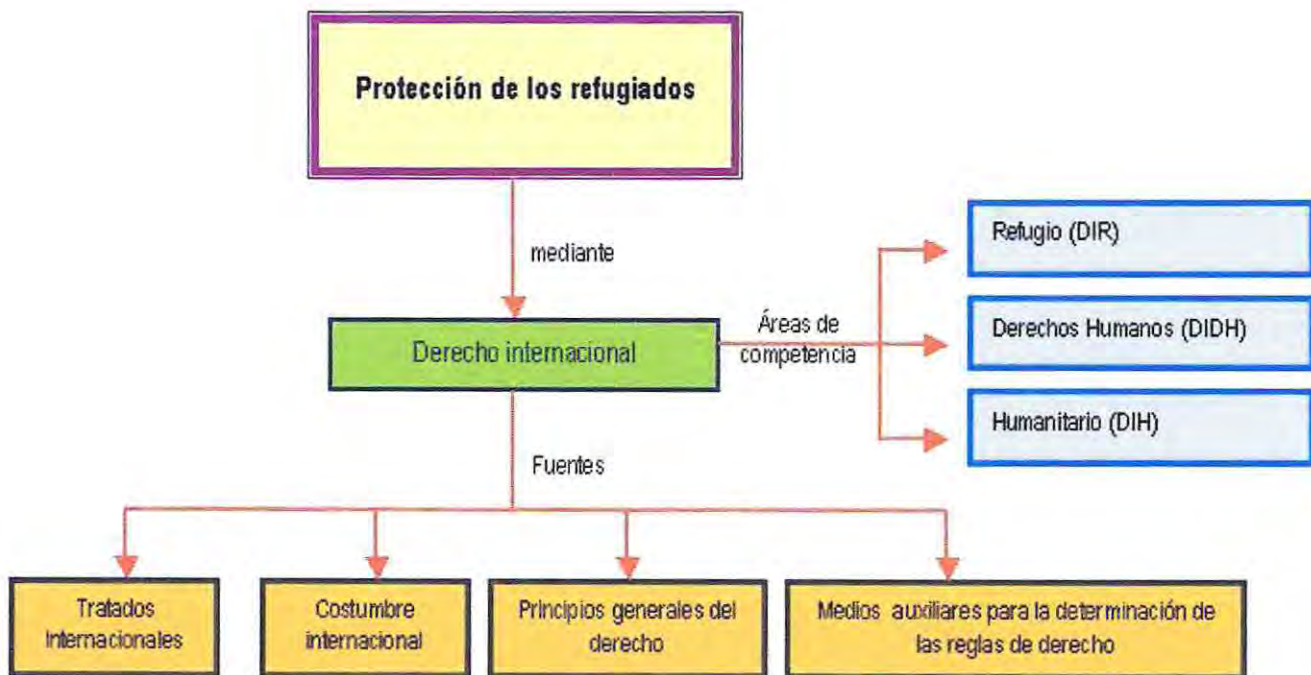
El mapa conceptual anteriormente expuesto, hace mención principalmente a los contenidos que se encuentran al interior del Marco Teórico que sustenta la presente investigación. En este último, se hará hincapié en los distintos tratados internacionales a los que se ha adherido Chile, así como también en la legislación en torno a la materia de Refugio.

Para lograr un óptimo conocimiento de la temática, se añade además bibliografía y estadísticas específicas de Chile obtenidas de un estudio realizado por la Sección de Estudio del Departamento de Extranjería y Migración.

7.1 Antecedentes Generales

El derecho internacional es el cuerpo vinculante de normas y principios que rige las relaciones entre Estados y a su vez con organizaciones internacionales. Actualmente, como resultado del desarrollo internacional de los derechos humanos, se acepta ampliamente que los derechos fundamentales de la persona son materia del derecho internacional. Así, una persona puede buscar reparaciones por medio de los organismos internacionales si su país de nacionalidad o cualquier otro Estado en cuya jurisdicción no se respetan los estándares de derechos humanos.¹⁴

Para tener una visión resumida, pero completa de las áreas que conciernen a la protección de los refugiados se muestra el siguiente mapa conceptual:



Las áreas de competencia del derecho internacional son explicadas a continuación, en lo concerniente a las fuentes del Derecho Internacional se encuentra desarrolladas en el Anexo N° 2.

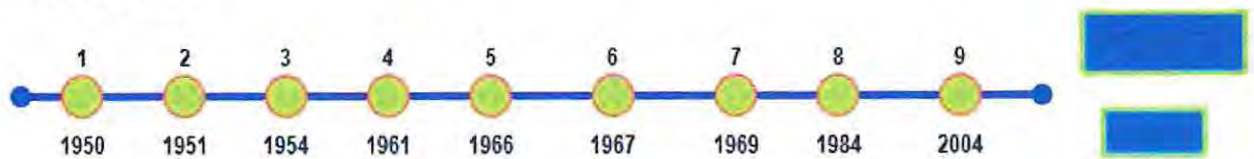
a. Derecho internacional de los refugiados (DIR)¹⁵

En esta materia se cuenta con instrumentos universales y regionales que establecen y definen los estándares básicos para el trato de los refugiados. En este acápite, solamente se presentará una línea cronológica de estos documentos, debido a que más adelante se encuentran explicados en detalle la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967.

¹⁴ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.(2006). Conceptos básicos del derecho internacional. *Los Derechos Humanos y la Protección de los Refugiados*. (p.6) Ginebra.

¹⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.(2006). La protección de los refugiados y otras personas que se encuentren bajo la competencia de ACNUR de conformidad con el derecho internacional. *Los Derechos Humanos y la Protección de los Refugiados*. (pp.18-20) Ginebra.

Diagrama N° 4: Línea de tiempo de los instrumentos que establecen estándares básicos en el trato de los refugiados



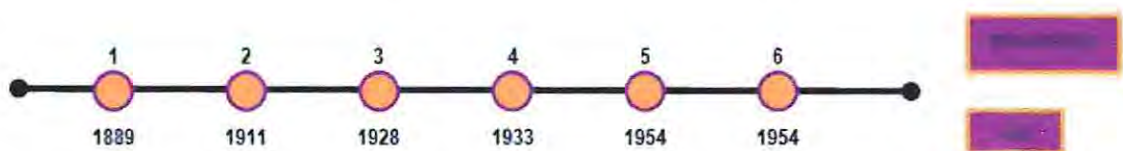
Leyenda:

1. Estatuto de ACNUR para los Refugiados
2. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (el 8 de Junio de 1972 se ordena cumplir como ley de la República de Chile mediante el decreto 287)
3. Convención sobre el Estatuto de las Apátridas
4. Convención para reducir el casos de los Apátridas
5. Principios de Bangkok sobre el estatuto de los refugiados
6. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados ((el 9 de Junio de 1972 se ordena cumplir como ley de la República de Chile mediante el decreto 293)
7. Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) por lo que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África.
8. Declaración de Cartagena sobre los Refugiados
9. Plan de Acción de México para fortalecer la protección internacional de los refugiados en América Latina (Adoptada por 18 Estados -incluyendo Chile- la celebración de la vigésimo aniversario de la Declaración de los Refugiados)

Además de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 y el del ACNUR existen una serie de acuerdos, convenciones y otros instrumentos regionales relativos a los refugiados, especialmente en África, América y Europa. Esos instrumentos regionales versan sobre cuestiones como la concesión del asilo, los documentos de viaje y las facilidades de viaje, etc. Algunos de ellos contienen también una definición del término "refugiado" o de las personas con derecho a invocar el asilo.

En América Latina, el problema del asilo territorial y diplomático ha sido tratado en una serie de instrumentos regionales, entre los que figuran:

Diagrama N° 5: Línea de tiempo de instrumentos en el trato de refugiados en América Latina



Leyenda:

1. Tratado sobre el Derecho Penal Internacional (Montevideo)
2. Acuerdo sobre extradición (Caracas)
3. Convención sobre Asilo (La Habana)
4. Convención sobre Asilo Político (Montevideo, el decreto 492 ratifica esta convención por cuanto la República de Chile firmó por Plenipotenciarios autorizados con fecha 26 de Diciembre de 1933)
5. Convención sobre Asilo Diplomático (Caracas)
6. Convención sobre Asilo Territorial (Caracas)

En cuanto al Asilo y trato de refugiados, aunque el Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios y el Preámbulo de la Convención incluyan referencias al asilo, la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 no se ocupan de la concesión de asilo. El Alto Comisionado ha

abogado siempre por una política generosa de asilo conforme al espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre el Asilo Territorial, aprobadas por la Asamblea de la ONU el 10 de septiembre de 1948 y 14 de diciembre de 1967, respectivamente.

b. Derecho internacional de los Derechos Humanos (DIDH)¹⁶

Los *derechos humanos (DDHH)* se entienden comúnmente como los derechos inherentes a la persona por el único hecho de su condición humana. No se puede renunciar a estos derechos ni se pueden perder. Dada la universalidad de estos derechos, las personas solicitantes de asilo, refugiadas y las apátridas están amparadas por todos los derechos y libertades previstas en los tratados de derechos humanos, sin ninguna clase de discriminación. Aunque algunas constituciones nacionales estipulan que ciertos derechos humanos y políticos básicos pueden perderse en circunstancias particularmente graves, a condición de que sigan ciertos procedimientos y la Convención de 1951 establece en sus cláusulas de exclusión que ciertos individuos no son merecedores de la protección internacional como refugiados.

La lista de derechos no derogables generalmente incluye, como mínimo el derecho a la vida, a la libertad de ser sometido a esclavitud, la tortura o el encarcelamiento por obligaciones contractuales, el principio de legalidad en el campo del derecho penal, la libertad de pensamiento, conciencia, religión y derecho a la personalidad jurídica.¹⁷

c. Derecho Internacional Humanitario (DIH)¹⁸

Está constituida por las normas que se aplican durante los *conflictos armados internacionales* que son entre dos o más Estados y los *conflictos armados sin carácter internacional* que son entre las fuerzas armadas de un Estado y fuerzas armadas no estatales, o entre dos o más grupos armados no estatales en el territorio de un Estado.

La entidad encargada de vigilar los DIH es el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Fundado en 1863, estableciendo una relación de confianza con las partes beligerantes del conflicto.

Los instrumentos más importantes del DIH, también relevantes para la protección internacional de los refugiados, son los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales, adoptados en 1977. El DIH protege a los refugiados sólo en situaciones de conflicto armado internacional o no internacional. Si un refugiado huye de un conflicto armado y encuentra asilo en un país que no participa en el conflicto armado interno o internacional, el DIH no se aplica más a ese refugiado

El derecho internacional de los derechos humanos es aplicable en todo momento y durante el tiempo que dure el conflicto armado, sea internacional o no internacional. Esto significa que el DIDH y el DIH son aplicables *simultáneamente durante el tiempo que dure el conflicto armado*.¹⁹

d. Normativa Jurídica Chilena²⁰

En el caso de Chile, el Decreto Ley N° 1.094 de 1975 dentro del Título I llamado "De los extranjeros" y como categoría de residentes oficiales, dedica el Apartado V a los Asilados políticos y refugiados, disponiendo que se podrá conceder visación de residente con asilo político: a) a los extranjeros que en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias políticas predominantes en el país de su residencia, se vean forzados a recurrir ante alguna misión

¹⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.(2006). Esquema básico del derecho internacional de los derechos humanos. *Los Derechos Humanos y la Protección de los Refugiados*. (pp.29-36) Ginebra.

¹⁷ Información más detallada respecto a los DIDH se encuentra en el Anexo N° 3.

¹⁸ Ídem 14. (pp. 22-25)

¹⁹ En el Anexo N° 4 se encuentra un cuadro comparativo de las áreas de competencia del Derecho Internacional.

²⁰ "El asilo y la protección de los refugiados en América Latina". Sección Estudios ACNUR.

diplomática chilena solicitando asilo; b) a quien se encuentre en alguna de las situaciones previstas en la Convenciones internacionales vigentes en Chile; c) a los extranjeros que, por las mismas situaciones expresadas anteriormente, se vean forzados a abandonar su país de residencia e ingresen al territorio nacional irregularmente y d) los que se encuentren en el territorio nacional en calidad de turistas, residentes o residentes oficiales y que, por motivos políticos debidamente calificados que hayan surgido en su país de origen o en el de su residencia habitual, se vean impedidos de regresar a ellos. Por su parte el Reglamento de Extranjería, Decreto N° 597 de 1984, establece que el Jefe de la misión diplomática podrá conceder asilo a la persona que lo requiera, en razón del resguardo de su seguridad personal, cuando se encuentre en peligro de ser privado de su vida o de su libertad, por razones de persecución política y no pueda, sin riesgo inminente, ponerse a salvo de otra manera. En todo caso este asilo tendrá el carácter de provisorio. Para los efectos del otorgamiento de esta visación a los refugiados, se entenderá que tienen esta condición las personas que se encuentren en algunas de las situaciones previstas en las Convenciones Internacionales suscritas por el Gobierno de Chile.²¹

Es de gran importancia señalar que al momento de la elaboración del presente documento, se ha hecho presentación a la Honorable Cámara de Diputados, por parte de la Presidenta de la República- doña Michelle Bachelet Jeria-, el Proyecto de Ley de Protección de Refugiados con fecha 26 de Marzo de 2009; el cual se explica brevemente a continuación, encontrándose además en extenso en el ítem Anexo N° 1.

e. Proyecto de Ley de Protección de Refugiados

I. Fundamentos del proyecto

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 consagra expresamente el derecho de toda persona a buscar refugio o asilo en cualquier país. Este derecho se encuentra reconocido en otros instrumentos internacionales siendo específicamente regulado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo Complementario de 1967, los cuales fueron ratificados por Chile en 1972.

A pesar de los antecedentes históricos, la comunidad internacional sigue protagonizando situaciones que crean desprotección para los ciudadanos, quienes deben desplazarse en busca de seguridad personal y jurídica. En esta materia, Chile durante sus regímenes democráticos ha otorgado protección a miles de refugiados.

Actualmente, la materia se encuentra regulada en la Ley de Extranjería – D.L- N° 1.094 de 1975- que establece someramente un procedimiento para la determinación de la condición de refugiado y la duración de su residencia, entre los aspectos más importantes. Este cuerpo legal fue modificado mediante la ley N° 19.476, que introdujo dentro de los cambios más destacados la remisión de la calificación del refugiado a las Convenciones Internacionales vigentes en Chile, la imposibilidad de expulsarlos, mientras se encuentren solicitando el reconocimiento de su condición, la despenalización del ingreso clandestino y el establecimiento de una comisión que asesora al Subsecretario del Interior en la resolución de las solicitudes correspondientes.

El presente proyecto sólo regula protección de los refugiados, no el asilo diplomático. Este último no ha tenido tanta aplicación con el refugio, sino más bien se ha utilizado en situaciones de índole político y de origen latinoamericano.

II. Contenido del proyecto

1. Ámbito de aplicación de la ley

Se plasma el compromiso del Estado de Chile, asumido en diversos instrumentos internacionales, de respetar y garantizar el ejercicio de diversos derechos y libertades a toda persona que se encuentre en su territorio.

2. Concepto de refugiado

²¹ Respecto a la normativa jurídica chilena en el Anexo N° 5 hay un cuadro resumen de los distintos instrumentos legales que han surgido a lo largo del tiempo en materia de refugio.

Se establece un concepto amplio de refugiado, contenida en la Convención de 1951 además del concepto establecido en la Declaración de Cartagena de 1984²² esta inclusión se justifica en la necesidad de protección internacional que es requerida también por aquellas personas cuyas comunidades sufren un ambiente de violencia generalizada, con escasas posibilidades de recurrir a la institucionalidad para defender sus derechos fundamentales.

3. Principios fundamentales de protección

El proyecto contempla un capítulo que desarrolla los principios en materia de protección de los solicitantes de refugio, destacando la no devolución considerado la piedra angular que este tipo de protección internacional. En efecto, un refugiado o solicitante de esa condición no puede ser expulsado, o devuelto bajo cualquier fórmula al país donde su vida, seguridad o libertad corran peligro, pues la institución carecería de todo sentido. Por último, se contempla el principio de no sanción por ingreso clandestino o residencia irregular.

4. Principios interpretativos

En este acápite se positivizan tres principios interpretativos de la ley. Primero, la interpretación de la normativa conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y particularmente, conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

En segundo lugar, el principio *pro homine*, cuyo objeto es dejar a salvo cualquier derecho, libertad o beneficio que se les reconozca a los refugiados, no contemplado en la presente regulación.

En tercer lugar, el trato más favorable que implica procurar a los refugiados a lo menos el mismo trato que se le otorga a los extranjeros en iguales circunstancias.

5. Exclusión y término de la condición de refugiado

El proyecto contempla causales de exclusión del régimen de protección de refugiados, que dice relación con la comisión de graves actos condenados por el derecho internacional. Además, se contempla el término de la condición de refugiado que podrá acaecer por cesación, renuncia, cancelación y revocación de dicho estatuto.

6. Autoridades competentes

El Ministerio del Interior, a través del Subsecretario, será el encargado de otorgar, rechazar, cesar, cancelar y revocar la condición de refugiado. Para dichos efectos, se crea la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugio, cómo órgano asesor del Ministerio del Interior.

7. Procedimiento de determinación de la condición de refugiado

De manera explícita se dispone la aplicación supletoria de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos los Órganos de la Administración del Estado, en el procedimiento administrativo de determinación de la condición de refugiado, en todo aquello no regulado en la iniciativa del presente proyecto de ley.

Enseguida, se establece que las solicitudes correspondientes podrán presentarse ante cualquier oficina de Extranjería, o, autoridad migratoria que se encuentre en un paso habilitado de la frontera.

Luego, se describen las distintas etapas del procedimiento, destacando, por una parte, la prueba, que será apreciada en conciencia, y el acto de reconocimiento de la condición de refugiado, al que se le otorga carácter declarativo.

Por último, se contemplan normas especiales para menores no acompañados o separados para menores no acompañados o separados de sus familias y para quienes han sido víctimas de violencia sexual o por motivos de género.

²² Chile no suscribió dicho instrumento, pero si suscribió el Plan de Acción de México del año 2004, que reafirmó y resaltó acordado 20 años antes.

8. Residencia y documentación

Actualmente, la legislación reconoce al refugiado como un residente más en el país, lo que produce el inconveniente de que el refugio, al ser una categoría de residencia temporal, debe dar paso a una residencia permanente, para asegurar la estabilidad de la persona en el país.

Se propone, entonces, la separación entre la condición de refugio y el permiso de residencia que se otorga, que tendrá el carácter de permanente.

Directamente vinculado con la residencia se contempla el derecho del refugiado de obtener un documento de identidad para extranjeros y un documento de viaje que le permita salir y reingresar al territorio nacional.

Finalmente, se establece la gratuidad del procedimiento de determinación de la condición de refugiado, así como los trámites para obtención de visas y permisos.

9. Disposiciones finales

En último término, se derogan las normas de la Ley de Extranjería - D.L- N° 1.094 de 1975- sobre refugiados. Se contempla una excepción para el caso de ingreso masivo de refugiados.

f. Convención sobre el Estatuto de Refugiados y Protocolo de 1967

La bibliografía que existe en materia de refugiados se circunda principalmente a los documentos emitidos por el Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Hace veinte años, la organización internacional publicó el "Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de Refugiado". Documento basado en la Convención sobre estatuto de los refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Esos dos instrumentos jurídicos internacionales se han adoptado en el ámbito de las Naciones Unidas. Sin embargo, para efectos de la presente investigación, se tomará en cuenta principalmente los lineamientos del Manual mencionado anteriormente, debido a su integralidad al momento de exponer el fenómeno del refugiado.

Este Manual menciona los diversos Instrumentos internacionales que logran definir el término "refugiado", siendo los primeros en surgir entre los años 1921-1946, en donde el problema de los refugiados empezó a suscitar el interés de la comunidad internacional, que, por razones humanitarias, fue asumiendo la tarea de proteger y ayudar a los refugiados. A partir de este hecho, la Sociedad de las Naciones fijó la pauta de la intervención internacional a favor de los refugiados, que llevó a la adopción de varios acuerdos internacionales en beneficio de esas personas.

Aunque es poco probable que en la actualidad haya muchas personas a las que sean aplicables los primeros instrumentos que pidan que se determine formalmente su condición de refugiados, puede darse a veces esa situación. Generalmente se denomina "statutory refugee" (refugiados amparados por instrumentos anteriores) a las personas que responden a las definiciones de los instrumentos internacionales anteriores a la Convención de 1951.

De este modo, poco después de la segunda guerra mundial, como el problema de los refugiados no había sido resuelto, se dejó sentir la necesidad de un nuevo instrumento internacional que definiera la condición jurídica de los refugiados. En vez de acuerdos ad hoc adoptados con respecto a determinadas situaciones de refugiados, se requería un instrumento que incluyese una definición general de quienes habían de ser considerados refugiados. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados fue adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas el 28 de Julio de 1951 y entró en vigor el 21 de abril de 1954.

La definición general enunciada en la Convención de 1951, es refugiado toda persona "que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida, se encuentre fuera del país de su nacionalidad..."

Esta fecha límite de 1951, obedecía al deseo de los Estados, en el momento de adoptarse la Convención, de limitar sus obligaciones a las situaciones de refugiados que se sabía que existían o a las que pudieran surgir como consecuencia de acontecimientos ya ocurridos.

Al correr el tiempo y con la aparición de nuevas situaciones de refugiados, se hizo sentir cada vez más la necesidad de que las disposiciones de la Convención de 1951 pasaran a ser aplicables a esos nuevos refugiados. Por consiguiente, se elaboró un Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. El Protocolo, después de ser examinado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, quedó abierto a la adhesión el 31 de enero de 1967 y entró en vigor el 4 de octubre de 1967.

Al adherirse al Protocolo de 1967, los Estados se obligan a aplicar las disposiciones sustantivas de la Convención de 1951 a los refugiados comprendidos en la definición que figura en la Convención, pero sin la fecha límite de 1951. Aunque vinculado así a la Convención, el Protocolo es un instrumento independiente y la adhesión al mismo no está limitada a los Estados Partes en la Convención. Para el año 1988, setenta y seis Estados son partes de la Convención de 1951, del Protocolo de 1967 o de ambos instrumentos.

Las disposiciones principales de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967, las cuales se contemplan en tres tipos son:

- i) Disposiciones que contiene la definición básica de quien es (y quien no es) refugiado y de quien habiendo sido refugiado ha dejado de serlo. El análisis de la interpretación de éstas constituye la parte principal del Manual destinado a servir de guía a los órganos encargados de determinar la condición de refugiado.
- ii) Disposiciones que definen el estatuto jurídico de los refugiados y sus derechos y obligaciones en su país de acogida. Aunque éstas no influyen en el proceso de determinación de la condición de refugiado, el órgano encargado de esa tarea debería tenerlas presentes, ya que su decisión puede ciertamente tener consecuencias de gran alcance para la persona o la familia de que se trate.
- iii) Otras disposiciones versan sobre la aplicación de los instrumentos desde los puntos de vista administrativo y diplomático. El artículo 35 de la Convención de 1951 y el artículo II del Protocolo de 1967 enuncian la obligación de los Estados contratantes de cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el ejercicio de sus funciones y, en especial, de ayudarlo en su tarea de vigilar la aplicación de las disposiciones de estos instrumentos.

Por otra parte, el 1º de enero de 1951 se creó, en cumplimiento de una decisión de la Asamblea General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el cual es el órgano encargado de proporcionar protección internacional a los refugiados, al que se ha encomendado, en particular, que promueva la celebración y ratificación de convenios internacionales para los refugiados y que supervise su aplicación. El papel desempeñado por el Alto Comisionado repercute, en diverso grado, en el procedimiento para determinar la condición de refugiado establecido por varios Estados.

El Estatuto de la Oficina, aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1950, tiene como función proporcionar protección internacional, bajos los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados comprendidos en la esfera de competencia de su Oficina. Este documento contiene definiciones de las personas respecto de las cuales el Alto Comisionado tiene competencia que son muy parecidas, aunque no idénticas, a la definición enunciada en la Convención de 1951. En virtud, de esas definiciones, el Alto Comisionado es competente en lo que concierne a los refugiados prescindiendo de toda fecha límite o limitación geográfica.

Es importante señalar que una persona puede ser, al mismo tiempo, refugiado amparado por el mandato de la ACNUR y refugiado amparado por la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967. Esa persona, sin embargo, puede encontrarse en un país que no esté obligado por ninguno de esos instrumentos o puede quedar excluida del reconocimiento como "refugiado amparado por

la Convención” por aplicación de la fecha límite o de la limitación geográfica. En estos casos, esa persona seguiría reuniendo las condiciones necesarias para recibir protección del Alto Comisionado a tenor del Estatuto.

En cuanto al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se puede señalar que éste se aplica de forma complementaria al marco legal de los Refugiados, comprendiendo una serie de disposiciones como:

- Es aplicable a toda las personas en un Estado, sean ciudadanos o no;
- Es fundamental al concepto de protección internacional y asilo en el tanto en que los refugiados huyen en busca de seguridad ante violaciones a los derechos humanos;
- Ayuda a definir cómo deben ser tratados los refugiados y solicitantes de asilo en los países a donde acuden en busca de protección;
- Está supervisado por varios órganos internacionales a las que se pueden acudir para ayudar a los refugiados para evitar, por ejemplo, que los regresen donde se encuentre riesgo de tortura;
- Si son aplicados adecuadamente, pueden evitar situaciones que produzcan movimientos de refugiados, y contribuyen al regreso seguro de los refugiados.

En correlación con el marco legal anterior se añade el Derecho internacional humanitario, el cual se aplica durante los conflictos armados, ya sean internacionales o internos; y requiere que los refugiados, junto con otros civiles, sean tratados humanamente y, en particular, que sean protegidos contra los actos de violencia.

7.2 Criterios para determinar la condición de Refugiado

a. Principios Generales

De acuerdo con la Convención de 1951, una persona es un refugiado tan pronto como reúne los requisitos enunciados en la definición, lo que necesariamente ocurre antes de que se determine formalmente su condición de refugiado. Así, el reconocimiento de la condición de refugiado de una persona no tiene carácter constitutivo, sino declarativo. No adquiere la condición de refugio en virtud del reconocimiento, sino que se le reconoce tal condición por el hecho de ser refugiado.

La determinación de la condición de refugiado es un proceso que se desarrolla en dos etapas. En primer lugar, es necesario comprobar los hechos que son del caso. En segundo lugar, es preciso aplicar las definiciones de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 a los hechos así comprobados.

Las disposiciones principales de la Convención de 1951 por las que se define quién es refugiado se dividen en tres partes, a las que se ha llamado cláusulas de “inclusión”, “cesación” y “exclusión”, respectivamente.

Las *cláusulas de inclusión* establecen los criterios a que debe responder una persona para ser considerada refugiado. Constituyen la base positiva sobre la que se apoya la terminación de la condición de refugiado. Las llamadas *cláusulas de cesación y exclusión* tienen un significado negativo; las primeras indican las condiciones en que un refugiado deja de tener la condición y las segundas enumeran las circunstancias en las que una persona queda excluida de la aplicación de la Convención de 1951, aunque responda a los criterios positivos de las cláusulas de inclusión.

b. Cláusulas de Inclusión

Según el párrafo 2 de la sección A del artículo de la Convención de 1951, el término “refugiado” se aplicará a toda persona que:

“...debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su

nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección del país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.

En relación a la definición anteriormente descrita, se hace necesario interpretar los términos empleados a modo de clarificar dicho concepto. Entre ellos se encuentran:

o “Fundados temores de ser perseguida”

Esta expresión es la parte esencial de la definición. Refleja el punto de vista de sus autores en lo que concierne a los elementos principales de la calidad de refugiado.

Dado que el concepto de temor es subjetivo, la definición implica un elemento subjetivo en la persona que solicita ser reconocida como refugiado. Por consiguiente, la determinación de la condición de refugiado requiere primordialmente una evaluación de las declaraciones del solicitante más bien que un juicio sobre la situación imperante en su país de origen. Al elemento del temor –estado de ánimo y condición subjetiva- se añade el calificativo de “fundado”. Ello significa que no es sólo el estado de ánimo de la persona interesada lo que determina su condición de refugiado, sino que esa disposición debe estar basada en una situación objetiva.

La evaluación del *elemento subjetivo* es inseparable de una apreciación de la personalidad del solicitante, ya que las reacciones psicológicas de los distintos individuos pueden no ser las mismas en condiciones idénticas.

Debido a la importancia de la definición concede al elemento subjetivo, es indispensable proceder a una evaluación del grado de credibilidad cuando el caso no resulte suficientemente claro a la luz de los hechos que se tenga constancia. Será necesario tener en cuenta los antecedentes personales y familiares del solicitante, su pertenencia a un determinado grupo racial, religioso, nacional, social o político, la forma en que interpreta su situación y sus experiencias personales; en otras palabras: cuanto pueda servir para indicar que el motivo predominante de su solicitud es el temor. El temor debe ser razonable. Sin embargo, el temor exagerado puede ser fundado si, a la luz de todas las circunstancias del caso, ese estado de ánimo puede considerarse justificado.

Por lo que respecta al *elemento objetivo*, es necesario evaluar las declaraciones del solicitante. No se exige de las autoridades competentes encargadas de determinar la condición de refugiado que emitan un juicio sobre la situación en el país de origen del solicitante. No obstante, las declaraciones del solicitante no pueden ser consideradas en abstracto y deben examinarse en el contexto de la situación pertinente. El conocimiento de la situación en el país de origen del solicitante, aunque no sea un objetivo primordial, es un elemento importante para evaluar el grado de credibilidad de esa persona.

Estas consideraciones no tienen que estar basadas necesariamente en la experiencia personal del solicitante. Lo ocurrido, por ejemplo, a sus amigos o parientes y a otros miembros del mismo grupo racial o social puede ser indicio suficiente de que sus temores de convertirse también, más tarde o más temprano, en víctima de persecución son fundados. Las leyes del país de origen, y en particular, su modo de aplicación, son elementos pertinentes. No obstante, la situación de cada persona debe apreciarse prescindiendo de toda consideración extrínseca. Todos esos factores, por ejemplo, carácter de la persona, sus antecedentes, su influencia, su situación económica o su franqueza, pueden llevar a la conclusión de que sus temores de ser perseguida son “fundados”.

Aunque la condición de refugiado debe normalmente determinarse según cada caso particular, se han dado asimismo situaciones en las que grupos enteros han sido desplazados en circunstancias que indicaban que los miembros de ese grupo podían ser considerados individualmente como refugiados. En situaciones de ese género suele ser extremadamente urgente prestar asistencia y, por razones meramente de orden práctico, puede resultar imposible proceder individualmente a la determinación de la condición de refugiado de cada miembro del grupo. Por eso se ha recurrido a la denominada “determinación colectiva” de la condición de

refugiado, en virtud de la cual se admite, salvo prueba en contrario, que cada miembro del grupo es a primera vista un refugiado.

En relación a los "fundados temores", existen diversos motivos que avalan esta condición. Entre estos factores se pueden señalar los siguientes:

Persecución

No existe una definición universalmente aceptada del concepto de "persecución" y los diversos intentos de formularla han tenido escaso éxito. Del artículo 33 de la Convención de 1951 puede deducirse que toda amenaza contra la vida o la libertad de una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas es siempre persecución. También constituirían persecución otras violaciones graves de los derechos humanos por las mismas razones.

Puede ocurrir, además, que un solicitante haya sido objeto de diversas medidas que de por sí no supongan persecución (por ejemplo, de diferentes formas de discriminación), combinadas en algunos casos con otros factores adversos (con el clima general de inseguridad en el país de origen). En tales situaciones, los diversos elementos implicados pueden, considerados en conjunto, haber producido en la mente del solicitante efectos que justifiquen adecuadamente, por "motivos concurrentes", la alegación de fundados temores de ser perseguido. No es necesario decir que es imposible enunciar una norma general relativa a los motivos concurrentes que pueden servir de base para reivindicar válidamente la condición de refugiado. Ello dependerá necesariamente del conjunto de circunstancias, en especial del contexto geográfico, histórico y etnológico del caso de que se trate.

Discriminación

En muchas sociedades existen en mayor o menor medida diferencias de trato entre sus distintos grupos. Las personas que reciben un trato menos favorable a causa de esas diferencias no son necesariamente víctimas de persecución. Sólo en determinadas circunstancias esa discriminación constituirá persecución. Así ocurriría si las medidas de discriminación tuvieran consecuencias de carácter esencialmente lesivo para la persona de que se tratase, como, por ejemplo, si limitaran gravemente su derecho a ganarse la vida, a practicar su religión o a tener acceso a los servicios de enseñanza asequibles.

Las medidas de discriminación, aunque no tengan en sí mismas carácter grave, pueden dar lugar a temor justificado de persecución si crean en el fuero interno de la persona de que se trate un sentimiento de desconfianza e inseguridad con respecto a su existencia futura. La cuestión de si tales medidas de discriminación constituyen o no en sí mismas persecución debe decidirse a la luz de todas las circunstancias del caso. Es evidente que la alegación por parte de una persona de sus temores a ser perseguida será más convincente cuando haya sido víctima de diversas medidas discriminatorias de esta índole y se dé así cierta concurrencia de motivos.

Castigo

La persecución debe distinguirse del castigo por un delito de derecho común. Las personas que huyen del enjuiciamiento o castigo por un delito de esta índole no suelen ser refugiados. Conviene tener presente que un refugiado es una víctima, o posible víctima, de la injusticia y no un prófugo de la justicia.

Sin embargo, esta distinción puede ser a veces confusa. En primer lugar, una persona culpable de un delito de derecho común puede estar expuesta a un castigo excesivo, equiparable a la persecución en el sentido de la definición. Además, el enjuiciamiento penal por una de las causas mencionadas en la definición (por ejemplo, por dar a un niño una instrucción religiosa "ilegal") puede de por sí equivaler a persecución. En segundo lugar, puede haber casos en los que una persona, además de temer el enjuiciamiento o castigo por un delito de derecho común, abrigue "fundados temores de ser perseguida". En tales casos, esa persona es un refugiado. No obstante, quizás sea necesario considerar si el delito de que se acusa al solicitante es tan grave que se le puede aplicar una de las cláusulas de exclusión.

Para determinar si el enjuiciamiento equivale a persecución, será preciso asimismo remitirse a la legislación del país de que se trate, pues cabe la posibilidad de que una ley no esté en consonancia con los principios reconocidos de derechos humanos. Sin embargo, lo más frecuente es que la discriminación no esté en la ley, sino en la forma de aplicarla. El enjuiciamiento por un delito contra el "orden público", por difundir impresos clandestinos, por ejemplo, puede servir de pretexto para la persecución de una persona a causa del contenido político de la publicación.

Consecuencias de la salida ilegal o de la permanencia sin autorización fuera del país de origen.

La legislación de ciertos Estados impone severas penas a sus nacionales que salen del país ilegalmente o que permanecen en el extranjero sin autorización. En los casos en los cuales existen motivos para creer que una persona, debido a su salida ilegal o a su estancia en el extranjero sin autorización, es susceptible de verse severamente sancionada de tal manera, su reconocimiento como refugiado estará justificado si puede demostrarse que sus motivos para salir o para permanecer fuera del país se deben a "fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas".

Distinción entre los emigrantes por motivos económicos y los refugiados.

Un emigrante es aquella persona que, por motivos distintos de los enunciados en la definición, abandona voluntariamente su país a fin de establecer su residencia en otro lugar. Puede actuar así movido por un deseo de cambio o de aventura, por razones familiares o por otros motivos de carácter personal. Si obedece exclusivamente a consideraciones de tipo económico, es un emigrante y no un refugiado. Sin embargo, la distinción entre el emigrante por motivos económicos y el refugiado es a veces tan imprecisa como la distinción entre medidas económicas y políticas adoptadas en el país de origen del solicitante. Detrás de las medidas económicas que afectan a los medios de vida de una persona pueden ocultarse intenciones o propósitos de orden racial, religioso o político dirigidos contra un grupo determinado. En los casos en que las medidas económicas destruyen los medios económicos de determinado sector de la población (por ejemplo, cuando se priva a un grupo étnico o religioso específico del derecho a ejercer el comercio o cuando se le imponen gravámenes excesivos o discriminatorios), las víctimas pueden, de acuerdo con las circunstancias, convertirse en refugiados al abandonar el país.

Agentes de la persecución

La persecución suele ser resultado de la actuación de las autoridades de un país. Puede también emanar de sectores de la población que no respetan las normas establecidas por las leyes de su país. La intolerancia religiosa, equiparable a persecución, en un país por lo demás no confesional, en el que importantes sectores de la población no respetan las creencias religiosas de sus conciudadanos, es un buen ejemplo. El comportamiento vejatorio o gravemente discriminatorio observado por ciertos sectores de la población local puede equipararse a la persecución si es deliberadamente tolerado por las autoridades o si éstas se niegan a proporcionar una protección eficaz o son incapaces de hacerlo.

o "Por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas"

Para ser considerada "refugiada", una persona debe mostrar fundados temores de ser perseguida por uno de los motivos más arriba indicados. Es indiferente que la persecución se produzca por uno o cualquiera de esos motivos, o por la combinación de dos o más de ellos. A menudo sucede que el propio solicitante ignore los motivos de la persecución de que teme ser víctima. No está obligado, sin embargo, a analizar su situación hasta el punto de poder especificar detalladamente esos motivos.

Incumbe al examinador, al investigar los hechos, averiguar el motivo o los motivos de la persecución temida y decidir si se reúnen los requisitos exigidos a este respecto por la definición de la Convención de 1951. Por lo general, varios de esos elementos se presentarán combinados en una sola persona, por ejemplo, en el caso de un oponente político que pertenece a un grupo

nacional o religioso, o a uno y a otro a la vez, y la combinación de esos motivos en su persona puede ser pertinente al evaluar el fundamento de sus temores.

Raza

En el presente contexto, el concepto de raza debe entenderse en su sentido más amplio, que abarca todos los grupos étnicos. Con frecuencia implicará también la pertenencia a un grupo social determinado de ascendencia común que constituye una minoría en el seno de una colectividad más amplia. La discriminación por motivos de raza ha sido condenada universalmente como una de las violaciones más notorias de los derechos humanos. Por consiguiente, la discriminación racial constituye un elemento importante al determinar la existencia de persecución.

La discriminación por motivos raciales equivaldrá muchas veces a una persecución en el sentido de la Convención de 1951. Así ocurrirá siempre y cuando, a causa de la discriminación racial se vulnere la dignidad humana de una persona hasta un punto incompatible con los derechos humanos más elementales e inalienables, o cuando no hacer caso de barreras raciales lleve aparejadas graves consecuencias. Generalmente, el mero hecho de pertenecer a un grupo racial determinado no será suficiente para justificar la reclamación de la condición de refugiado.

Religión

La Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos proclaman el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, derecho que incluye la libertad de cambiar de religión y la libertad de manifestar su religión, tanto público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

La persecución por "motivos de religión" puede adoptar diversas formas, por ejemplo, la prohibición de pertenecer a una comunidad religiosa, del culto en privado o en público, de la instrucción religiosa, o bien graves medidas de discriminación impuestas a las personas debido a la práctica de su religión o por pertenecer a una comunidad religiosa.

Nacionalidad

En este contexto el término "nacionalidad" no debe entenderse sólo como "ciudadanía", sino que designa también la pertenencia a un grupo étnico o lingüístico y, a veces, puede coincidir con el concepto de "raza". La persecución por motivos de nacionalidad puede consistir en medidas y comportamiento contrarios a una minoría nacional y, en determinadas circunstancias, el hecho de pertenecer a esa minoría puede de por sí suscitar fundados temores de persecución.

Pertenencia a determinado grupo social

Un "determinado grupo social" suele comprender personas de antecedentes, costumbres, o condición social similares. La pertenencia a ese determinado grupo social puede ser la causa fundamental de la persecución porque no se confía en la lealtad del grupo a los poderes públicos o porque se considera que las opiniones políticas, los antecedentes o la actividad económica de sus miembros, o la existencia misma del grupo social, son obstáculo a la política gubernamental.

Opiniones políticas

El hecho de sostener opiniones políticas diferentes de los poderes públicos no justifican en sí mismo la reclamación de la condición de refugiado y el solicitante debe mostrar que abriga temores de ser perseguido por sostener tales opiniones. Esto presupone que el solicitante mantenga opiniones no toleradas por las autoridades, que exprese una crítica de su política o de sus métodos.

El solicitante que alega el temor de ser perseguido a causa de sus opiniones políticas no necesita demostrar que las autoridades de su país de origen conocían sus opiniones antes que lo abandonase. El criterio de los temores fundados se basaría en una evaluación de las consecuencias que el solicitante que mantiene determinada actitud política tendría que afrontar si regresara a su país.

Cuando una persona es objeto de enjuiciamiento o castigo por un delito político, quizás haya que distinguir si el enjuiciamiento es por causas de opiniones políticas o por actos con una motivación política. Si se trata de enjuiciar un acto punible cometido por motivos políticos, y si el castigo previsto está en conformidad con la legislación general del país de que se trate, el temor de tal enjuiciamiento no constituirá de por sí al solicitante en un refugiado.

Al determinar si se puede considerar a un delincuente político como refugiado, también hay que tener en cuenta los elementos siguientes: la personalidad del solicitante, su opiniones políticas, la motivación del acto, la naturaleza del acto realizado, la naturaleza del enjuiciamiento y sus motivos; por último, también la naturaleza de ley en que se basa el enjuiciamiento.

o "Se encuentre fuera del país de su nacionalidad"

En este contexto, el término nacionalidad designa la ciudadanía. La fórmula "se encuentre fuera del país de su nacionalidad" concierne a las personas que tienen una nacionalidad, en contraste con los apátridas. En la mayoría de los casos, los refugiados conservan la nacionalidad de su país de origen.

Un requisito general para obtener el estatuto de refugiado es que el solicitante que tiene una nacionalidad se encuentre fuera del país de la propia. No hay excepciones a esta regla. La protección internacional no puede entrar en juego mientras la persona se encuentre bajo la jurisdicción territorial de su país de origen.

Cuando no conste claramente la nacionalidad de una persona, su condición de refugiado deberá determinarse de manera semejante al de un apátrida, es decir habrá que tener en cuenta el país dónde antes tenía su residencia habitual en vez del país de su nacionalidad

Refugiados "sur place"

El requisito de que una persona debe encontrarse fuera de su país para ser refugiado no significa que deba necesariamente haber salido de ese país ilegalmente ni que haya abandonarlo por razón de fundados temores. Puede haber decidido solicitar el reconocimiento de su condición de refugiado encontrándose ya en el extranjero desde algún tiempo atrás. La persona que no era un refugiado al dejar su país, pero que adquiere posteriormente tal calidad, se denomina refugiado "sur place"

Una persona se convierte en refugiado "sur place" en virtud de circunstancias que hayan surgido en su país de origen durante su ausencia. Han solicitado la condición de refugiado durante su residencia en el extranjero, y han sido reconocidos como tales, diplomáticos y otros funcionarios que prestan servicios en el extranjero, prisioneros de guerra, estudiantes, trabajadores migrantes y otras personas, por ejemplo.

Una persona puede convertirse en refugiado "sur place" como resultado de sus propias actividades, por ejemplo, frecuentando a refugiados ya reconocidos o expresando sus opiniones políticas en su país de residencia. Será preciso, sin embargo, establecer mediante una rigurosa indagación de las circunstancias si tales acciones son suficientes para justificar fundados temores de persecución. En particular, habría que tener en cuenta si tales acciones han podido llegar al conocimiento de las autoridades del país de origen de la persona así como la manera en que aquéllas puedan ser consideradas por esas autoridades.

o "Y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país"

Este requisito se refiere a las personas que tienen una nacionalidad. Tanto si no puede como si no quiere acogerse a la protección de las autoridades de su país; un refugiado es siempre una persona que no goza de tal protección. El hecho de que no pueda acogerse a esa protección implica la existencia de circunstancias ajenas a la voluntad de la persona de que se trate. Puede ocurrir, por ejemplo, que un estado de guerra, una guerra civil u otros disturbios graves impidan

que el país de nacionalidad preste su protección o hagan ésta ineficaz. También puede suceder que el país de nacionalidad niegue su protección al solicitante. Esa denegación de la protección puede conformar o reforzar los temores que abriga el solicitante de ser perseguido y puede en realidad ser un elemento de persecución.

La expresión "no quiera" se refiere a los refugiados que se niegan a aceptar la protección de las autoridades del país de su nacionalidad. Esta expresión está condicionada por la reserva "a causa de dichos temores". Si una persona quiere acogerse a la protección de su país de origen, ese deseo será normalmente incompatible con la afirmación de que se encuentra fuera de ese país "debido a fundados temores de ser perseguida". En los casos en que se puede recurrir a la protección del país de nacionalidad y no hay motivos basados en fundados temores para rehusarla, la persona no tiene necesidad de protección internacional y no es un refugiado.

o "O que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él"

Esta fórmula que concierne a los refugiados apátridas, es equiparable a la anterior, que atañe a los refugiados que tienen una nacionalidad. En el caso de los refugiados apátridas, la expresión "país donde antes tuviera su residencia habitual" sustituye a "país de su nacionalidad" y la expresión "no quiera regresar a él" a "no quiera acogerse a la protección...". El apátrida, una vez que ha abandonado por los motivos indicados en la definición el país donde antes tenía su residencia habitual, no puede generalmente regresar a él.

Se advertirá que no todos los apátridas son refugiados, pues para ello deben encontrarse fuera del país donde antes tenían su residencia habitual por los motivos indicados en la definición. Cuando esos motivos no existen, el apátrida no es un refugiado. Un apátrida puede haber tenido residencia habitual en más de un país y puede temer ser perseguido en más de uno de ellos. La definición no exige que satisfaga los criterios en relación con todos esos países. Una vez que se ha determinado que un apátrida es un refugiado en relación con "el país donde antes tuviera su residencia habitual", todo cambio posterior de país de residencia habitual no afectará su condición de refugiado.

o "Nacionalidad doble o múltiple"

"En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad se entenderá que la expresión "del país de su nacionalidad" se refiere a cualquiera de estos países, y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea"

Esta cláusula, tiene por objeto excluir del estatuto de refugiado a todas las personas de doble o de múltiple nacionalidad que pueden acogerse por lo menos a la protección de uno de los países de que son nacionales. La protección nacional, si se puede recurrir a ella, tiene primacía sobre la protección internacional.²³

c. Cláusulas de cesación.

En las llamadas "cláusulas de cesación" se enuncian las condiciones en que un refugiado deja de tener tal calidad. Estas se basan en la idea de que no se debe proporcionar protección internacional cuando ya no sea necesaria ni esté justificada. En los casos que se enumeran a continuación, esta Convención cesará de ser aplicable a toda persona comprendida en las siguientes situaciones:

- 1) Si se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad; o
- 2) Si, habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente; o

²³ Para favorecer la claridad de este punto se expone un mapa conceptual de las cláusulas de inclusión, ver Anexo N° 9.

3) Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad; o

4) Si voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida; o

5) Si, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad;

6) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia habitual.

De las seis cláusulas de cesación, las cuatro primeras son consecuencia de un cambio en la situación del refugiado suscitado por el mismo, es decir, cuando el refugiado:

1. Se acoge de nuevo, voluntariamente, a la protección nacional;

2. Recobra voluntariamente su nacionalidad;

3. Adquiere una nueva nacionalidad;

4. Se establece de nuevo, voluntariamente, en el país en el que tenía temor de ser perseguido.

Las dos últimas cláusulas de cesación, se basan en la idea de que la protección internacional ya no está justificada a consecuencia de los cambios ocurridos en el país en que se temía ser perseguido o porque han desaparecido los motivos que tenía una persona para convertirse en refugiado.

Sobra decir que si, por cualquier causa, un refugiado ya no quiere seguir siendo considerado como tal, no habrá ningún motivo para continuar reconociéndole esa condición y concederle protección internacional.

En relación a las Cláusulas de Cesación, se hace necesario interpretar los términos empleados a modo de clarificar este ítem. Entre ellos se encuentran:

o "Recurrir de nuevo voluntariamente a la protección nacional":

Esta cláusula de cesación se refiere al refugiado que posee una nacionalidad y permanece fuera de ésta. (La situación de un refugiado que ha regresado efectivamente al país de su nacionalidad se rige por la cuarta cláusula de cesación, que se refiere al que "se ha establecido de nuevo" en ese país). El refugiado que se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección nacional ya no necesita protección internacional. Ha demostrado que ya no se halla en una situación en que "no puede o no quiere acogerse a la protección de su país de nacionalidad".

Esta cláusula de cesación comprende tres requisitos:

a) Voluntariedad: el refugiado debe actuar voluntariamente;

b) Intención: el refugiado debe tener el propósito, con su comportamiento, de acogerse de nuevo a la protección del país de su nacionalidad;

c) Efectos: el refugiado debe obtener efectivamente esa protección.

Si un refugiado solicita y obtiene un pasaporte nacional o su renovación, se presumirá, salvo prueba de lo contrario, que tiene la intención de acogerse a la protección del país de su nacionalidad. Por el contrario, el hecho de obtener de las autoridades nacionales documentos – tales como certificados de nacimiento o de matrimonio- o servicios análogos, que también tendrían que solicitar los no nacionales, no puede equipararse al hecho de acogerse de nuevo a la protección del país de nacionalidad.

En caso de que un refugiado posteriormente renuncie a la obtención voluntaria de un pasaporte nacional y con ello la obtención de protección de parte de su país "su condición de refugiado tendrá que ser determinada de nuevo. Tendrá que explicar por qué ha cambiado de idea y demostrar que no ha habido ningún cambio fundamental en las condiciones que dieron lugar originalmente a que se convierta en un refugiado."

o "Recobrar voluntariamente la nacionalidad":

Esta cláusula es análoga a la precedente. Se aplica a los casos en que el refugiado, habiendo perdido la nacionalidad del país con respecto al cual se había reconocido que había tenido fundados temores de ser perseguido, recobra voluntariamente esa nacionalidad.

o "Adquirir una nueva nacionalidad y protección":

Como en el caso de la recuperación de la nacionalidad, esta tercera cláusula de cesación deriva del principio de que una persona que disfruta de la protección nacional no necesita protección internacional.

La nacionalidad que adquiere el refugiado suele ser la de su país de residencia. No obstante, el refugiado que vive en un país puede, en determinados casos, adquirir la nacionalidad de otro país. En tal caso también terminará su condición de refugiado, siempre que la nueva nacionalidad lleve aparejada la protección de ese país. Este requisito se deduce de las palabras "y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad".

Si una persona deja de ser refugiado al adquirir una nueva nacionalidad y alega después fundados temores en relación con el país de su nueva nacionalidad, se crea una situación totalmente distinta y debe determinarse su condición en relación con el país de su nueva nacionalidad.

o "Establecerse de nuevo voluntariamente en el país en el que se tenía el temor de ser perseguido."

La cláusula se refiere al hecho de "establecerse de nuevo voluntariamente". Por esa fórmula hay que entender el regreso al país de la nacionalidad o al país donde antes se tenía la residencia habitual con el objeto de residir en él permanentemente. La visita temporal de un refugiado a su país de origen, sin utilizar un pasaporte nacional sino, por ejemplo, con un documento de viaje expedido por su país de residencia, no equivale a "establecerse de nuevo" y no entraña la pérdida de la condición de refugiado en virtud de la presente cláusula.

o "Desaparición, en el caso de las personas que tienen una nacionalidad, de los motivos para obtener la condición de refugiado"

Las "circunstancias" a que se hace referencia son cambios fundamentales ocurridos en el país que permiten suponer la desaparición de los motivos que originaron los temores de ser perseguido. En principio, la condición de refugiado no debería estar sujeta a frecuentes revisiones en detrimento del sentimiento de seguridad que le ha de proporcionar la protección internacional.

En este punto, existen excepciones sobre el supuesto especial de una persona que ha sido objeto de persecuciones anteriores muy graves y que, por lo tanto, no perderá su condición de refugiado aun cuando hayan ocurrido cambios fundamentales en su país de origen. A menudo se reconoce que no cabe pensar que una persona que no ha sufrido- o cuya familia ha sufrido- atroces formas de persecución considere su repatriación. Aunque haya habido un cambio de régimen en su país, ello no siempre acarrea una total modificación de la actitud de la población ni, a causa de sus pasadas experiencias, del estado de ánimo del refugiado.

o "Desaparición en el caso de los apátridas, de los motivos para obtener la condición de refugiado"

Esta sexta y última cláusula de cesación, hace mención exclusivamente sobre los apátridas que están en condiciones de regresar al país donde antes tenían su residencia habitual. Conviene subrayar que, además de cambios de circunstancias en el país donde antes tenía su residencia habitual, la persona interesada debe *estar en condiciones* de regresar a él, lo que, en el caso de un apátrida, tal vez no sea siempre posible.

d. Cláusulas de exclusión.

Normalmente, los hechos que dan lugar a la exclusión en virtud de estas cláusulas se pondrán de manifiesto durante el proceso de determinar la condición de refugiado de la persona de quien se trate. No obstante, puede suceder también que no se tenga conocimiento de los hechos que justifican la exclusión hasta después de reconocer a una persona la condición de refugiado. En tal caso, la cláusula de exclusión exigirá que se revoque la decisión ya tomada.

En relación a las Cláusulas de Exclusión, se hace necesario interpretar los términos empleados a modo de clarificar este ítem. Entre ellos se encuentran:

o "Personas que ya reciben protección o asistencia de las Naciones Unidas":

Esta Convención no será aplicable a las personas que reciban actualmente protección o asistencia de algún órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier motivo, sin que la suerte de tales personas se haya solucionado definitivamente, esas personas tendrán *ipso facto* derecho a los beneficios del régimen de esta Convención.

o "Personas a las que no se considera necesitados de protección internacional":

La Convención no será aplicable a las personas a quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país. La cláusula se refiere a las personas que "hayan fijado su residencia" en el país de que se trate. Esto supone residencia continua y no una simple visita. La cláusula de exclusión no afecta a la persona que reside fuera del país y que no disfruta de la protección diplomática de ese país.

o "Personas a las que no se considera merecedoras de la protección internacional.":

Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

- a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad:

Al definirlos, la Convención se remite de modo general a los "instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos". Buen número de esos instrumentos datan del final de la segunda guerra mundial. Todos ellos contienen definiciones de lo que constituye "un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad"

- b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiado;

Esta cláusula de exclusión tiene por objeto proteger a la comunidad de un país receptor contra el peligro que supone admitir a un refugiado que ha cometido un delito de derecho común, y, además ofrecer un trato justo a un refugiado que haya cometido un delito común (o varios) de carácter menos grave o que haya cometido un delito político.

Para determinar si un delito es "común" o, por el contrario, "político", debe tenerse en cuenta ante todo su naturaleza y su finalidad, es decir, si se ha cometido por verdaderos motivos políticos y no simplemente por razones personales o con ánimo de lucro. Debe haber asimismo en nexo causal estrecho y directo entre el delito cometido y la finalidad y el objeto político invocado.

Un refugiado que comete un delito grave en el país de refugio está sujeto a enjuiciamiento con las debidas garantías de ese país. En casos extremos, se permite la expulsión de un refugiado o su devolución a su anterior país de origen si, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito común "particularmente grave" constituye una amenaza para la comunidad de su país de refugio.

c) Que ha sido culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

Es evidente que un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad también son actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas

La competencia para decidir si es aplicable alguna de estas cláusulas de exclusión corresponde al Estado contratante en donde el solicitante trata de que se reconozca su condición de refugiado. Para que estas cláusulas sean aplicables, basta con determinar que hay "motivos fundados para considerar" que se ha cometido uno de los actos descritos. No es necesario probar formalmente que ha habido con anterioridad un proceso penal. Sin embargo, teniendo en cuenta las graves consecuencias de la exclusión para la persona interesada, la interpretación de estas cláusulas de exclusión debe ser restrictiva.

e. Casos especiales.

Al interior de este Manual se expresan algunas situaciones que presentan una modalidad distinta en relación a las solicitudes comunes de refugio. Estas hacen mención a los casos de:

o "Refugiados de guerra":

Las personas que se ven obligadas a dejar su país de origen como resultado de conflictos armados internacionales o nacionales no son consideradas normalmente como refugiados con arreglo a las disposiciones de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967.

No obstante, la invasión u ocupación de la totalidad de un país o de parte de él por una Potencia extranjera puede motivar, y a veces ha motivado, persecuciones por una o varias de las razones enumeradas en la Convención de 1951. En tales casos, la condición de refugiado depende de que la persona que lo solicita pueda demostrar que tiene "fundados temores de ser perseguida" en el territorio ocupado y, además, de que pueda o no acogerse a la protección de su gobierno, o de una potencia protectora que tenga el deber de salvaguardar los intereses de su país durante el conflicto armado, y de que se pueda considerar que esa protección es eficaz.

o "Desertores y prófugos":

El temor de ser enjuiciado y castigado por desertar o eludir el servicio militar no constituye de por sí un temor fundado de ser perseguido con arreglo a la definición. En cambio, el hecho de desertar o eludir el servicio militar no excluye a una persona de la condición de refugiado; se puede ser refugiado además de desertor o prófugo.

Cabe considerar como refugiado a un desertor o prófugo si el interesado puede demostrar que su delito militar sería castigado con desproporcionada severidad por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. Igual criterio se aplicaría si se puede demostrar que tiene temores fundados de que, además de ser castigado por la desertión, será perseguido por esos motivos.

Naturalmente, habrá que comprobar mediante un estudio detenido de la personalidad y la formación del individuo si sus convicciones políticas, religiosas o morales o sus razones de conciencia para objetar el servicio militar son auténticas.



- o Personas que han recurrido a la fuerza o han cometido actos de violencia.

Una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado presentado por una persona que según se sabe o se presume, ha hecho uso de la fuerza o cometido actos de violencia cualesquiera que sean su naturaleza y las circunstancias en que los hechos hayan tenido lugar, debe examinarse ante todo, lo mismo que cualquier otra solicitud, desde el punto de vista de las cláusulas de inclusión contenidas en la Convención de 1951.

La cláusula de exclusión destinada originalmente a excluir de la categoría de refugiados a todas las personas respecto de las cuales hubiera motivos fundados para considerar que habían "cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad" en el ejercicio de funciones oficiales. No obstante, esta cláusula de exclusión es también aplicable a las personas que han cometido tales delitos en el marco de diversas agrupaciones no gubernamentales, tanto si se trata de agrupaciones reconocidas oficialmente, como si se trata de agrupaciones clandestinas o de pretendidas agrupaciones.

Existe un principio orientado a la unidad familiar expuesto en el Anexo N° 10 que completa la visión de las cláusulas mencionadas anteriormente.

7.3 Procedimientos para la determinación de la condición de refugiado.

La Convención de 1951 no indica qué tipo de procedimientos han de adoptarse para determinar la condición de refugiado, por lo tanto cada Estado contratante puede establecer el procedimiento que estime más apropiado, habida cuenta de su propia estructura constitucional y administrativa.

Es de recordar que la persona que solicita que se le reconozca la condición de refugiado suele estar en una situación especialmente vulnerable, por consiguiente su solicitud debe ser examinada por un personal idóneo que cuente con los conocimientos y experiencia necesarios y comprenda las dificultades y necesidades particulares del solicitante.

El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en octubre de 1977, recomendó que los procedimientos se ajustasen a determinados requisitos básicos, que se dan a conocer a continuación:

- a) El funcionario competente (funcionario de inmigración u oficial de la policía de fronteras) debe actuar en conformidad con el principio de "no devolución" y remitir tales casos a una autoridad superior;
- b) El solicitante debe recibir orientación necesaria sobre el procedimiento que ha de seguirse;
- c) Debe existir una autoridad claramente identificada encargada de examinar las solicitudes de la condición de refugiado y de adoptar una decisión en primera instancia;
- d) Debe proporcionarse al solicitante los medios necesarios, incluidos los servicios de un intérprete calificado;
- e) Debe darse al solicitante la oportunidad de ponerse en contacto con un representante del ACNUR;
- f) Si se le reconoce al solicitante como refugiado, debe informársele al respecto y expedírsele el documento que certifique tal condición;
- g) Si no se reconoce al solicitante la condición de refugiado, debe concedérsele un plazo razonable para apelar ante la misma autoridad o ante una autoridad diferente, administrativa o judicial, a fin de que se reconsidere formalmente la decisión adoptada; y
- h) Debe permitirse al solicitante que permanezca en el país hasta que la autoridad competente a que se refiere el anterior inciso b) adopte la decisión del caso, a menos que tal autoridad haya demostrado que la solicitud era claramente abusiva. Debe permitírsele asimismo permanecer en el país mientras esté pendiente una apelación a una autoridad administrativa o judicial superior.

- o Determinación de los hechos.

1. Principios y métodos.

Corresponderá al propio solicitante comunicar los hechos pertinentes del caso. A continuación el examinador habrá de apreciar la validez de las pruebas y el crédito que deba atribuirse a las declaraciones del solicitante. Es frecuente que el solicitante no pueda aportar, en apoyo de sus declaraciones, pruebas documentales o de otra clase. La mayoría de las veces, una persona que huya de la persecución llegará con lo más indispensable y, en muchos casos, incluso sin documentación personal.

En algunos casos el examinador habrá de recurrir a todos los medios que tenga a su disposición para conseguir las pruebas necesarias en apoyo de la solicitud. Sin embargo, puede ser que ni siquiera esa investigación independiente tenga siempre éxito. En esos casos si el relato del solicitante parece verídico deberá concedérsele, a menos que existan razones de peso para no hacerlo, el *beneficio de la duda*.

Por lo general una primera entrevista debería ser suficiente para sacar a la luz la historia del solicitante, pero puede ocurrir que el examinador tenga que aclarar aparentes discordancias y resolver contradicciones en una entrevista ulterior. Las declaraciones inexactas no son de por sí motivo para denegar la condición de refugiado.

Además el examinador deberá ganarse la confianza del solicitante con objeto de ayudarlo a presentar su caso y a exponer cabalmente sus opiniones y manera de sentir. Por lo que esas declaraciones deben tener el carácter de confidenciales y que debe ser informado al solicitante.

En muchos casos la averiguación de los hechos no quedará terminada hasta que se hayan dilucidado una serie de circunstancias. Hay que tener en cuenta los efectos acumulativos de la experiencia por la que ha pasado el solicitante.

Como la conclusión a que llegue el examinador y la impresión personal que éste tenga del solicitante darán lugar a una decisión que afecta a vidas humanas, el examinador tiene que aplicar los criterios con espíritu de justicia y comprensión, y en su juicio no debe influir la consideración personal de que el solicitante sea un "caso indigno de atención".

2. Beneficio de la duda

Puede suceder que después de haber hecho el solicitante un auténtico esfuerzo para acreditar la veracidad de su declaración todavía falta comprobar algunas de sus afirmaciones.

Como se ha explicado antes, es casi imposible que un refugiado "pruebe" en todos sus puntos los hechos expuestos, y si ello fuera condición indispensable la mayoría de los refugiados no verían reconocida su condición de tales. De ahí que suela ser necesario conceder al solicitante el beneficio de la duda.

Por otra parte, el beneficio de la duda no debería concederse más que cuando se hayan obtenido y comprobado todos los elementos de prueba accesibles y el examinador esté convencido de la credibilidad general del solicitante. Las declaraciones del solicitante tienen que ser coherentes y verosímiles, y no estar en contradicción con los hechos conocidos.

A modo de resumen, el procedimiento de averiguación y evaluación de los hechos se puede resumir, en la forma siguiente:

El solicitante debe:

- a) decir la verdad y ayudar en todo lo posible al examinador a determinar los hechos del caso;
- b) esforzarse por aportar en apoyo de sus declaraciones todos los elementos de prueba disponibles y dar una explicación satisfactoria en los casos de falta de pruebas. Cuando sea necesario, debe esforzarse por obtener medios de prueba complementarios;

c) proporcionar toda la información pertinente acerca de sí mismo y la experiencia por la que ha pasado, con todos los detalles que sean necesarios para que el examinador pueda determinar los hechos pertinentes. Se le debe pedir que proporcione una explicación coherente de todas las razones aducidas en apoyo de su solicitud de que se le reconozca la condición de refugiado y que conteste todas las preguntas que se le hagan.

El examinador debe:

a) procurar que el solicitante exponga su caso con la mayor amplitud posible y con todas las pruebas de que disponga;

b) formarse un juicio acerca del crédito que merezca el solicitante y evaluar las pruebas (si es necesario, concediendo al solicitante el beneficio de la duda), con objeto de determinar los elementos objetivos y subjetivos del caso;

c) contrastar esos elementos con los criterios pertinentes de la Convención de 1951 a fin de llegar a una conclusión correcta respecto de la condición de refugiado del solicitante.

o Casos que plantean problemas especiales en relación con la determinación de los hechos.

1. Personas que padecen enajenación mental

Para determinar la condición de refugiado es necesario dejar sentado el elemento subjetivo del temor y el elemento objetivo de su fundamento.

Muchas veces, el examinador se encuentra ante un solicitante que padece trastornos mentales o emocionales que impiden un examen normal de su caso. No obstante, una persona que sufra enajenación mental puede ser un refugiado y, por lo tanto, su solicitud no puede ser desatendida, aunque requiera técnicas de examen diferentes.

En tales casos, el examinador debe, siempre que sea posible, obtener el informe pericial de los médicos. Ese informe debe contener información sobre la naturaleza y el grado de la enfermedad mental y apreciar la capacidad del solicitante para cumplir los requisitos que normalmente se exigen de éste al aducir su pretensión. Las conclusiones del informe pericial serán decisivas para definir la actitud que deba observar ulteriormente el examinador. Esa actitud variará según el grado de enajenación del solicitante y no se pueden establecer normas rígidas al respecto. También debe tomarse en consideración la naturaleza y el grado del "temor" del solicitante, puesto que es frecuente cierto grado de trastorno mental entre las personas que han sufrido graves persecuciones. Cuando haya indicios de que el temor expresado por el solicitante puede no estar basado en experiencia propia o puede ser exagerado, quizás sea necesario, para llegar a una decisión, cargar más el acento en las circunstancias objetivas en vez de en las declaraciones hechas por el solicitante.

En cualquier caso, será preciso aligerar la carga de la prueba que suele recaer en el solicitante y acudir a otras fuentes para obtener la información que no se pueda conseguir fácilmente de éste, por ejemplo, recurriendo a amigos, parientes y otras personas estrechamente relacionadas con el solicitante, o a su tutor, si se le hubiere nombrado uno. Tal vez sea menester asimismo deducir ciertas conclusiones de las circunstancias del caso. Por ejemplo, si el solicitante pertenece a un grupo de refugiados, en cuya compañía se encuentra, hay motivos para presumir que comparte su suerte y reúne las mismas condiciones que ellos. Por consiguiente, al examinar su solicitud, puede que no sea posible atribuir al elemento subjetivo del "temor", tal vez menos fiable, la importancia que suele dársele, y que sea necesario hacer mayor hincapié en la situación objetiva.

A la luz de lo que antecede cabe afirmar que, por regla general, la investigación de la condición de refugiado de una persona que sufra de enajenación mental deberá ser más minuciosa que en un caso "normal" y requerirá un examen más detenido de los antecedentes y actividades anteriores del solicitante, mediante el recurso a todas las fuentes externas de información disponibles.

2. Menores no acompañados

La Convención de 1951 no incluye ninguna disposición especial sobre la condición de refugiado de los menores de edad. La definición de refugiado se aplica a todas las personas, sea cual fuere su edad. Al determinar la condición de refugiado de un menor pueden surgir problemas a causa de la dificultad de aplicar en su caso el criterio del temor fundado. Si el menor va acompañado del padre, de la madre o de otro miembro de la familia que lo tenga bajo su poder, y si éste solicita la condición de refugiado, esa condición se determinará en el caso del menor con arreglo al principio de la unidad de la familia.

La cuestión de si un menor no acompañado puede reunir las condiciones necesarias para obtener la condición de refugiado debe determinarse ante todo según el grado de madurez y de discernimiento del menor. Si se trata de un niño, generalmente será necesario recabar los servicios de expertos familiarizados con la mentalidad infantil. Como el niño – y para el caso el adolescente – no están legalmente emancipados, habría que nombrarles, llegado el caso, un tutor encargado de promover los intereses del menor y de obtener una decisión que los favorezca. A falta de los padres o de un tutor nombrado legalmente, incumbe a las autoridades lograr que los intereses del menor que solicite la condición de refugiado queden plenamente garantizados.

En los casos en que el menor ya no sea un niño, sino un adolescente, será más fácil determinar la condición de refugiado, como en el caso de un adulto, aunque ello dependerá también del grado real de madurez del adolescente. Cabe presumir que – a falta de indicios en contrario – una persona de 16 o más años puede ser considerada suficientemente madura para tener fundados temores de persecución. Normalmente puede presumirse que los menores de 16 años no son suficientemente maduros. Quizás tengan temores y voluntad propios, pero éstos pueden ser menos significativos que en el caso del adulto.

Es procedente subrayar, sin embargo, que aquí se dan sólo unas orientaciones generales y que la madurez de juicio de un menor debe determinarse normalmente a la luz de sus antecedentes personales, familiares y culturales.

En los casos en que el menor no haya alcanzado un grado de madurez suficiente para que sea posible determinar la existencia de temores fundados de la misma manera que en el caso de un adulto, quizás sea necesario tener más en cuenta ciertos factores objetivos. Así, si un menor no acompañado forma parte de un grupo de refugiados, este hecho puede – según las circunstancias – ser indicio de que el menor es también un refugiado.

Será preciso tener en cuenta las circunstancias de los padres y otros miembros de la familia, en particular su situación en el país de origen del menor. Si hay motivos para pensar que los padres desean que su hijo permanezca fuera del país de origen debido a fundados temores de persecución, cabe presumir que el propio niño abrigue esos temores.

Si no se puede determinar la voluntad de los padres o si esa voluntad es dudosa o está en contradicción con el albedrío del niño, el examinador tendrá que llegar, en colaboración con los expertos que le asistan, a una decisión acerca del fundamento de los temores del menor sobre la base de todas las circunstancias conocidas, lo que quizás requiera una aplicación liberal del beneficio de la duda.

7.4 El ciclo del desplazamiento según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

a. Huida y acceso al asilo.

El impulso que obliga a alguien a salir de su país para buscar seguridad exterior es la persecución, esta puede incluir "tortura, acoso, violencia sexual, detención arbitraria o prolongada,

así como otras graves violaciones o amenazas de los derechos humanos". La persecución puede ocurrir en momentos de paz o surgir durante un conflicto, ya sea nacional o internacional.

Mientras que los refugiados se ven forzados a abandonar sus países de origen a causa del terror a la persecución, otros migrantes pueden estar trasladándose por otras razones, como la posibilidad de escapar de la pobreza. Cada vez más los refugiados se ven atrapados en grandes movimientos migratorios mixtos. Quienes buscan asilo puede que hayan recurrido al mismo modo de viajar que otros migrantes usando, por ejemplo, documentación falsa o los servicios de los tratantes o traficantes de personas.

En general, a los países no se les pide admitir extranjeros en su territorio. Los refugiados son la excepción a esta regla. De hecho los esfuerzos del ACNUR están basados en la obligación de Estados de admitir en sus territorios a personas que solicitan asilo, por lo menos de forma temporal.

El asilo implica la protección en el territorio de un Estado diferente al propio y abarca la protección contra la devolución, permiso de permanencia en el territorio y estándares humanos de tratamiento. Las medidas restrictivas destinadas a controlar la migración, sin embargo, no deben dar como resultado la devolución de las personas. Este principio, prohíbe cualquier forma de regreso de los refugiados a países o territorios donde su vida o su libertad puedan estar amenazadas a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política; y sólo se puede hacer una excepción si un refugiado constituye una amenaza a la seguridad nacional o, si habiendo sido condenado por un delito especialmente grave, representa un peligro para la comunidad, siempre que esto no expusiera al individuo al riesgo de tortura o tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante. Como parte del derecho consuetudinario y convencional, este principio fundamental es de cumplimiento obligatorio para todos los Estados.

Una vez admitidos en el territorio, los solicitantes de asilo tienen derecho a ser tratados en concordancia con el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos. Los derechos humanos, incluyendo el derecho a un alojamiento adecuado, benefician a todas las personas. La Convención de 1951 no menciona explícitamente a los solicitantes de asilo, pero el hecho de que algunos de ellos serán refugiados implica que las disposiciones claves de la Convención sobre los estándares de tratamiento, también se aplican a los solicitantes de asilo.

La dependencia sobre los servicios sociales del país de asilo se puede reducir significativamente si a los solicitantes de asilo se les permite buscar trabajo o participar en actividades generadoras de ingresos. Estimular la autosuficiencia entre los solicitantes de asilo le ayuda a restaurar su dignidad y esperanza a gente que ha sido arrancada de sus vidas normales. También aumenta de gran manera sus perspectivas de encontrar una solución duradera.

La detención de los solicitantes de asilo es, en opinión del ACNUR, inherentemente indeseable. Los Estados no deberían recurrir a la detención automáticamente o como forma de disuadir a otros solicitantes de asilo. La detención solo se debe utilizar si está prescrita por ley y si se estima necesaria, en concordancia con algunas de estas cuatro circunstancias:

- Para verificar la identidad cuando es cuestionada o desconocida;
- Para realizar una entrevista preliminar con el fin de encontrar los elementos básicos para la solicitud de asilo;
- Cuando el individuo ha actuado de mala fe destruyendo los documentos de identidad o de viaje, o usando documentos fraudulentos para engañar a las autoridades;
- Cuando la persona en cuestión constituye un riesgo para la seguridad nacional o el orden público.

Para que un gobierno proteja a los refugiados efectivamente, primero debe identificarlos y ser capaz de distinguirlos de otros extranjeros que buscan permanecer en su territorio. La forma en que un gobierno hace esto depende en gran parte de su sistema jurídico y de si es práctico examinar cada solicitud de asilo individualmente, o si la cantidad de solicitantes es tan grande, que

un enfoque colectivo es más apropiado. La Convención de 1951 no se ocupa de estos temas de procedimiento ni tampoco el Protocolo de 1967.²⁴

b. Soluciones oportunas y duraderas.

Una solución duradera para los refugiados es una que cierra el ciclo de desplazamiento al resolver sus dificultades, de forma que puedan llevar vidas normales. Tradicionalmente se procura una de estas tres soluciones duraderas:

1. Repatriación voluntaria: ésta es generalmente la solución que se prefiere, pero que no siempre es fácil de alcanzar. Con frecuencia no existen los requerimientos básicos para el retorno: la seguridad y la restauración de la protección nacional. Sin estas condiciones puede que el retorno no sea apropiado y que los repatriados tengan que volver al país de asilo.

Los elementos claves en el marco legal para la repatriación voluntaria incluyen:

- El derecho de que una persona regrese a su país de origen, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos;
- Los refugiados deben tener la posibilidad de regresar a su lugar de origen o lugar de residencia que ellos escojan, sujetos sólo a las restricciones permitidas por el derecho internacional de los derechos humanos;
- Los instrumentos regionales de refugiados que establecen principios para la repatriación voluntaria;
- Varias Conclusiones del Comité Ejecutivo que identifican los estándares para el proceso de repatriación voluntaria;
- En situaciones concretas, se adopten acuerdos bilaterales o tripartitos entre país de origen, el país de asilo y el ACNUR para definir las respectivas responsabilidades de las partes y las garantías para aquellos que retornan. Cada vez más, los acuerdos de paz incluyen disposiciones sobre repatriación voluntaria.

La repatriación voluntaria lleva "al final, a la cesación del estatuto de refugiado, ya sea de forma individual o colectiva" ya que la "conclusión exitosa de un programa de repatriación voluntaria puede indicar que ya no existen las circunstancias que inicialmente causaron la huida."

2. Integración local: el país de asilo ofrece a los refugiados residencia permanente con la posibilidad de una eventual ciudadanía. Este es un proceso gradual que tiene lugar en tres ámbitos:

- Legal: a los refugiados se les otorga progresivamente un más amplio rango de derechos, similares a aquellos disfrutados por los ciudadanos, que lleva eventualmente a tener la residencia permanente y, quizás, la ciudadanía.
- Económico: los refugiados gradualmente se vuelven menos dependientes de la asistencia del país de asilo o de la asistencia humanitaria, y son cada vez más autosuficientes, de manera que pueden ayudarse a ellos mismos y contribuir a la economía local;
- Social y cultural: la integración entre los refugiados y la comunidad local les permite a los primeros participar en la vida social de su nuevo país, sin temor a la discriminación o la hostilidad.

3. Reasentamiento: implica el traslado permanente de refugiados a un tercer país. Por su misma naturaleza, el reasentamiento es una forma de compartir la responsabilidad y la carga, con la cual la presión sobre el país de asilo es aliviada por otros Estados que ofrecen protección permanente para alguna población refugiada.

²⁴ Existen unas normas de tratamiento (ver Anexo N° 11) que siendo aplicadas permiten asegurar que las actividades de protección sean conducidas sistemáticamente y con responsabilidad.

Con el objeto de calificar para esta opción, un individuo debe cumplir con los criterios de reasentamiento, tanto del ACNUR como del posible país de destino. Estos criterios reflejan la función del reasentamiento como instrumento de protección. Para mejorar su eficiencia, el ACNUR trabaja con los Estados de reasentamiento para refinar y armonizar estos criterios y procedimientos. Dado que el reasentamiento con frecuencia es altamente apreciado por los refugiados, es importante que su administración sea transparente para evitar la corrupción y reducir el riesgo de que se convierta en un factor de atracción para la llegada de nuevos refugiados.

7.5 Procedimientos para solicitar Refugio en Chile.

Según el *Manual de Aspectos Administrativos* del Depto. De Extranjería y Migración de Junio de 2008, el extranjero puede manifestar su deseo de solicitar refugio en Chile ya sea al momento de ingresar al país ante la autoridad policial de la frontera o bien estando en Chile, independiente cual sea su situación migratoria, ante la Gobernación Provincial más cercana a su domicilio o ante el departamento de Extranjería y migración del Ministerio del Interior y formalizar allí su petición de refugio, para lo cual deberá completar un formulario de solicitud de refugio que le entregará el funcionario del DEM.

Posteriormente, de ser recibida la solicitud por una Gobernación Provincial, ésta remitirá todos los antecedentes al DEM, a bien de continuar con el proceso ordinario de refugio, para la emisión de los certificados de regularidad correspondientes que acreditan que el extranjero ha iniciado una petición formal ante el Gobierno de Chile y para que se le otorgue la autorización de trabajo si corresponde.

Una vez ingresada la solicitud ante el DEM se comienzan a recabar todos los antecedentes que dicha petición requiere:

- Informe de Policía Internacional.
- Antecedentes sobre el país de origen.
- Información acerca de alguna situación particular a través de los Consulados en el extranjero u otras instituciones que puedan colaborar.
- También se solicita al propio extranjero que aporte todo antecedente que permita corroborar la situación por la cual está solicitando refugio.

Por otra parte, a todos los solicitantes de refugio se les emite un *certificado de regularidad* en el que se deja constancia que su situación migratoria en el país es legal. Este documento tiene una validez de seis meses y es renovable hasta mientras se resuelva su petición.

Así mismo podrán acceder a una *autorización de trabajo*, que les permita realizar trabajos remunerados con cualquier empleador. Este permiso es gratuito y tiene una duración de seis meses renovables hasta mientras se resuelva acerca de su petición. Estos documentos son emitidos por el DEM y le son entregados personalmente o a través de la Gobernación Provincial correspondiente al lugar en que ha fijado su domicilio.

Seguido a esto, el extranjero es entrevistado en forma personal por los denominados *funcionarios de elegibilidad* de la Sección de Refugio y Reasentamiento (analistas) con el fin de conocer con más detalle todos los aspectos de la situación que lo afectó y que lo motiva a solicitar refugio.

Con todos los antecedentes se procede al análisis de la petición en los términos establecidos en la Convención de 1951, siguiendo lo referido en las Cláusulas de Inclusión y Exclusión señaladas anteriormente.

Posteriormente, el esquema de la solicitud se presenta a la Comisión de Reconocimiento de la condición de refugiado, la cual a la luz de los antecedentes, estudia, evalúa y propone al Sr. Subsecretario de Interior el otorgamiento o rechazo de la solicitud. La comisión propone una decisión que se toma por votación mayoritaria, la que se pone en conocimiento de la Autoridad Ministerial mediante el acta levantada en la sesión respectiva, la que se acompaña al informe del caso y el proyecto de resolución que se propone.

La notificación de la correspondiente resolución exenta se realizará ya sea de manera personal o por medio de carta certificada por la autoridad administrativa correspondiente. Si la decisión de la autoridad es reconocer la condición de refugiado, se procederá a estampar una visa de refugio en el pasaporte del extranjero, la que tendrá una duración máxima de dos años. Si el refugiado no cuenta con pasaporte y no le es posible acceder a uno, podrá obtener un Documento de Viaje para Refugiados. En cambio, si la decisión de la autoridad es negativa, se orientará al peticionario para que pueda solicitar otro tipo de residencia o para que hagan abandono del país según corresponda.

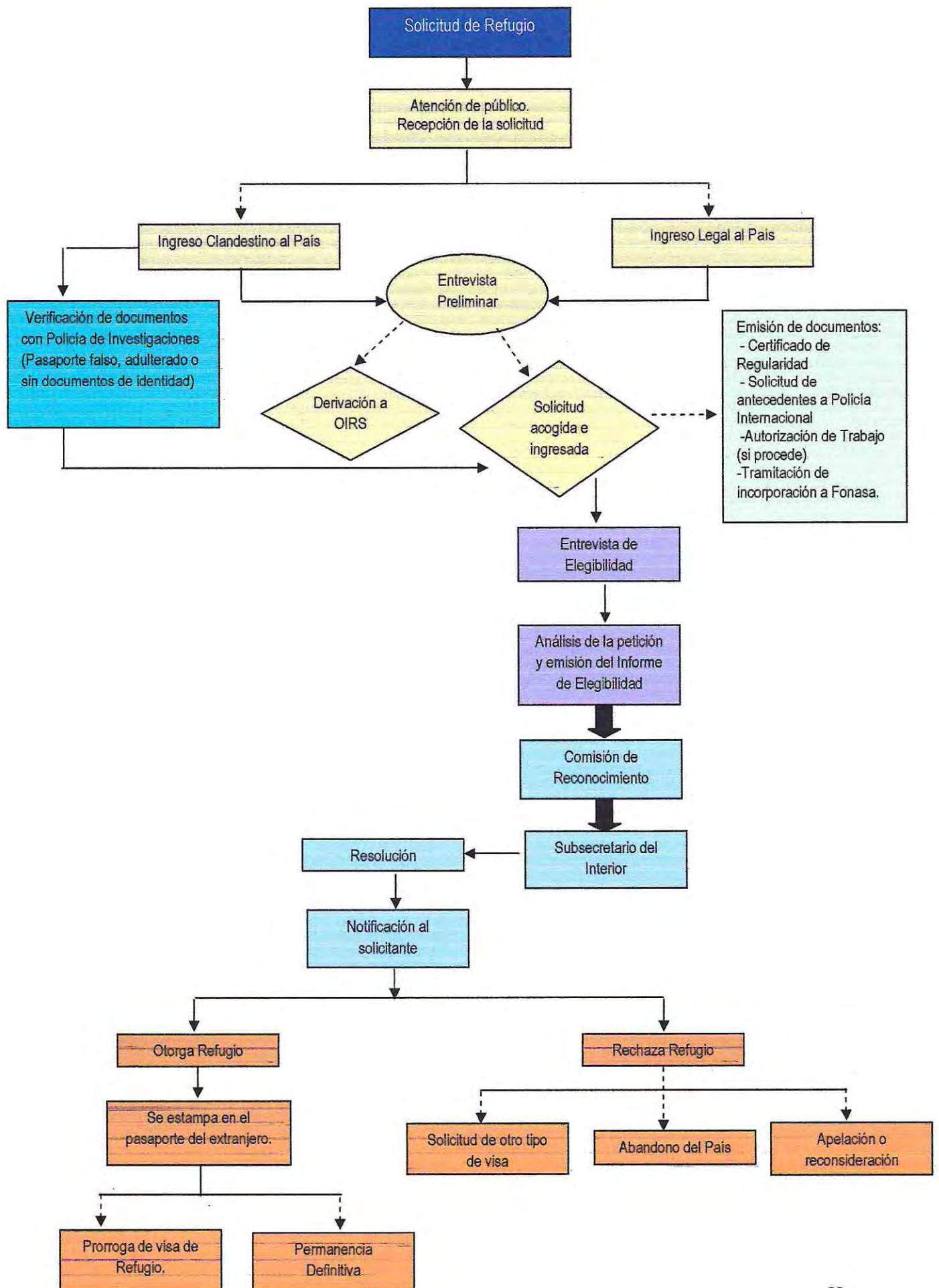
En concordancia con este punto el DEM entrega la posibilidad de que en caso de rechazo o desistimiento de una solicitud de visa en calidad de refugiado, estas personas puedan optar a:

- Visa de residentes sujeta a contrato: es el permiso que se le otorga a los ciudadanos extranjeros que viajan a Chile, con el objeto de dar cumplimiento a un contrato de trabajo. Se podrá otorgar esta visación a aquellas personas que se encuentren en el territorio nacional y que tengan el propósito de radicarse en el país con el mismo fin.
- Visación de residencia temporaria: se otorga a aquellos extranjeros que acrediten tener vínculos de familia o intereses en el país. En términos generales permite realizar en Chile cualquier actividad, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. La solicitud de una visa de residencia temporaria, puede tener como base distintos fundamentos.
- Visa de residencia para estudiantes: se otorga a los extranjeros que viajan a Chile con el propósito de realizar estudios como alumno regular, en establecimientos de enseñanza del Estado o particulares reconocidos por éste.

En la misma línea, luego que las personas reconocidas como refugiadas han incurrido en algunas de las cláusulas de cesación de su condición o por otros motivos personales pueden optar a una solución más estable y duradera en el país de residencia, como es la Permanencia Definitiva: permiso otorgado a los extranjeros para radicarse indefinidamente en el país y desarrollar cualquier clase de actividad, sin otras limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias. Mediante esta visación el extranjero puede ejercer cualquier actividad lícita, salvo aquellas para cuyo ejercicio se precise tener la nacionalidad chilena.

Por otra parte, podrá otorgarse Carta de Nacionalización a los refugiados que hayan cumplidos 21 años de edad; o 18 años si es hijo de padre o madre chileno por nacionalización, que tengan más de 5 años de residencia continuada en el territorio nacional y que sean titulares del Permiso de Permanencia Definitiva como se indica en el siguiente flujograma:

Diagrama N° 7: Flujoograma del procedimiento para solicitar refugio en Chile.



7.6 Antecedentes Estadísticos.

Según la Cuenta Anual del año 2008, publicada por el DEM en el último periodo, la población solicitante de refugio y asilo que llega a Chile ha ido en sostenido aumento, es así como desde los registros anteriores al 2004, solo se registraron 799 solicitudes. Cabe señalar que en el periodo 2006 las solicitudes aumentaron en más de 82%, en el 2007 en 19,4% y en el año 2008 las solicitudes aumentaron en un 24,7%.

De las solicitudes (2006-2008) podemos señalar que un 14% fueron aprobadas y cerca de un 30% está en proceso de análisis.

Año	Solicitudes de refugio	Solicitudes resueltas
2006	616	613
2007	736	651
2008	918	0
Totales	2.270	1.264

Por último, es importante señalar que aproximadamente el 95% de las solicitudes de refugio y asilo en el periodo 2008, fueron realizadas por ciudadanos de Colombia.

En el caso de los reasentamientos, en el último trienio podemos señalar, que también han presentado un sostenido aumento.

Año	Nº de reasentados
2006	40
2007	100
2008	160
Total	300

7.7 Contexto histórico de algunos países que solicitan Refugio en Chile.

Para efectos de poder comprender el por qué de algunas solicitudes de refugio presentadas en nuestro país, se da a conocer a continuación la reseña histórica de Colombia, por tratarse de uno de los países que presenta mayor número de solicitudes de refugio en nuestro país según antecedentes de la Sección de Refugio y Reasentamiento. Sin embargo, en anexo nº 12 se encuentran señaladas algunas reseñas de otros países.

Colombia²⁵:

La aparición de los carteles de la droga a fines de la década de 1970 y principios de 1980 transformó tanto a la sociedad colombiana como la naturaleza del conflicto civil. La corrupción generalizada y de alto nivel, la intimidación y los asesinatos debilitaron al gobierno, particularmente al aparato encargado de aplicar la ley, aminorando además la influencia de los partidos políticos tradicionales. Como el gobierno perseguía a los carteles de la droga, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y los grupos paramilitares se concentraron, cada vez más, en el cultivo, el procesamiento y el tráfico de drogas. Esto les permitió obtener dinero para financiar el reclutamiento y el armamento, así como para independizarse del Partido Comunista y de los grandes terratenientes.

²⁵ ACNUR; "Consideraciones sobre la Protección Internacional de los solicitantes de Asilo y los Refugiados colombianos". Ginebra, Septiembre de 2002.

Las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo), fundadas en 1965, se han convertido en la organización guerrillera más grande y activa de Colombia. Surgidas a partir de los grupos de autodefensa que se formaron en la "época de la Violencia", las FARC eran, en un inicio, un ejército campesino de ideología comunista y dominada por el Partido Comunista. Cuando se dio el colapso de la Unión Soviética en 1991, esta agrupación ya se había distanciado del Partido Comunista, y había ganado apoyo en los centros urbanos, atrayendo estudiantes, intelectuales y trabajadores.

Con el dinero obtenido con los secuestros, la extorsión y la venta de protección a narcotraficantes y cultivadores de coca, las FARC lograron ampliar el número de sus partidarios, sus reservas financieras y el control del territorio. Los motivos militares y políticos opacan ahora su agenda política y social, que incluye temas como la tenencia de la tierra y la reforma política. Su participación en los cultivos ilícitos, el narcotráfico y el secuestro, les ha producido ingresos que rondan los \$500 millones al año. Por ello, las FARC pueden proyectar su capacidad militar a casi todo el país, y se ha observado un incremento en sus actividades en los centros urbanos. Su poderío actual se estima en 17.000 combatientes, organizados en siete bloques regionales y constituidos por 60 frentes. El comandante en jefe de las FARC es Manuel Marulanda Velez, alias "Tirofijo". En la actualidad las FARC cuentan con un apoyo popular mínimo en Colombia, debido a su percibida falta de compromiso con los asuntos ideológicos y a la violencia indiscriminada contra los civiles.

El Ejército de Liberación Nacional (ELN) es la segunda organización guerrillera más grande del país el cual es fundado en 1964 por estudiantes universitarios influenciados por la revolución cubana y en particular por el pensamiento del "Che" Guevara. Los informes sugieren que las disputas internas y las bajas militares han debilitado de manera considerable al ELN. La organización se revitalizó a principios de la década de 1980, con la llegada de un nuevo dirigente, el cura español Manuel Pérez, quien fortaleció los lazos con los movimientos sociales y con los sindicatos del sector petrolero, y extorsionó a las compañías petroleras extranjeras. Actualmente, el ELN está compuesto por un total de 4.500 combatientes al mando de Nicolás Rodríguez, y está organizado en cinco bloques y 141 frentes, con mayor presencia en los departamentos nortefños de Santander, Norte de Santander, Bolívar, Antioquia y Arauca.

Tradicionalmente, el ELN se ha dedicado a atacar y sabotear las instalaciones de las compañías petroleras y mineras (sobre todo en Arauca y Norte de Santander), y la mayor parte de sus finanzas proceden de la extorsión y el secuestro, sobre todo en Antioquia. Aunque ahora dicen apoyar la paz, el progreso en este sentido se ha visto interrumpido, en parte, por la violencia ejercida por el ELN durante las negociaciones.

A principios de este año, durante las conversaciones sostenidas en La Habana, Cuba, entre el Presidente Pastrana y el ELN se llegó a un acuerdo sobre un cronograma para establecer un alto al fuego, y se propuso una agenda para llevar a cabo conversaciones más generales. No se sabe a ciencia cierta si la nueva administración será capaz de revitalizar estas negociaciones, que permanecen interrumpidas desde junio de 2002.

En la actualidad, el ELN, al igual que las FARC, cuenta con un apoyo popular minoritario, como consecuencia de sus actividades terroristas y delictivas, que casi siempre afectan a la población civil de manera indiscriminada.

En Colombia además existen otras organizaciones guerrilleras. Según el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, durante el 2001, las FARC y el ELN, así como otros grupos más pequeños llevaron a cabo ataques armados en casi 1.000 de las 1.098 municipalidades del país. Los grupos guerrilleros más pequeños son de naturaleza más regional, y entre ellos figuran: el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Frente Jaime Bateman Cayón, el Ejército Revolucionario Guevarista, el Ejército Revolucionario Popular, y otros.

En relación a la situación de seguridad y de derechos humanos, desde finales de la década de 1990, la violencia política y el conflicto entre las fuerzas militares, los paramilitares y la guerrilla, así como la actividad de las organizaciones criminales se han incrementado de manera significativa. La situación se caracteriza por la violación masiva y generalizada de los derechos

humanos y del derecho internacional humanitario, logrando así que número de víctimas de la población civil no cese de aumentar.

En el año 2001, el promedio diario de violaciones al derecho a la vida alcanzó la cifra sin precedentes de 20 casos por día. De acuerdo con la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), entre octubre de 2000 y marzo de 2001, 1.500 ciudadanos perdieron su vida como consecuencia directa del conflicto armado; esto es, más del doble de la cifra de combatientes que murieron durante el mismo período el año anterior. Cerca de la mitad de las víctimas (749) fueron masacradas, la gran mayoría a manos de los grupos paramilitares. Colombia ocupa el primer lugar en el mundo en cuanto a secuestros, y también tiene la tasa per cápita más alta de homicidios.

Los grupos armados (por ejemplo los grupos guerrilleros y los paramilitares) buscan sobre todo a personas y comunidades sospechosas de apoyar, colaborar o ser la base de apoyo del grupo opositor. Las ejecuciones extrajudiciales cobran la forma de asesinatos individuales o en grupo, y entre las víctimas figuran personas de todas las edades y condiciones, incluso niños, mujeres embarazadas y personas adultas mayores.

Los paramilitares informaron que entre enero y septiembre de 2001 cometieron 102 masacres (671 víctimas), así como varios centenares de asesinatos selectivos. Existen varios informes de colusión entre miembros de las fuerzas de seguridad y otros funcionarios de gobierno involucrados en dichos asesinatos o en la impunidad subsiguiente. En relación con las sentencias condenatorias de los oficiales militares (en servicio o jubilados) acusados de cooperar con los grupos paramilitares, se considera que se trata de un expediente mixto. También se señala que los procedimientos penales van acompañados de amenazas a los testigos, a los investigadores y a los jueces.

Una de las principales características del conflicto colombiano es la alta tasa de secuestros que, en el año 2001, alcanzó la cifra de 3.041 personas, es decir un promedio de ocho por día. Las prácticas de extorsión, incluidos los rescates, los "impuestos de guerra" y otros pagos forzados son comunes. Los principales perpetradores –se afirma– son los grupos guerrilleros (60%); sin embargo, se ha informado que las organizaciones paramilitares también están recurriendo, y cada vez con más frecuencia, a estas prácticas. El secuestro y la extorsión son una forma, no sólo de perseguir a los (supuestos o percibidos) opositores políticos, sino de financiar actividades políticas y militares. Sólo el 10% de los secuestros se atribuyen a motivos puramente criminales, y las FARC a menudo "compran" las víctimas de estos secuestros a las pandillas criminales.

Los niños menores también están en la mira, y han habido víctimas de tan solo dos años de edad. Hasta octubre de 2001, se hablaba de una cifra de 205 menores en cautiverio. Además, en el caso de las guerrillas, en particular de las FARC, las víctimas de secuestro son, a menudo, consideradas como capital humano, útil para ser intercambiado por guerrilleros capturados y prisioneros. El gobierno siempre ha rechazado las demandas de dichos "intercambios humanitarios". Como resultado, las FARC han llevado a cabo una serie de secuestros de alto perfil, con el propósito de "mejorar sus opciones". El caso más conocido en el ámbito internacional es el de la congresista Ingrid Betancourt, secuestrada por las FARC en febrero del 2002 mientras se encontraba en plena campaña para la Presidencia siendo rescatada en el 2008.

Al parecer las víctimas de secuestro son, con frecuencia, objeto de torturas por parte de las FARC. De los ciudadanos "desaparecidos" (sin demanda de rescate) por los paramilitares nunca se vuelve a saber o son encontrados sin vida.

Varios informes internacionales señalan que los grupos guerrilleros y paramilitares se valen del reclutamiento forzado, incluido el reclutamiento de menores de edad. El gobierno colombiano considera que los grupos guerrilleros y paramilitares mantienen en sus filas a unos 6.000 combatientes menores de edad. El Ministro de Defensa ha informado que la cifra de menores que desertan de los grupos irregulares armados se incrementó de forma importante en el 2001, en comparación con los años anteriores (93 en el 2001, 71 en el 2000, y 29 en 1999). El Informe de País del año 2000 del Departamento de Estado de EE UU sobre las Prácticas de Derechos Humanos, señala que una vez que ocurre el reclutamiento, los guerrilleros infantiles son

prisioneros virtuales de sus comandantes y objeto de abuso. El abuso sexual de las niñas es un problema especial. Las niñas ex-guerrilleras han testificado sobre estupro y violaciones, el uso obligado del dispositivo intrauterino y los abortos forzados a que son sometidas. Estos mismos abusos han sido denunciados por las mujeres reclutadas de manera forzada. Según los informes de la prensa, por lo menos un tercio de la guerrilla está compuesta por menores de 18 años. Al mismo tiempo, la línea divisoria entre el reclutamiento forzado y el voluntario podría ser confusa en algunos casos. Es importante señalar que el reclutamiento de niños menores de 15 años contraviene, en todos los casos, el derecho internacional.

Grupos en riesgo:

- *Colombianos con temores fundados de persecución por motivos establecidos en el artículo I A de la Convención de 1951:*

En el contexto colombiano, las solicitudes de asilo que hacen referencia a la violencia generalizada y a la inseguridad suelen ser presentadas por individuos que han sobrevivido a ataques deliberados —a menudo relacionados con lo estipulado en la Convención—, a la violencia indiscriminada contra la población civil por parte de algún grupo armado, o a los combates armados entre los actores armados. Otras personas abandonan sus comunidades por razones preventivas antes de que el ataque tenga lugar. Muchas de las solicitudes de asilo de los colombianos que se refieren a amenazas contra su vida, su seguridad o su libertad, debido a la violencia generalizada o de las violaciones masivas de los derechos humanos podrían, por tanto, caer en el ámbito de la Convención de 1951.

- *Las personas que apoyan o se presume que apoyan a las partes en conflicto:*

En virtud de la polarización extrema que se vive en Colombia, los grupos irregulares armados atacan a toda persona que consideren aliada del grupo contrario, sin importar si dicha colaboración es real o imputada, forzada o voluntaria. En las áreas que están bajo el control de alguno de los grupos armados, los civiles se ven, a menudo, obligados a apoyar a dicho grupo para evitar la persecución. Muchas veces, el simple lugar de residencia es motivo suficiente para despertar las sospechas en uno u otro grupo armado. Por ejemplo, quienes provienen de una de las cinco municipalidades (Vista Hermosa, Uribe, Macarena y Mesetas, en el departamento del Meta, y San Vicente del Caguán en Caquetá) que hasta febrero de 2002 constituían la *Zona de Despeje*, corren el riesgo de ser vinculados con la guerrilla.

Quienes se niegan al reclutamiento forzado o abandonan la guerrilla o las fuerzas paramilitares corren el riesgo de ser perseguidos por el grupo que desea reclutarlos, en razón de una supuesta colaboración con el enemigo. A su vez, el grupo contrario desestima la naturaleza forzada del reclutamiento y considera que todos los reclutas aprueban la opinión política del grupo que los reclutó.

- *Las autoridades municipales y departamentales:*

Las amenazas contra las autoridades locales son frecuentes a lo largo y ancho del país. La precaria situación de los alcaldes, de los concejales y de otras autoridades municipales ilustra la debilidad del Gobierno. Aproximadamente una quinta parte (unas 200 de 1.098) de las municipalidades de Colombia carecen de fuerzas de seguridad gubernamentales (ejército o policía).

En muchas de las municipalidades más pequeñas, la escasa presencia policial no es garantía contra las amenazas de los actores ilegales armados. Las FARC, por ejemplo, ven a todos los miembros del Gobierno como representantes de un régimen opresivo contra el que cualquier medio es justificable en su lucha revolucionaria, incluidos el secuestro y el asesinato de sus familiares. Además, se sabe de casos en los que las FARC ha dirigido los gastos municipales o exigido "impuestos" sobre el presupuesto municipal.

- *Las personas relacionadas con la administración de justicia:*

Los fiscales, los jueces, las víctimas, los testigos, y otras personas que participan en los procesos e investigaciones relacionados con las violaciones a los derechos humanos o al derecho humanitario, en los que aparecen implicados los miembros de la fuerza pública, los grupos paramilitares o los guerrilleros, corren grave peligro. En todos estos casos debe considerarse el temor de persecución fundado en razón de la opinión política imputada. Quienes investigan casos de corrupción y casos en los que aparecen implicados grupos de narcotraficantes corren el mismo peligro, y en algunos casos su situación también se encuentra vinculada a lo establecido en la Convención de 1951, en virtud de que tales casos suelen estar estrechamente ligados a actividades subversivas o paramilitares. Por último, los miembros del Poder Judicial enfrentan cada vez más amenazas de parte de las FARC por el simple hecho de ser funcionarios públicos (como se mencionó anteriormente). En muchos casos, la persona "señalada" no logra escapar a la persecución, aun cuando renuncie a su cargo y busque otro trabajo.

- *Los activistas de derechos humanos:*

En estos momentos, una nutrida y variada comunidad no gubernamental de derechos humanos, dotada de un alto grado de organización y coordinación, y con redes informativas en todo el país, investiga y reporta las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Como a estas organizaciones se les imputan tendencias "izquierdistas", existe la visión estereotipada de que muchas organizaciones de derechos humanos están vinculadas a la guerrilla, y, por lo tanto, son un blanco seguro. En los últimos cinco años, por lo menos 48 personas que trabajaban en derechos humanos fueron asesinadas o "desaparecidas". De acuerdo con la Comisión Colombiana de Juristas, sólo en el 2001, fueron asesinados nueve defensores de los derechos humanos; además, cuatro personas que trabajaban en derechos humanos desaparecieron.

- *Los líderes sindicales:*

Este grupo señalado corre el riesgo de ser perseguido sobre todo por los paramilitares, en virtud de sus "simpatías izquierdistas", o de sus supuestos vínculos con la guerrilla. Los actores armados sospechan de cualquier organización civil que se interese en los derechos colectivos, y consideran este tipo de iniciativas como una amenaza a su influencia y al control que ejercen sobre la población civil. (Ver también "Personas con un alto perfil público/comunitario".) De acuerdo con el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Defensores de Derechos Humanos, los sindicatos más afectados son aquellos que representan la educación, la salud y a los trabajadores municipales y departamentales.

- *Las personas con un alto perfil público/comunitario:*

Aquellos relacionados con algún tipo de liderazgo o participación comunitaria, por ejemplo, los sacerdotes, los maestros y los dirigentes, sobre todo los de las comunidades indígenas y afrocolombianas, están en la mira de la guerrilla y los paramilitares. En general, algunos de estos dirigentes abogan por los derechos de sus comunidades, piden que se respeten los principios del derecho internacional humanitario, y, frecuentemente, promueven la neutralidad o la imparcialidad de su comunidad frente a los actores armados. Todo esto es causa suficiente para despertar las más fuertes sospechas ante los ojos de dichos actores, los cuales, normalmente, acusan a los presuntos dirigentes de colaborar con el grupo contrario.

Con respecto a las líderes femeninas, el Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer señala: "las organizaciones de la mujer, sobre todo campesinas, indígenas y afrocolombianas, y sus dirigentes, han sido objeto de intimidación sistemática y se han visto perseguidas por la labor que realizan en defensa y en pro del mejoramiento de las condiciones de vida de sus comunidades. Sus miembros no son los únicos que se ven directamente afectados. Sus hijos y los esposos o compañeros de estas mujeres han sido también asesinados debido a las actividades sociales y políticas de la mujer.

- *Los periodistas:*

Profesionales de esta área de todos los medios, nacionales, regionales y locales, cumplen una función clave en la sociedad colombiana, en la medida en que contribuyen a formar la opinión pública con respecto al conflicto, investigan y denuncian los casos de corrupción y narcotráfico, y

dan a conocer las violaciones a los derechos humanos cometidas por las partes en conflicto. Este papel ha expuesto a los periodistas que cubren historias contrarias a los intereses de la guerrilla, de los paramilitares y de los traficantes de drogas, a la intimidación, la amenaza, el secuestro y el asesinato, sobre todo a manos de los grupos paramilitares y la guerrilla, en virtud de su opinión política, real o imputada. En consecuencia, el periodismo y los medios tienden a practicar la autocensura con respecto a estos temas para evitar cualquier represalia.

- *Personas que pertenecen a grupos sociales marginados:*

En las áreas que están bajo el control de alguno de los grupos irregulares armados, se ha informado de serios abusos y asesinatos en contra de drogadictos, prostitutas, mendigos, niños de la calle y homosexuales. Las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), en particular, pero también las guerrillas, etiquetan a estos grupos como "indeseables sociales". Frecuentemente, las campañas de "limpieza social" resultantes son apoyadas, de manera tácita, por algunos segmentos de las comunidades locales, y, al igual que las muertes políticas, suelen cometerse con total impunidad. En el caso de la AUC, este tipo de acción suele ir acompañada de una mampara de protección para los dueños de tiendas y los comerciantes.

8. Cronograma de actividades

A continuación, se hará presentación del Cronograma de Actividades que servirá de guía para encausar las acciones tendientes a la elaboración de la investigación, según los tiempos en él establecidos.

Capítulo II: Diseño Metodológico de la Investigación.

Actividad	JUNIO					JULIO					AGOSTO			
	Semana (1-5)	Semana (8-12)	Semana (15-19)	Semana (22-26)	Semana (30 - 3)	Semana (6-10)	Semana (13-17)	Semana (20-24)	Semana (27-31)	Semana (3-7)	Semana (10-14)	Semana (17-21)	Semana (24-28)	Semana (31-4)
Recolección y búsqueda en la base de datos de casos por año.	■	■	■	■										
Búsqueda en base de datos de casos con antecedentes antecedentes incompletos.				■	■									
Revisión de casos sin Resolución Exenta de aprobación o rechazo.				■	■	■								
Revisión de casos con Resolución Exenta y datos completos.						■	■	■						
Análisis de casos sin documentación (carpeta) o múltiples supuestos.								■	■					

Simbología:


■ Tiempo Estimado


■ Tiempo de Holgura

Capítulo II: Diseño Metodológico de la Investigación.

Actividad	JUNIO						AGOSTO							
	Semana (1-5)	Semana (8-12)	Semana (15-19)	Semana (22-26)	Semana (30 - 3)	Semana (6-10)	Semana (13-17)	Semana (20-24)	Semana (27-31)	Semana (3-7)	Semana (10-14)	Semana (17-21)	Semana (24-28)	Semana (31-4)
Elaboración de Informe Institucional de Seminario de Título.														
Ingreso de información a la base de datos (B3000)														
Elaboración Diseño Metodológico de Seminario de Título.														
Elaboración del Marco Teórico de Seminario de Título.														
Sistematización de la Información recabada.														
Realización del Perfil Sociodemográfico de los Refugiados.														

Simbología:

 Tiempo Estimado

 Tiempo de Holgura

Capítulo II: Diseño Metodológico de la Investigación.

Actividad	SEPTIEMBRE					OCTUBRE				
	Semana (7-11)	Semana (14-17)	Semana (21-25)	Semana (28-01)	Semana (4-8)	Semana (11-15)	Semana (18-22)	Semana (25-29)		
Realización del Perfil Sociodemográfico de los Refugiados.	■	■	■							
Elaboración del Marco Teórico de Seminario de Título.		■								
Sistematización de la Información recabada.		■	■							
Realización de conclusiones y aportes del Seminario de Título.			■	■	■					
Revisión y corrección del documento final de Seminario de Título.						■	■	■		

Simbología:

■ Tiempo Estimado

■ Tiempo de Holgura





Capítulo III: Análisis de los resultados de la investigación

1. Análisis Cuantitativo de los resultados.

En este acápite se presentarán los resultados arrojados por la investigación de carácter exploratoria, cuyo principal objetivo es reflejar las principales características sociodemográficas de los solicitantes de refugio y refugiados, el cual estuvo apoyado por el programa de análisis estadístico SPSS.

En primera instancia, se encontrarán los resultados de los Solicitantes de Refugio y Refugiados¹ Titulares que tienen relación con las Frecuencias de los indicadores de las variables en juego: sociodemográfica y acciones del solicitante de refugio, y que se presentan en directo orden con lo establecido en la Operacionalización de las variables incluida en el Diseño metodológico.

Entre los indicadores de la primera variable se encuentran las frecuencias de: Edad al momento de realizar la solicitud, Estado civil, Sexo, Nacionalidad, Profesión/oficio, Nivel de estudio, Vínculo en Chile, Comuna, Dependientes y Situación de la solicitud del dependiente según el titular. Mientras que los indicadores pertenecientes a la segunda variable señalada se encuentran las frecuencias de: Paso fronterizo, Documento de ingreso, Situación de la solicitud del titular y último dato registrado en el B3000.

En una segunda parte, se encontrarán las Correlaciones entre los indicadores de las variables mencionadas anteriormente, las cuales pueden ser vistas de forma completa en las matrices de creadas para este efecto y que se encuentran para efectos metodológicos algunas en el ítem "Anexos" y otras, en los análisis de las respectivas correlaciones. En un tercer apartado, el lector hallará la Variación anual de los más importantes indicadores según el año de solicitud de la condición de Refugio, incluyendo ésta vez no sólo a los Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares si no que también a sus Dependientes en el caso de la variación relativa a la resolución final de la solicitud de la Visa, ya sea de aprobación o rechazo, ó en aquellas oportunidades en que el caso de archivó o aun se encuentra pendiente.

Para concluir, es de gran importancia hacer alusión a la constante pérdida de datos respecto de las dos variables utilizadas, principalmente a causa la presencia permanente de la categoría "No conocido" en el levantamiento de la información y al interior de los posteriores análisis e interpretación de los datos, clasificación que no se originó a voluntad de las autoras, sino que ya se encontraba tipificada con anterioridad, impidiendo su así modificación en vista de estar realizada la totalidad de la investigación en base a fuentes primarias (triangulación de la visión de los expertos en la temática) y secundarias (utilización de carpetas y sistema informático B3000).

La inexactitud de esta información ciertamente influye sobre las posibles comparaciones estadísticas que se pudieran realizar con la Sección de Refugio y Reasentamiento, existiendo números aproximados en ambos casos considerando además que a pesar de trabajar con un universo establecido, la movilidad persistente y no estática en torno al fenómeno del refugio hace que ésta involuntaria diferencia numérica se encuentre fuera del rango de confianza y se identifique como un pequeño margen de error de la investigación.

A continuación, se presenta una de las principales preguntas planteadas en la presente investigación y que finalmente es respondida en base al análisis de los resultados.

¿Cuáles son las características distintivas que conforman el perfil sociodemográfico de la población refugiada y solicitante de refugio de Chile entre los años 1993 al 2008?

1.1. Frecuencia de los Datos.

a. Frecuencia de la Edad Actual de los Titulares SRR

En la Tabla de Frecuencia de la Edad Actual de los Titulares *solicitantes de refugio y refugiados* (SRR) que solicitaron refugio entre los años 1993 y 2008 (calculada hasta el día 30 de

¹ Para efectos metodológicos se utilizará en el documento la sigla "SRR" para referirse a los Solicitantes de Refugio y Refugiados.

junio del 2009), y según los datos obtenidos mediante la presente investigación, es posible señalar que de un total de 2.425 titulares SRR, equivalente al 100% del Universo, 119 de ellos se ubican en los 30 años de edad, 118 en los 28 años, 105 en los 32 años, 104 sujetos en los 29 años, 101 en los 34 años, 100 en los 27 años, 99 en 26, 99 en 33 años, 77 en 25 años y 70 en 31 años. Sumando un total de 992 personas que se encuentran en el rango de edad de 25 a 34 años de edad, equivalente a un 40,90% del universo (ver análisis en extenso en "Anexo" N°13 y N°14)

b. Frecuencia de la edad del Titular SRR al momento de realizar la solicitud de Refugio.

En cuanto a la Edad de los Titulares SRR al momento de realizar la solicitud de refugio en nuestro país entre los años 1993 y 2008 (Anexo N°15), 1.047 de ellos se encontraba en el rango de 25-34 años (43,18%) de un total de 2.425 titulares, siendo notoriamente más alto el número de titulares que se ubicaba entre los 26 y 27 años de edad. Seguidamente, y con un menor porcentaje (23,63%) están aquellos que se encontraban en el rango de 35-44 años con 573 titulares, destacando los 35 años de edad con un número de 83 titulares que se encontraba en esta categoría.

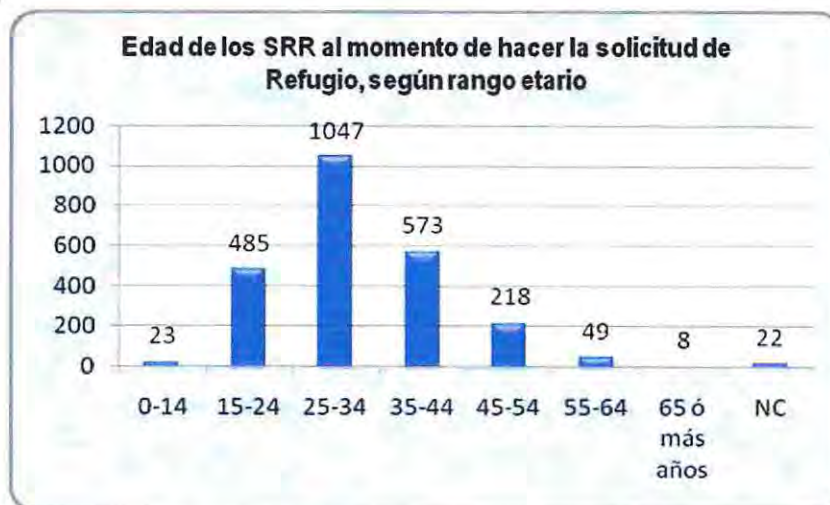
Posteriormente, se encuentran aquellos que se ubicaban entre los 15-24 años con un total de 485 titulares, equivalente a un 20% del total (2.425 SRR), destacando aquellos que se ubicaban en los 23 y 24 años con 100 y 101 titulares respectivamente.

Por otra parte, es posible señalar que el 8,99% del total se ubicaba al momento de la solicitud en el rango de los 45 a 54 años de edad, mientras que el 0,95% se ubicaba entre los mismos años 1993 al 2008 en el rango etario de los 0-14 años; así mismo el 2,02% de los titulares SRR se encontraban entre el rango de los 55-64 años.

Finalmente, y muy por debajo de los rangos etarios señalados se encontraban aquellos titulares ubicados entre las edades de 65 ó más años (0,33%), dejando entrever que eran pocos los extranjeros adultos mayores que solicitaron Refugio en nuestro país en dicha época.

Cabe señalar que del total de los titulares SRR un 0,9% no se conoce la edad con la que realizaron la solicitud de refugio, dado que no se encontraba en el sistema de información B3000 las fechas de nacimiento de dichos titulares, por lo que no se pudo calcular este dato como se indica en el siguiente gráfico en la categoría NC (No Conocido).

Gráfico N° 1.



c. Frecuencia del Estado Civil de los SRR Titulares.

En la presente dimensión se cuantificaron 2425 personas, los cuales representan el 100% del universo de SRR. Según la medición efectuada y ordenando las frecuencias de mayor a menor, de los indicadores del Estado Civil se obtienen la siguiente información: soltero (72,2 %), casado (22,6%), viudo (2,2%), divorciado (1,8%) y separado (0,1%)

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

La mayor diferencia se encuentra entre soltero y separado, siendo de 72,1% debido a que en todos los años analizados solamente se registraron dos personas separadas. Complementariamente, la menor variación es entre soltero y casado alcanza el 50% implicando 1203 personas, lo cual muestra la irregularidad en la frecuencia del dato. Las diferencias de soltero con viudo y divorciado son similares alcanzando el aproximadamente el 70%. Entre viudo y divorciado solo existe una divergencia de 9 personas (0,6%). Por otra parte, la carencia de información de datos se mide en 29 casos (1,2%).

Debe mencionarse, que existe una situación que no es reflejada en las presentes mediciones lo cual corresponde a aquellas personas que conviven, este dato medido en muchos censos a nivel nacional como lo realiza el Instituto Nacional Estadístico (INE), no pudo recabarse debido a que el sistema informático B3000 no es considerado.

Para concluir, la tabla de frecuencia correspondiente a éstos datos se encuentra en el ítem "Anexos" (ver N°16), y a continuación se expondrá un gráfico para complementar la información desarrollada anteriormente:

Gráfico N° 2.



d. Frecuencia de Sexo de los SRR Titulares.

Gráfico N° 3.



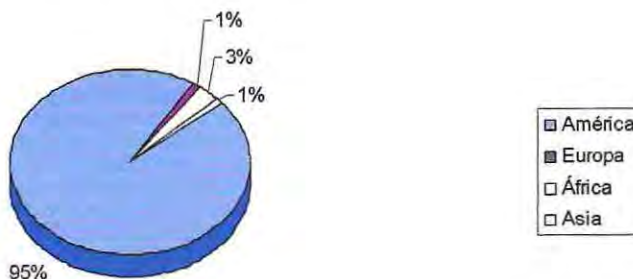
En el gráfico N° 3, se da cuenta del total de hombres y mujeres contabilizados en 2.425, siendo este el universo de aquellos Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares. De ellos, el total de mujeres es 1.521 y 904 hombres, evidenciándose que entre éstos existe una variación de

617 personas representada en un 26%. Por lo tanto, este dato da cuenta de una feminización a lo largo de los años respecto a los SRR.²

e. Frecuencia de la Nacionalidad de los SRR Titulares.

Gráfico N° 4.

Nacionalidad por continentes

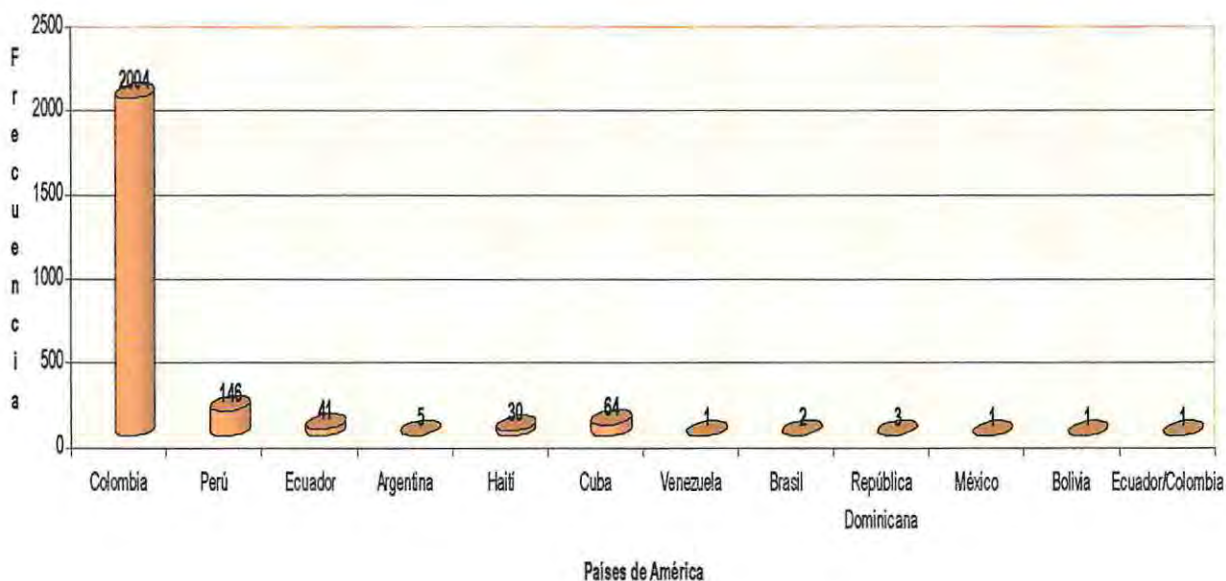


El gráfico N° 4 da cuenta que la mayor cantidad de SRR titulares provienen de América representado por un 95% siendo estos son 2299 personas, seguido por África con una variación de 92% respecto a América, su 3% corresponde a 72 SRR. Para efectos del gráfico se indica que Europa y Asia tienen un 1%, sin embargo, esto significa una diferencia de 10 personas, SRR son 31 y 21 respectivamente.

La información da cuenta de la situación política y social de los diversos países de América, mayor detalle de hechos que propiciaron la salida de sus nacionales se mostrará en la desagregación por países. Sin embargo, la Tabla de Frecuencia que sustentó los datos entregados, se sitúa en el anexo N° 18.

Gráfico N° 5.

Nacionalidad en América

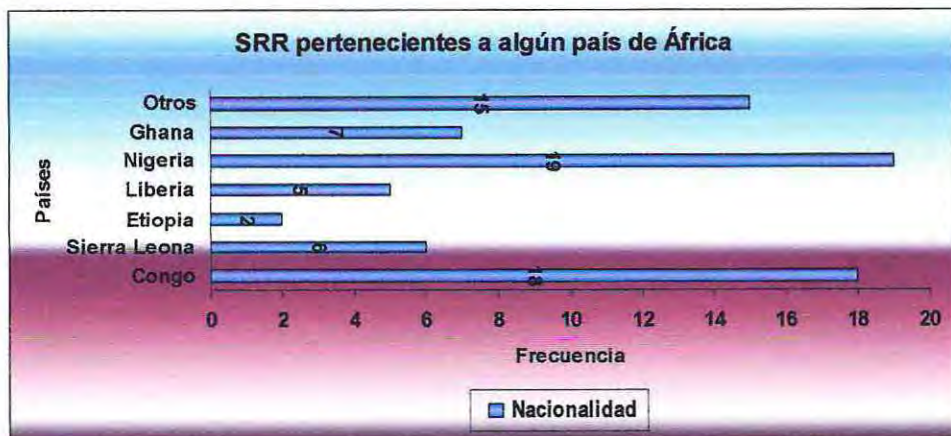


En esta subdimensión la mayor cantidad de SRR proviene de Colombia calculado en 2004 personas lo que significa un 82,6%, seguido por: Perú (6%), Cuba (2,6%), Ecuador (1,7%), Haití (1,2%), Argentina (0,3%), República Dominicana (0,1%) Brasil (0,1%), por último con una persona se encuentra Venezuela, México y Bolivia, en los datos recolectados aparece un solicitante con doble nacionalidad. (Ecuador/Colombia) En total el continente americano registra el 94,8% del total

² Ver Anexo N° 17

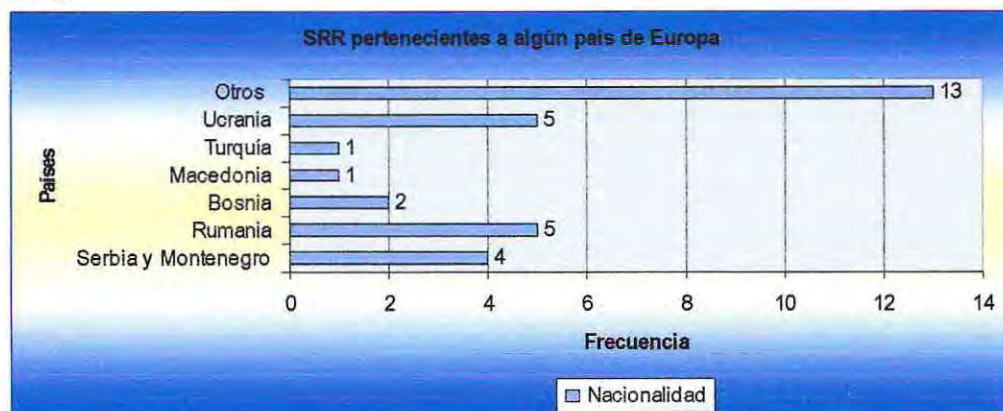
de solicitantes y siete del total de los países pertenece a América Latina. Es evidente la importante variación entre Colombia con los otros países la cual fluctúa entre 82,5% y 76,6%.

Gráfico N° 6.



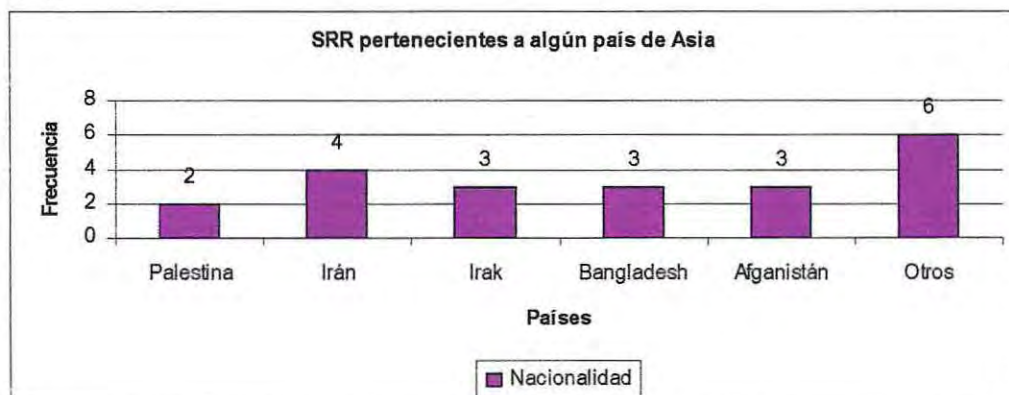
Es indiscutible el substancial porcentaje de personas que provienen de América y principalmente Latinoamérica, sin embargo, entre los años 1993 y 2008 se registraron en total 72 SRR con nacionalidad de algún país de África, lo cual es el 3% del total por continente. Desagregando los datos, se observa que 18 personas son de Nigeria con (0,8%), seguido con poca diferencia por Congo (0,7%). En tercer lugar, esta Ghana (0,3%), seguido por Sierra Leona (0,2), Liberia (0,2) y Etiopia (0,1%). Finalmente, la sumatoria de la frecuencia de diez países (Egipto, Sudáfrica, Ruanda, Burundi, Kenia, Somalia, Eritrea, Libia, Mauritania y Argelia) se encuentran categorizados en la subdimensión "otros" en total son 15 personas lo cual representa el 0,6% del total.

Gráfico N° 7.



El tercer continente que registra solicitantes de refugio y refugios corresponde a Europa. Aunque se cuantifican 31 personas siendo este el 1,3% del total de continentes están se encuentran repartidas en 12 países. Ucrania y Rumania cada uno tienen 5 SRR, seguido por Serbia y Montenegro, Turquía y Macedonia. Los trece restantes corresponden al 0,5% y provienen de Francia, Suecia, Rusia, Irlanda, Georgia y Albania.

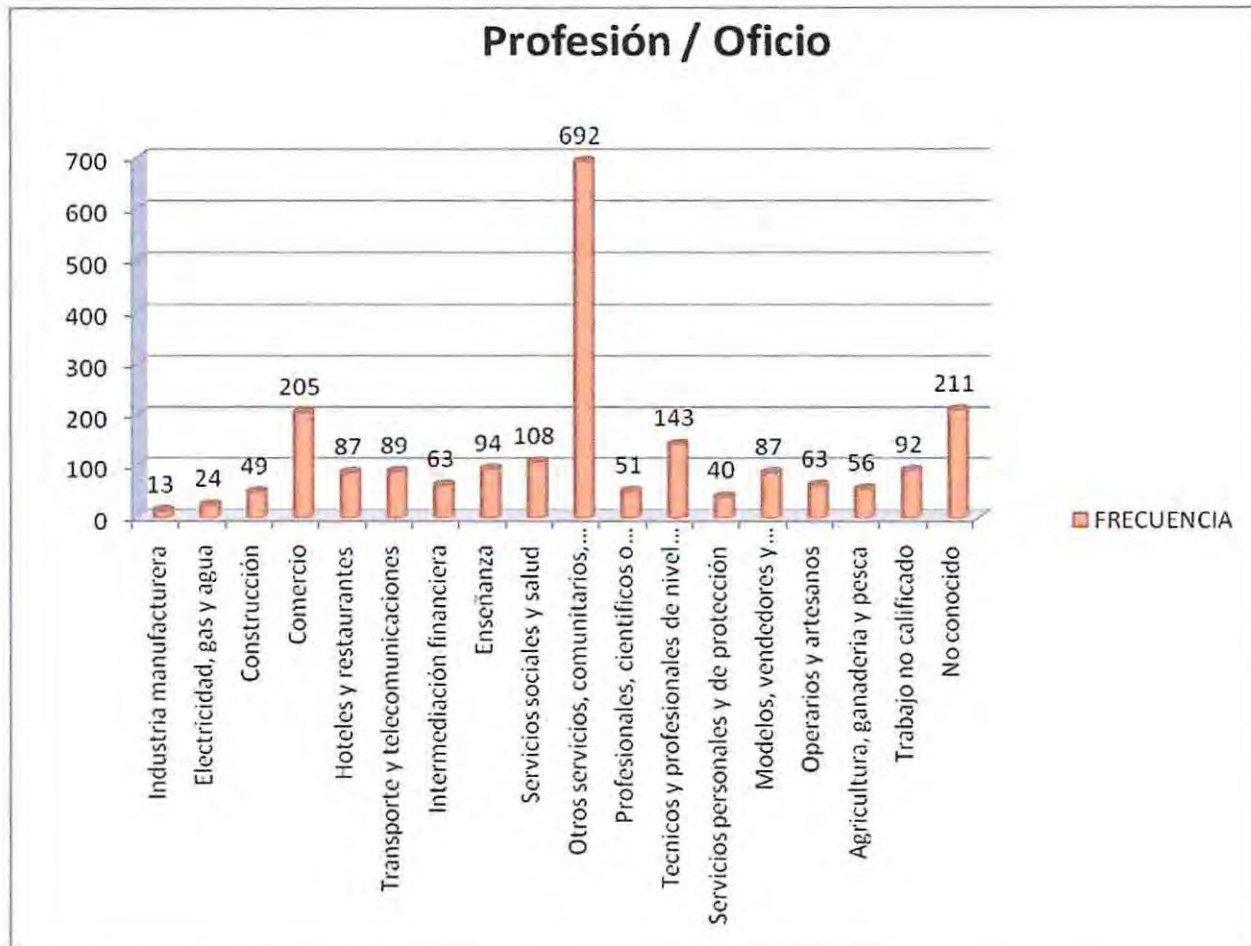
Gráfico N° 8.



Finalmente, se muestran datos de Asia cuantificados en 21 SRR lo cual representa 1% del total de continentes. Este porcentaje guarda una distancia muy amplia con el continente americano. Observando las cifras hay poca diferencia entre países, los cuales según su frecuencia se ordenan así: Irán, Afganistán, Bangladesh, Irak y Palestina. En la subdimensión hay 6 personas provenientes de Azerbaiyán, Jordania, Sri Lanka, India y Mongolia.

f. Frecuencia de Profesión/Oficio de los SRR Titulares.

Gráfico N° 9.



En relación a la Profesión u Oficio que los SRR Titulares han declarado poseer, es posible inferir que en su mayoría, específicamente 692 de ellos se desempeñan en rubros relativos a "Otros servicios, comunitario, sociales y personales", seguidos por aquellos que se dedican al "Comercio" con 205 SRR, "Técnicos y profesionales de nivel medio" con 143 SRR y 108 de ellos dedicados a los "Servicios sociales y de salud". Muy por debajo de estos, se encuentran quienes se desempeñan en áreas como "Servicios personales y de protección" (40 SRR), "Electricidad, gas y agua" (24 SRR), e "Industria manufacturera" con 13 SRR.

Es importante señalar además, que existe una gran cantidad de SRR (211) a los cuales no se pudo identificar su profesión u oficio debido esencialmente a la inexistencia de dicha información en la base de datos utilizada en la investigación.

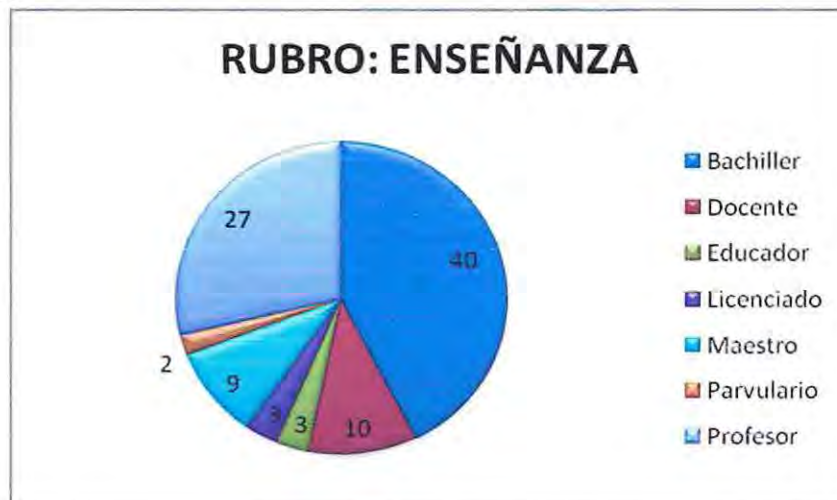
Paralelamente, es posible mencionar que el resto de los rubros en los que los SRR declararon tener actividades equivalen al 30,17% del total de profesiones u oficios.

Gráfico N° 10.



En específico, es de gran utilidad tener conocimiento acerca de las actividades que componen el rubro predominante entre las profesiones y oficios con un 28,6% ("Otros servicios, comunitario, sociales y personales"), los cuales esencialmente se desagregan en "Asesora del hogar" con 222 SRR, equivalentes al 9,2% del total del rubro, "Empleado" con 155 SRR (6,4%), "Estilista" con 61 SRR (2,5%), "Mecánico" con 42 SRR equivalentes al 1,7%, "Albañil" con 36 SRR (1,5%). Por último, es posible observar la presencia de 175 SRR agrupados para efectos del gráfico presentado anteriormente dentro de la categoría "Otros", los cuales se desempeñan en actividades que individualizadas representan menos del 1% del total del rubro. Entre estas últimas profesiones y oficios se contemplan por ejemplo "Pastor", "Zapatero", "Conserje", "Fotógrafo", entre otros, que se encuentran expuestos con amplitud en el ítem "Anexos" (Tabla anexada N° 19) del presente documento.

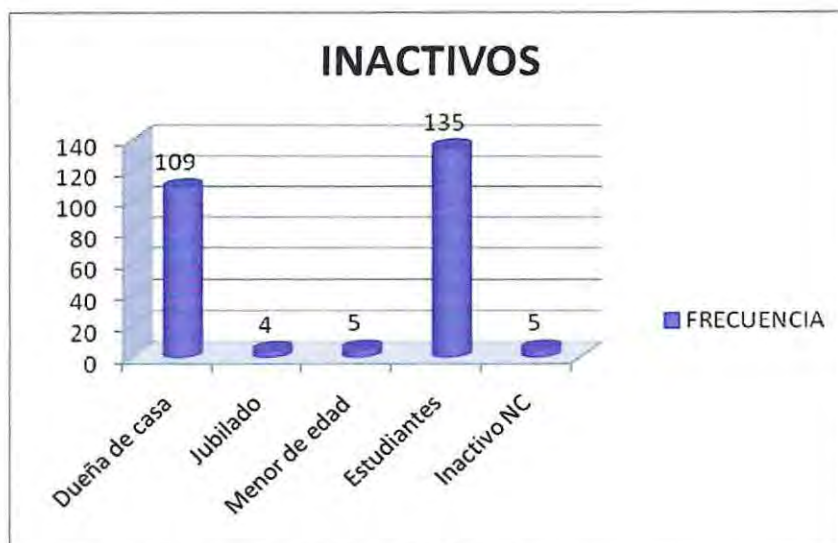
Gráfico N° 11.



Es de gran importancia señalar que al interior del rubro "Enseñanza" ocupada por 94 SRR, existe una actividad categorizada como "Bachiller", la cual si bien se puede relacionar de mejor forma con el indicador relativo al "Nivel de Estudio" alcanzado por los SRR, la presencia de ésta en el ítem "Profesión/Oficio" de la base de datos que sustentó el presente análisis, obligó a las investigadoras a categorizarla al interior del Indicador del mismo nombre. Sin embargo, cabe destacar que el número de personas que declararon tener como actividad "Bachiller" corresponden a 40 SRR.

Para continuar con el análisis de las Profesiones u Oficios, es importante señalar que un margen importante de SRR Titulares (258, equivalentes al 10,7% del rubro) declararon en la base de datos poseer actividades que para efectos metodológicos fueron considerados como "Inactivos". De este modo, es posible evidenciar que 135 de ellos (5,6%) corresponden a "Dueñas de casa", 109 SRR declararon ser "Estudiantes" (4,5%), 5 de estos "Menores de edad" (0,2 %) y 4 "Jubilados" correspondientes al 0,1% de la categoría, configurando así junto a las expuestas anteriormente el total de SRR equivalentes al universo de Titulares de 2.425 personas.

Gráfico N° 12.



g. Frecuencia de Nivel de Estudio de los SRR Titulares.

Respecto al Nivel de Estudio de los SRR, es importante señalar que los resultados obtenidos se encuentran basados según el sistema informático de registro B3000, el cual se cimienta principalmente en la declaración que realizan los propios extranjeros sobre sus datos personales, solicitándoles algunos documentos que avalen dicha información. Para el caso de los Solicitantes de Refugio, la información registrada muchas veces no cuenta con la documentación necesaria para acreditar dicha declaración, debido a la complejidad de su situación por tratarse de personas que huyen de su país de origen. Es así como en el Nivel de Estudio solo se cuenta con la mera declaración del solicitante, por lo que no necesariamente se refleja con certeza este dato, más aún cuando los parámetros considerados en este sistema de registro se cimientan a los de nuestro país (nivel pre básico, básico, medio, técnico y universitario) y no a los usados en los países de los extranjeros.

En la tabla alusiva a la tematica que se encuentra en el ítem "Anexos" (ver N° 20) se denota que de un total de 2.425 titulares SRR, 1.020 de ellos declaró haber obtenido un nivel de estudio Medio, equivalente a un 42,1% del universo; 360 de los titulares declaró haber alcanzado un nivel de estudio Técnico, correspondiente a un 14,8% del total.

En relación al nivel de estudio Básico, éste alcanzó un total de 357 SRR, siendo un 14,7% del universo (2.425 SRR), muy similar al nivel de estudio Técnico, en tanto 301 de los SRR declaró tener un nivel de estudio Universitario, alcanzando un 12,4 % del total.

Por otra parte, se encuentran aquellos SRR que declararon no tener Ningún nivel de estudio, alcanzando un porcentaje menor en relación al universo: 0,7% con un total de 16 casos.

Así también se da a conocer que No se conoce el nivel de estudio de 371 SRR, correspondiente a un 15,3 % del total, debido a que no se encontraba registrado este dato en el sistema B3000 ni en las fichas de los solicitantes de refugio y refugiados.

Gráfico N° 13.



h. Frecuencia de Vínculo en Chile de los SRR Titulares.

Tabla N° 1: SRR con Vínculo en Chile, ya sea nacional o extranjero, antes de su llegada al país entre los años 1993-2008.

Total de SRR con Vínculo en Chile antes de su llegada al país					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	389	16,0	16,0	16,0
	No	2036	84,0	84,0	100,0
	Total	2425	100,0	100,0	

Como se muestra en la tabla anterior, 389 titulares SRR declararon Si tener algún vínculo con personas con residencia en Chile, con un nacional o extranjero antes de su llegada a nuestro país, ya sea su pareja, hijo u otro (Gráfico n° 14). Una cifra muy menor en comparación a aquellos que declararon No tener vinculo en Chile: 2.036 SRR, equivalente a un 84% del universo.

Gráfico N° 14.

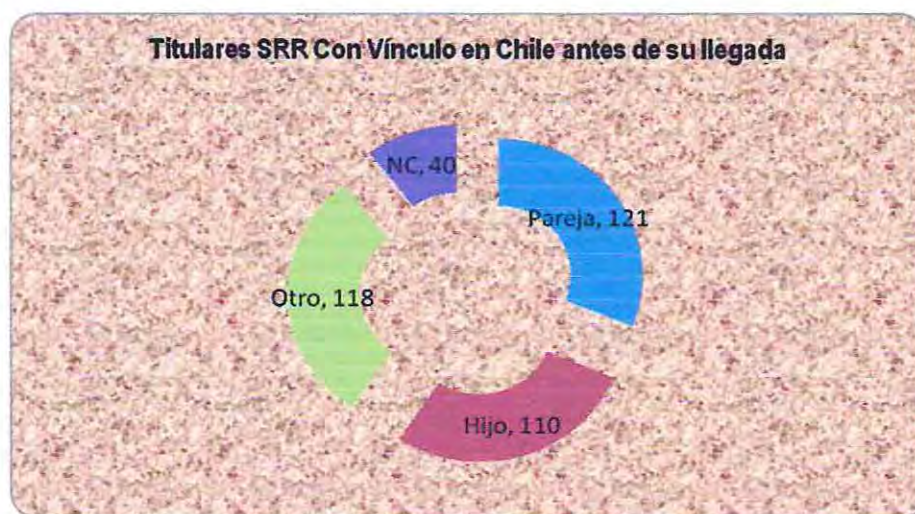


Tabla N° 2: Total de SRR que declararon tener a la Pareja como vinculo en nuestro país antes de su llegada entre los años 1993 y 2008.

PAREJA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	2264	93,4	93,4	93,4
	Si	121	5,0	5,0	98,4
	NC	40	1,6	1,6	100,0
Total		2425	100,0	100,0	

De la tabla N°2 se interpreta que el 5,0% del total de titulares SRR declaró poseer como vínculo en nuestro país a su Pareja, ya sea cónyuge o conviviente, antes de su llegada a Chile. A su vez, el 93,4% declara No tener como vínculo a su Pareja, correspondiente a 2.264 SRR, mientras que el 1,6% de los titulares SRR no se conoce esta situación, ya que en los sistemas de información no figura este dato.

Mientras que el 93,8% de los titulares SRR declara que No tuvo a un Hijo/a como Vínculo antes de su llegada a nuestro país entre los años 1993 al 2008. Sólo el 4,6% de ellos declara que Sí tuvo como vínculo a un Hijo o Hija (Tabla N° 3)

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Por otra parte, el 1,6% de los titulares se encuentran en la categoría No conocido, ya que esta información no se encontraba declarada en el sistema B3000.

Tabla N° 3: Total de SRR que declararon tener a un Hijo como vinculo en nuestro país antes de su llegada entre los años 1993 y 2008.

HIJO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	2275	93,8	93,8	93,8
	Si	110	4,5	4,5	98,4
	NC	40	1,6	1,6	100,0
	Total	2425	100,0	100,0	

Por otra parte, de un total de 2.425 titulares, 2.267 de ellos (93,5%) declara que no tuvo a Otra persona, distinta de la pareja o hijo, como Vínculo antes de su llegada a Chile entre los años 1993 al 2008. Sin embargo, el 4,9% declara que sí tuvo a otra persona como vínculo en nuestro país (Tabla N°4).

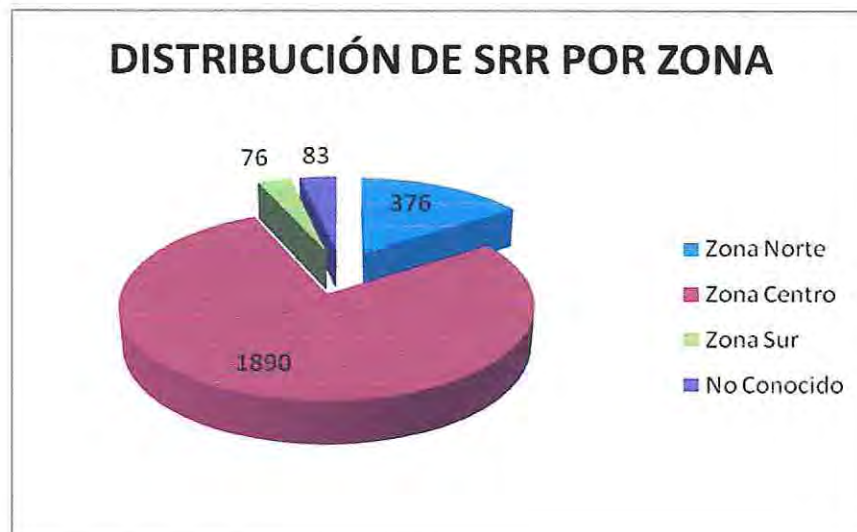
Igualmente el 1,6% se encuentra como No conocido, puesto que esta información no figuraba en el sistema de registro informático del Departamento de Extranjería y Migración B3000.

Tabla N° 4: Total de SRR que declararon tener Otra persona, distinta de la pareja ó hijo, como vinculo en nuestro país antes de su llegada entre los años 1993 y 2008.

OTRO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	2267	93,5	93,5	93,5
	Si	118	4,9	4,9	98,4
	NC	40	1,6	1,6	100,0
	Total	2425	100,0	100,0	

i. Frecuencia de Comuna (Última dirección registrada del solicitante de refugio o refugiado)

Gráfico N° 15.



Capítulo III: Análisis de los Resultados.

En cuanto al Indicador denominado "Comunas", se hace preciso señalar que éste hace mención en específico a los distintos lugares en los que los SRR Titulares se distribuyen a lo largo el país. Así, para lograr un ordenamiento geográfico de la información, ésta será dividida en primer lugar por zonas, para continuar con la presentación de las distintas regiones y las respectivas comunas en las que los SRR declararon habitar.

De este modo, es posible visualizar en el gráfico anterior, la notable presencia de SRR en la Zona Centro del país (1.890 de ellos, equivalente al 78,9% del total), debido posiblemente- entre otras causas- a la centralización de los distintos servicios que ofrece el país, incluyendo por cierto el Departamento de Extranjería y Migración, lugar que en colaboración de las distintas Gobernaciones Provinciales deben realizar todos sus trámites migratorios al igual que el resto de los inmigrantes que ingresan al país.

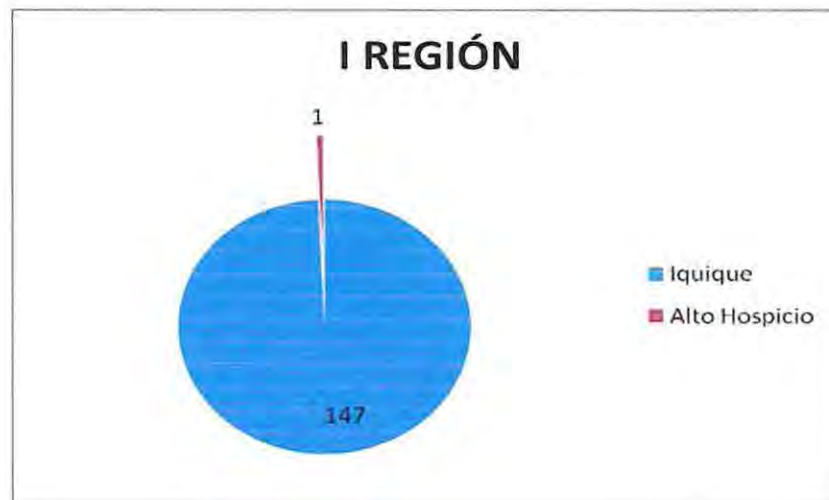
Consiguientemente, la disgregación de los SRR continúa en la Zona Norte del país, encontrándose una presencia de 376 personas equivalentes al 15,5% del total, número muy por debajo de lo que ocurre en la Zona Centro. Fenómenos tales como la similitud respecto de las condiciones climáticas de los países predominantemente expulsores de SRR como Colombia, la cercanía territorial como en el caso de los SRR provenientes del Perú o la fuerte presencia de Pasos Fronterizos vía terrestre en el norte del país, hacen presumir la permanencia de estas personas en las distintas regiones de esta Zona.

Muy en menor grado, la escasa presencia de SRR en la Zona Sur del país, correspondiente a 76 personas y que equivalen al 3,1% del total, logra en cierto modo confirmar debido a las características propias de esta área del país, los antecedentes expuestos anteriormente y que describen la elección de la mayoría de los SRR de permanecer las otras dos zonas restantes.

Concluyentemente, la presencia de 83 SRR equivalentes al 3,4% del total, cuyo paradero logra ser desconocido para las investigadoras, se debe principalmente a la inexistencia de dicha información en la base de datos que sustentó el levantamiento de información y posterior análisis de ésta.

En específico, las comunas de la I Región de Tarapacá en donde se habituaron los Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares fueron Iquique y Alto Hospicio con una amplia diferencia entre ambos, obteniendo la primera de éstas 147 personas en comparación a única de la segunda comuna, completando así un total de 148 SRR equivalentes al 6,1% del país.

Gráfico N°16.



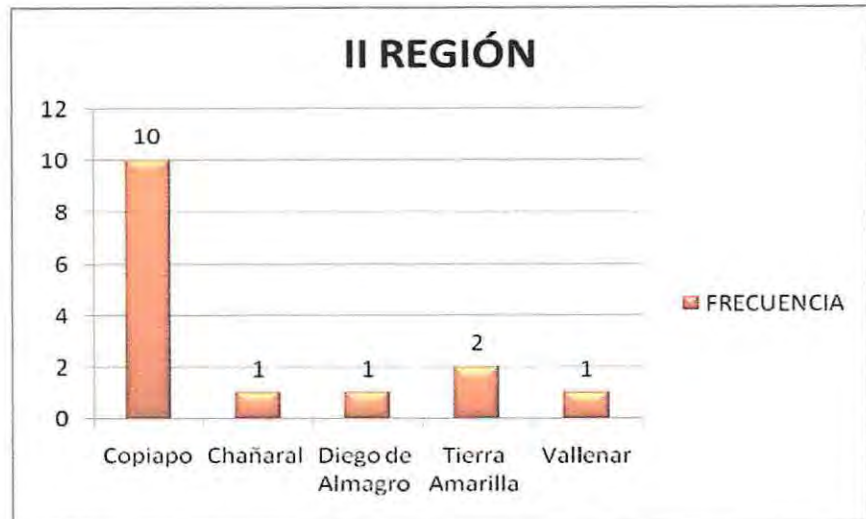
Es de gran importancia completar la información anteriormente descrita señalando la presencia de 34 Solicitantes de Refugio y Refugiados en la nueva región de Arica y Parinacota (XV Región), específicamente en la comuna de Arica.

Respecto de la II Región de Atacama, las comunas con presencia de SRR fueron Copiapó con 10 personas, 2 pertenecientes a Tierra Amarilla y por último Chañaral, Diego de Almagro y

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

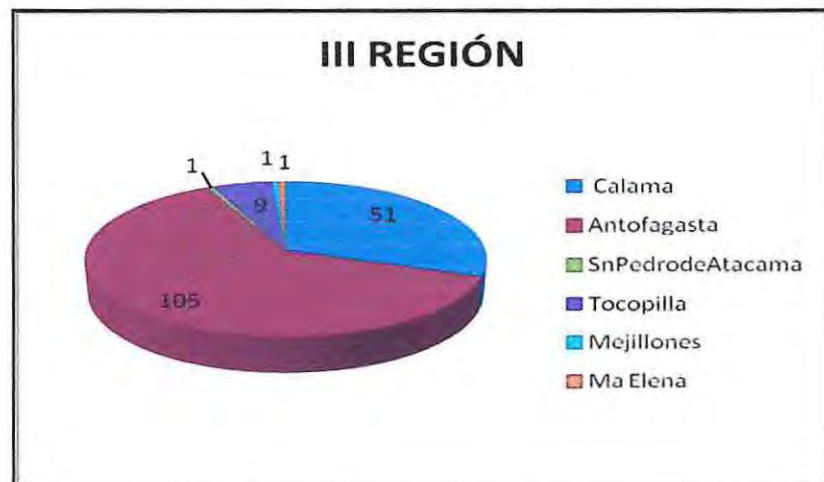
Vallenar con 1 persona cada una de estas comunas, completando así un total de 15 SRR en esta región de la Zona Norte.

Gráfico N° 17.



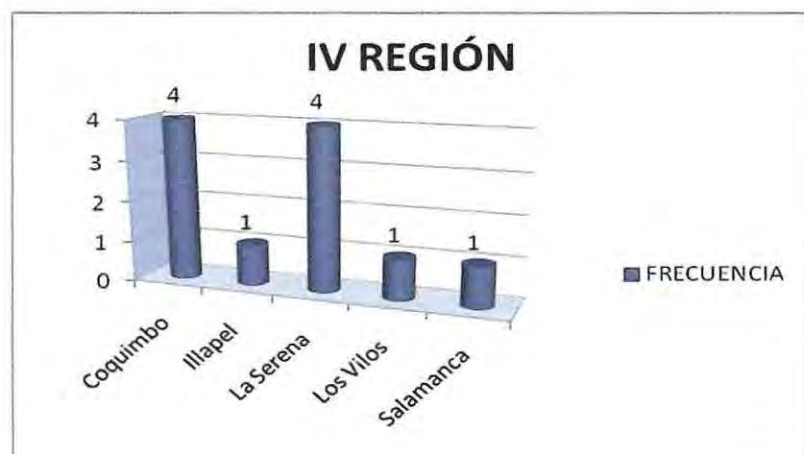
Continuando con la III Región de Antofagasta, perteneciente a la Zona Norte del país, es posible visualizar la presencia de 168 SRR Titulares distribuidos en su mayoría en la comuna de Antofagasta con 105 personas equivalentes al 4,3% del total de todas las comunas del país con presencia de SRR. Le sigue Calama con 51 personas, Tocopilla con 9 SRR y por último San Pedro de Atacama, Mejillones y María Elena con 1 persona en cada una de estas comunas.

Gráfico N° 18.



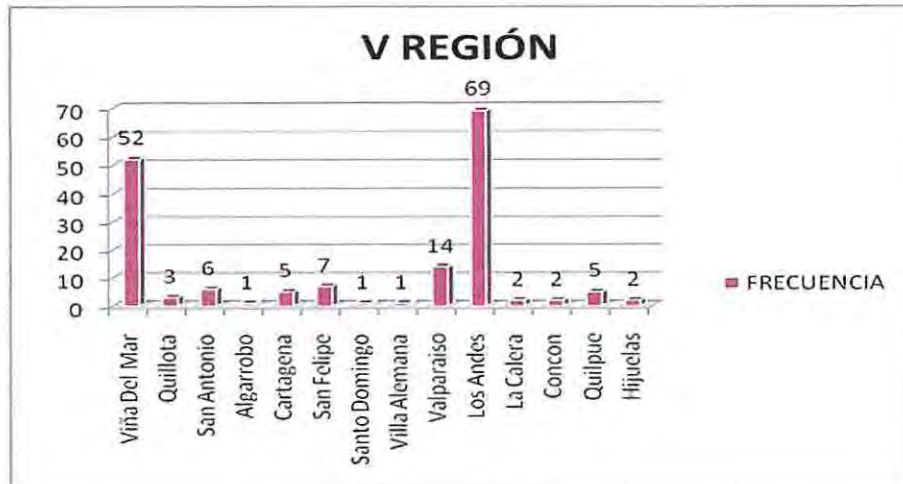
En relación a la IV Región de Coquimbo, la presencia de SRR es mucho menor a su antecesor. Así es posible encontrar un total de 11 personas distribuidas en Coquimbo y La Serena con 4 cada una de ellas y por último Illapel, Los Vilos y Salamanca con sólo 1 persona, componiendo así en conjunto a las otras 4 restantes las regiones de la Zona Norte cuyas comunas contienen presencia de SRR Titulares.

Gráfico N° 19.



Comenzando con las regiones de la Zona Central cuyas comunas se encuentran con presencia de SRR, en específico, la V Región de Valparaíso cuenta con un total de 170 personas equivalentes al 7% del total del país, de las cuales 69 se encuentran distribuidas en la comuna de Los Andes, seguida de Viña de Mar con 52 SRR Titulares, muy por debajo Valparaíso con 14 personas, continuados por San Felipe (7), San Antonio (6), Cartagena (5), Quilpué (5), Quillota (3), La Calera, Concón e Hijuelas con 2 personas y por último Algarrobo, Santo Domingo y Villa Alemana con sólo 1 persona.

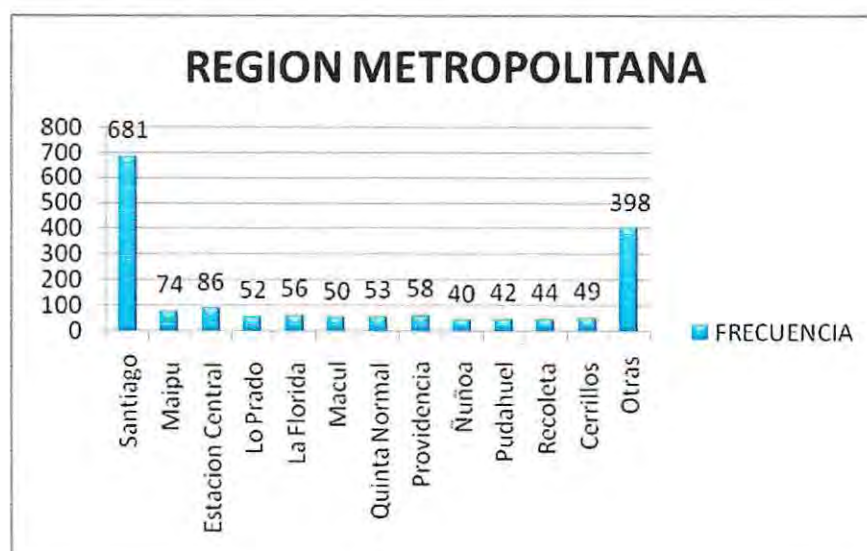
Gráfico N° 20.



En relación a la Región Metropolitana, es de enorme importancia reconocer la gran presencia de SRR en las comunas de esta región, específicamente 1.623, correspondiente al 69,3% del total del país, con lo cual es posible identificar el punto fuerte en cuanto a la distribución de estas personas a lo largo de Chile.

De este modo, se logra observar la gran cantidad de SRR que habitan en la comuna de Santiago- capital de Chile-, específicamente 681 personas equivalentes al 28% del total del país, seguida por debajo de Estación Central con 86 SRR correspondientes al 3,5%, Maipú con 74 personas (3%), Providencia con 58 SRR equivalentes al 2,4%, La Florida con 56 personas (2,3%), Quinta Normal con 53 SRR Titulares correspondientes al 2,1%, Lo Prado con 52 personas, Macul con 50 SRR, Cerrillos con 49 personas, Recoleta con 44 SRR, Pudahuel con 42 personas y Ñuñoa con 40 SRR equivalentes al 1,6% del total del país. Sin embargo, cabe destacar la presencia de SRR en gran parte de la Región Metropolitana, específicamente en 41 comunas, en las que se cuenta San Miguel, Melipilla, Las Condes, San Bernardo entre otras, las cuales son expuestas en extenso en el ítem "Anexos" (Tabla anexada N°21) del presente documento y que representan a 398 personas equivalentes al 16,4% del país.

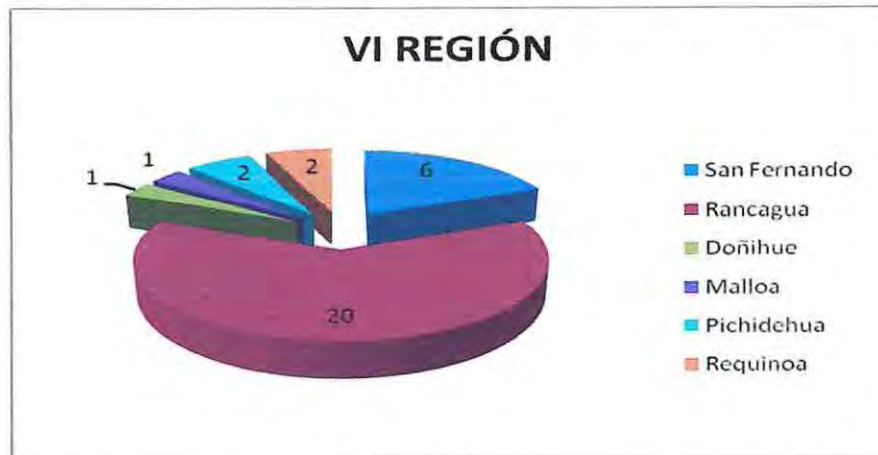
Gráfico N° 21.



Capítulo III: Análisis de los Resultados.

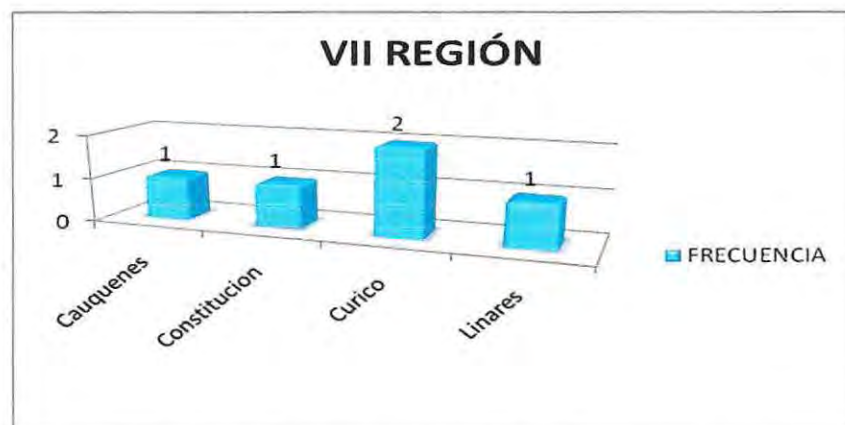
Continuando con la Zona Centro, es posible identificar en la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins la presencia de un total de 32 SRR equivalentes al 1,3% del país, distribuidos en su mayoría en la comuna de Rancagua con 20 personas, seguido de San Fernando con 6 SRR, Requinoa y Pichidehua con 2 personas y para concluir Doñihue y Malloa con 1 personas cada una.

Gráfico N° 22.



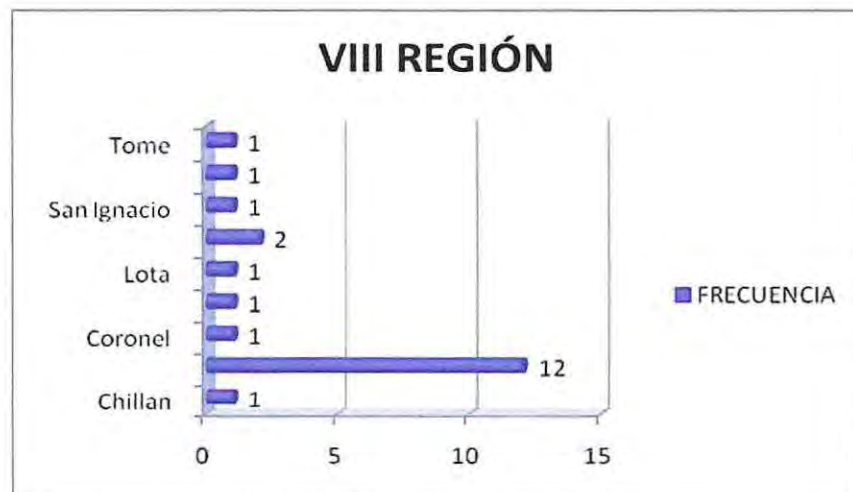
Muy por debajo de la anteriormente descrita, la última región que compone la Zona Centro de Chile, es decir la VII Región del Maule, cuenta con sólo 5 SRR distribuidos en las comunas de Curicó (2 personas) y Cauquenes, Constitución y Linares, las tres con sólo 1 SRR Titular.

Gráfico N° 23.



Iniciando la Zona Sur del país, la VIII Región del Bio Bio presenta en su mayoría una distribución de SRR en la comuna de Concepción con 12 personas en comparación a San Carlos que le sigue con tal solo 2 SRR y Tome, Talcahuano, San Ignacio, Lota, Hualpén, Coronel y Chillan con un único Solicitante de Refugio y Refugiado Titular en sus tierras.

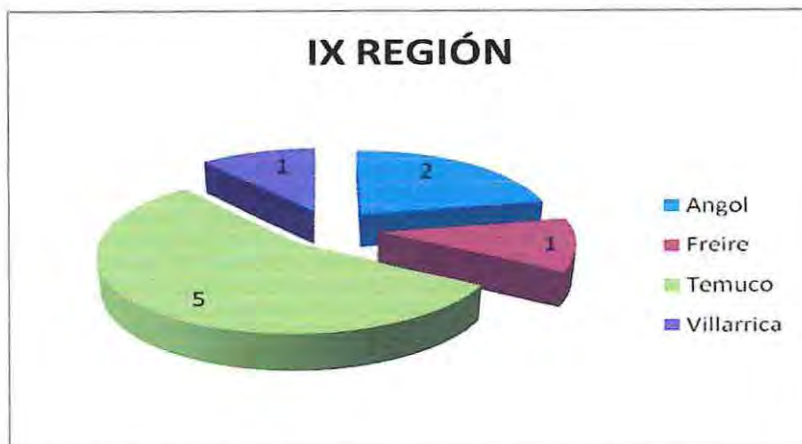
Gráfico N° 24.



Capítulo III: Análisis de los Resultados.

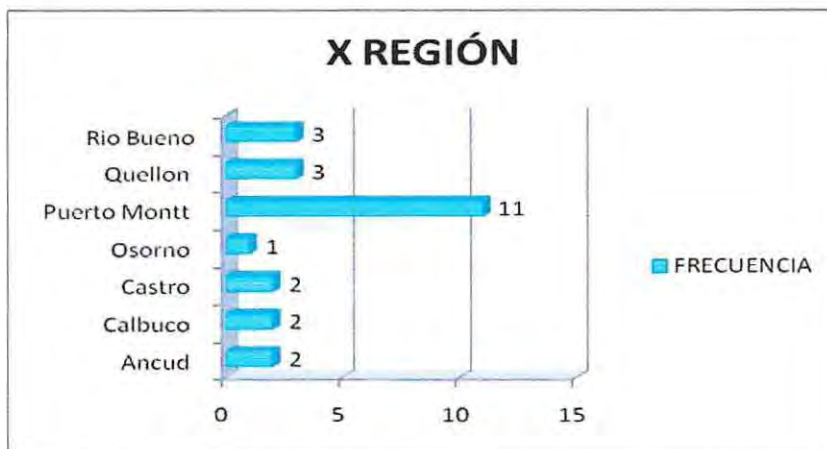
En cuanto a la IX Región de la Araucanía, las comunas con presencia de SRR son Temuco con 5 personas, Angol con 2 personas, además de Freire y Villarrica con solo una persona, constituyendo así un total de 9 SRR en la presente región de la Zona Sur del país.

Gráfico N° 25.



En relación a la X Región de los Lagos, es posible visualizar la presencia de un total de 24 SRR distribuidos en Puerto Montt (11 personas), Rio Bueno y Quellón con 3 personas, Castro, Calbuco y Ancud con 2 personas y por ultimo solo 1 persona que habita en Osorno.

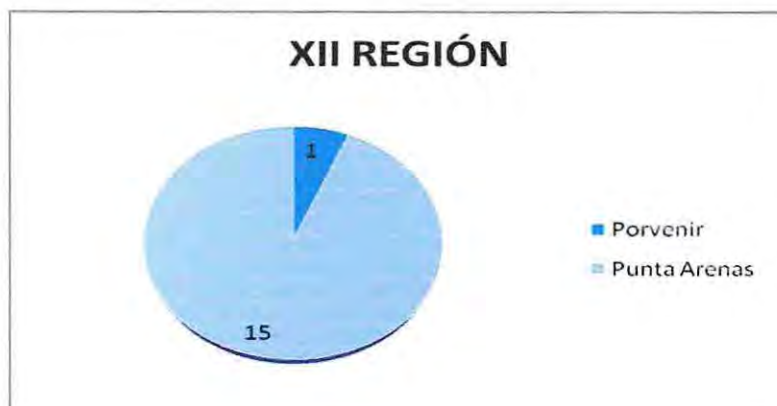
Gráfico N° 26.



Paralelamente, es importante señalar la presencia de sólo 1 persona en la comuna de Coyhaique perteneciente a la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Continuando con la Zona Sur del país, existe una pequeña cantidad de SRR que habitan en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, específicamente en la comuna de Punta Arenas, con 15 personas y exclusivamente 1 persona en Provenir.

Gráfico N° 27.

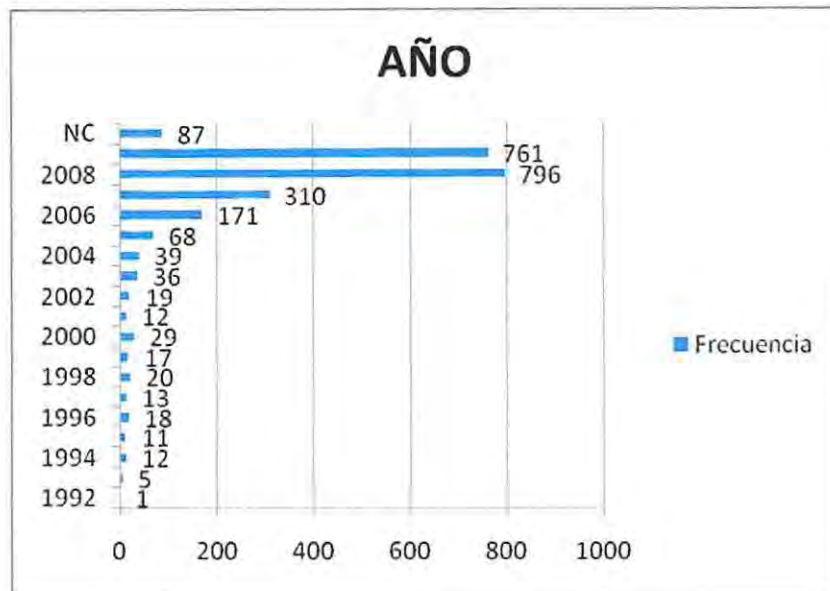


Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Para concluir con las comunas en las cuales habitan Solicitantes de Refugio y Refugiados de las regiones de la Zona Sur, cabe mencionar la presencia de 5 personas en la hace poco incorporada XIV Región de los Ríos, en específico en la comuna de Valdivia.

Muy relacionado con el Indicador presentado anteriormente ("Comuna") se presentan a continuación los años en los que los Solicitantes de Refugio y Refugiados declararon su domicilio. Importante es decir que si bien el dato puede diferir de la fecha en la que estas personas hayan ingresado al país, los años presentados tienen más bien que ver con el último dato conocido por la base de datos en relación a la comuna donde éstos habitan. Por último, la tabla de frecuencias (Tabla N° 5) que contiene en extenso los resultados por año, se encuentra al final de su correspondiente análisis.

Gráfico N° 28.



Así por ejemplo, se puede inferir que los datos ingresados a la base de datos, manifiestan que en su mayoría los SRR declararon su comuna de residencia en el año 2008, registrándose ya sea por primera vez, por cambio de domicilio o por confirmación de su paradero.

Retrospectivamente, es posible visualizar una disminución de los ingresos al sistema de este dato, ya que en el año 2007 se registraron las últimas comunas de residencia de 310 SRR, en el año 2006 de 171 personas, en el 2005 de 68 SRR y así sucesivamente. Comparando esta información a su vez con el año 2009, cuyo corte para efectos de la presente investigación se realizó hasta el 30 de Junio del mismo año- primer semestre-, es posible inferir que en los últimos años cuatro años los datos en relación a la comuna de residencia de los SRR han sido actualizados o incorporados activamente en la base de datos.

Consecuentemente, al contemplar los primeros años (1992, 1993, 1994, etc.) y sus respectivas frecuencias, es posible interpretar que el dato relativo a las comunas es un dato que no se encuentra actualizado ya que la información presentada por las investigadoras y como ya se ha mencionado, se refiere al último dato conocido, lo que evidentemente conlleva consecuencias negativas a nivel de seguimiento y de ubicación geográfica reciente de éstos Solicitantes de Refugio y Refugiados a lo largo del país.

A lo último señalado, se agrega la existencia de 87 personas de las cuales se desconoce en la base de datos utilizada en la presente investigación, el último año de registro de la comuna donde ellas residen.

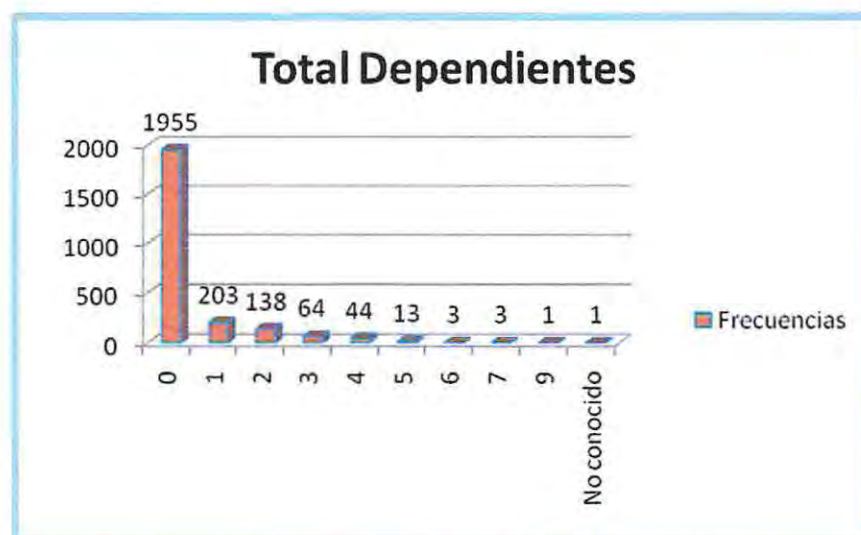
Tabla N° 5: Distribución por año respecto al indicador Comuna.

		AÑO			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1992	1	,0	,0	,0
	1993	5	,2	,2	,2
	1994	12	,5	,5	,7
	1995	11	,5	,5	1,2
	1996	18	,7	,7	1,9
	1997	13	,5	,5	2,5
	1998	20	,8	,8	3,3
	1999	17	,7	,7	4,0
	2000	29	1,2	1,2	5,2
	2001	12	,5	,5	5,7
	2002	19	,8	,8	6,5
	2003	36	1,5	1,5	8,0
	2004	39	1,6	1,6	9,6
	2005	68	2,8	2,8	12,4
	2006	171	7,1	7,1	19,4
	2007	310	12,8	12,8	32,2
	2008	796	32,8	32,8	65,0
	2009	761	31,4	31,4	96,4
	NC	87	3,6	3,6	100,0
	Total	2425	100,0	100,0	

j. Frecuencia de los SRR Titulares con Dependientes.

A continuación, se hará presentación de información relativa a si los Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares poseen o no Dependientes. Se entenderán como tales a quienes tienen alguna relación con el Titular que justifica que éste último haga extensa su propia solicitud de refugio a esa persona. Puede ser que ingrese al país en conjunto con el Titular o que éste solicite traerlos al país una vez que se le conceda la Visa de Refugio, trámite denominado "Reunificación Familiar". A esto, se le suma el hecho de que la numeración de la Resolución Exenta tanto del Titular como del Dependiente deben ser las mismas.

Gráfico N° 29.



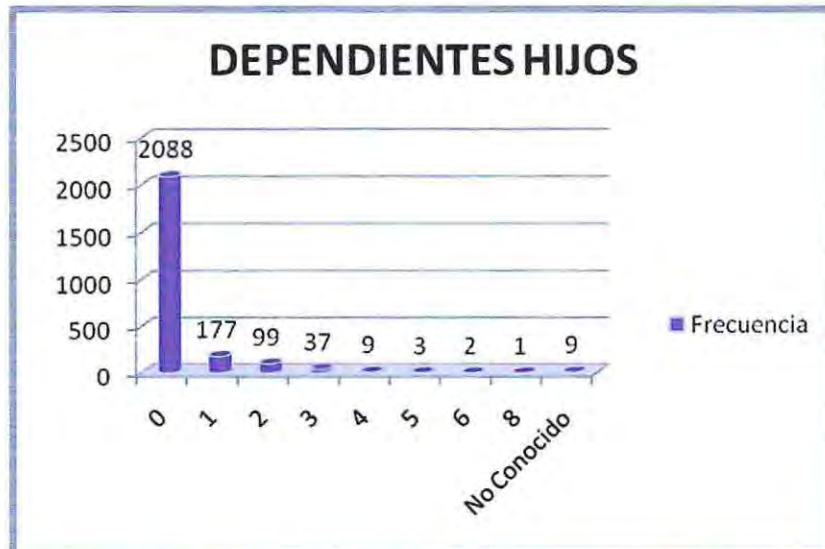
Tanto de la Tabla de Frecuencia que se encuentra en el ítem "Anexos" (ver N°22) como del gráfico expuesto anteriormente, se infiere que de un total de 2.425 SRR Titulares, 1.955 de ellos, equivalentes al 80,6% no poseen dependientes algunos. 203 personas poseen 1 dependiente, 138 SRR Titulares poseen 2 dependientes, 64 SRR tienen 3 dependientes, 44 personas tienen 4 dependientes, 13 SRR poseen 5 dependientes, 3 personas tienen 6 dependientes y otros 3 SRR poseen 7 dependientes. Por último, solo una persona posee 9

dependientes y sólo en un caso no se puede establecer la presencia o no de un dependiente por estar inexacta o ausente dicha información en el sistema de registro utilizado en la investigación.

Paralelamente, estos indicadores numéricos logran sustentar las bases para comprender de mejor forma el hecho de que el Solicitante de Refugio y Refugiado, ingresa o se mantiene en el país generalmente solo y no en compañía de dependientes, sean estos familiares o no.

Para efectos de clarificar quienes son categorizados como "Dependientes", se expondrán estadísticas relativas a los "Hijos", "Pareja" y "Otros".

Gráfico N° 30.



Del gráfico expuesto anteriormente (cuya tabla de frecuencia de encuentra en el ítem "Anexo" (ver N°23) se logra inferir que 2.888 SRR Titulares no poseen como dependientes a "Hijos". De los que sí los poseen, 177 personas tienen sólo 1 dependiente hijo, 99 SRR tienen 2 hijos dependientes, 37 personas poseen 3 dependientes hijos, 9 SRR Titulares tienen 4 hijos dependientes, 3 personas tienen 5 dependientes hijos, 2 SRR poseen 6 dependientes hijos y por último, una única persona posee 8 hijos como dependientes. Paralelamente, existen 9 personas de las cuales no se conoce si son "Hijos" los dependientes que puedan o no poseer.

Gráfico N° 31.

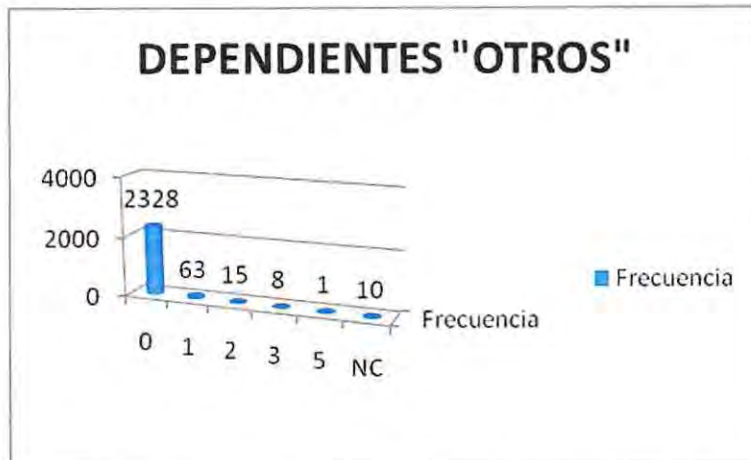


Del gráfico expuesto con anterioridad, es posible inferir que dentro del Indicador "Dependientes" se señala la presencia de la categoría "Pareja", en donde es posible divisar la existencia de 259 Solicitantes de Refugio y Refugiados que hicieron extensa su solicitud de Visa de Refugio a personas que fueran sus cónyuges o parejas de unión libre, contra 2.154 SRR Titulares que o no poseen dependientes o éstos últimos se encuentran entre las otras dos categorías. Paralelamente, existen 12 personas de las cuales no se conoce la calidad de sus dependientes.

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Es importante señalar que dentro del Indicador "Dependientes", existe una categoría denominada "Otros" los cuales hacen mención a aquellas personas que se encuentran fuera del margen "Hijos" y "Pareja", y que por ende, pueden tener una relación de consanguinidad o netamente afectiva con el Titular Solicitante de Refugio o Refugiado. Se precisa además, que la Tabla de Frecuencias cuyos datos sustentaron el análisis precedente, se encuentra al interior del apartado "Anexos" N° 24 de éste documento.

Gráfico N° 32.



De la información expuesta anteriormente, se puede inferir que 2.328 Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares no poseen dependientes "Otros". 63 personas poseen 1 dependiente "Otro", 15 SRR tienen 2 dependientes categorizados como "Otros", 8 SRR tienen de dependientes a 3 "Otros" y sólo una persona posee 5 dependientes fuera de los "Hijos" y "Pareja" y por ende son "Otros". Finalmente, de 10 SRR Titulares no se sabe si sus dependientes en caso de tenerlos, son "Otros". Importantes es, señalar que además del presente grafico, es posible encontrar la correspondiente tabla de frecuencia al interior del ítem "Anexos" (ver N°25)

Gráfico N° 33.

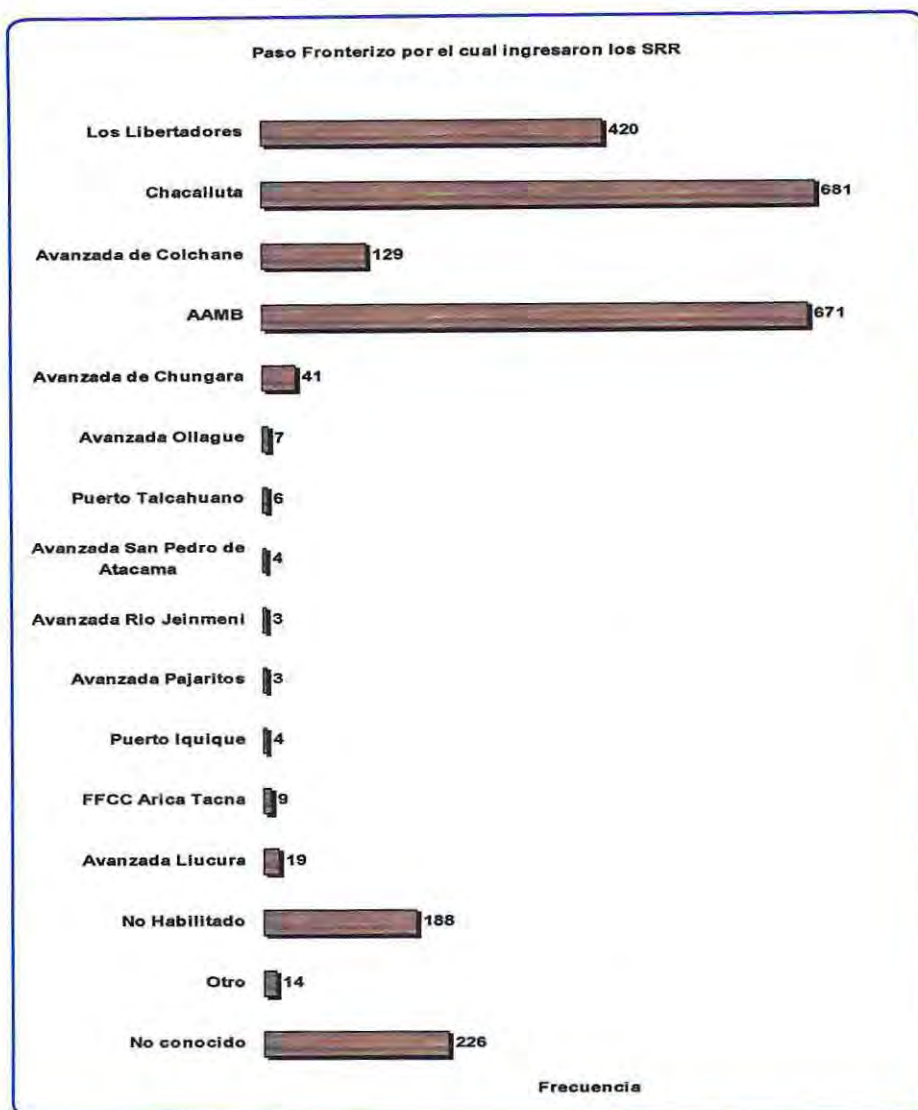


Del total de Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares, es importante señalar que según el grafico expuesto anteriormente, a 195 de sus dependientes efectivamente se les fue otorgada la Visa de Refugio, en comparación a la mayoría predominante equivalente a 2.229 titulares que o no poseían dependientes o que a éstos últimos no se les fue otorgada la calidad de Refugiado. Finalmente, sólo de una persona no se conoce que sucedió con su solicitud.



k. Frecuencia de paso fronterizo por los que los SRR Titulares ingresaron al país.

Gráfico N° 34.



El gráfico presenta la frecuencia de los pasos fronterizos en Chile, como se puede observar las principales lugares de acceso al país son Chacalluta y Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AAMB) con un 28,1% y 27,7% respectivamente. En tercer lugar se encuentra Los Libertadores con 17,3%, la diferencia con los dos primeros supera las 250 personas. Estos tres pasos abarcan el 73,1% del total de los 25 lugares de acceso a Chile, lo cual implica 1772 SRR. Paralelamente, es preciso señalar que la totalidad de los datos entregados por el sistema computacional SPSS se encuentran en el interior del ítem "Anexos" N° 26 del presente documento.

La carencia de información "no conocido" alcanza un 9,3% significando 226 personas de las cuales se desconoce el lugar de ingreso. Por otra parte, el quinto lugar es ocupado por la subdimensión "no habilitado" estas son 188 SRR que ingresaron al país de forma ilegal y constituye un 7,8% del total.

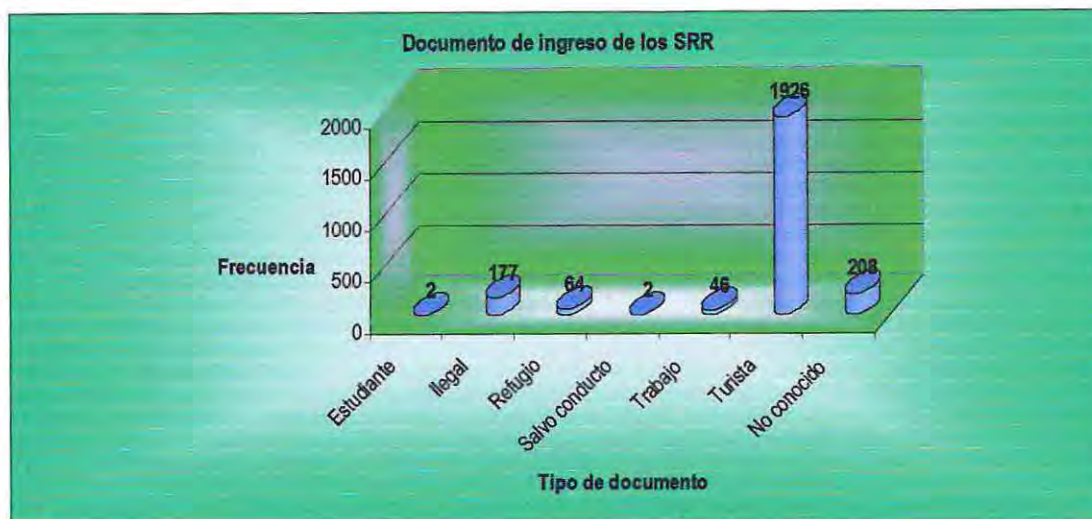
Sucesivamente, el sexto paso fronterizo por el cual ingresan los SRR es la avanzada de Colchane expresado en 5,3% lo cual significa 129 personas. Con lejanía es seguido por avanzada de Chungara por el cual ingresaron 41 SRR lo cual es 1,7% del total.

Más abajo con bastante variación se encuentran los siguientes pasos fronterizos: avanzada Liucura, FFCC Arica Tacna, avanzada Ollague, Puerto Iquique, avanzada San Pedro de Atacama, Río Jeinmeni, avanzada Pajaritos. En la subdimensión "otros" se encuentran agrupados todos aquellos accesos que registran una o dos personas en todos estos años, en total son once y

son: Chilcaza, Concepción, FFCC Arica La Paz, Marítima, Puerto Valparaíso, Tambo Quemado, Villa La Angostura Osorno, Aeropuertos Carriel Sur y Diego Aracena, Avanzada Cardenal Samone y Monte Aymond

I. Frecuencia de documento de ingreso al país de los SRR Titulares.

Gráfico N° 35.



En este dato permite conocer cuáles son los permisos utilizados por los SRR para ingresar al territorio nacional y cuál es su frecuencia; en este caso, existen dos grandes categorías aquellos con entran con autorización o las personas con acceso ilegal al país. Al ingresar a Chile, los funcionarios de Policía Internacional le solicitarán el pasaporte vigente. Para los casos de las siguientes nacionalidades, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, éstas pueden ingresar con su Documento Nacional de Identidad.

Como se puede observar en el gráfico N° 35, el 79,4% ingresa con visa de turista la cual es otorgada a todo extranjero que ingrese al país con fines de recreo, deportivos, salud, estudios, gestiones de negocios, familiares, religiosos y otros similares, sin propósito de inmigración, residencia o desarrollo de actividades remuneradas; esta visación tiene una durabilidad de 90 días puede solicitarse su ampliación.

Del total de SRR un 8,6% se desconoce el documento de ingreso. Lo cual es diferente para aquellas personas que ingresan sin ningún tipo de documento, es decir, ilegales los cuales representan 7,3% del universo. Con una variación superior al 4% se encuentra aquellos SRR que ingresaron con visa de refugio al país, muy cerca se encuentra aquellos que registraron visa de trabajo con 1,9%. Por último, se encuentran las personas con ingreso ya sea por salvoconducto o visa estudiantes ambos solamente significan el 0,2% de la población lo cual indica prácticamente el nulo uso de este tipo de autorización. Finalmente, es preciso señalar que la totalidad de los datos entregados por el sistema computacional SPSS se encuentran en el interior del ítem "Anexos" N°27 del presente documento.

m. Frecuencia de la Situación de la solicitud de Refugio de los SRR Titulares.

Ahora bien, respecto al Estado de la Solicitud de Refugio de los 2.425 titulares de los años 1993 al 2008, ya sea Otorgada, Rechazada, Prorrogada, Archivada o Pendiente, es posible señalar que un 18,76% del total obtuvo la visación de refugio (455 titulares) gracias al estudio y evaluación de los antecedentes, los cuales finalmente ayudan al Sr. Subsecretario del Interior a entregar una resolución de Otorgada o Rechazada.

En este último punto es posible mencionar que en su mayoría de los titulares les fue rechazada esta solicitud en dichos años (56,99%) con un número de 1.382 SRR (Gráfico n° 36). Se infiere que éstas se deben principalmente a que existen inconsistencias en la declaración y

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

entrega de antecedentes que hacen pensar que hay hechos que podrían calificar al solicitante como no merecedor de los beneficios de la protección internacional según se señalan en las Cláusulas de Exclusión de la Convención de 1951.

De igual modo, es posible indicar que el 18,68%, equivalente a un total de 453 titulares no ha tenido una resolución de su solicitud, debido a que se encuentran en un estado Pendiente, ya sea porque se encuentra en trámite o bien porque el solicitante no ha entregado todos los antecedentes necesarios para continuar con el proceso.

Por otro lado, cabe destacar que 122 titulares tienen en Archivo sus solicitudes de refugio, debido a que éstos desistieron finalmente de ella o bien porque no continuaron con el procedimiento requerido.

Finalmente, destaca el bajo porcentaje alcanzado por aquellas solicitudes de refugio que fueron prorrogadas (0,54%), vale decir, que fueron nuevamente solicitadas por más tiempo, correspondientes a 13 titulares sin ningún rechazo registrado hasta el 2008. Resulta notable el bajo interés de los SRR por solicitar nuevamente el refugio por uno o dos años más existiendo esta posibilidad. Presumiblemente la causa sería porque también pueden optar a otro tipo de visa, tales como: visa de residencia sujeta a contrato, visa de residencia temporaria, visa de residencia estudiante o bien a otros beneficios como la nacionalización y la permanencia definitiva.

Gráfico N° 36.



n. Frecuencia del Último dato conocido de los SRR Titulares según sistema B3000

En relación con la información recolectada, se muestra que la dimensión con mayor frecuencia en "no conocido" representada por un 20,3% esto implica que en las fuentes principales de obtención de datos bien sea el sistema informático B3000 y las carpetas ubicadas en la Sección de Refugio y Reasentamiento, no aparece algún dato que indica cuales fueron las acciones siguientes de la persona luego que solicitó refugio o después que le haya información alguna resolución respecto a su petición.

En segundo lugar con 19,8% lo cual demuestra cercanía a la cifra anterior se sitúa "desistimiento", estas son personas que después de haber solicitado refugio han preferido dejar de realizar los trámites pertinentes, en esta dimensión podemos categorizar a aquellos que no manifiestan interés durante el proceso de evaluación de su solicitud; estas personas no necesariamente salen del país por dejar inconclusos la solicitud.

En tercer lugar, se encuentra el dato "pendiente" lo cual significa que las personas se encuentran en el proceso de solicitud de su visa en calidad de refugio independiente de la parte procedimiento el último dato que se conoce es la respectiva solicitud, como se puede observar en el gráfico estos representan el 14,2% del total de la población. Posteriormente, en una situación muy diferente se encuentra aquellos con "visa temporaria" la cual figura con 12,2% esta visa se otorga a extranjeros que acrediten tener vínculos de familia o intereses en el país. En términos generales permite realizar en Chile cualquier actividad, sin más limitaciones que las establecidas

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

por las leyes. Esta visación se puede hacer extensiva a los miembros de la familia que viven con el solicitante, entendiéndose como tales: el cónyuge, el padre o la madre e hijos de ambos o de uno de ellos.

El siguiente tipo de visa es la "permanencia definitiva" la cual ha sido otorgada a un 10,4% del total de SRR; este permiso concedido a los extranjeros, para radicarse indefinidamente en el país y desarrollar cualquier clase de actividad, sin otras limitaciones que establezca las disposiciones legales y reglamentarias. Para otorga esta visa a los *dependientes* será necesario que el titular de la visa respectiva haya cumplido con el período de residencia requerido por la ley, cualquiera sea el tiempo de residencia del dependiente.

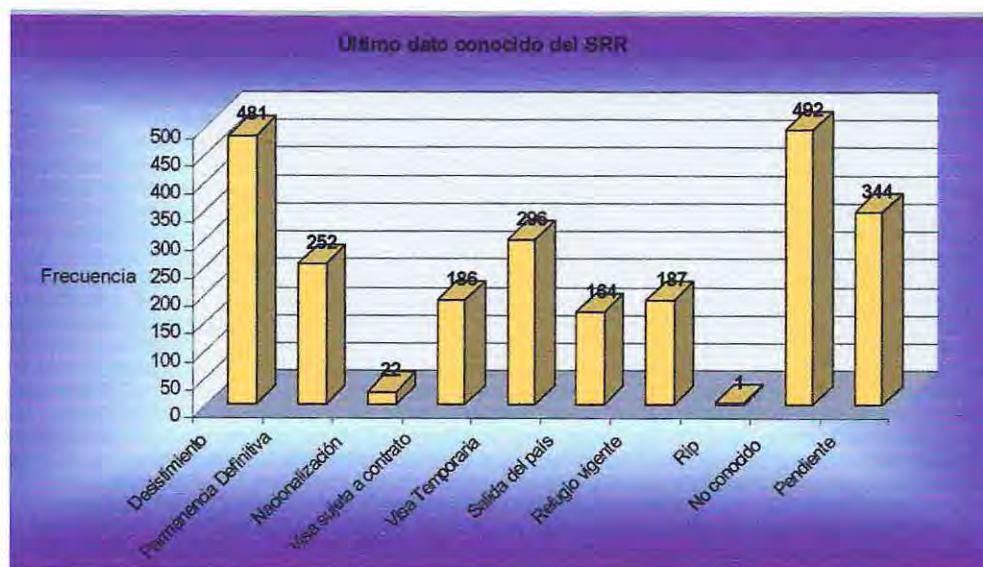
Ubicadas en el lugar número cinco, se encuentra la visa "sujeta a contrato" y el "refugio vigente" ambas con 7,7%. La primera es un permiso que se otorga a los ciudadanos extranjeros que viajan a Chile, con el objeto de dar cumplimiento a un contrato de trabajo. Se podrá otorgar esta visación a aquellas personas que se encuentren en el territorio nacional y que tengan el propósito de radicarse en el país con el mismo fin. Esta se expide por un plazo máximo de dos años prorrogable o permite solicitar la permanencia definitiva. En segundo lugar, se encuentra aquellas personas que les ha otorgado la visa en calidad de refugiado la cual es vigente por dos años y a grandes rasgos las personas cuentan con la protección del Estado que buscará el cumplimiento de sus derechos como ciudadanos, adicionalmente luego que estas personas reconocidas como refugiadas han incurrido en algunas de las cláusulas de cesación de su condición o por otros motivos personales pueden optar a una solución más estable y duradera en el país de residencia, como es la Permanencia Definitiva mediante esta visación el extranjero puede ejercer cualquier actividad lícita, salvo aquellas para cuyo ejercicio se precise tener la nacionalidad chilena o podrá otorgarse Carta de Nacionalización

También se ha incluido la categoría "salida del país" siendo este el último dato conocido del solicitante de refugio y representa un 6,8%. La opción "nacionalización" tiene un representación del 0,9% este tipo de residencia se puede otorgar a los refugiados que hayan cumplidos 21 años de edad; o 18 años si es hijo de padre o madre chileno por nacionalización, que tengan más de 5 años de residencia continuada en el territorio nacional y que sean titulares del Permiso de Permanencia Definitiva.

Los datos además indican que nunca se ha solicitado una visa como "estudiante" se otorga a los extranjeros que viajan a Chile con el propósito de realizar estudios como alumno regular, en establecimientos de enseñanza del Estado o particulares reconocidos por éste. Por otra parte, se tiene registrado el fallecimiento de una persona.

Para concluir, es preciso señalar que la totalidad de los datos entregados por el sistema computacional SPSS se encuentran en el interior del ítem "Anexos" N° 28 del presente documento.

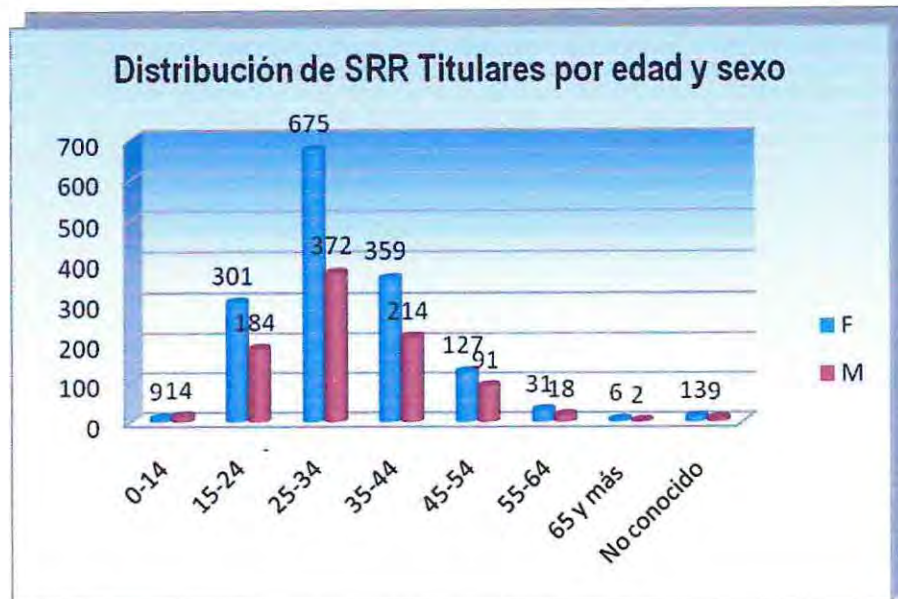
Gráfico N° 37.



1.2. Correlaciones de los Indicadores.

a. Correlación de Edad/Sexo

Gráfico N° 38.



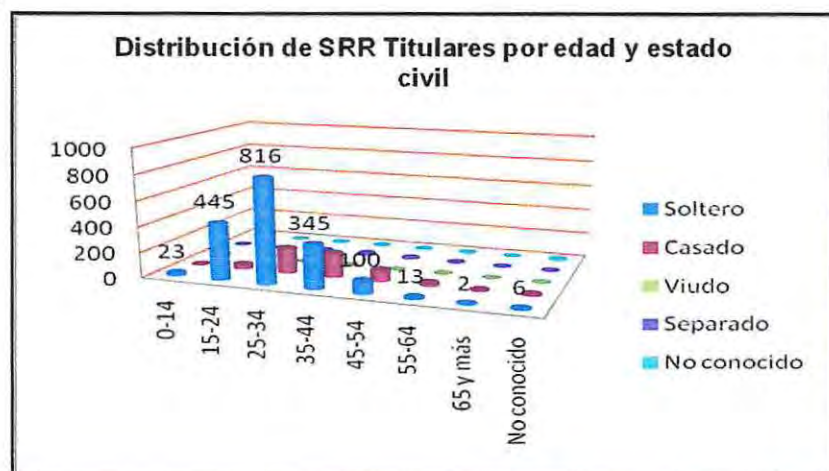
Según el gráfico anteriormente expuesto, es posible identificar la presencia de una notable feminización del fenómeno del Refugio en Chile. De un total de 1.521 mujeres Solicitantes de Refugio y Refugiadas Titulares, una amplia mayoría se sitúa al interior del rango etario relativo a los 25-34 años de edad con 675 personas, seguido por el rango 35-44 años con 359 mujeres y por el de 15 a 24 años con 301 personas. Coincidentemente, estos tres rangos etarios con mayor presencia de mujeres encuentran su similar en relación al sexo masculino, ya que con un total de 904 hombres, 770 de ellos se distribuyen en estas mismas categorías. Importante es además señalar que las edades contempladas en el presente análisis hacen relación a los años de vida que poseían los Solicitantes de Refugio y Refugiados al momento de realizar la solicitud de dicha condición al Estado Chileno.

Se observa además, la escasa presencia de niños y niñas Titulares Solicitantes de Refugio, específicamente 23 de ellos, correspondientes a 9 mujeres y 14 hombres, siendo esta la única ubicación en que el sexo masculino estuvo por sobre el femenino. Junto a la población de entre 55 y 64 años, además de la de 65 años y más constituyen los rangos etarios con menos presencia de población diferenciada entre hombres y mujeres.

Se constata también en el gráfico la representación de 22 personas, divididos entre 13 mujeres y 9 hombres, de los cuales no se tiene conocimiento de la edad que poseían al momento de realizar la solicitud de refugio en Chile.

b. Correlación Edad/Estado Civil

Gráfico N° 39.



Capítulo III: Análisis de los Resultados.

En relación a la correlación entre edad al momento de realizar la solicitud de Visa de Refugio y estado civil de los Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares, el gráfico anteriormente expuesto señala la existencia de un notable predominio de personas solteras y en específico, dentro del grupo etario de los 25 y 34 años de edad constituido éste por 816 SSR Titulares, seguido del rango de los 15 a 24 años con 445 personas y del relativo a las personas solteras entre 35 y 44 años. Le siguen en orden de cantidad los SRR con estado civil "Casado" los cuales se concentran mayormente y al igual que los solteros en la categoría etaria de los 25 a 34 años con 198 personas y en el rango de los 35-44 años con 189 personas.

Muy por debajo de estas cifras, se ubican sólo 2 SRR Titulares en la categoría relativa a los 55-64 años de edad y que hayan declarado ser viudas/viudos al momento de ingresar sus datos personales a la base de datos que permitió el levantamiento de información que sustentó la presente investigación. Paralelamente, se encuentran 17 personas en el rango etario de los 35-44 años que hayan declarado ser "Separados", 12 SSR entre los 25 y 24 años, 11 entre los 45-54 años y sólo 4 entre los 55-64 años, sin encontrar más presencias en el resto de las edades.

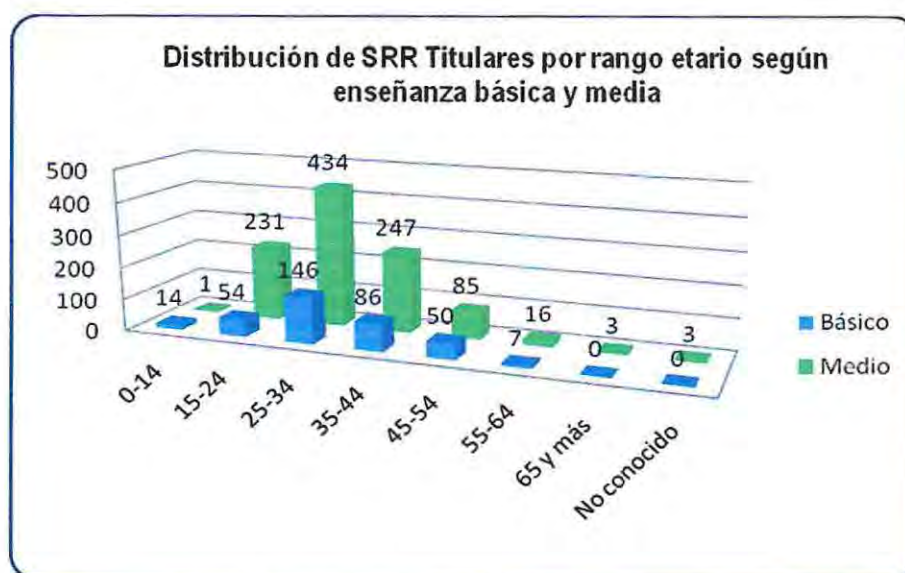
Se grafica además, la presencia de 29 personas de las cuales no se tiene conocimiento tanto de su estado civil, como del rango etario al que pertenecen en caso de poseer esa información.

Como ya se ha hecho mención con anterioridad en el presente documento, la inexistencia de alguna categoría representativa de la convivencia o unión libre entre las parejas en el sistema computacional de registro de la información (B3000) por parte del Departamento de Extranjería y Migración, quedando solamente al criterio del funcionario que registre dicha información, dificulta a las investigadoras poder comprender dentro de cuál de los estados civiles presentados se encuentran inmersas estas personas.

c. Correlación Edad/Nivel de Estudio

En cuanto al nivel de estudio presentado por el universo de Solicitantes de Refugio y Refugiados según el rango etario al que pertenecían, se hace necesario graficar dicha información dividida entre los niveles de enseñanza básica y medio, enseñanza superior y personas que declararon no poseer formación educacional alguna, además de quienes no se pudieron clasificar por no estar presente dicha información en la base de datos.

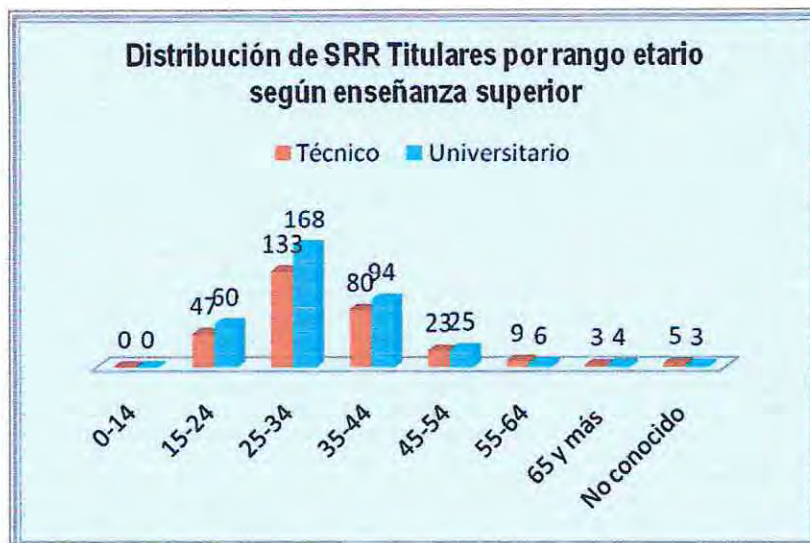
Gráfico N° 40.



En relación a la educación básica y media, el rango etario dominante corresponde a los 25 y 34 años, distribuidos entre 146 personas que manifestaron poseer sólo educación básica y 434 SSR educación media. Le siguen aquellos SRR Titulares que al momento de realizada la solicitud de Visa de Refugio poseían entre 35 y 44 años, de los cuales 86 declararon alcanzar la enseñanza básica y 247 la enseñanza media, continuando con aquellos que encontrándose entre los 15 y 24 años manifestaron poseer enseñanza básica (54) y media (231). Se contemplan además aquellas

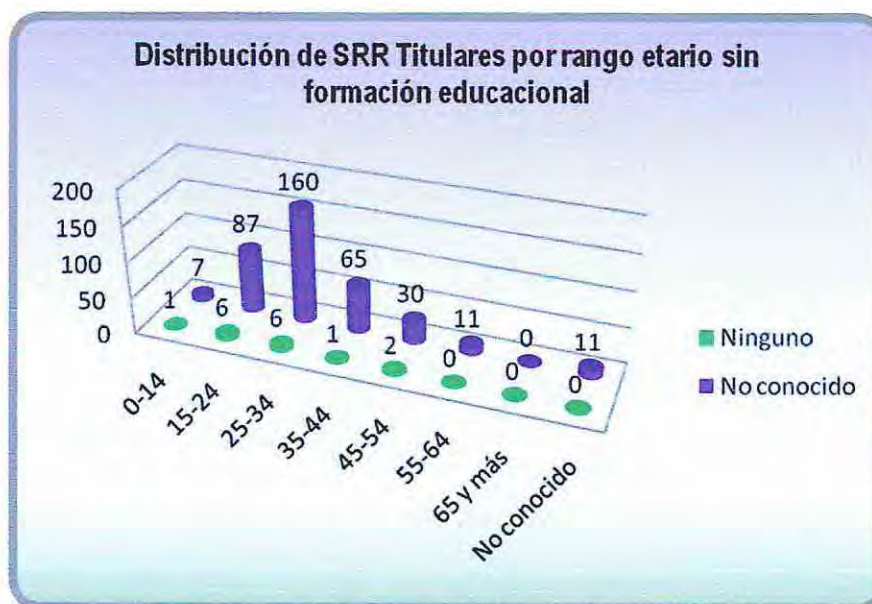
3 personas que alcanzando el nivel básico de educación no se pudo establecer a que rango etario pertenecían.

Gráfico N° 41.



Continuando con la educación superior, es posible observar en el gráfico expuesto la presencia no menos importante de Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares -660 específicamente- que lograron alcanzar un grado mayor de especialización en su formación académica. Así, de un total de 360 personas ubicadas dentro de la categoría "Universitario", 168 de ellas declararon poseer entre 25 y 34 años de edad, siendo este rango etario el de mayor presencia de SRR, al igual que aquellos que manifestaron alcanzar el grado "Técnico" con 133 personas. Le siguen la categoría 35-44 años con 94 universitarios y 80 técnicos, el rango de 15 a 24 años con 60 universitarios y 47 técnicos, además de aquellos entre los 45 y 54 años con 25 universitarios y 23 técnicos. Muy por debajo se encuentran los SRR incluidos en el margen de los 55-64 años con 4 universitarios y 3 técnicos, además de aquellos con 65 años y más de los cuales 4 alcanzaron un nivel universitario contra los 3 del nivel técnico. Se constata además la presencia de 8 personas de las cuales sabiendo su nivel educacional no se tiene conocimiento del rango etario al que pertenezcan.

Gráfico N° 42.



Respecto de aquellos SRR Titulares que declararon no poseer formación educacional alguna, el gráfico expuesto demuestra que a pesar de existir, estos logran ser un número minoritario en comparación a las personas que declararon alcanzar algún nivel de enseñanza. De este modo, es posible inferir que de un total de 16 personas, 6 se encuentran dentro del rango

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

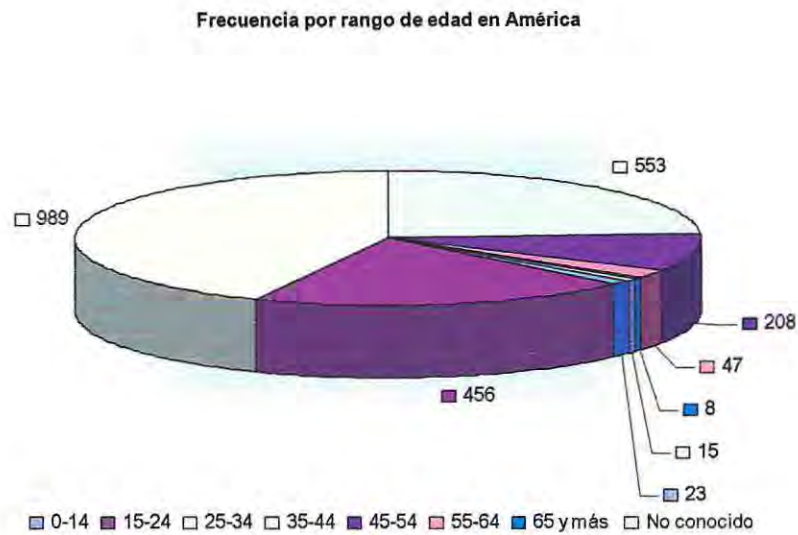
etario de los 15-24 años y del correspondiente a los 25-34 años de edad, 2 SRR Titulares se ubican entre los 15 a 24 años y sólo una persona entre los 0-14 años y los 35 a 44 años.

Estos datos, por consiguiente, logran inferir el bajo índice de analfabetismo existente en el fenómeno del refugio en Chile, sin embargo, es importante señalar que dicha información es netamente declarativa al momento de ser ingresada al sistema de datos computacional (B3000) por parte del SRR, sumándole además el hecho de que los años educacionales que efectivamente haya logrado alcanzar una persona en su país de origen pueden no coincidir con la estratificación de "enseñanza Básica/Media/Superior" utilizada en Chile, quedando nuevamente dicha categorización bajo el criterio del funcionario a cargo de ingresar esta información a la base de datos, circunstancia que se avala también con la presencia de un total de 371 Solicitantes de Refugio o Refugiados a los cuales no se logró identificar el nivel de estudio alcanzado.

La matriz expuesta al interior del ítem "Anexos" (ver N°29) da a conocer a cabalidad los datos obtenidos por el cruce de los Indicadores "Edad/Sexo", "Edad/Estado Civil" y "Edad/Nivel de Estudio", información que respaldó el análisis plasmado con anterioridad y sus correspondientes gráficos.

d. Correlación de Edad con Nacionalidad

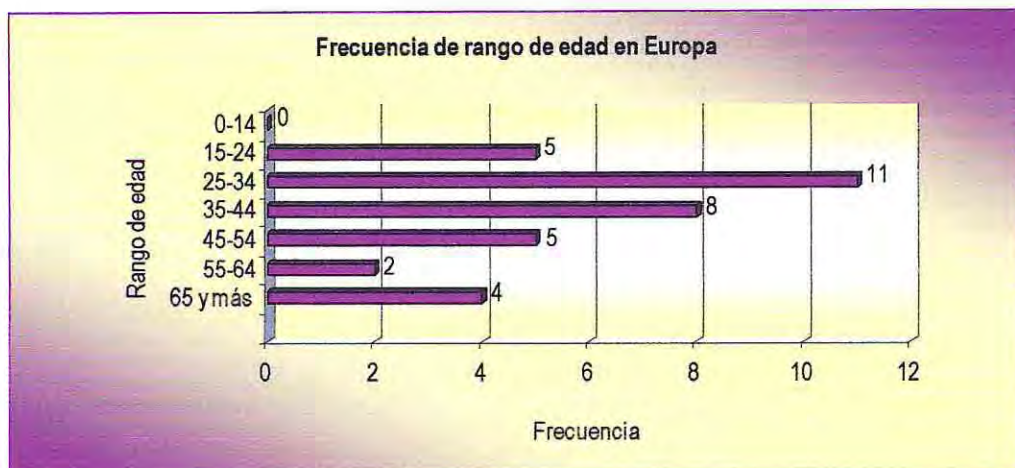
Gráfico 43.



En el presente gráfico se dan a conocer los rangos etarios en América, según la frecuencia obtenida de este continente existen 2299 SRR titulares convirtiéndolo el principal conjunto de países de dónde provienen los solicitantes, como se puede observar la mayor proporción de estos tienen de 25-34 años, seguido por el rango de 35-44 años. De la suma de ambas categorías alcanza un 67%; sucesivamente hay 456 personas entre 15 a 24 años. Las cifras muestran que las personas al momento de realizar su solicitud de refugio se encontraban en edad activa para laborar; este comentario se reafirma al observar que la cuarta categoría corresponde a aquellos que tienen entre 45 a 54 años. Es menor la cantidad de adultos mayores (65 y más) respecto a los niños (0-14 años) aunque es pequeña la distancia entre ellos. De este continente hay 23 personas que se desconoce su edad.

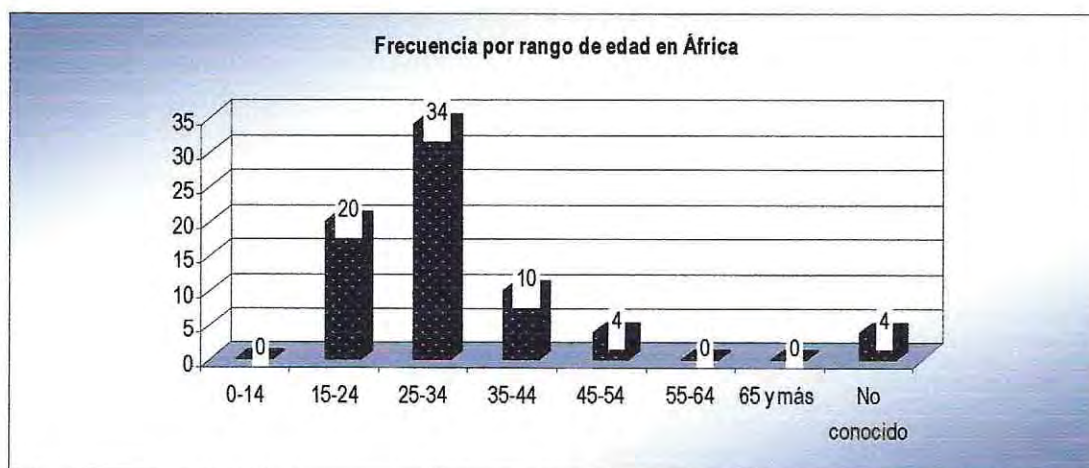
El promedio de años de los SRR provenientes de Colombia es 34 años seguido por Perú (46 años), Ecuador (35 años), Ecuador (47 años), Cuba (47 años) y Haití (31 años) de estos países de América proviene el 94,1% de solicitantes. Finalmente, estos datos se distribuyen entre distinto rangos que fluctúan de los 25 a 54 años.

Gráfico N° 44.



La proporción de SRR titulares que provienen de Europa es 1,3% esta cantidad es mucho menor que aquellos provenientes de América, calculándose en una variación superior al 80%. En este caso, la frecuencia indica que 11 personas tienen entre 25 a 34 años, coincidiendo plenamente con el rango promedio de todos los países. El siguiente rango etario con tres personas menos del anterior es 35 a 44 años. En la misma posición se encuentran los rangos 15-24 y 45-54 ambos con cinco personas. Las categorías con menor frecuencia son 65 y más junto a 55-64 años. No se registran solicitantes entre 0-14 y se conocen todas las edades de los solicitantes de este continente.

Gráfico N° 45.



En el caso de África la situación no varía de los otros continentes, la mayor proporción de SRR titulares se sitúan en el rango de 25-34 años. Diferenciándose con el anterior por 14 personas, es seguido aquellos entre 15-24 años, el cual duplica al rango 35-44. Con una misma cantidad de personas están aquellos entre 45-54 años y los SRR africanos que se desconoce su edad. Complementariamente, de las categorías 0-14, 55-64 y 65-más años no registraron datos.

Gráfico N° 46.



Respecto a Asia, existe mucha diferencia entre rangos etarios además es baja la proporción de SRR titulares. En el gráfico de barras se indica nuevamente –en comparación con otros continentes- que el rango de edad con mayor frecuencia es 25-34 años. Con bastante diferencia lo sigue la categoría “no conocido” y con igual frecuencia se pondera aquellos con 34-44 o 45-54 años. Desde este punto de vista, la distribución se ubica en el centro debido a que no hay personas en las categorías 0-14, 15-24 ni 65 y más años.

Para concluir, es preciso señalar que la totalidad de los datos entregados por el sistema computacional SPSS se encuentran en el interior del ítem “Anexos” N° 30 del presente documento.

e. Correlación de Estado Civil/Nacionalidad

El estado civil es uno de los indicadores más investigados en los estudios realizados a nivel socio demográfico, debido a que permite conocer la situación de cada persona en relación con las leyes o costumbres relativas al matrimonio que existen en el país³. Considerando los resultados obtenidos del estado civil por continente se indican seis categorías, de las cuales se desprende que la dimensión “soltero” tienen mayor frecuencia con 1750 personas, seguido con bastante variación por “casado” registrando un total de 515, son 53 las personas viudas ubicándose en el tercer lugar, con nueve casos menos del anterior están los “divorciados” y con baja frecuencia en comparación a los datos anteriores se registran los “separados”, finalmente el total de datos no conocidos son 29 implicando un 1,2% del total de las dimensiones.

Desagregando la información se evidencia la presencia de dos personas apátridas que son solteras. El análisis por continente indica que Asia solamente tiene SRR solteras y casadas existiendo entre ellas una mínima variación. La situación de África consiste en que los “solteros” son el estado civil con mayor frecuencia, en segundo orden están los “casados” con una frecuencia menor en 30 personas; es mayor la cantidad de datos no conocidos que los “divorciados”, ya que solamente se registra una persona para la subdimensión.

Es bastante homogéneo el escenario de Europa respecto a los “solteros” y “casados” como se ha observado antes con los otros continentes tampoco registran “separados” ni “viudos” y solamente se desconoce el estado civil de un SRR.

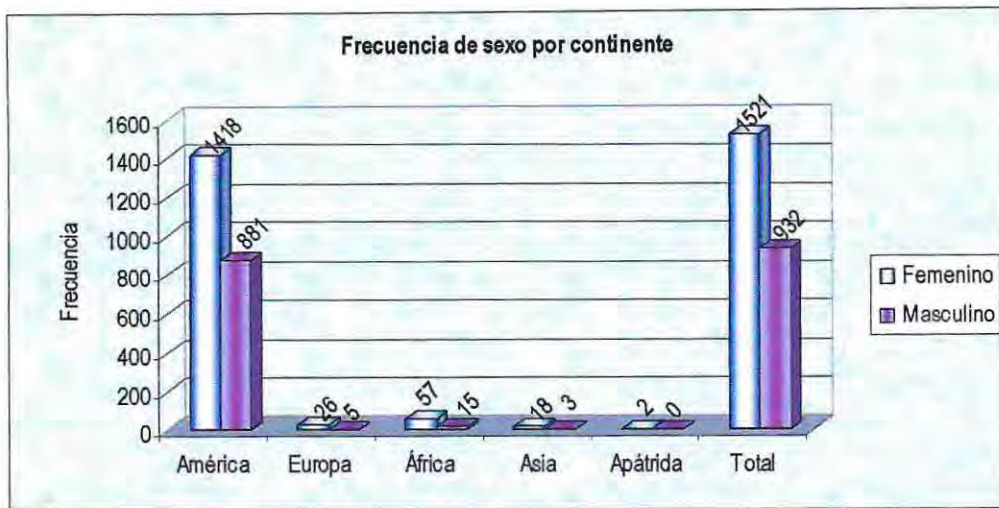
Como se ha mostrado antes América es el lugar de dónde más provienen casos de refugio, las frecuencias de este continente muestran el mismo orden en las estadísticas en comparación a otros continentes, debido a que en primer lugar están los “solteros” significando el 69,2% del total de la población, la diferencia es sustancial con los predecesores calculándose en 1173 SRR esta situación corresponde a los “casados”; respecto a la frecuencia de “viudos” y “divorciados” existen pequeñas diferencias ocupando el tercer y cuarto puesto, respectivamente. Solamente en este continente se encuentran dos “separados” y hay 21 casos que no se conocidos el estado civil.

Para mayor detalle del estado civil por países según continente, se encuentra al interior del ítem “Anexos” una tabla de contingencia correspondiente a estos datos (ver N°31)

³ Extraído del sitio web: <http://www.inegi.gob.mx/estestint/ficha.asp>.

f. Correlación Sexo con Nacionalidad⁴

Gráfico N° 47.



La presente correlación da cuenta de un hecho anteriormente mostrado, indicando una mayor cantidad de mujeres como población SRR superando ampliamente las cifras respecto a los hombres como se puede observar en la última barra (total) del gráfico. Respecto a los otros datos, se interpreta que en todos los continentes más las personas apátridas se repite la situación ya que el sexo femenino lidera las frecuencias.

En América, el porcentaje de mujeres es 58,5% y de hombres 36,3%, en Europa es 1,1% y 0,2% respectivamente. Hay 2,4% de africanas y 0,6% de africanos; la situación asiática indica un 0,7% de mujeres y 0,1% de hombres, finalmente los apartidas son de sexo femenino.

La relevancia de mostrar en detalle la correlación de sexo con nacionalidad consiste en tener una visión más clara de lo que acontece en cada uno de los países de los respectivos continentes. El total de colombianos (2004 personas) se distribuyen en 50% de mujeres y 32,2% hombres, considerando estos datos sin sumar los otros países de América (ver anexo N°33), solamente la mitad de la población SRR son colombianas. Para aquellos países con frecuencia superior a tres personas se replica la feminización de la población, en algunos casos la distancia es más estrecha como Ecuador. Respecto a Venezuela, Brasil, México, Ecuador/Colombia sus SRR son mujeres; en República Dominicana y Bolivia se observa en cada país la presencia de un SRR masculino.

De los países de Europa (ver Anexo N° 34) se observa que sólo Serbia y Montenegro tienen SRR hombres y mujeres ambos con la misma frecuencia. Respecto a Rumania, Bosnia, Macedonia, Ucrania, Francia, Rusia, Georgia y Albania en total son 23 personas de sexo femenino. Turquía e Irlanda registran un SRR masculino.

Respecto de África (ver Anexo N°35), Nigeria es el país con mayor frecuencia sumando 19 personas las cuales en su gran proporción son mujeres, lo mismo para Congo pero registrando siete hombres, solo dos países más tienen SRR de ambos sexos estos son Ruanda y Eritrea cada uno con un representante por sexo. En cuanto a Sierra Leona, Liberia, Ghana, Egipto, Sudáfrica, Burundi, Mauritania y Argelia en total suman 34 mujeres SRR. En cambio, Etiopía y Kenia cada uno registran dos hombres.

Concluyendo el análisis de la presente correlación, se muestra que en la distribución por sexo en el continente asiático (ver Anexo N°36) ocurre la misma situación en comparación a los otros continentes, es decir, una presencia mayoritaria de mujeres. Aquellos países con presencia de ambos sexos son Irán y Afganistán, el resto de países como Palestina, Irak, Bangladesh, Jordania, Sri Lanka, India y Mongolia completan 13 SRR de sexo femenino.

⁴ Ver Matriz de correlación de indicadores sexo y nacionalidad en el Anexo N° 32.

g. Correlación de Estado civil con Sexo

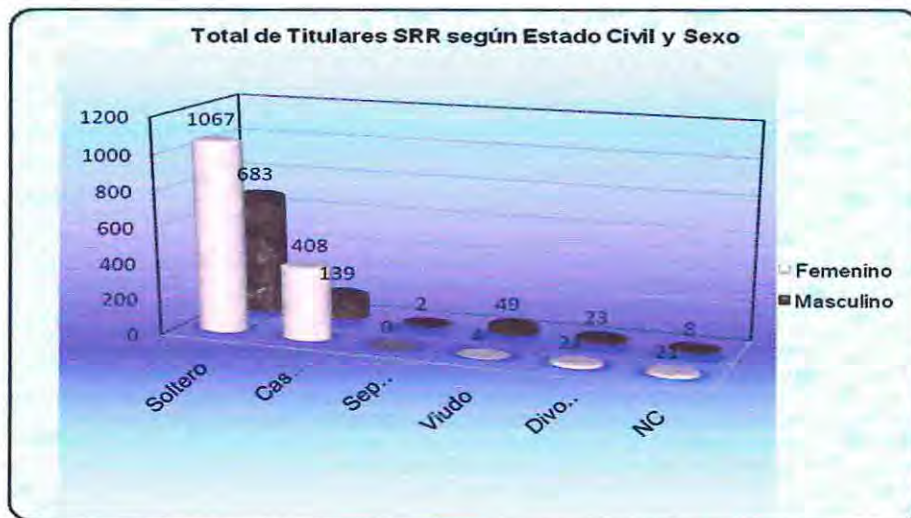
Con respecto a esta relación y según la Tabla de Contingencia arrojada por el SPSS que se encuentra en el ítem "Anexos" (ver N°37), es posible indicar que en el periodo de 1993 al 2008 las solicitudes de refugio fueron realizadas mayoritariamente por titulares del sexo Femenino y que se encontraban Solteras correspondiente a 1.067 titulares (61% del total de titulares con Estado Civil Soltero), mientras que la categoría de sexo Masculino con el mismo estado civil fue equivalente a 683 titulares (39% de los titulares solteros).

Continuamente la categoría de Casado resulta igualmente mayoritario para aquellos titulares del sexo femenino (408 titulares) en comparación con los del sexo contrario que alcanzaron un total de 139 titulares, existiendo una diferencia de un 50% entre titulares SRR del sexo femenino y masculino que se encuentran casados.

Por otra parte resulta evidente el bajo número de titulares con Estado Civil de Separado. En el caso de titulares de sexo femenino no se encontraron casos que presenten este estado, mientras que para aquellos del sexo masculino existieron sólo 2 titulares separados entre los años 1993 y 2008.

Ahora bien respecto a titulares que se encontraban en la categoría de Viudo se encontraron sólo 4 titulares de sexo femenino y 49 del sexo masculino, mientras que aquellos que pertenecían al estado civil de Divorciado alcanzó a 21 titulares del sexo femenino y a 23 del sexo masculino. Cabe señalar que del total de Titulares SRR comprendidos entre los años 1993 y 2008 no se conoce el estado civil de 29 de ellos, entre los cuales 21 pertenecen al sexo femenino y 8 al masculino.

Gráfico N° 48.



h. Correlación de Estado Civil de los Titulares SRR según presentan Vínculo en Chile antes de su llegada al país

En este caso, de un total de 1.750 titulares con un Estado Civil de Soltero, 1.498 de ellos declaró No poseer ningún Vínculo con nacional o extranjero, ya sea Hijo, Pareja u Otro, antes de su ingreso a Chile, en contraste con aquellos que Sí declararon tener alguno. Así mismo, 424 de los titulares con un estado civil de Casado declaró No tener vínculo, mientras que 123 de ellos Sí afirmó tener algún vínculo en nuestro país previo a su llegada.

En relación a los titulares en calidad de Separados (solo 2 casos) uno de ellos declaró que Sí poseía vínculo y el otro No. Mientras que de los titulares Viudos, 44 señaló No tener y sólo 9 que Sí. Finalmente, aquellos que se encontraban con un estado civil de Divorciado, en su gran mayoría respondió que No poseía vínculo (41 titulares) y solamente 3 declaró que Si tenía. De los titulares No conocido su estado civil (29 titulares), uno de ellos Sí declaró poseer vínculo y 28 que

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

No. Importantes es señalar que la respectiva tabla de contingencia que contiene la totalidad de éstos datos se encuentra en el ítem "Anexos" del documento (Ver Nº 38).

Ahora bien, si se realiza el cruce de los datos anteriormente señalados (estado civil- sexo- vínculo) se obtiene lo indicado en la siguiente Matriz de Correlación de Indicadores:

Tabla Nº6: Correlación de estado civil con sexo y vínculo

DIMENSIONES		SEXO		VINCULO				
				Si				No
		F	M	Pareja	Hijo	Otro	No conocido	
E C S I T V A I D L O	Soltero	1067	683	66	69	93	24	1498
	Casado	408	139	55	38	15	15	424
	Viudo	4	49	0	3	6	0	44
	Separado	0	2	0	0	1	0	1
	Divorciado	21	23	0	0	2	1	41
	No conocido	21	8	0	0	1	0	28

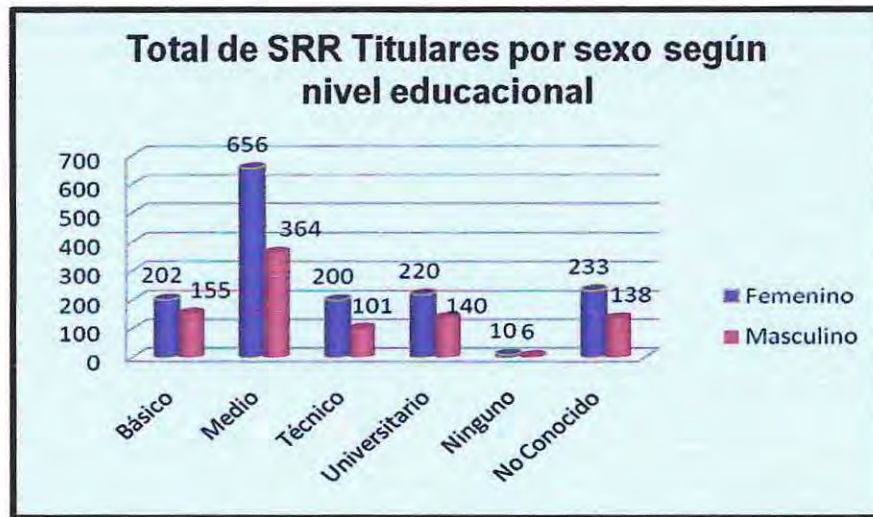
En primer lugar, se indica que de los 1.750 titulares con estado civil de Soltero, 1067 son de sexo femenino y 683 de sexo masculino, de los cuales 66 declararon tener como vínculo a la Pareja antes de su llegada al país, 69 a un Hijo y 93 a Otro vínculo distinto de la pareja e hijo. A 24 de los solteros no se le conoce el vínculo que declararon tener en nuestro país y 1.498 declaró No tener ningún vínculo en Chile. En segundo lugar se explicita que de los titulares Casados entre los años 1993 y 2008, 408 eran mujeres y 139 hombres, de los cuales 55 declaró tener como vínculo a la Pareja, 38 a un Hijo y solo 15 a Otro. A 15 de los titulares con vínculo no se le conoce quien era, por no encontrarse registrado en la base de datos utilizado en esta investigación. Por otra parte, del total de casados (547 titulares) 424 declaró No tener ningún vínculo antes de llegar a nuestro país.

En un tercer punto se encuentran aquellos titulares con un estado civil de Viudo, en donde 4 serían del sexo femenino y 49 del sexo masculino, de los cuales 3 de ellos declararon tener como vínculo a un Hijo, 6 a Otro y ninguno a la Pareja. Mientras que 44 de los titulares declaró no poseer vínculo alguno con algún chileno o extranjero. Seguidamente, se señala que con respecto a los titulares en calidad de Divorciados, 21 serían mujeres y 23 hombres, de los cuales solo 3 tendrían algún vínculo en nuestro país antes de su llegada; de estos, 2 declararon tener a Otro vínculo distinto de algún hijo o pareja. Los que señalaron No tener vínculo sumarían un total de 41 titulares divorciados. Por último, se encuentran aquellos titulares Separados, entre los cuales no se encontrarían casos del sexo femenino y los únicos dos serían del sexo masculino. Entre éstos, sólo 1 tendría vínculo antes de llegar a Chile y sería uno distinto a un Hijo o Pareja. El otro restante declaró No poseer vínculo.

En síntesis se destaca el gran número de Solteros, ya sean de sexo masculino o femenino que poseen algún vínculo en nuestro país antes de su llegada entre los años 1993 y 2008 (252 titulares) frente a aquellos Casados (123 titulares), y podría inferirse que se debe a que los solicitantes solteros presentan mayormente vínculo con conocidos, amigos o familiares ascendientes (como los padres) o colaterales (hermanos, tíos, primos, etc.) que igualmente decidieron salir de su país previamente a ellos como se indica en la categoría Otro con 93 titulares.

i. Correlación Sexo/Nivel de Estudio

Gráfico N° 49.



En relación al número de SRR Titulares distribuidos por sexo según el nivel de escolaridad alcanzado por éstos, el grafico expuesto demuestra- y en concordancia con información ya descrita con anterioridad- la gran cantidad de mujeres que componen el universo y, además el índice de formación educacional predominante, es decir, el nivel categorizado como "Medio". Esto se constata con la existencia de 656 mujeres en éste nivel contra 364 hombres, seguidos de la enseñanza básica con un total de 357 personas distribuidas entre 202 mujeres y 155 hombres, 220 personas del sexo femenino y 140 del masculino que alcanzaron la enseñanza universitaria, 200 mujeres y 101 hombres en la educación técnica, quedando muy en desventaja las 15 personas que declararon no poseer ningún tipo de escolaridad, de las cuales 10 son mujeres y 6 hombres. Por último, el grafico da a conocer la presencia de 371 SRR Titulares de los cuales sabiendo su sexo no se tiene conocimiento del nivel educacional alcanzado.

j. Correlación Sexo/Vinculo

Gráfico N° 50.



Respecto de las personas que sí poseen algún tipo de vínculo, divididas éstas a su vez por sexo, se advierte en el grafico la existencia de 205 mujeres que distribuidas poseen en su mayoría- 67 de ellas- como vínculo a uno o más hijos residiendo en Chile antes de su llegada al país, 65 vínculos "Otros" y 50 mujeres que como único vínculo poseían a sus parejas de unión libre o cónyuges. En cuanto a los hombres, estos declararon en su mayoría estar vinculados al país por medio de su pareja- 71 casos- seguidos de aquellos que poseían como vínculo a las personas categorizadas en "Otros" con 53 SRR y por último, 43 SRR mantenían como vínculo a

algún hijo/a. Paralelamente, de 40 personas no se logró establecer a que categoría pertenecían las personas que declararon tener como vínculo con Chile en la base de datos.

Sin embargo, es de importancia también tener conocimiento a cerca de aquellos Solicitantes de Refugio y Refugiados que declararon no poseer ningún tipo de vínculo previo a su ingreso al país. Así, según el gráfico expuesto a continuación, se evidencia que con un total de 2.036 casos, el 65% de estas personas son mujeres, específicamente 1.316 SRR Titulares, contra el 35% restante, constituido por 720 hombres SRR Titulares.

A modo de resumen, se presenta al interior del ítem "Anexos" (ver N°39) la Matriz de Correlación de Indicadores que sustentó la información entregada recientemente, presentando en extenso los resultados obtenidos mediante el cruce de los Indicadores "Sexo/Nivel de Estudio" y "Sexo/Vínculo".

k. Correlación de Nacionalidad/Nivel de Estudio

A continuación, se presentarán una serie de gráficos que permitirán conocer la estructura de la población SRR por continentes respecto a su nivel de estudio. Cabe acotar, que los niveles de estudio son declarativos por parte de la población y no solo en algunos casos se encuentran respaldados por un medio de verificación fidedigno que permita asegurar este dato con mayor precisión, sumado a que la cantidad de años para categorizar los niveles de estudio, son diferentes en cada país⁵.

A simple vista, queda absolutamente claro que el continente americano tiene la mayor proporción de personas con nivel de estudio básico, es decir, el 14.4% del total de la población SRR. Complementariamente, África y Asia con media distancia registran personas en esta dimensión; la sumatoria de las frecuencias de los tres continentes es 14,7%.

Gráfico N° 51.

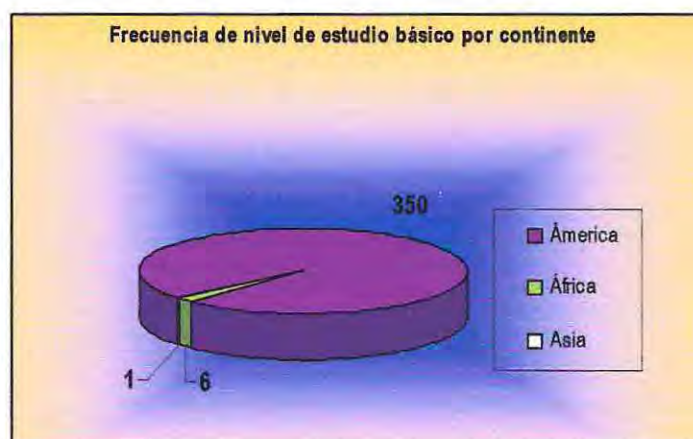
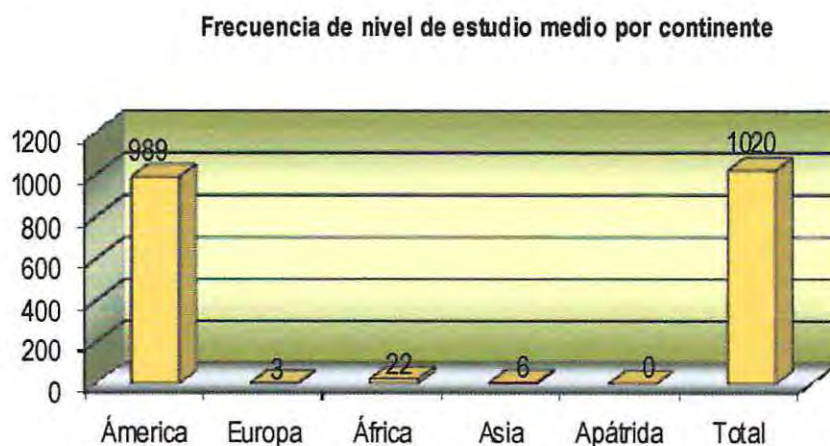


Gráfico N° 52.

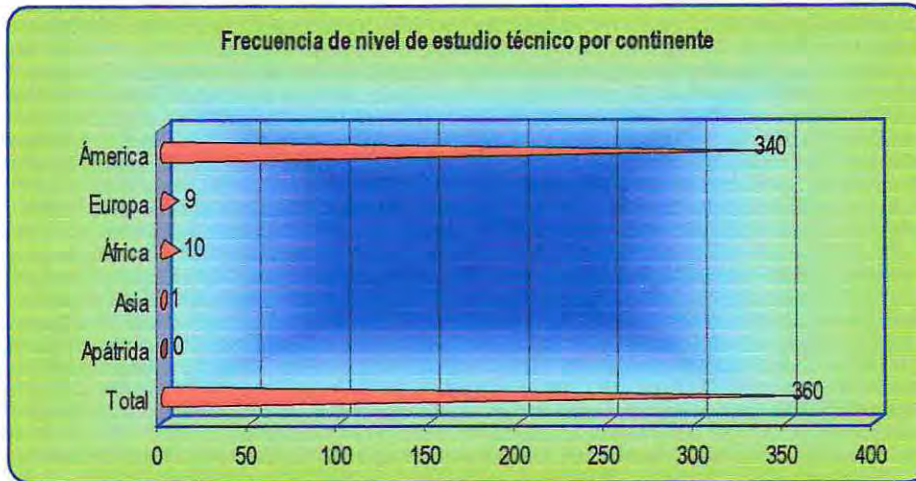


⁵ Para mayor detalle ver el ítem "Anexos" N° 40.

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

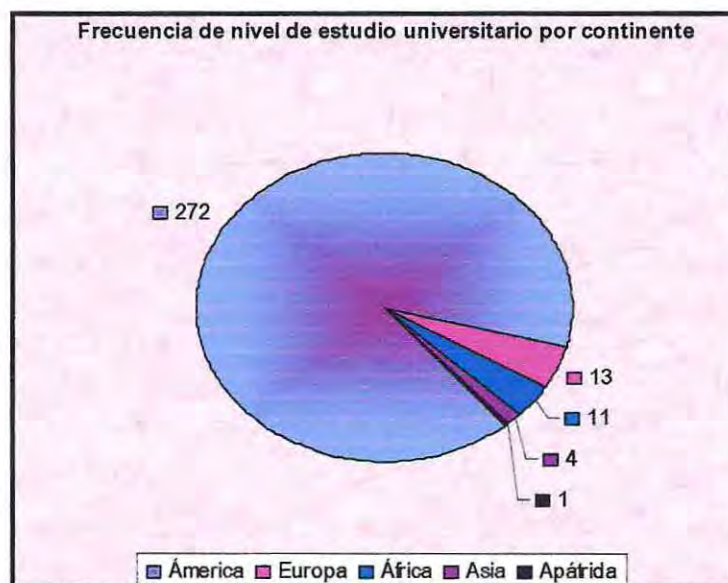
En lo que concierne a este nivel de estudio todos los continentes presentan frecuencia lo cual corresponde al 42,1% del total. Al igual que el gráfico anterior, América concentra el 40,8% del total de personas SRR con nivel de estudio medio y 43% respecto al continente, el siguiente continente es África representando 30,5% del total de SRR africanos que tienen este nivel de instrucción. En cambio, para los europeos indica 9,6% respecto a su población y en el caso de los asiáticos es un 28,5%.

Gráfico N° 53.



El 14,8% del total de la población SRR tiene nivel de estudio "técnico" y los americanos concentran el 94,4% del total y 14% respecto al total de continentes. Europa y África presenta una estrecha diferencia, es decir, 2,5% y 2,7% del total de personas en esta categoría, respectivamente. Lo cual representa 29% y 13,9% en sus concernientes continentes. Finalmente, hay una persona asiática en esta dimensión lo que significa 4,8% del total de SRR de este continentes; al igual que en los anteriores gráficos los apátridas no registran información.

Gráfico N° 54.

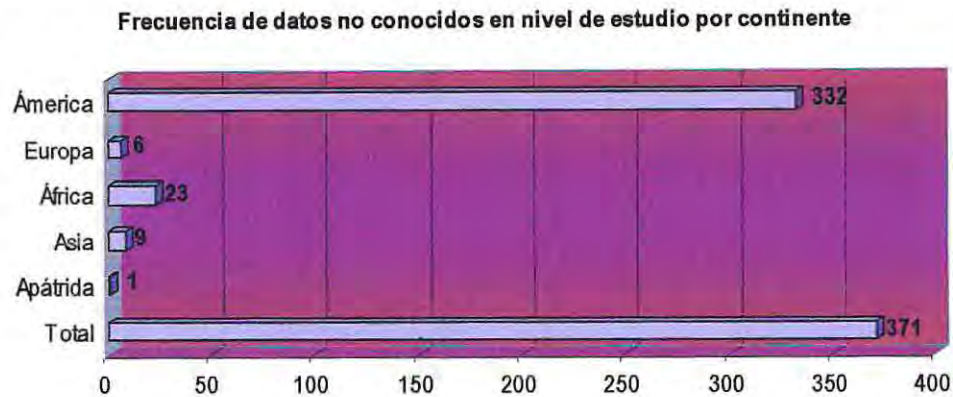


El total de personas con este nivel de estudio es 301, es decir, 12,4% del total de la población. El continente americano mantiene su preponderancia nuevamente en esta categoría porque los SRR representa el 90,3% de la categoría y 11,2% del total. Seguido por Europa, con 0,5% del total por continentes y 42% de su población tiene este nivel de instrucción. En tercer lugar, están los africanos con once personas lo cual representa 15,3% del total por continente. Los asiáticos en este nivel de estudio representan 19% del total de su población SRR, en último lugar hay una persona apátrida.

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Respecto a las personas que *no tienen algún nivel de estudio* en esta categoría se registran 16 personas pertenecientes al continente americano esto representa 0,7% del total de SRR, de los cuales 15 son colombianos.

Gráfico N° 55.



En esta categoría se encuentran aquellas personas que se conoce su nacionalidad sin embargo es desconocido su nivel de estudio. En total representan 15,3% del total de la población y en América se encuentra la mayor proporción significando 14,4% de americanos. En segundo lugar, esta África cuya cantidad de personas implica 31,9% del total de africanos. En Asia, la situación consiste en 43% de personas que se ignora sus años de instrucción. Por último, siguen los europeos con 19,3% de sus SRR sin el presente dato y una persona apátrida.

I. Correlación de Nacionalidad/Regiones de Chile según la última dirección registrada del solicitante de refugio o refugiado.

Para efectos de una mejor sistematización se distribuyeron las nacionalidades de los distintos titulares por continente, ya sea de América, Europa, África y Asia⁶. Del continente de Oceanía no se encontró ningún caso, por lo que no se tomará en cuenta para el análisis de estos resultados. Por otra parte, se incorpora la categorización de Apátrida para aquellos titulares que no son considerados nacionales por ningún Estado

Respecto a los Titulares provenientes de distintos países la gran mayoría tiene sus países de origen el continente americano con 2299 titulares SRR, de los cuales 1.805 se ubicó en las comunas pertenecientes a la Zona Central de nuestro país, principalmente en la Región Metropolitana de Santiago entre los años 1993 y 2008. Seguidamente y con un menor número de titulares 374 de ellos se ubicó en la Zona Norte de nuestro país, mayoritariamente en las regiones primera y tercera.

A continuación se encuentran aquellos que se ubicaron en alguna de las regiones perteneciente a la Zona Sur del país (67 titulares) y que provenían de los países del continente americano. El número restante se encuentra ubicado en la categoría de No conocido, debido a que en el sistema de registro de información B3000 no figura la comuna donde residió el titular al llegar a nuestro país, por lo que no se pudo realizar esta correlación.

Ahora bien, en relación a los titulares SRR de origen europeo el número disminuye considerablemente en comparación con aquellos que provienen de América (2.299 titulares versus 31 titulares de Europa), entre los cuales 23 de éstos se ubicaron principalmente en la Zona Central de Chile; 1 en la Zona Norte y ningún titular en la Zona Sur. En los casos No Conocido se encontraron 7 titulares.

En relación a los titulares SRR provenientes del continente africano, el número más alto de esta categoría (48 titulares) se ubicó en la zona central de nuestro país entre los años 1993 y 2008. Posteriormente, 7 de los titulares de este continente se ubicó en la Zona Sur y sólo 1 habitó

⁶ Para mayor información desagregada por país ver Anexo N° 41.

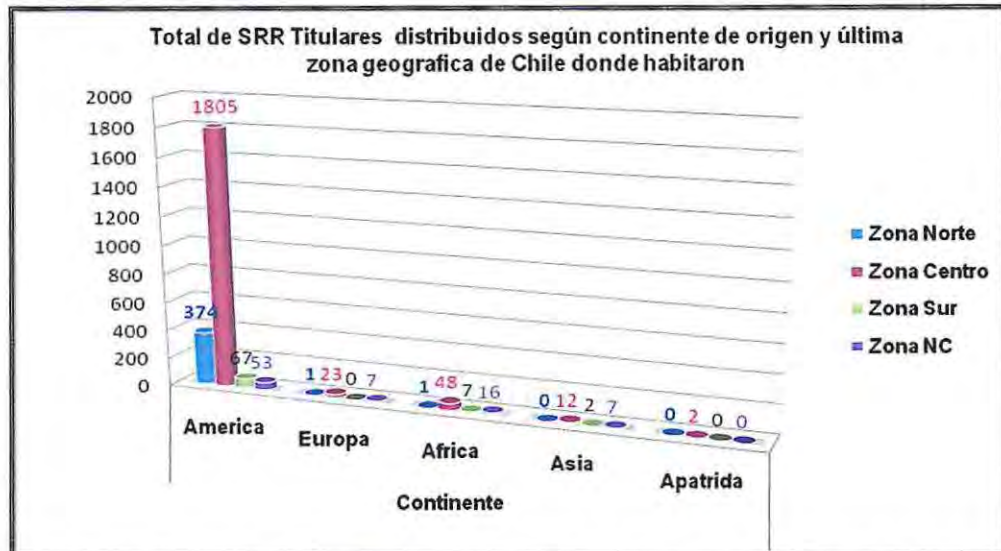
Capítulo III: Análisis de los Resultados.

en alguna región de la Zona Norte de Chile. Mientras que 16 de los titulares No se conoce la zona donde residió en nuestro país en ese periodo.

Posteriormente, se encuentran aquellos titulares SRR de origen asiático con 21 casos, entre los cuales 12 de ellos residió en alguna comuna perteneciente a la Zona Central de nuestro país, mientras que 2 habitaron en la Zona Sur y ninguno en la Zona Norte. Así mismo, el número de No conocido equivale a 7 titulares.

Finalmente, de los 2 titulares encontrados en calidad de apátridas, ambos residieron en la Zona Central de nuestro país en el período de años comprendido para esta investigación.

Gráfico N° 56.

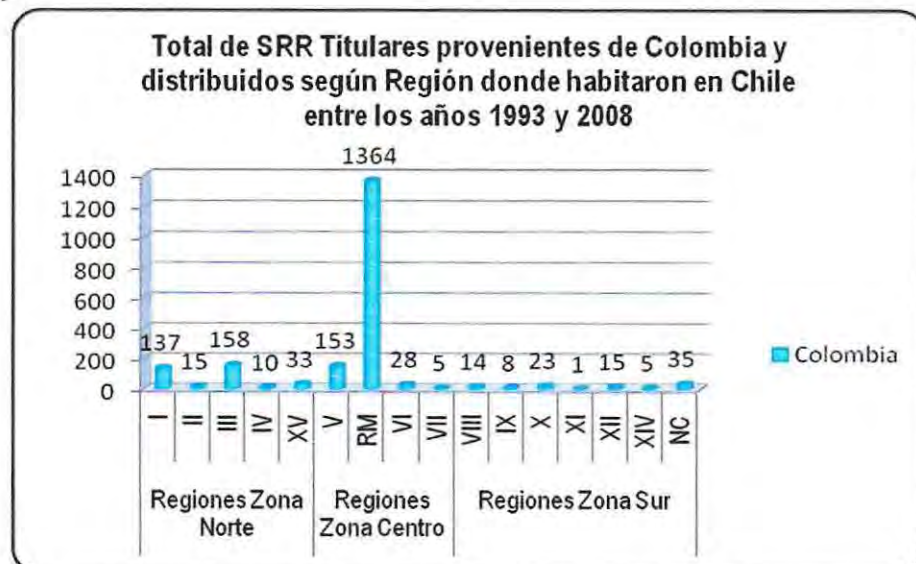


De los titulares SRR del continente americano, es posible señalar que la nacionalidad colombiana se destaca por sobre los demás países de América, por ser el que más solicitudes de refugio presentó en nuestro país entre los años 1993 y 2008. Entre los cuales 1.364 de ellos habitó en alguna de las comunas de la Región Metropolitana, seguido de 158 titulares que residió en la Tercera Región de Atacama, mientras que 153 habitó en la Quinta Región de Valparaíso y 137 titulares en la Primera Región de Iquique.

Cabe señalar que 35 de los titulares colombianos no fue posible conocer la comuna donde habitaron, dado que no fue registrado ésta en el sistema de información B3000 o en las fichas personales de los SRR.

Las regiones que presentaron menos SRR entre los años 1993 y 2008 fueron la Décima Primera Región (1 titular de Colombia), Décima Cuarta (5 titulares colombianos) y Séptima Región con 5 titulares.

Gráfico N° 57.

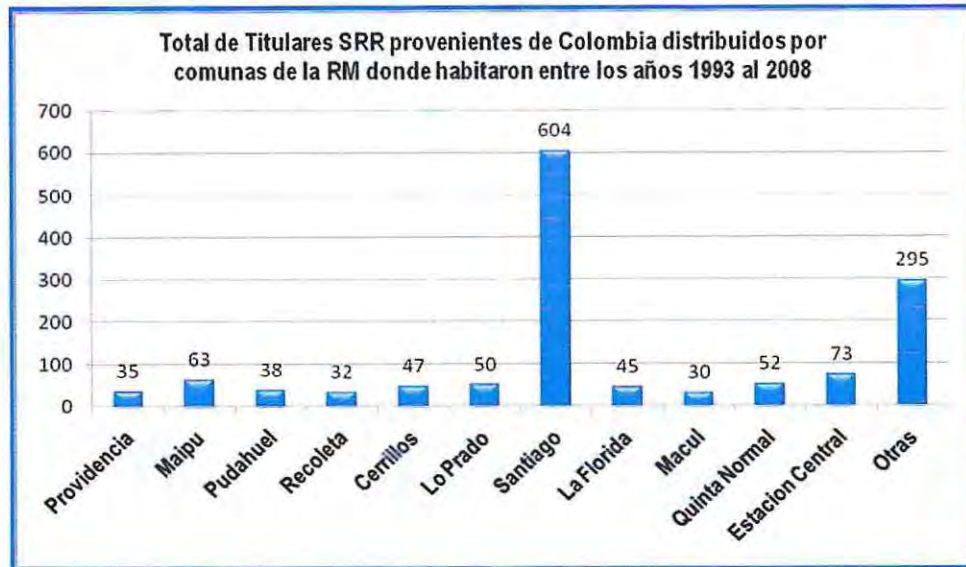


Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Ahora bien, con respecto a los titulares SRR de origen colombiano y que residieron en la Región Metropolitana, 604 de ellos habitó en la comuna de Santiago; 73 en Estación Central; 63 en Maipú; 52 en Quinta Normal, 50 en Lo Prado y 295 en Otras, principalmente.

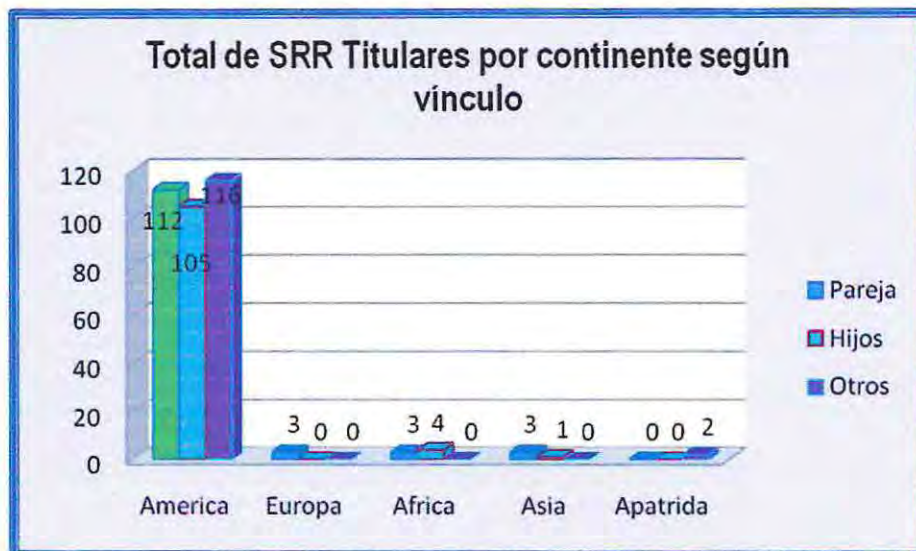
El notable aumento de SRR que habitó en la Comuna de Santiago se infiere a que ocurre debido a la gran concentración de los servicios como capital de nuestro país.

Gráfico N° 58.



m. Correlación Nacionalidad/Vínculo

Gráfico N° 59.



Respecto del análisis en torno a la correlación entre nacionalidad y la posesión o no de vínculos, el gráfico logra dar señales de una amplia presencia de Solicitantes de Refugio y Refugiados provenientes de los países de América. De este modo, es posible evidenciar la existencia de un total de 333 SRR que teniendo como país de origen alguno de los pertenecientes a América, en su mayoría poseen como vínculo principalmente a aquellas personas categorizadas como "Otros" (116 SRR Titulares), seguidos de aquellos que poseen entre sus vínculos a la pareja con 112 casos y por último, 105 SRR a quienes su vínculo con Chile se relaciona a sus hijos. Es importante señalar que cada uno de los países que conforman la categorización por continente serán expuestos en su respectiva Tabla de Frecuencias N° 42, contenida en el ítem "Anexos".

Muy por debajo se encuentran quienes tienen como continente de origen a África, específicamente con sólo 7 personas en total distribuidas éstas en 4 hijos y 3 parejas como vínculo, seguidos por Asia con 3 SRR con vínculo "Pareja" y 1 con vínculo "Hijos" y por Europa

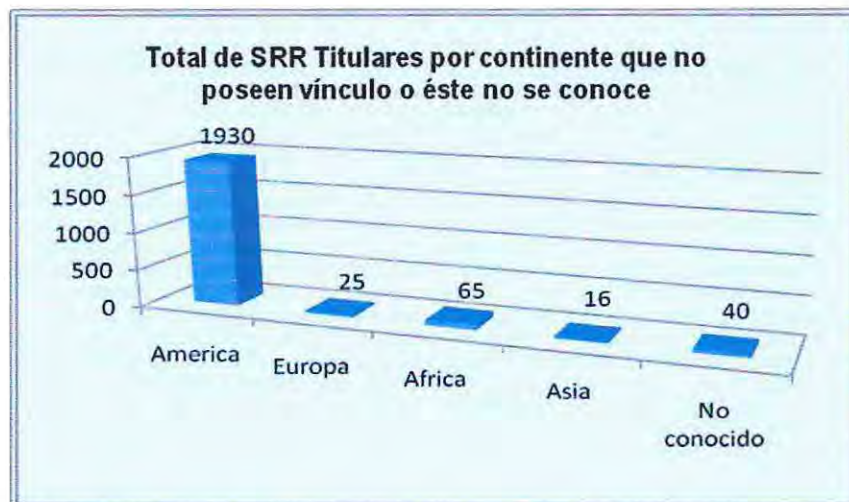
Capítulo III: Análisis de los Resultados.

con nada más que 3 vínculos "Pareja". Se presencia además la existencia de dos apátridas de los cuales uno de ellos, o entre los dos, poseen 2 vínculos con Chile pertenecientes éstos a la categoría "Otro".

Paralelamente, existe un total de 2.036 Solicitantes de Refugio y Refugiados que no declararon poseer ninguna persona que los vinculara con Chile, entre los cuales se pueden contar 1.930 provenientes de los distintos países de América, 65 del continente Africano, 25 de Europa y por último, 16 SRR cuyos países de origen pertenecen al continente Asiático. Paralelamente, se debe mencionar la presencia de 40 personas las cuales a pesar de saber que no poseen vínculo alguno, se desconoce a que país y por ende, a que continente pertenecen, siendo imposible su categorización en alguno de los otros señalados.

Cabe precisar también, que la inexistencia del continente "Oceanía" en alguno de los gráficos expuestos y posterior análisis, se debe principalmente a que la medición de las frecuencias por países no arrojó a ningún Solicitante de Refugio o Refugiado cuyo país de origen perteneciera a dicha área geográfica.

Gráfico N° 60.

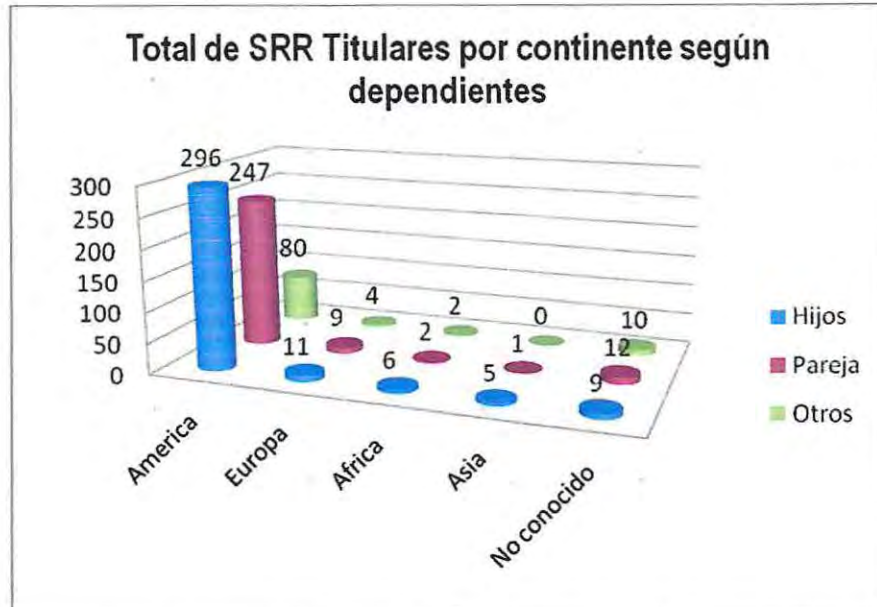


n. Correlación Nacionalidad/Dependientes

En cuanto a aquellos Solicitantes de Refugio y Refugiados que fragmentados por continente sí poseen "Dependientes", el presente gráfico logra dar a conocer la existencia de un amplio margen de 623 personas que perteneciendo a América poseen entre sus dependientes a "Hijos" (296 SRR Titulares), "Pareja" (247 SRR Titulares) y "Otros" con 80 SRR Titulares. Con 24 casos, Europa se presenta con 11 SRR con dependientes hijos, 9 SRR con parejas dependientes y 4 SRR con dependientes categorizados en "Otros". Por último, Asia posee un total de 6 SRR Titulares con dependientes, repartidos éstos en 5 SRR con hijos y un solo SRR Titular cuyo dependiente es su pareja.

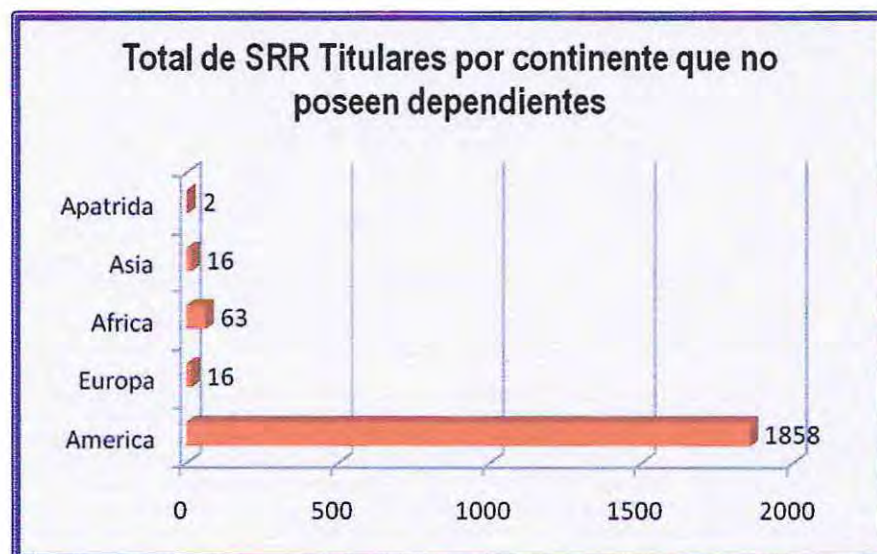
Se presentan además, 31 SRR cuyos dependientes a pesar de tener conocimiento acerca de quienes son, no se tiene claridad respecto de a que continente pertenecen por no conocerse esta información acerca de sus titulares.

Gráfico N° 61.



Consecuentemente, se hace preciso señalar que aquellos SRR Titulares que no poseen ningún dependiente se distribuyen en su mayoría en América con 1.858 personas, seguido de África con 63 casos y por último, Europa y Asia con 16 SRR Titulares sin presencia de dependientes. Finalmente, los dos apátridas existentes en el universo, no poseen ningún tipo de dependiente.

Gráfico N° 62.



Finalmente, se hará presentación al interior del ítem "Anexos" (ver N°42) de la Matriz de Correlación de Indicadores relativo al cruce de datos entre "Nacionalidad/Vínculo" y sus correspondientes resultados numéricos, además de la Matriz alusiva a los indicadores "Nacionalidad/Dependientes" (ver N°43).

ñ. Correlación de Nacionalidad/Paso fronterizo por el cual ingresó del solicitante de refugio o refugiado

Gráfico N° 63.



En el presente gráfico se indica la correlación del paso fronterizo por el cual ingresan los SRR en relación al continente del cual proceden⁷; en este caso se observa la frecuencia de aquellos lugares que tienen mayor frecuencia los cuales son tres Chacalluta, Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AAMB) y Los Libertadores el primero ubicado en la zona norte del país y los dos últimos en la zona centro. Chacalluta es el paso fronterizo con más ingresos significando 28,1% del total por continente, sin embargo es seguido por AAMB con estrecha diferencia debido a que registra 27,7% del total, en último lugar está Los Libertadores también llamado también llamado Cristo Redentor ubicado en la Cordillera de los Andes concentra el 17,3% del total de ingresos. Por la categoría "no habilitado" se entiende como aquellos pasos que no se encuentran legalizados u autorizados para el tránsito de personas, para el caso de refugio hay 7,8% que ingresaron ilegalmente a Chile. Respecto a "otros" son veinte y dos pasos ubicados a lo largo del país y en que los años investigados registran algún ingreso se calcula que 9,8% del total de la población ingreso por alguno de estos lugares. Finalmente, se desconoce 9,3% del total de la información respecto al dato lo cual no indica que estas personas hayan ingresado de forma clandestina al país.

Respecto a América cuenta con participación en todas las categorías, observando el gráfico se deduce que 29,4% del total de americanos ingresaron por Chacalluta, seguido por AAMB con 27,2% del total y 18% entro al país por Los Libertadores. La cantidad de personas que ingresaron ilegales es 8,1% del total lo cual significa 98,9% del total de esta categoría. Al igual que en los datos anteriores, este continente tiene la mayor proporción de personas en esta dimensión en comparación a otros continentes calculándose en 95.8% del total de SRR que ingresaron por *otros pasos fronterizos*, es decir, un 10% del total de la población americana. En el caso de casos que no se conoce el lugar de ingreso al país en América es 7,3% del total.

La situación de África indica que principalmente utilizan el AAMB para ingresar a Chile, es decir, 38,9% del total de SRR africanos. Este mismo porcentaje lo tiene la dimensión "no conocido". Respecto a los otros pasos fronterizos alcanza el 12,5%, seguido por "Los Libertadores" con 4,1%; "Chacalluta" y "No habilitado" registran 2,8% cada uno. En lo que concierne a los europeos el 54,5% se desconoce el lugar por el cual ingresaron al país, el paso fronterizo con mayor frecuencia es "AAMB" con 32,3%, seguido con bastante diferencia se

⁷ Al interior del ítem "Anexos" se encuentran las tablas de contingencia que indican nacionalidad y paso fronterizo con mayor detalle ver Anexo N° 44.

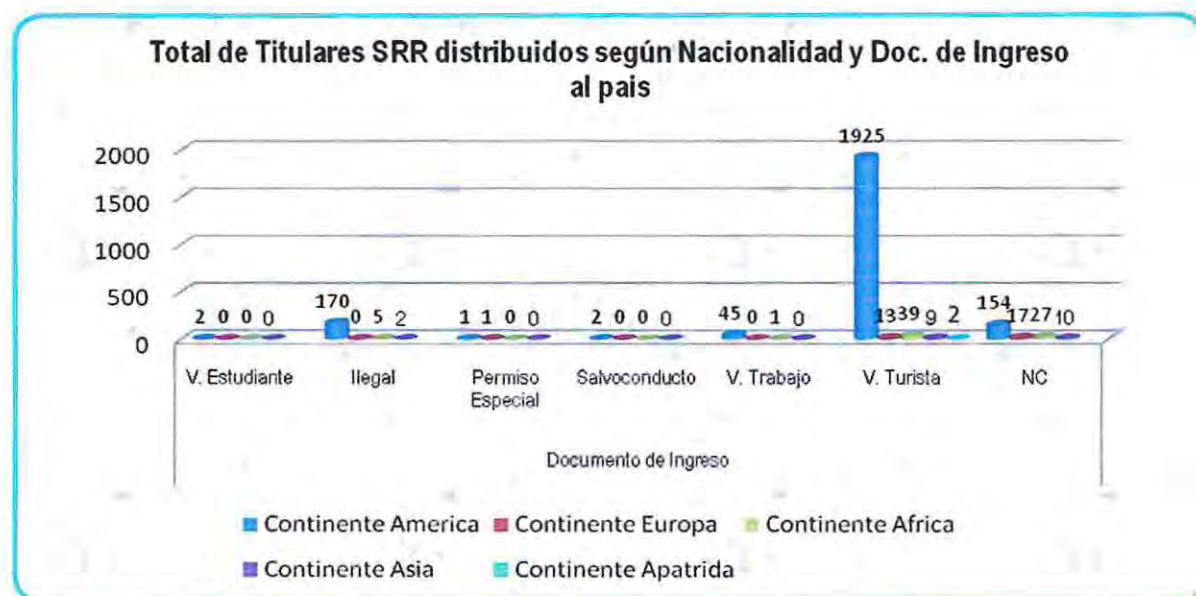
encuentra “Los Libertadores” con 4,2%; “Chacalluta” solamente registra un ingreso en todos los años de medición. Finalmente, los europeos no han ingresado a Chile por otros pasos fronterizos aparte de lo mencionados antes ni tampoco de manera clandestina.

Las personas provenientes de Asia ingresan primordialmente por “AAMB” ya que 28,6% eligen este paso fronterizo; sin embargo, de este continente la categoría con mayor proporción es “No conocido” con 52,4%. Respecto a “Los Libertadores” abarca el 9,5% y “Chacalluta” junto a “Otros” registran un ingreso. Por lo tanto, con este panorama no hay registro que hayan ingresado al país por un paso fronterizo no habilitado. Finalmente, las dos personas apátridas ingresaron al país por AAMB.

o. Correlación entre Nacionalidad/Documento de ingreso

De la correlación entre Nacionalidad y tipo de Documento de ingreso utilizado por los titulares SRR al llegar a nuestro país entre 1993 y el 2008, se indica en primera instancia que mayoritariamente los titulares provenientes del continente americano ingresaron con visa turista, correspondientes a 1.925 titulares. Mientras que del continente africano ingresaron 39 titulares con este mismo documento. Del mismo modo, tan solo 13 titulares lo hicieron del continente europeo y 9 de Asia. Por otra parte de los apátridas (2 titulares) ambos ingresaron con visa turista.

Gráfico N° 64.



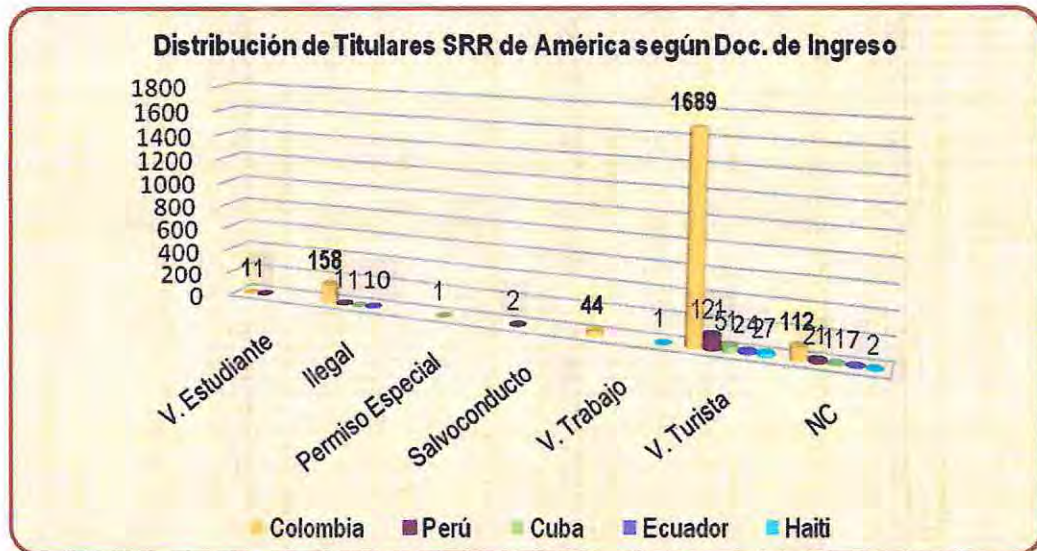
Cabe destacar que del continente americano se encuentra un gran número de titulares SRR que ingresaron a Chile de forma ilegal, es decir que no ingresaron a nuestro país con ningún documento regular (170 titulares), equivalente al 96,05% del total de titulares que se encuentran en esta categoría.

Terminando con el continente americano, se indica que 154 de los titulares se encuentra en la categoría de No conocido el documento de ingreso, dado a que en el sistema de registro B3000 este dato no se encontraba.

En relación al documento de ingreso mayormente utilizado por los titulares de las solicitudes de refugio de origen europeo, destaca del total que solo 13 ingresaron con visación en calidad de turistas y 1 con permiso especial, mientras que no se conoce el tipo de documento de ingreso de los 17 restantes. No encontrándose ningún caso para el ingreso con visa estudiante, de trabajo, salvoconducto e ilegal.

De los titulares SRR provenientes de Asia, 9 ingresaron con visa turista; 2 de forma ilegal y 10 no se conoce el documento de ingreso. De las restantes categorías no se encontró ningún caso de este continente.

Gráfico N° 65.



A partir de los resultados obtenidos y como se ha mencionado anteriormente, la gran mayoría de los titulares SRR provienen del continente americano, entre los que destacan algunos países como Colombia, Perú, Cuba, Ecuador y Haití, por su alto número de titulares en comparación con otros del mismo continente.

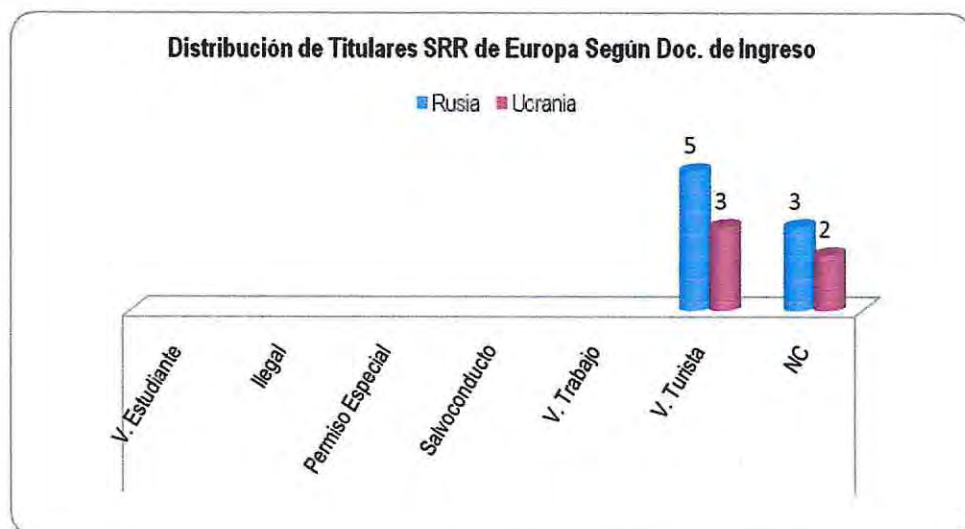
Colombia por ejemplo, presenta 1.689 titulares que ingresaron a nuestro país con Visa de Turista, 158 lo hicieron de forma Ilegal; 112 de los cuales no se les conoce el documento con el que ingresaron a nuestro país.

Por otra parte, en el caso de aquellos titulares de origen peruano, se señala que 121 de ellos ingresó igualmente con visa de turista, a 21 no se le conoce este dato; 2 de ellos ingresó con Salvoconducto y solo 1 titular lo hizo de ilegalmente.

Seguidamente se encuentran aquellos provenientes desde Cuba, quienes suman un total de 51 titulares que ingresaron entre los años 1993 al 2008 con visa de turista, 1 de forma ilegal e igualmente 1 con permiso especial. Además de 11 titulares que no se le conoce el documento con el que ingresaron al territorio nacional. Así mismo, están los titulares SRR que ingresaron con visa de turista y que poseían la nacionalidad ecuatoriana (24 titulares). En esta nacionalidad también se ubican 10 titulares que ingresaron a nuestro país ilegalmente y 7 no se conoce el documento de ingreso.

Finalmente se encuentran los titulares de origen haitiano, entre los cuales 27 ingresaron con visación de turista; 1 con visa de trabajo y 2 no se conoce.

Gráfico N° 66.



Capítulo III: Análisis de los Resultados.

De los titulares provenientes de Europa, se destacan dos nacionalidades: Rusia y Ucrania. Para el caso de los titulares de origen ruso, 5 ingresaron con visa de turista y 3 no se conoce el documento con el ingresaron a nuestro país, no encontrándose titulares que hayan ingresado con otros documentos.

Y para la situación de los titulares de origen ucraniano 3 ingresaron con visa de turista y 2 no se conoce este dato.

Gráfico N° 67.



Continuamente se enfatizaron dos países del continente de África (Nigeria y Congo) y dos de Asia (Irán y Afganistán). En primer lugar, de los titulares de la nacionalidad nigeriana se encontraron 7 titulares que ingresaron en calidad de turistas y 3 de forma ilegal. Los 9 restantes no se les conoce el documento de ingreso, ya que no estaba señalado en el sistema de información utilizado para esta investigación exploratoria.

Luego, en segundo lugar se ubican aquellos titulares provenientes del Congo, en donde 9 de ellos ingresaron con visa de turista; 1 con visa de trabajo; 1 de forma ilegal y 7 titulares no se conoce el tipo de documento utilizado para su ingreso a Chile.

Gráfico N° 68.



Del continente asiático y específicamente de Irán se encontraron 2 titulares SRR que ingresaron de forma ilegal y 2 con visa de turista. No encontrándose casos de titulares con otro tipo de documentación utilizada al momento de ingresar a nuestro país en el periodo de los años comprendidos para efectos de este estudio.

En el caso de los titulares de origen afgano, se infiere que 2 ingresaron al territorio nacional en calidad de turista y el tercero no se conoce el tipo de documentación utilizada para su ingreso.

Cabe acotar que la totalidad de la correlación de los titulares SRR según su nacionalidad y tipo de documento utilizado para su ingreso a nuestro país, se encuentran especificados en el Anexo N° 45.

p. Correlación de Nacionalidad/Situación de la Solicitud

Por medio de los gráficos aludidos a continuación, se hará presentación del cruce de los indicadores concernientes a "Nacionalidad", "Situación de la solicitud" y "Ultimo dato conocido", los cuales para los efectos de un mejor análisis de su correspondiente correlación se expondrán por continente, siendo expuestos los datos en su totalidad en la su correspondiente Matriz de Correlación de Indicadores que se encuentra en el ítem "Anexos" (Ver N° 46) del presente documento.

Gráfico N°

69.

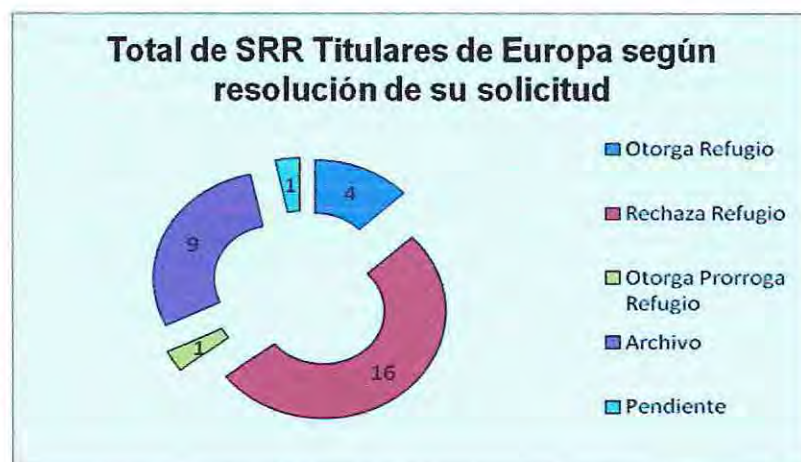


Respecto de los Solicitantes de Refugio y Refugiados provenientes de los países de América- 2.299 en total- con una amplia mayoría, específicamente con 1.327 de ellos, se impone la resolución relativa al rechazo respecto de la solicitud de la Visa de Refugio. Le siguen con un numero mucho menor, 451 SRR Titulares, aquellos en los que la decisión final se encuentra aún pendiente al momento de realizada la presente investigación, ya sea porque la solicitud fue realizada durante el año 2008 encontrándose aun en análisis el caso por parte de la comisión examinadora o por estar en proceso de firma de parte del Subsecretario del Interior.

Continúan en orden numérico aquellos SRR Titulares de América a los cuales efectivamente se les otorga la Visa de Refugio completando un total de 408 personas. Posteriormente, se evidencia la presencia de 105 personas categorizadas en "Archivo", cuyos procesos de trámite de obtención de la visa se interrumpieron debido hechos tales como la falta de interés de parte del solicitante, ya sea en la entrega de documentación personal, como de las visitas a las oficinas de Sección de Refugio y Reasentamiento del DEM para la realización de las entrevistas de elegibilidad.

Por último, el grafico presenta a 8 SRR Titulares de América a quienes se les aprobó la solicitud de extender la Visa de Refugio previamente otorgada, la cual tiene una duración de dos años, categorizados así dentro del ítem "Otorga Prorroga Refugio"

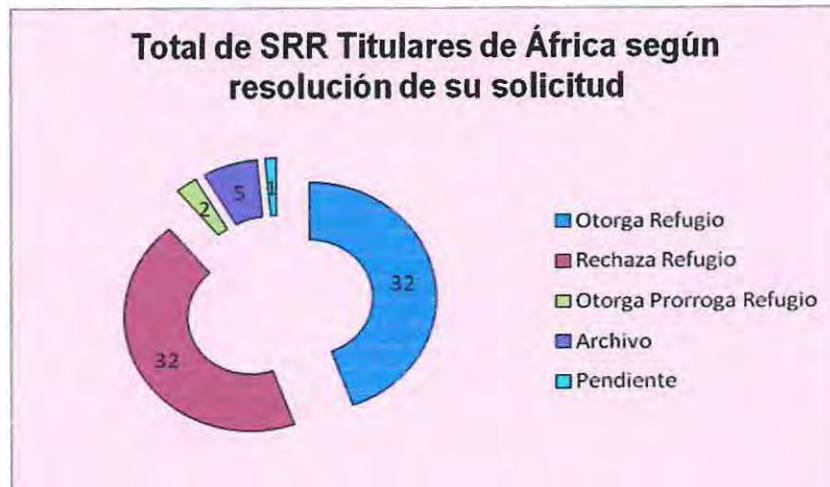
Gráfico N° 70.



Capítulo III: Análisis de los Resultados.

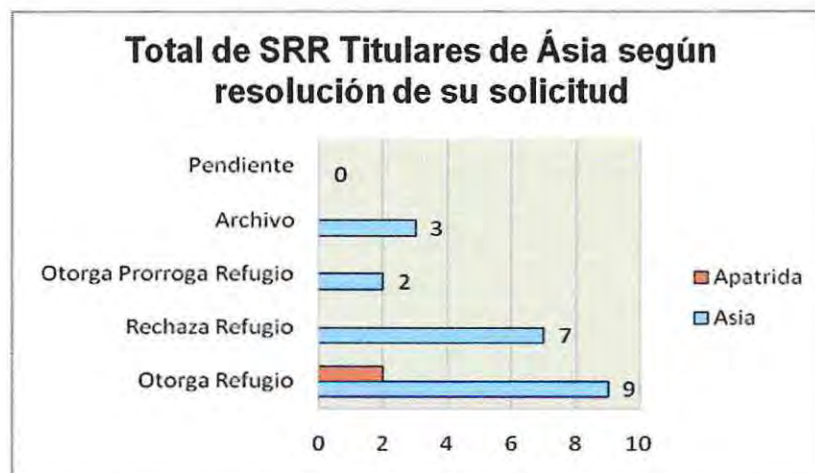
En cuanto a los Solicitantes de Refugio y Refugiados provenientes de los países de Europa, conformando un total de 31 personas, 16 de ellos se ubican en la resolución relativa al rechazo respecto de la solicitud de la Visa de Refugio, seguidos de 9 SRR Titulares categorizados en "Archivo". Continúan en orden numérico aquellos SRR de Europa a los cuales efectivamente se les otorga la Visa de Refugio completando un total de 4 personas. Por último, con sólo un caso en ambas categorías, se encuentra aquel SRR a quien se le otorga la prórroga de la visa de refugio y de quien aun se encuentra pendiente su solicitud.

Gráfico N° 71.



Respecto de los Solicitantes de Refugio y Refugiados provenientes de los países de África, de un total de 72 personas, 32 de ellas se encuentran dentro de la categoría "Rechaza Refugio" y coincidentemente, a otros 32 SRR se les fue aprobada la Solicitud de Refugio, concediéndoles así la condición de Refugiado según la legislación chilena respecto del tema migratorio. Con una distribución de 5 casos el gráfico demuestra la presencia de quienes finalmente se archivaron; además de aquellos 2 SRR Titulares que obtuvieron la prórroga de la visa y de la única persona de la cual aun no se tiene conocimiento de la resolución de su solicitud y por ende, se encuentra categorizada dentro de "Pendiente".

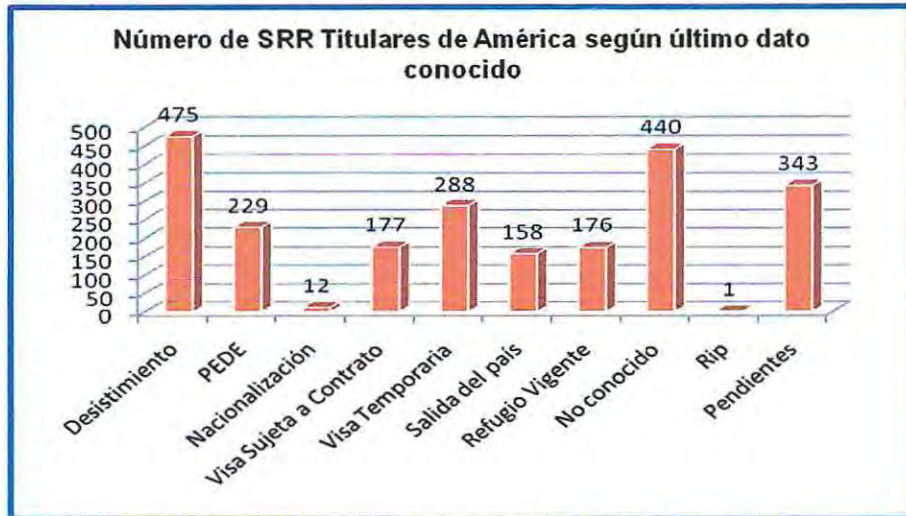
Gráfico N° 72.



En relación a los Solicitantes de Refugio y Refugiados provenientes de los países de Asia, de un total de 21 personas, a 9 de ellas se les concede efectivamente la condición de Refugiado, seguido de 7 SRR a los que la solicitud finalmente se les es rechazada. Con un margen de 3 casos, el gráfico demuestra la presencia de quienes se archivaron, además de aquellos 2 SRR Titulares que obtuvieron la prórroga de la visa. Se revela también la existencia de dos personas a quienes el sistema computacional de registro de información categorizó como "apatridas", a los cuales sí se les otorga la Visa de Refugio.

q. Correlación de Nacionalidad/Último dato conocido del SRR Titular

Gráfico N° 73.

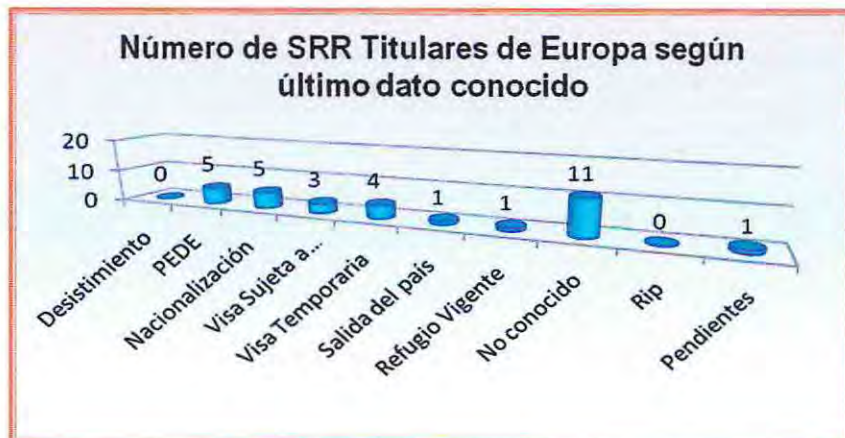


Relacionado a la correlación procedente de los Indicadores "Nacionalidad/Último dato conocido" y, en específico de los Solicitantes de Refugio y Refugiados pertenecientes a los países de América, el gráfico expuesto señala la existencia de 475 personas que abandonaron el proceso de solicitud de la Visa de Refugio, categorizándose así como "Desistimiento", nombre técnico incorporado del Departamento de Extranjería y Migración (DEM), seguidos de 343 SRR Titulares que según el sistema computacional B3000 se encuentran esperando la resolución final de su petición sobre alguna de las visas entregadas por Chile a sus inmigrantes- incluida la de Refugio- categorizados de este modo como "Pendientes".

Continuando con el orden numérico, le siguen 229 SRR Titulares de América a quienes se les fue otorgada la Permanencia Definitiva en el país, 288 personas cuyo último dato registrado se encuentra la obtención de una Visa Temporal, 177 casos en los que les otorgó una Visa Sujeta a Contrato, 176 SRR Titulares cuyos países de origen pertenecen a América que al momento de realizada la presente investigación aun se encontraban con la Visa de Refugio vigente, la cual como ya se ha mencionado anteriormente, tiene una durabilidad de 2 años.

Por último, le siguen aquellos SRR (158) que salieron del país, 12 casos en los que se les otorgó la nacionalidad Chilena, y sólo una persona que durante el proceso de elegibilidad, producto de un accidente automovilístico, falleció. Finalmente, el gráfico señala la presencia de 440 SRR Titulares que una vez rechazada su solicitud de Refugio o caducando aquella visa, no se tiene mayor conocimiento en la base de datos B3000 acerca de su situación migratoria en el país, hecho que evidentemente dificulta el seguimiento acerca de esta población y significa además una importante desactualización de la información respecto de ellos no sólo a nivel de Refugio si no también de la situación legal migratoria en Chile de estas personas.

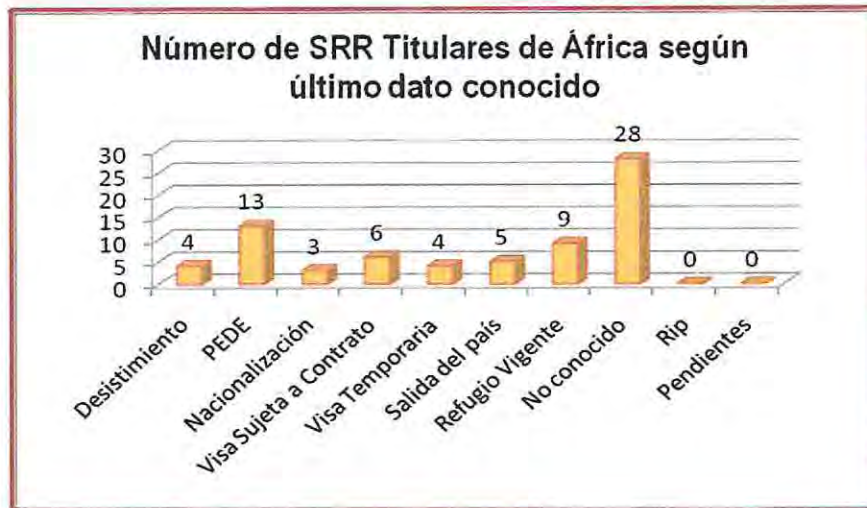
Gráfico N° 74.



Capítulo III: Análisis de los Resultados.

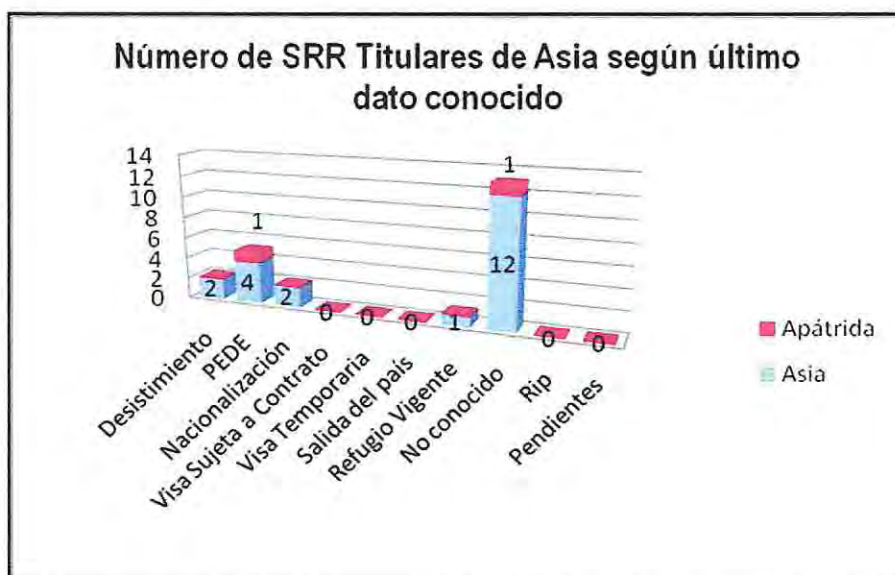
En cuanto a la correlación procedente de los Indicadores "Nacionalidad/Último dato conocido" y, en específico de los Solicitantes de Refugio y Refugiados pertenecientes a los países de Europa, el gráfico expuesto señala la existencia de 11 SRR Titulares que una vez rechazada su solicitud de Refugio o caducando aquella visa, no se tiene mayor conocimiento en la base de datos B3000 acerca de su actual situación migratoria en el país. Continuando con el orden numérico, le siguen 5 SRR Titulares de Europa a quienes se les fue otorgada la Permanencia Definitiva en el país, mismo número que representa a quienes obtuvieron la Nacionalización. Con un total de 4 personas se presentan quienes como último dato poseen la tenencia de una Visa Temporal, 3 SRR Titulares que obtuvieron una Visa Sujeta a Contrato y por último sólo una persona que salió del país, otra que se mantiene hasta el momento de realizada la investigación con la Visa de Refugio vigente y quien aun se encuentra pendiente la resolución de alguna de las otras visas que pudo solicitar.

Gráfico N° 75.



En cuanto a la correlación procedente de los Indicadores "Nacionalidad/Último dato conocido" y, en específico de los Solicitantes de Refugio y Refugiados pertenecientes a los países de África, el gráfico expuesto señala la existencia de 13 casos en los que les fue otorgada la Permanencia Definitiva en el país, 9 SRR Titulares cuyos países de origen pertenecen a África que al momento de realizada la presente investigación aun se encontraban con la Visa de Refugio vigente, 6 personas a las que les otorgó una Visa Sujeta a Contrato, 5 SRR que como último dato presentan la salida del país, 4 a los cuales se les aprobó la solicitud de la Visa Temporal, mismo número presente en el caso de quienes desistieron durante el proceso de elegibilidad de obtener la calidad de Refugio. Para finalizar, el gráfico señala la existencia de 3 SRR Titulares que obtuvieron finalmente la Nacionalización y 28 de los cuales no se tiene conocimiento alguno respecto de sus últimos trámites migratorios en el país.

Gráfico N° 76.



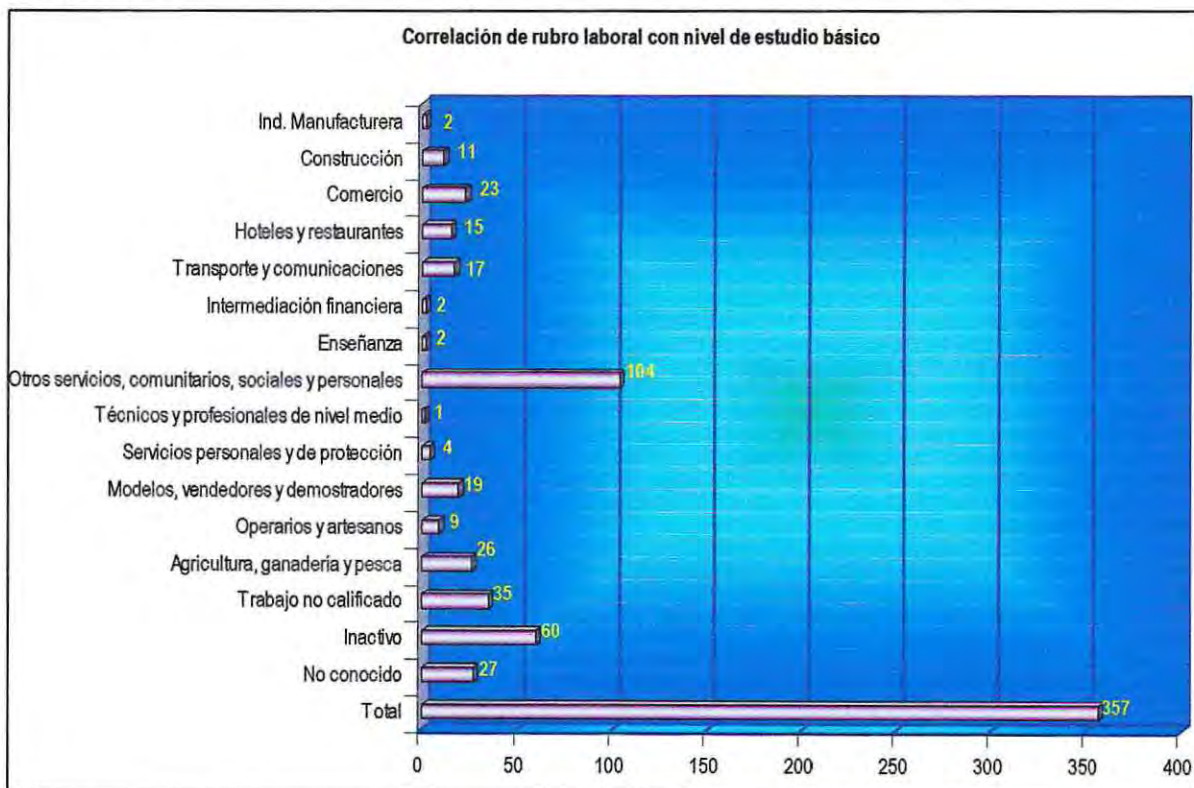
En cuanto a la correlación procedente de los Indicadores “Nacionalidad/Último dato conocido” y, en específico de los Solicitantes de Refugio y Refugiados pertenecientes a los países de Asia, el gráfico expuesto señala la existencia de 4 casos en los que les fue otorgada la Permanencia Definitiva en el país, 2 SRR Titulares que obtuvieron finalmente la Nacionalización, mismo número en relación a quienes fueron categorizados dentro “Desistimiento” y sólo una persona que al cierre de la investigación se encontraba aun con la condición de Refugiado. Por último, se expone la presencia de 12 SRR Titulares de quienes no se pudo conocer en qué estado se encontraba su situación migratoria actual.

Paralelamente, se presenta la distribución de los dos apátridas encontrados en el universo, entre los cuales uno posee como último dato conocido la obtención de la Permanencia Definitiva, mientras que del otro no se pudo establecer ni categorizar este dato por no conocerse dicha información.

r. Correlación de “Profesión-Oficio/Nivel de Estudio”⁸

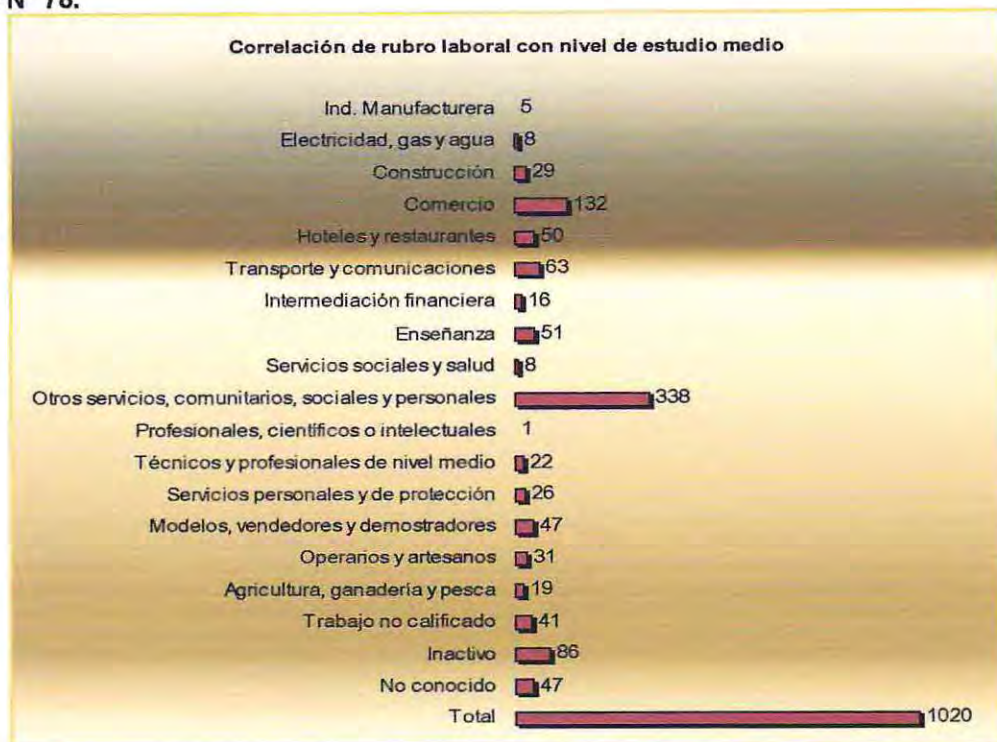
El nivel de educación básico (Gráfico N° 77) está situado en el tercer lugar según su frecuencia, analizando esta información junto al rubro laboral se observa que “otros servicios, comunitarios, sociales y personales” implican 29,1% del total por nivel de estudio, es secundado por los “inactivos” con 16,8%, mucho más abajo se encuentra la frecuencias hasta 35 personas, justamente con este cantidad (9,8%) se encuentran los trabajadores “no calificados”, luego continúan “agricultura, ganadería y pesca” (7,3%), “comercio” (6,4%), “modelos, vendedores y demostradores” (5,3%), “transporte y comunicaciones” (4,8%), “hoteles y restaurantes” (4,2%), “construcción” (3,1%), “operarios y artesanos” (2,5%), “servicios personales y de protección” (1,1%). En el caso de “industria manufacturera”, “intermediación financiera” y “enseñanza” corresponde para cada uno 0,6%. Aunque a las investigadoras les parece incongruente la existencia del rubro “técnicos y profesionales de nivel medio” en este nivel de estudio se refleja para mostrar la veracidad de los datos y podría atribuirse al carácter declarativo de ambos indicadores sin respaldo en muchas ocasiones de un documento. Para finalizar un 7,6% de la población se conoce su nivel básico de estudio pero no el rubro al cual pertenece, con los datos presentes se deduce la ausencia de frecuencia en los rubros “profesionales, científicos e intelectuales”, “servicios sociales y de salud” y “hoteles y restaurantes”.

Gráfico N° 77.



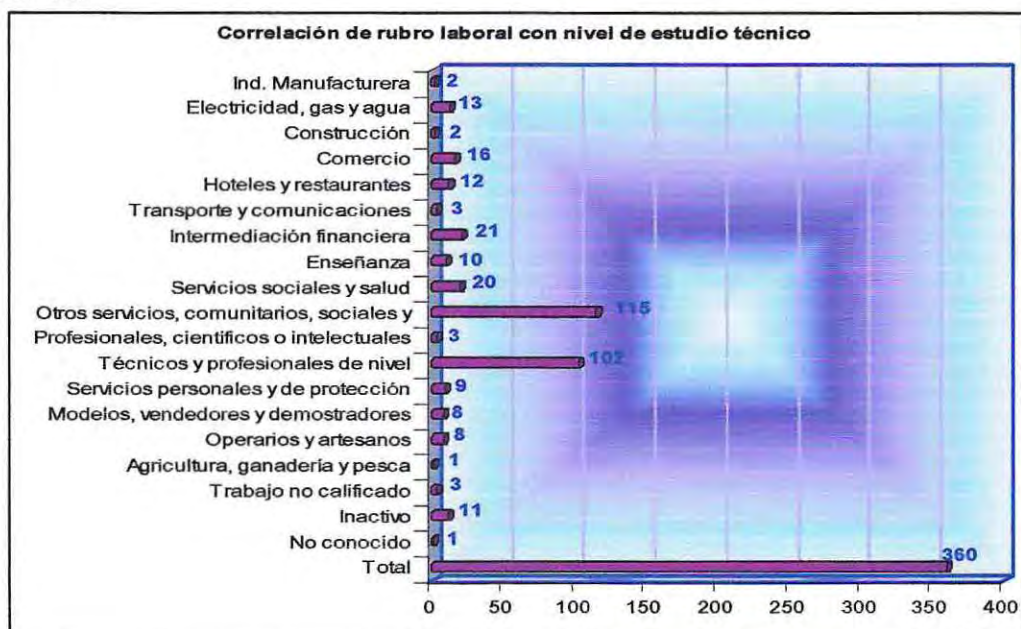
⁸ Ver Anexo N° 47.

Gráfico N° 78.



El nivel de estudio medio es aquel que concentra 42,1% del total de SRR, al igual que en el análisis anterior el rubro "otros servicios, comunitarios, sociales y personales" preponderan la correlación traduciéndose en 33,1% del total de la dimensión. En segundo lugar se encuentra el "comercio" participando con 12,9%, seguidos por los "inactivos" al cual les corresponde el 8,4% del total por nivel de estudio, las siguientes dimensiones ordenadas en forma descendente son "transporte y comunicaciones" (6,2%), "enseñanza" (5%), "hoteles y restaurantes" (4,9%), "modelos, vendedores y demostradores" (4,6%), "trabajo no calificado" (4%), "operarios y artesanos" (3%), "construcción" (2,8%), "servicios personales y de protección" (2,5%). Se observa la presencia del 2,1% de "técnicos y profesionales de nivel medio" se destaca este dato ya que de acuerdo con la definición de este nivel de educación se consideran las personas que tienen enseñanza media bien sea completa o incompleta, por lo tanto, no debería existir frecuencia en el rubro; el presente comentario no resta veracidad a los datos sino que es un mero reflejo del cruce de información. Continuando con el orden anterior el rubro de "agricultura, ganadería y pesca" (1,9%), "intermediación financiera" (1,6%), "electricidad, gas y agua" (0,8%), "servicios sociales y salud" (0,8%), "industria manufacturera" (0,5%) y finalmente hay una persona perteneciente al rubro "profesionales, científicos e intelectuales" y el 4,6% de la información no se conoce el rubro laboral pero si su nivel de estudio.

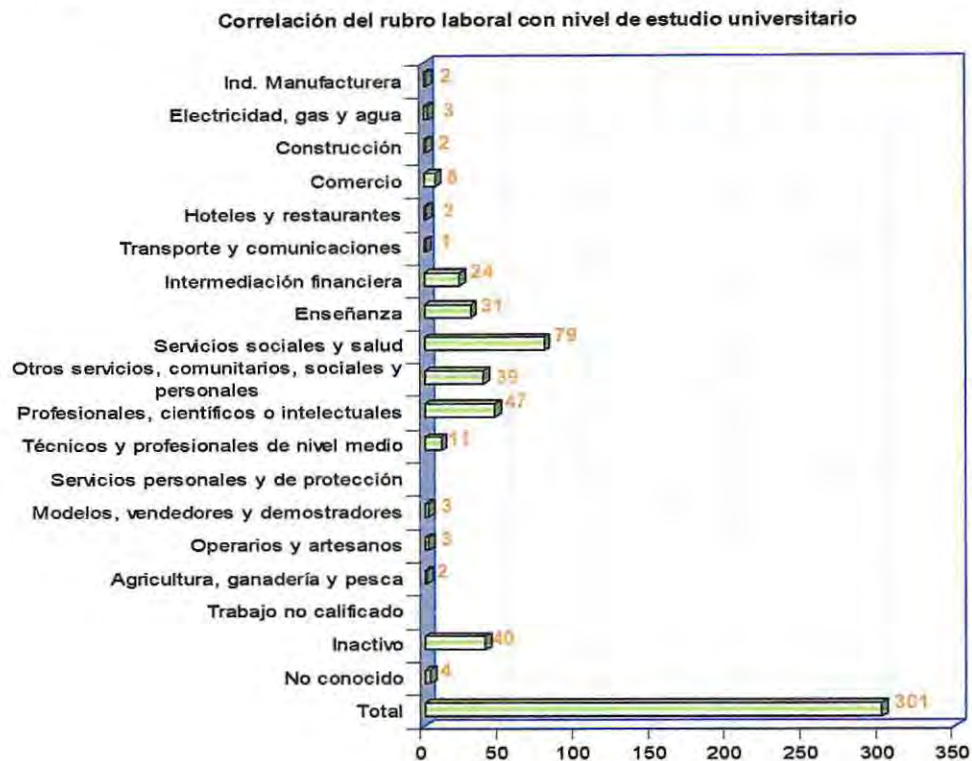
Gráfico N° 79.



Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Este nivel de educación corresponde al segundo lugar según la frecuencia del total de SRR, este indicador relacionado con el rubro laboral arroja que el área con mayor frecuencia es "otros servicios, comunitarios, sociales y personales" (31,9%), seguido por "técnicos y profesionales de nivel medio" (28,3%), "intermediación financiera" (5,8%), "servicios sociales y salud" (5,5%), "comercio" (4,4%), "electricidad, gas y agua" (3,6%), "hoteles y restaurantes" (3,3%), "inactivo" (3,1%), "enseñanza" (2,7%), "servicios personales y de protección" (2,5%), "modelos, vendedores y demostradores" (2,2%), "operarios y artesanos" (2,2%), "trabajo no calificado" (0,8%), "transporte y comunicaciones" (0,8%), "profesionales, científicos e intelectuales" (0,8%), "industria manufacturera" (0,6%), "construcción" (0,6%), "agricultura, ganadería y pesca" (0,3%) y "no conocido" (0,3%).

Gráfico N° 80.



El nivel de estudio "universitario" se encuentra ubicado en el cuarto lugar del total, a diferencia de los anteriores datos el rubro con mayor frecuencia según nivel de estudio es "servicios sociales y de salud" significando 26,4% del total, luego está "profesionales, científicos o intelectuales" (15,6%), "inactivo" (13,3%), "otros servicios, comunitarios, sociales y personales" (13%), "enseñanza" (10,3%), "intermediación financiera" (8%), "técnicos y profesionales de nivel medio" (3,7%), "comercio" (2,7%), "modelos, vendedores y demostradores" junto a "electricidad, agua y gas" cada uno tiene (1%), hay cuatro rubros con frecuencia dos estos son "industria manufacturera", "construcción", "hoteles y restaurantes" y "agricultura, ganadería y pesca" lo cual significa 0,7% para cada uno, para completar se cuantifica la dimensión "no conocido" representado por 1,3%. Como se puede observar en el gráfico hay concordancia entre el nivel de estudio y rubro laboral, confirmándose más al existir ausencia de datos en la dimensión "trabajo no calificado".

En total son 16 personas sin nivel de estudio correspondiente al 0,7% de la población SRR. La distribución está acaparada en su mayoría, con 37,6%, por el rubro "otros servicios, comunitarios, sociales y personales". Seguidamente, aquellas áreas laborales con mayor frecuencia (12,5%) son "agricultura, ganadería y pesca", además de "técnicos y profesionales de nivel medio". En este último caso, se considera por parte de la investigadoras una contradicción en la información al encontrar SRR Titulares con este rubro al interior de la dimensión "sin nivel de estudio", avalando así la inexactitud de los datos otorgados por el sistema B3000. Los rubros

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

restantes corresponden a "construcción", "no conocido", "trabajo no calificado", "modelos, vendedores y demostradores".⁹

El porcentaje de la correlación entre rubro laboral y datos "no conocidos"¹⁰ es de 9,8. Nuevamente el rubro "otros servicios, comunitarios, sociales y personales" lidera en cuanto a las frecuencias significando 37,5%, ordenando los otros rubros de manera descendiente "inactivo" (24,5%), "comercio" (10,8%), "operarios y artesanos" (5%), "trabajo no calificado" (5%), "modelos, vendedores y demostradores" (3,8%), "hoteles y restaurantes" (3,3%), "agricultura, ganadería y pesca" (2,5%), "enseñanza" (2,5%), "construcción" (1,7%), "industria manufacturera" (0,8%), "servicios sociales y salud" (0,4%) y "servicios personales y de protección" (0,4%).

s. Correlación de Profesión-Oficio/Regiones de Chile según la última dirección registrada del solicitante de refugio o refugiado¹¹

La información obtenida del sistema informático B3000 creado por el Departamento de Extranjería y Migración consiste en la profesión/oficio de los SRR Titulares, sin embargo, por fines metodológicos y debido a que son más de ciento sesenta profesiones u oficios, éstas se han categorizado en dieciocho rubros laborales. Lo mismo sucede con la comuna de residencia del SRR están se han dividido en Zona Norte, Centro y Sur a las cuales corresponden las respectivas regiones del país. Paralelamente, es debido señalar que la información expuesta a continuación se encuentra contenida en su respectivo gráfico, el que se halla al interior del ítem "Anexos" (ver N°50)

En específico, las personas que declaran tener profesión/ oficio en la industria Manufacturera corresponden a la zona norte y centro del país significando 1,3% y 0,4% respectivamente. Respecto al rubro "electricidad, agua y gas" al igual que el rubro anterior solamente tienen frecuencia en la zona norte con 0,5% y en la zona central es 1,2%. En el área de la "construcción" hay 2,9% de ellos que residen en la zona norte, 1,8% corresponde a la zona centro y 2,6% a la zona sur, además hay dos casos que se desconoce la comuna dónde viven.

Acerca del "comercio" tienen presencia en la zona norte y centro del país sumando 196 personas, las cuales están distribuidas en 9% y 8,5% respectivamente, se ha obtenido información que indica que ocho SRR pertenecientes al comercio que se desconoce su residencia. En consideración a los "hoteles y restaurantes" hay 86 personas que se conocen ambos indicadores; la zona centro registra mayor cantidad de SRR con 3,5%, seguido por el sector norte del país lo que significa 3,5% del total de la zona. Concluyendo, en la zona sur se localizan 7,8% de personas que trabajan en esta área adicionalmente solo una persona se desconoce la pertenencia a alguna zona geográfica.

En materia de "transporte y comunicaciones" se cuantifican 88 personas distribuidas en 3,2% (zona norte), 3,9% (zona centro y zona sur) y solo de una persona no se conoce el dato de la comuna. Referente a la "intermediación financiera" nuevamente prima la zona norte con 2,8%, en el norte la frecuencia representa 1,9% del total de su población y en el sur solo hay persona que declara tener profesión u oficio en el rubro, además del total de personas que trabajan en el área hay 3 SRR sin conocer la región en la cual reside. Hay 90 individuos en el rubro de "enseñanza" de los cuales 4,1% corresponde al centro, 2,4% al norte y 3,9% al sur más cuatro personas sin conocer el segundo indicador.

El rubro "servicios sociales y de salud" comprende 4,7% del total de la zona centro, 2,7% de la zona norte y 2,6% para la otra zona, es decir, un total de 101 personas que conocen las dos dimensiones más siete SRR de los cuales no se conoce la zona regional donde reside. La categoría "otros servicios, comunitarios, sociales y personales" es aquella con mayor frecuencia en comparación con otros rubros, es decir, 679 personas de las cuales 533 (28,2%) corresponde a la zona centro, 115 (30,6%) son de la zona norte y las 31 restantes (40,8%) pertenecen a la zona sur. El porcentaje restante son trece personas con la segunda dimensión sin conocer.

⁹ Ver gráfico anexo N° 48.

¹⁰ Ver gráfico anexo N°49.

¹¹ Para mayor detalle de la correlación entre profesión-oficio y comunas de Chile ver anexo N° 51.

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

En relación al rubro "profesionales, científicos e intelectuales" se desconoce el dato de la comuna de residencia para cuatro personas, los 47 registrados pertenecen a la zona centro con 2,3% del total de la población y solo tres (0,8%) son de la zona norte del país. También están aquellos "técnicos y profesionales de nivel medio" de los cuales 5,3% tienen como residencia alguna comuna del sur del país, continuando con los lineamientos anteriores las regiones de la zona central agrupan al 6,2% de la población, se añade un 4,3% de aquellos pertenecientes a la zona norte además de seis personas del rubro sin conocer su comuna.

Respecto al área "servicios personales y de protección" agrupa a escoltas, guardias, militares u otro profesión/oficio dedicada a la seguridad, en sumatoria son tan solo 39 SRR de los cuales 1,6% corresponden a la zona centro y el resto a la zona norte (2,1%). Aquellos "modelos, vendedores y demostradores" de la comuna del sector norte son 6,9% del total, en el sur son 2,6% y la mayor frecuencia es de la zona centro ya representado con 3,1% del total. También están los "operarios y artesanos" los cuales son 59 SRR distribuidos en el norte, centro y sur con 2,4% para las dos primeras y 5,2% para la última, el dato no conocido es para cuatro personas. En el área de "agricultura, ganadería y pesca" se cuantifican 56 SRR de los cuales se conocen todos sus datos, por lo tanto, se indica que 1,3% (una persona) corresponde al sur, 2,1% proviene del norte y 2,5% vive en alguna comuna de las regiones centrales del país.

Finalmente, los dos últimos rubros son "trabajo no calificado" en la cual hay oficios como obrero o ayudante entre otros, la sumatoria de todos es 92 SRR, dos de ellos residen la zona sur luego 6,9% corresponden a la zona norte y 3,4% corresponde a la zona centro. Respecto a los "inactivos" en los cuales están dueña de casa, jubilado, menor de edad, estudiantes y propiamente inactivo (considerado de tal manera en la base de dato del sistema informático B3000). Cuantifican una de las cinco primeras frecuencias más altas de las cuales 9,6% son de la zona norte, 10,8% residen en alguna comuna del sector centro y 13,1% son de la otra zona, hay siete personas que no se conoce el segundo indicador.

Existe la dimensión "no conocido" para cada indicador, es decir, se correlacionaron ambas dimensiones y se cuantifico que 6,9% de los datos corresponden a la zona norte, seguido por la zona centro con 8,4% y la zona sur solamente con una persona. En total representa el 7,6% del total de los 2425 SRR.

t. Correlación Profesión-Oficio/Situación de Solicitud de Refugio del Titular¹²

Gráfico N° 81.



En relación a la correlación entre los Indicadores "Profesión/Oficio" y "Situación de la solicitud", el gráfico anteriormente expuesto hace alusión principalmente a aquel rubro que poseía menor cantidad de Solicitantes de Refugio y Refugiados. De un total de 13 personas pertenecientes al rubro "Industria Manufacturera", en su mayoría -a 9 de ellas- se les fue

¹² La respectiva matriz de la correlación puede encontrarse en el anexo N° 52.

rechazada finalmente su solicitud de Refugio, seguidas de 3 SRR Titulares quienes hasta el momento de finalizada la investigación aun se encontraban en la espera de la resolución de su solicitud, categorizándolos de este modo como "Pendientes". Por último, a sólo una persona perteneciente a este rubro se le acogió la petición de obtención de la Visa de Refugio en Chile.

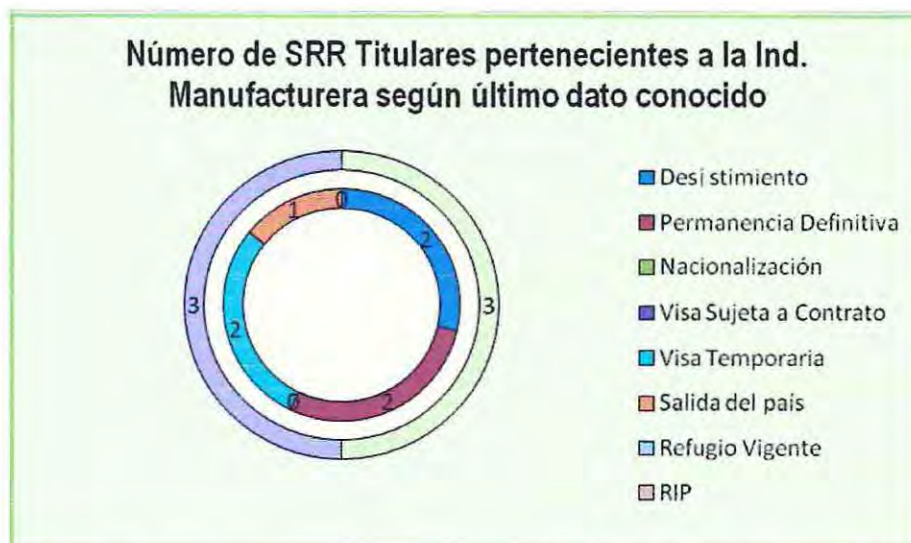
Gráfico N° 82.



Contrariamente a lo anterior, el presente gráfico presenta la situación final de la solicitud de Refugio de quienes pertenecen al rubro con mayor cantidad de Solicitantes de Refugio y Refugiados, es decir, aquel denominado según la bibliografía utilizada como "Otros servicios, comunitarios, sociales y personales", cuyas profesiones y oficios que lo componen se encuentran expuestos en extenso en el ítem "Anexos" del presente documento. De este modo, es posible inferir la existencia de un amplio margen acerca de de quienes finalmente se les fue rechazada la solicitud de Refugio en el país con un total de 475 personas. Numéricamente, le siguen aquellos que perteneciendo a este rubro aun se encuentran pendientes respecto de la resolución de su solicitud con 100 personas, le siguen aquellos 94 SRR Titulares a quienes se les otorgó efectivamente la condición de Refugiado. Por último, se grafica la existencia de 22 casos en los que la solicitud se archivó y sólo un Refugiado que se desempeña en este rubro el cual una vez caducada su visa solicitó una prorroga de ésta, otorgándosele posteriormente.

u. Correlación Profesión-Oficio/Último dato conocido del Titular

Gráfico N° 83.



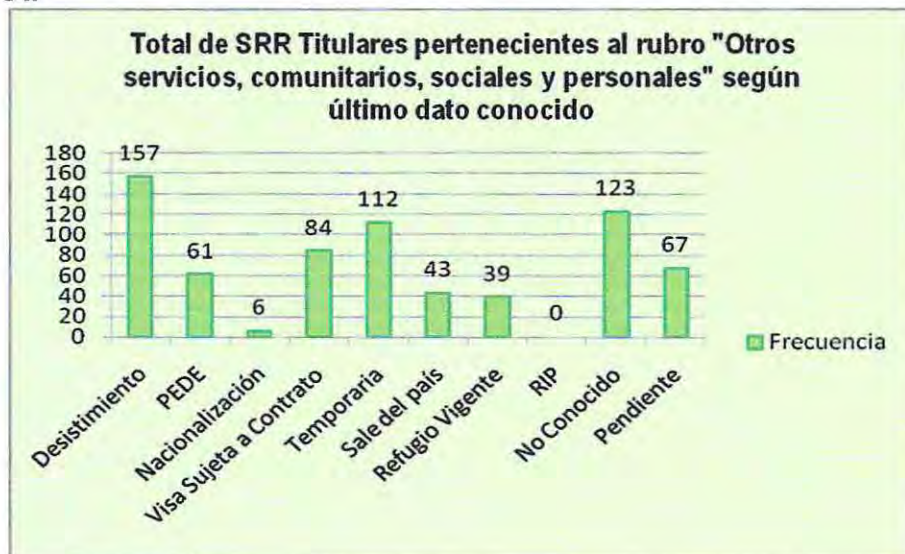
En cuanto a la correlación entre los Indicadores "Profesión/Oficio" y "Último dato conocido", el cruce de datos sobre el rubro que con un total de 13 personas manifiesta menos presencia de Solicitantes de Refugio y Refugiados, es decir, la "Industria Manufacturera", señala que con un empate de 3 SRR se encuentran las categorías relativas a "Nacionalización" y "Visa Sujeta a Contrato", le siguen con 2 SRR Titulares las que hacen alusión al "Desistimiento", "Visa

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Temporaria” y “Permanencia Definitiva” y por último, con sólo un caso el gráfico señala la existencia de un SRR Titular perteneciente a este rubro que decide finalmente abandonar el país.

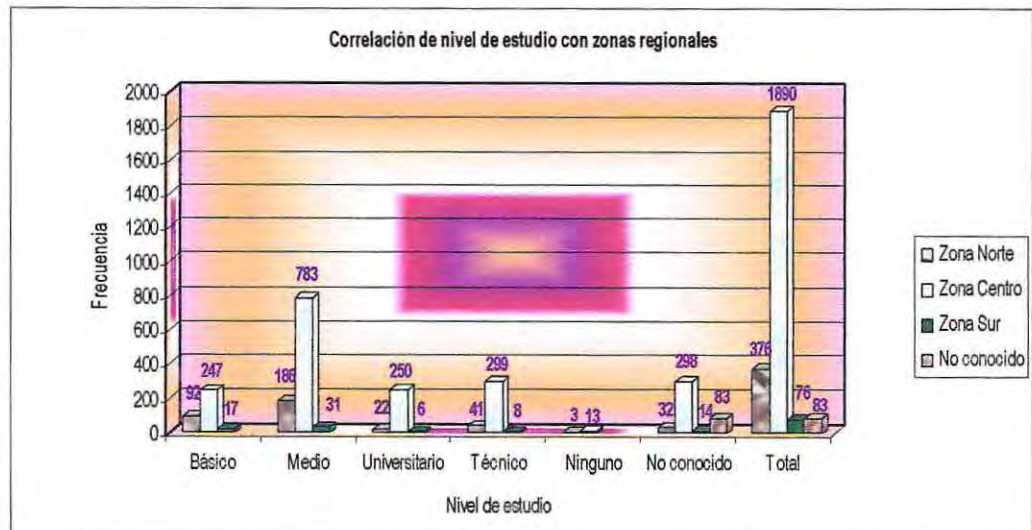
Opuestamente, el rubro con más presencia de SRR Titulares manifiesta en su mayoría, con 157 casos, la desestimación de la solicitud, seguido de quienes obtuvieron una Visa Temporaria con 112 personas, de aquellos que como última información conocida por la base de datos B3000 poseían Visa Sujeta a Contrato (84 personas), y con 67 SRR que al momento de terminada la investigación se encontraban aun con la resolución de la solicitud de su visa de Refugio u otra en espera. Prosiguen con 61 casos aquellos SRR Titulares pertenecientes al rubro “Otros servicios, comunitarios, sociales y personales” a quienes se les concedió la Permanencia Definitiva en el país, continuando con 43 SRR que decidieron salir de Chile y con aquellas 39 personas a las que se les otorgó la Visa de Refugio y se encontraban con ésta vigente al momento de realizada la investigación. Concluyentemente, se grafican 6 personas las que como último dato poseen la Nacionalización y 123 SRR Titulares que se no se pudieron categorizar debido a la inexistencia de la información en la base de datos B3000.

Gráfico N° 84.



v. Correlación de Nivel de Estudio/Regiones de Chile según la última dirección registrada del solicitante de refugio o refugiado

Gráfico N° 85.



En la zona norte del país comprendido por las regiones de Tarapacá, la nueva región de Arica y Parinacota (XV Región), Atacama, Antofagasta y Coquimbo se conoce el nivel de estudio de 344 personas siendo el 14,2% del total de SRR. El nivel de estudio con mayor frecuencia es “medio” ya que 49,5% de la población que reside en este lugar se encuentra en esta categoría. En

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

segundo lugar, están las personas con nivel de instrucción "básico" representado con 24,5%. La población con instrucción "técnico" alcanza el 10,9% y los "universitarios" expresado por 5,9% del total. Solamente 0,8% de SRR no tiene nivel de estudio y se desconoce 8,4% de datos en esta zona.

La zona centro del país se compone por las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, en este sector geográfico residen 1890 personas se conoce 84,2% del datos del presente indicador y 15,8% se desconoce el nivel de estudio de la persona aunque se conozca su lugar de residencia. Al igual que en la zona anterior, el nivel de estudio "medio" alcanza la mayor frecuencia con 41,4% del total y en segundo lugar se encuentra la dimensión "técnico" con 15,8%, seguido por "universitario" con 13,2% y con una estrecha diferencia están aquellos con instrucción "básica" o sea 13,1% del total. Finalmente, hay 0,7% que no tiene algún nivel de estudio.

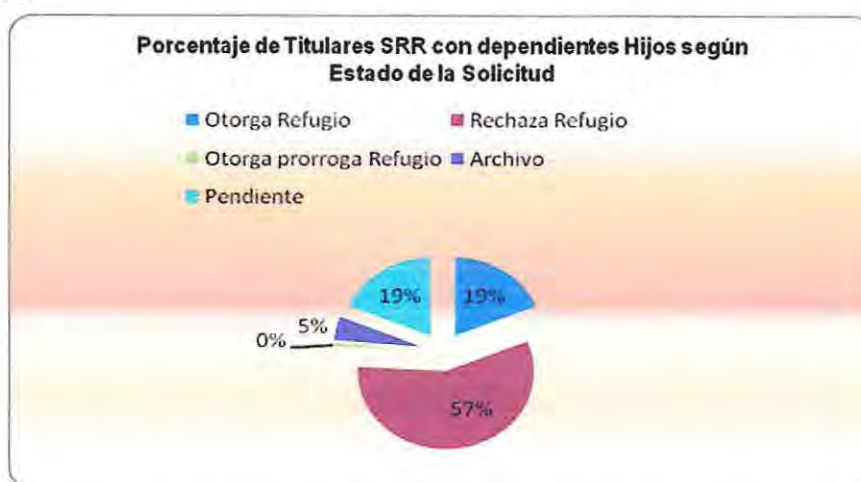
La cantidad de personas que reside en la zona sur del país es menor en consideración de las otras zonas regionales, este sector las regiones que la configuran son Bío- Bío, de la Araucanía, de los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y de la Antártica Chilena y la nueva región de los Ríos. En este vasto sector territorial residen 76 personas y de ellas se conoce 81,6% de información, la cual se desagrega en 40,9% de SRR con educación "media" seguido por aquellos con instrucción "básico" representando por 22,4%, hay 10,4% con nivel "técnico" y 7,9% con nivel de estudio "universitario". No se registran personas con ningún año de educación y se desconoce 18,4% del total de la información. El detalle del nivel educacional por comuna se puede ver en el anexo N° 53.

w. Correlación de SRR Titulares con Dependientes y la Situación de su solicitud

Ahora bien con respecto a los 2.425 titulares correspondientes al periodo de años de 1993 al 2008 y que informaron que ingresaban con dependientes hijos fueron 2.416, de los cuales obtuvieron refugio 452 titulares; fueron rechazados 1.380; 13 de ellos obtuvieron prorroga del refugio otorgado, 118 titulares con solicitudes en archivo y pendientes 413. A su vez, 2.413 comunicaron que tenían como dependiente a la pareja, de los cuales les fue otorgado el refugio a 451, rechazados 1.378, prorrogados 13, archivados 118 y pendientes 453.

Los titulares que solicitaron refugio con Otros dependientes, distinto de la pareja o hijo, fueron 2.415 de los cuales fueron aprobados en su solicitud 452 titulares, rechazados 1.379, prorrogados 13, archivados 118 y pendientes 453. Algunos titulares informaron que tenían dependientes en nuestro país, pero no se encuentra registrado en el sistema de B3000 la información relativa a la relación consanguínea con sus dependientes, de los cuales fueron aprobados en su solicitud 10 titulares, rechazados 9 y archivados 4. Importante es señalar que para efectos de sistematización la Tabla de correlación de estos Indicadores se encuentra al interior del ítem "Anexos" (ver N°54).

Gráfico N° 86.

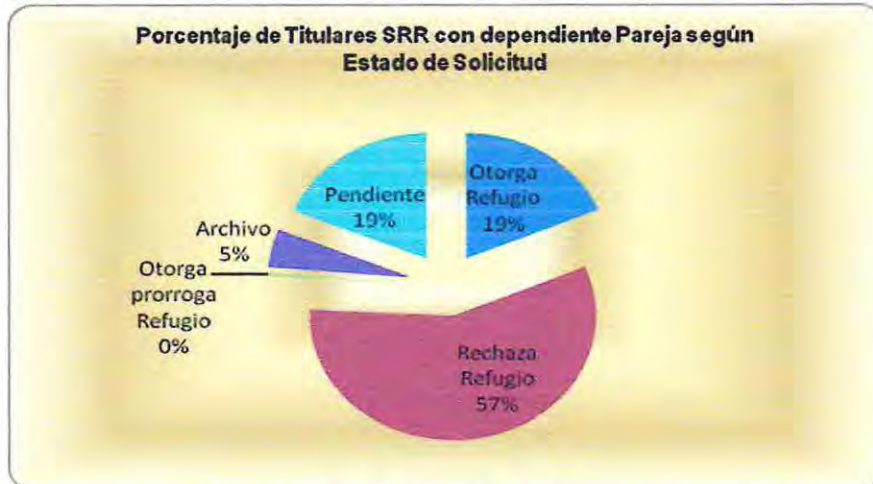


Con respecto a los dependientes que informaron que su solicitud de refugio realizada entre los años 1993 y 2008 fue rechazada y que además poseen como dependientes en nuestro

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

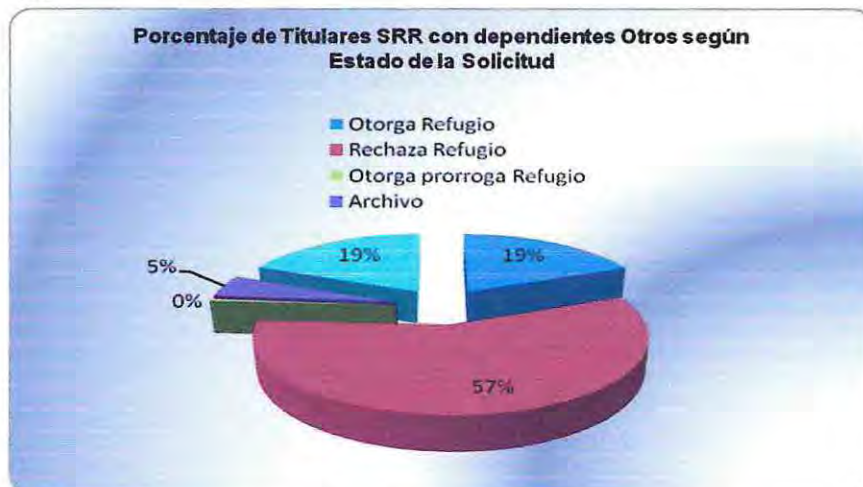
país a algún Hijo alcanza un 57% de los titulares. En porcentajes más inferiores, los titulares de las solicitudes que se encuentran en estado pendiente y que tienen a un Hijo o más Hijos en calidad de dependiente alcanza el 19%, junto a este estado se encuentran los titulares con hijos y cuyas solicitudes fueron otorgadas, ascendiendo al 19%. Por niveles muchos más inferiores se encuentran los titulares con el estado de sus solicitudes en archivo, los cuales asumen un 5% de los titulares con dependientes, y por último aquellos con prorrogas y con dependientes Hijos no poseen porcentaje en el estudio.

Gráfico N° 87.



Los resultados del gráfico expuesto indican que los titulares que solicitaron refugio y les fue rechazada y que además poseían como dependiente a la pareja, entre los años 1993 y 2008, tiene un alto porcentaje que asciende a un 57%. Con porcentajes más inferiores se encuentra un 19% de los titulares con pareja, cuya solicitud se encuentra en estado pendiente y otorgado, respectivamente. Por último los titulares con pareja y solicitudes archivadas asumen un 5% de los titulares, mientras que los titulares con solicitudes prorrogadas y con dependiente a la pareja no es considerada, porque no alcanza a poseer porcentaje.

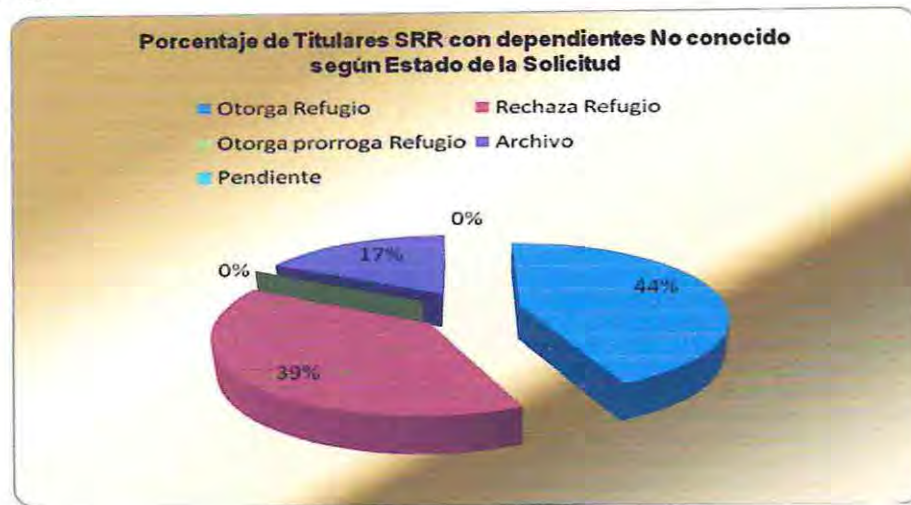
Gráfico N° 88.



Cabe destacar que de los titulares que solicitaron refugio con dependientes otros que no sean ni pareja e hijos entre los años 1993 y 2008 son los que poseen el más alto porcentaje de rechazo de su solicitud (57%), no así aquellos que poseen un bajo porcentaje de aprobación de su solicitud de refugio, que asciende al 19%. Igual porcentaje que asumen los titulares con pareja y cuya resolución de su solicitud se encuentra pendiente.

Por otra parte y con un bajísimo porcentaje se ubican los titulares con solicitudes archivadas y que tenían a Otros como dependientes, alcanzando un 5%. De los titulares cuyas solicitudes fueron prorrogadas y con dependientes Otros, no alcanzan a poseer el 1% del total.

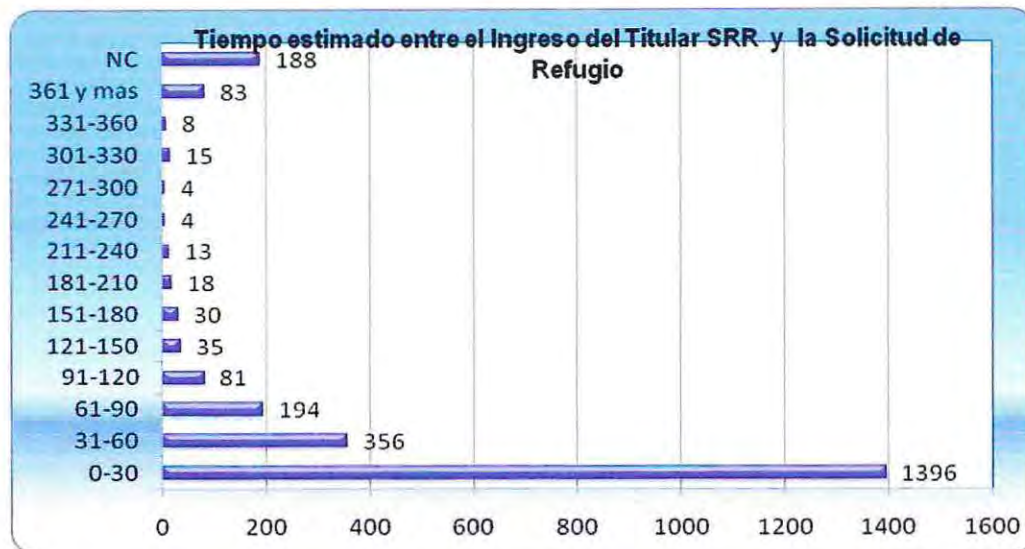
Gráfico N° 89.



Del gráfico anterior se desprende que de los 2.425 titulares con dependientes no conocidos un 44% se le otorgó el refugio; un 39% se le rechazó; otro 17% de las solicitudes fueron archivadas. Las categorías de otorgamiento de la solicitud de prórroga y solicitudes pendientes no poseen porcentaje al no encontrarse ningún resultado en dichos estados.

x. Correlación de Fecha de ingreso al país con Fecha de solicitud de Visa de Refugio

Gráfico N° 90.



Respecto al número de días que se demora el titular en hacer la solicitud de refugio, a partir de la fecha de ingreso de éste al país, el gráfico indica que 1.396 de ellos (58%) lo hizo en un rango de tiempo de 0 a 30 días, infiriendo que la gran mayoría de los titulares entre los años 1993 al 2008 no se demoró más allá de un mes en hacer efectiva su solicitud.

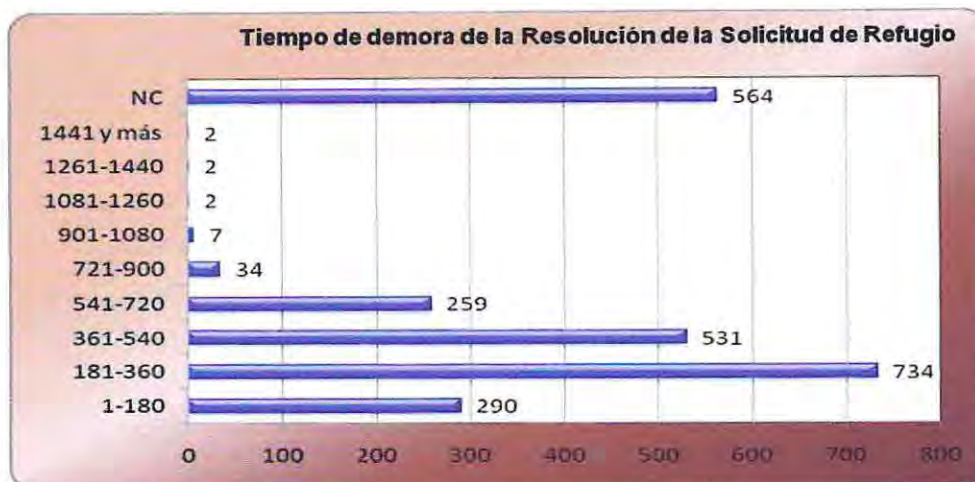
Por otra parte, se encontraron 356 titulares (15%) que hicieron la solicitud de refugio en un período de 31 a 60 días, equivalente a 2 meses de demora. Seguidamente, se ubican 194 titulares que realizaron la solicitud en un rango de tiempo correspondiente desde 61 días hasta 90.

Con un porcentaje inferior de titulares (3%) se encuentran aquellos que se demoraron entre 91 a 120 días en hacer efectiva la solicitud (81 titulares), similar a aquellos que se demoraron entre 361 días y más (83 titulares).

Finalmente, cabe señalar que del total de titulares, 188 (8%) se encuentran en la categoría de No conocido el tiempo de demora, puesto que no se conocía la fecha de ingreso al país o bien no se encontró la fecha de solicitud de refugio en la base de información utilizado por la presente investigación, por lo que no se pudo realizar el cálculo.

y. Correlación de fecha de solicitud de Refugio con fecha de resolución de la Solicitud

Gráfico N° 91.



Por otra parte, se logra realizar el cálculo en días en que el Ministerio del Interior, a través del Sr. Subsecretario, previo al acuerdo de la Comisión de Reconocimiento, se demora en entregar una resolución a las solicitudes de refugio presentadas.

En este aspecto el mayor número de solicitudes de titulares fueron resueltas en un rango de 181 a 360 días, equivalente a 734 solicitudes. Lo cual permite inferir que mayoritariamente el Ministerio del Interior se demoró menos de un año en resolver las solicitudes correspondientes a los años 1993 a 2008. Posteriormente, le siguen aquellas que fueron resueltas en un periodo de 361 a 540 días equivalentes a 531 solicitudes resueltas.

Resulta importante destacar que del total de 2.425 solicitudes de titulares, a 564 no se le conoce el tiempo de demora de la resolución, puesto que no se tenía el dato de la fecha de solicitud o bien la fecha exacta de la resolución de la misma, las cuales se concentran principalmente en la década de los noventa (1993- 1999), periodo en donde existe un notable vacío de información presumiblemente a causa del inicio de la recepción de este tipo de solicitudes.

Por otra parte cabe acotar que otra de las causas de este alto porcentaje sería porque también estarían insertas en este dato aquellas resoluciones en estado pendiente, es decir que se encuentran en proceso de ser resueltas. Todo lo cual influyó en que no fue posible realizar en cálculo del tiempo de demora de este trámite.

1.3. Variación de Indicadores por años de solicitud de la Visa de Refugio.

a. Variación de la edad del titular al momento de realizar la solicitud de visa de refugio entre 1993 y 2008

En el Gráfico N° 92 se da a conocer la variación del promedio de la edad de los titulares solicitantes de refugio y refugiados según el año en que realizaron dicha solicitud.

Es posible identificar que durante los años 1993 al 1998 la edad promedio de los solicitantes se encontraba entre los 34 a 36 años. En el año 1999 sufre una baja llegando a los 32 años, mientras que al año siguiente esta cifra aumenta logrando un peak promedio de 37 años de edad entre los titulares SRR. De ahí en adelante la edad promedio disminuye alcanzando 34 años en el 2001 y 31 años en el 2002. Posteriormente logra aumentar esta edad promedio en los años 2003 (35 años) y 2004 (36 años).

Finalmente, es posible señalar que a partir del año 2005 la edad promedio de los titulares SRR comienza a decaer paulatinamente, alcanzando una edad promedio en el 2007 de 31 años, concluyendo en el 2008 con 32 años promedio.

Gráfico N° 92.

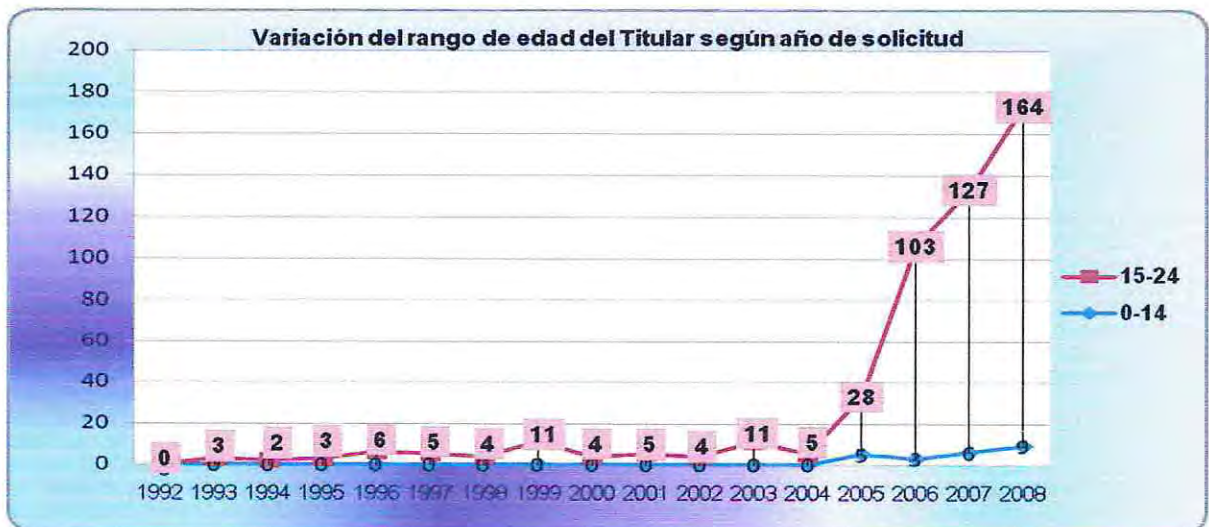


En relación a la variación del rango etario de los Titulares SRR según el año de la solicitud de Refugio es posible mencionar que de un total de 2.425 titulares 1.047 se encuentra en el rango de edad de 25 a 34 años, siendo el rango con más titulares presentes, como se indica en la siguiente tabla. Continuamente, se ubican aquellos titulares que se encuentran en el rango de edad de 35 a 44 años y más abajo están aquellos entre los 15 a 24 años de edad.

La frecuencia por año de este indicador según el rango etario de 0 a 14 años ha variado muy poco, considerando que se encuentran los primeros casos de titulares de este rango de edad en el año 2005 (5 casos), finalizando en el 2008 con 9 titulares.

Este dato en comparación con el rango de edad correspondiente a los 15 a 24 años, demuestra que los Titulares han aumentado considerablemente en los tres últimos años (2006, 2007 y 2008) como se muestra en el siguiente gráfico. Denotando por ejemplo que existían solo 3 titulares SRR que se ubicaban entre los 15 y 24 años en 1993, mientras que en el año 2008 habían 164 titulares en la misma categoría. Es importante además señalar que la tabla de datos alusiva a esta variación anual se encuentra al interior del ítem "Anexo" (ver N° 55).

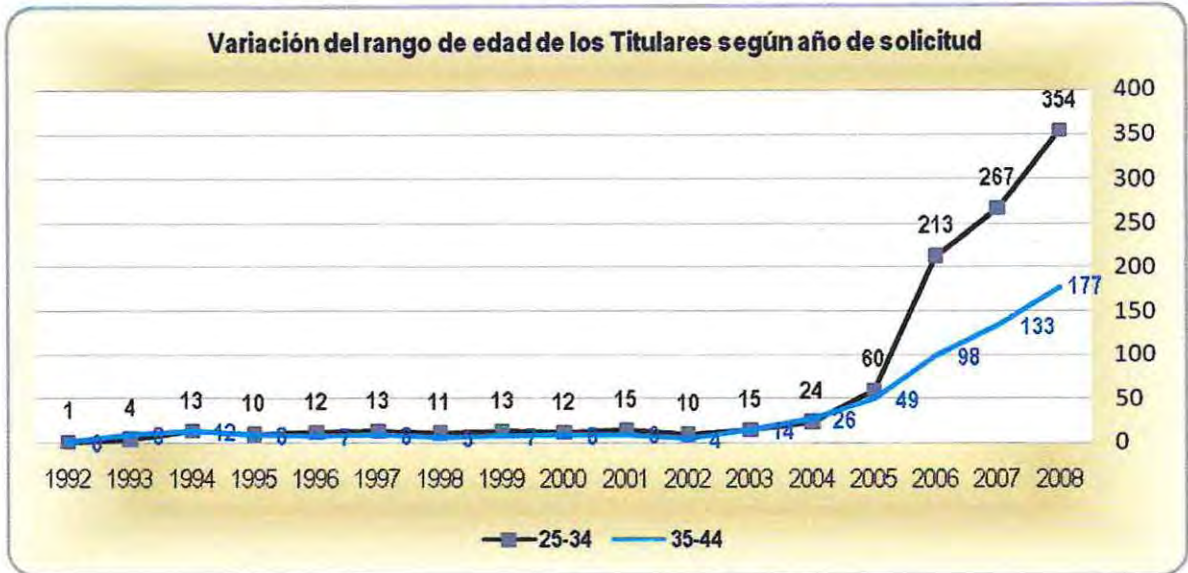
Gráfico N° 93.



Ahora bien si se compara la variación del rango de edad de los titulares SRR que se ubicaban entre los 25 a 34 años con la de los 35 a 44 años, ésta resulta similar en cuanto a que el número de titulares ha aumentado considerablemente entre los últimos cuatro años de solicitud para ambos grupos de edad. Pese a ello, destaca que la variación ha sido mayor en aquellos titulares SRR que tenían entre 25 y 34 años al momento de realizar la solicitud de refugio. En el grafico que a continuación se presenta se denota que en el año 1992 solo existía 1 titular de ese rango de edad, mientras que paulatinamente ese dato fue aumentado como sucede en el año 2004 donde ya existían 24 titulares, mientras que para el año 2006 se encontraban 213 titulares y

en el año pasado existían 354. El notorio aumento de este grupo etario demuestra que en los últimos tres años las solicitudes refugio en Chile se concentran en titulares pertenecientes a una población más bien adulta joven (entre 25 y 34 años de edad).

Gráfico N° 94.



En cuanto a la variación entre los rangos de edad de 45 a 54 y 55 a 64 años, el gráfico siguiente señala que el primer grupo etario mencionado presenta una variación considerable entre los últimos cuatro años, como en los otros rangos de edad señalados anteriormente. Destaca por ejemplo que en los años 1993 y 2001 se encontraron 1 y 3 titulares respectivamente, en comparación con el 2004 y 2008 donde existían 4 y 10 SRR titulares.

Mientras tanto el segundo grupo presenta una variación mínima, en donde destaca que en el año 1993 no existían titulares de este grupo y en el año 2008 se encontraron 10 titulares SRR.

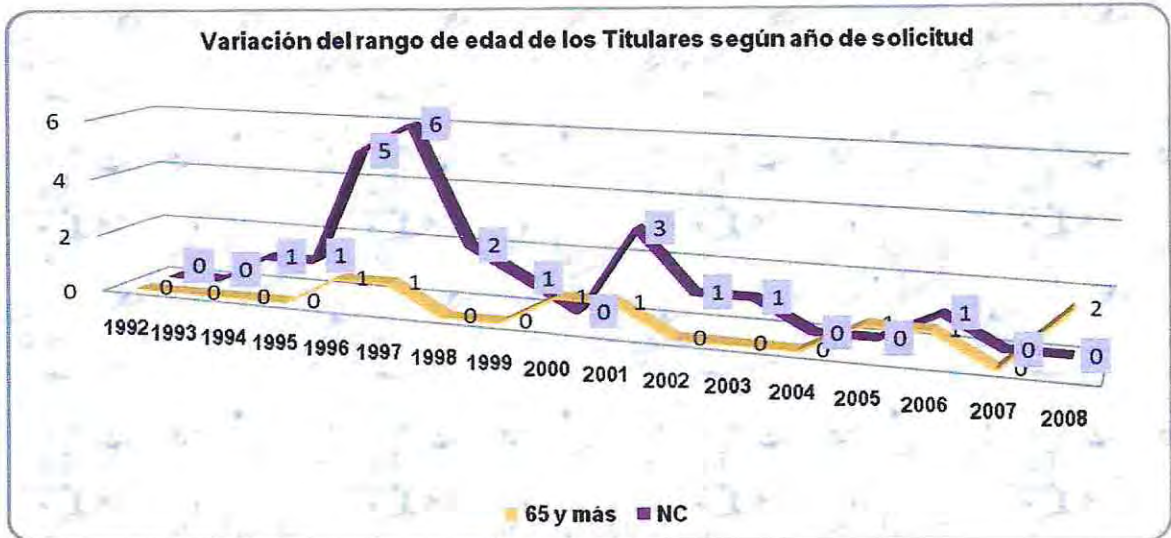
Gráfico N° 95.



Finalmente, se muestra en el siguiente gráfico la variación de los titulares SRR que se ubicaron en el rango de edad de 65 y más años. En este punto se señala que la variación se mantiene a lo largo de los años bajo la decena. El número más alto se encuentra en el año 1997 finalizando en el 2008 con ningún titular SRR.

Por otra parte, se encuentran aquellos Titulares que no se les conoce la edad al momento de realizar la solicitud, en donde los casos se encuentran entre los 0, 1 y 2 titulares por año, encontrándose el número más alto en el año 2008 (2 titulares).

Gráfico N° 96.



b. Variación del sexo del titular entre 1993 y 2008

Con respecto a la variación del Sexo, ya sea femenino o masculino entre los años 1992 y 2008, es preciso señalar que la siguiente tabla da a conocer la frecuencia de este indicador en cada uno de los años en que hizo la solicitud de refugio, denotando que son más mujeres que solicitaron refugio durante estos años (1.521 titulares mujeres), en comparación con los titulares de sexo masculino que alcanzan 904.

En este aspecto, tanto la tabla de datos incluida en el ítem "Anexos" (ver N°56), como el gráfico que seguidamente se encuentra, indica la variación entre los titulares separados según su sexo, en donde la frecuencia aumenta considerablemente entre los últimos cuatro años para ambos indicadores. En éste se indica que la frecuencia de titulares mujeres se mantiene regular entre el año 1992 y 2004, en los años posteriores aumenta considerablemente el número de mujeres titulares de las solicitudes de refugio, obteniendo en el 2006 301 titulares; en el 2007 337 y en el 2008 un total de 441 titulares de sexo femenino.

Por otra parte también se indica que en el caso de los titulares varones, la variación se mantiene similar entre los años 1993 al 2005, ya en los años 2006, 2007 y 2008 se denota un aumento importante en consideración con los años anteriores, alcanzando en el año 2006 un total de 162; en el 2007 un total de 241 y en el 2008 un total de 347 titulares SRR del sexo masculino.

Gráfico N° 97.



Acerca del total por año, se puede observar en la siguiente tabla hay una pequeña variación respecto a la frecuencia entre los años 1993 y 2004. Sin embargo, esta situación cambia radicalmente en el año 2005; sumando el total de los años 2005, 2006, 2007 y 2008 el resultado muestra que solamente en estos años 2003 personas pidieron refugio, es decir, 82,5% del total de solicitantes.

El restante 17,5% significa 422 persona en trece años. Analizando los años, se puede notar que en 1993 todas las personas solicitantes de refugio vienen de América para los siguientes años no se vuelve a repetir la situación. En 1994, la cantidad de personas duplica al año anterior y de los continentes europeo y africano solicita una persona refugio. Respecto a 1995, la cantidad disminuye y representa 1,1% del total.

c. Variación de la Nacionalidad del titular desde 1993 hasta 2008¹³

Respecto a la variación de la nacionalidad de origen de los SRR Titulares la situación no varía mucho, debido principalmente a que año a año la mayor cantidad de solicitantes son americanos y sólo en 1996 se registra un hecho inédito que consiste en la solicitud de refugio por parte de cuatro asiáticos. En 1997, disminuye poco el número de solicitantes pero se mantiene en la misma línea de los otros años aunque es el presente año en comparación a los años preliminares que hay más cantidad de solicitantes africanos.

Para 1998, hay solicitantes de todos los continentes; América tiene la gran mayoría y Europa y África igual en 3 seguido con una persona por Asia, en total son 29 personas que representan 1,2% del total. En 1999, aumenta la frecuencia en comparación al año anterior, no solicitan refugio los asiáticos; sin embargo, es en este año que los europeos registran mayor cantidad de solicitantes cuantificados en 11. En 2000, América registra una de las menores frecuencias de todos los años, en contraste, con África que alcanza una sus más altas frecuencias.

Entrando en el siglo XXI, se observa que en 2001 todos los continentes registran solicitantes exceptuándose los apátridas, se repite el primer lugar en las frecuencias respecto a América y Asia tiene más solicitantes en todos los años medidos. En el año siguiente, se evidencia una caída importante en la frecuencia total catalogándose en el segundo lugar de todos los años; implica que América registra su menor frecuencia en comparación a todos los años y ninguna persona proveniente de Europa solicita refugio. La situación cambia bastante para 2003, ya que se duplica la cantidad de solicitantes significando el 2% del total y en comparación a los años anteriores (1992-2002) este año tiene la frecuencia más alta y desde este año comienza a aumentar paulatinamente la cantidad de solicitantes. Finalmente, las dos personas apátridas registradas de todos los años solicitan refugio justamente en este año.

En 2004 de los 67 (2,8% del total) solicitantes de refugio, tan solo tres provienen de África ya que los otros son del continente americano. En el año 2005, en el segundo año seguido del cual no hay solicitantes europeos; el total de solicitantes duplica la cantidad del año pasado y como se dijo al principio es el año en el cual se marca un precedente respecto a todos los años, ya que de aquí en adelante hay muchas más solicitudes en relación al total de los años anteriores. Cabe recordar, que este mismo año se crea la sección de Refugio y Reasentamiento del DEM, además es el período en el cual hay más solicitudes de la lejana África.

Para el 2006 la cantidad de solicitantes se cuantifica en 19,1% del total del cual 97,8% son del continente americano el restante 2,2% corresponde para África, Asia y Europa, en respectivo orden de frecuencia. En 2007, del total los solicitantes de refugio (2425 personas) se ubican en segundo lugar con 23,8%, nuevamente los americanos son la mayor cantidad de solicitantes, a diferencia del año anterior no solicitan personas de Asia y solamente una de Europa.

Finalmente el año 2008, la cantidad de solicitantes significa 32,5% del total superando la cantidad del año pasado en 210 personas, las 788 se desagregan en tres continentes de los cuales América nuevamente tiene la mayor frecuencia con 99,2% seguido por África y Europa.

¹³ Ver tabla de Variación del indicador Nacionalidad según Año de Solicitud incluida en el ítem "Anexos" (Nº 57).

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Analizando la situación por continente, los países con mayor frecuencia de SRR Titulares provenientes de América son: Colombia, Perú, Ecuador, Haití y Cuba, cuyos datos exactos se encuentran en extenso en su respectiva tabla de variación anual contenida en "Anexos" (ver N°58)

La sumatoria de las frecuencias de estos cinco países implica 94,2% del total de solicitudes. En orden descendiente se encuentra Colombia, Perú, Cuba, Ecuador y Haití. Como se ve en el año 1992, no hay frecuencias. Para 1993, de estos países vienen todas las personas que solicitaron refugio, los cuales son principalmente de Perú.

Respecto al año 1994, nuevamente el mayor número de solicitantes de refugio vienen de Perú seguidos por Cuba, país que aumento en siete solicitudes respecto a 1993. En 1995, Ecuador ni Haití registran solicitantes, en cambio Colombia aumenta sus solicitantes llegando a dos personas, en tanto, Perú registra el 64% de solicitudes seguido por Cuba con 28%.

Para 1996, hay un aumento respecto al año anterior y los solicitantes peruanos continúan primando en la frecuencia, reiteradamente seguido por cubanos; respecto a Colombia, Ecuador y Haití no hay solicitantes. Los datos indican que en 1997 solicitan la misma cantidad de ciudadanos peruanos que en 1995, pero es menor el número en comparación a 1994 y 1996, Cuba continúa en el segundo lugar y los colombianos registran cinco personas.

Sucesivamente en 1998, se sigue repitiendo la frecuencia de los años anteriores en la cual la mayor cantidad de solicitudes fueron realizadas por peruanos seguidos por los cubanos con bastante distancia. Es en el año 1999, cuando cambian las frecuencias porque Colombia tiene el primer lugar, respecto a Perú y Cuba tienen la misma cantidad de solicitudes y con uno menos se encuentra Ecuador.

Llegando al fin de siglo (2000) se encuentra ubicado en el tercer lugar respecto a todos los años, esto significa menos del 1% del total, hay poca diferencia entre la frecuencia de los países liderado por Colombia. En el 2001, tiene la misma cantidad de solicitudes que el año 1999 y se encuentra muy cercano a 1998, el hecho destacable es que el año de inicio de las solicitudes por parte de haitianos. En 2001 es baja la cantidad de solicitudes, ya que no hay personas de Haití sino solamente de Colombia, principalmente.

Para 2002, los dos únicos países con frecuencia son Colombia y Cuba, los cuales tiene una amplia diferencia sumando en total 14 solicitudes, lo cual esta cifra indica que es el año con menor cantidad de solicitudes. En el 2003, la cantidad de año pasado es exactamente triplicada principalmente por las 37 solicitudes de refugio realizadas por colombianos y los cubanos comienzan a disminuir su cantidad de solicitudes llegando este año tan sólo a una.

De nuevo en 2004 aumenta el número de la población, de los cuales 91,8% provienen de Colombia. Para el 2005, el cual tiene una amplia diferencia con los años anteriores; se vuelven a registrar frecuencia en todos los países, inclusive Haití que desde hace tres años no pedía visa en calidad de refugio; el total de solicitantes de 2005 implica un 7% del total (2285 personas).

El año 2006, supera ampliamente el año anterior casi triplicando su total (18,6%) y la cantidad de solicitante proviene de Colombia a diferencia de los primeros años, en el caso de Ecuador se observa una de sus frecuencias más altas. Haití no varía su cantidad de solicitudes respecto al año 2005; Perú y Cuba presentan la misma cantidad de solicitudes. Continuamente, el año 2007 tiene 113 más que el año 2006, y las 565 solicitudes significan 23,3% del total, de las cuales 96,8% son realizadas por personas provenientes de Colombia los restantes 18 solicitudes de refugio se distribuyen en los cuatro países. Finalmente, en el 2008 la situación no cambia en comparación a los nueve años anteriores aunque las frecuencias fueron aumentando a medida que transcurrían los años –principalmente desde 2005-, es en este año que hay mayor cantidad de ciudadanos haitianos solicitando refugio.

Analizando la situación por países, se observa sin duda alguna que la sumatoria de la frecuencia de todos los años indica que Colombia es el principal país del cual provienen solicitantes de refugio, sin embargo, esta situación fue más clara a partir de 2005, ya que en los años anteriores –excepto 1998- hay solicitudes de personas provenientes de este país. Sin duda alguna, como se menciona antes el año pasado es el período en el cual se registran más solicitudes.

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Los hechos en Perú indican que sus ciudadanos requerían mayor protección de refugio entre los años 1993 y 1998. Paulatinamente fue decreciendo el número de solicitudes no superando las seis por años, lo distintivo ocurre en 2008 cuando aumenta este número de solicitudes pero sólo sobrepasa a Cuba.

De cinco países con mayor frecuencia de América, Ecuador registra el cuarto lugar entre los años 1992 y 2000 no existe ninguna solicitud de refugio por parte de persona con esta nacionalidad, luego se ve interrumpido por dos solicitudes en 2001 para luego dejar de registrar datos entre 2002 y 2004, posteriormente desde 2005 se han cuantificado solicitudes.

Acerca de Haití, se genera una situación similar a Ecuador ya que hay años en el cual no se registran solicitudes. En este caso sucede entre 1992 y 2000 luego de 2002 a 2004, es decir, de todos los años medidos solamente cinco años (2001, 2005 a 2008) hay solicitudes de refugio.

Concluyendo con el análisis, Cuba es un país que registra solicitudes en todos los años excepto –como en todos los países- en 1992. Aunque hay año que solo una persona pide refugio como en 2002, 2003, 2005 y 2008, el año con mayor frecuencia es 1994.

Respecto de la frecuencia de SRR Titulares provenientes de dos países de África, la relevancia de conocer en detalle la situación de éstos lugares corresponde a la lejanía del continente y la importante diferencia en el idioma. Este continente registra el segundo lugar respecto al total con 72 personas.

Como se puede observar en la tabla contenida en ítem "Anexos" (ver N°59) los países con mayor y similar frecuencia son Congo y Nigeria, ambos implica el 51,4% del total de solicitantes africanos. Entre los años 1992 y 1996, no se registran solicitudes situación que cambia en 1997 con una solicitud más para Congo, nuevamente en 1998 no hay frecuencia para algún país. Respecto a 1993, tan solo 3 pidieron de Nigeria pidieron refugio.

En año 2000, es el lapso de tiempo con mayor frecuencia liderado por Nigeria, pero el año siguiente la situación cambia totalmente y sólo piden refugio dos persona de Congo. Entre los años 2001 y 2003, no varían mucho entre ellos la cantidad de solicitudes en total no superan las cinco personas.

Para los años venideros (2004 y 2008) la frecuencia fluctúa entre 2 y 5 personas sumando 16 personas y de estos años el que tiene más frecuencia es 2005. Como conclusión, se comenta que si bien hay años sin frecuencia desde 1999 se han recepcionado 32 solicitudes de refugio.

d. Variación del Nivel de Estudio del titular entre 1993 y 2008

Por medio de la tabla de variación contenida en el ítem "Anexos" del presente documento (ver N°60), se logra graficar principalmente el grado de instrucción alcanzado por los SRR Titulares según el año en los que éstos realizaron la solicitud de la Visa de Refugio al Gobierno Chileno. Así, es posible evidenciar la presencia de una gran cantidad de personas (1.020) que alcanzaron el nivel "Medio" de escolaridad, los cuales se presentan en su mayoría al interior del año 2008 con 435 casos, le siguen retrospectivamente el año de solicitud relativo al 2007 con 240 personas, el año 2006 con 199 SRR Titulares, el año 2005 con 61 casos y el año 2004 con 19 personas y por último, con la sumatoria de total de 66, aquellos SRR Titulares que se encuentran distribuidos entre los años 1992 al 2003 y que alcanzaron un nivel de escolaridad "Medio" según lo declarado por ellos al funcionario a cargo de ingresar esta información a la base de datos, constituyéndose con ello además este rango educacional como el único con presencia en todos los años de solicitud de la visa.

Se grafica además, la existencia de 16 SRR Titulares que señalaron no poseer ningún nivel de instrucción, los cuales según su año de solicitud de la visa de Refugio, se distribuyen a partir del 2003 con una sola persona en ese año, saltándose hacia el 2005 con 2 SRR Titulares, continuando con el año 2006 con 4 personas, el año 2007 con 6 casos y por último, el 2008 con 3 personas. Paralelamente, se manifiesta la presencia de un total de 371 SRR Titulares de los que no se obtuvo conocimiento respecto de la escolaridad alcanzada por éstos, teniendo como dato solamente los años en los que solicitaron la visa, los cuales van desde 1993 hasta el último de registro utilizado en la presente investigación, es decir, el año 2008.

e. Variación de la Comuna de residencia del titular de 1993 a 2008

Respecto a la variación por año de solicitud según las distintas comunas de la Zona Norte donde los Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares declararon habitar, y según la tabla expuesta al interior de los anexos del documento (ver "Anexo N°61), es posible inferir sobre la existencia de una gran cantidad de personas que manifestaron residir específicamente en la comuna de Iquique, demostrándose principalmente esta superioridad en el año 2008 donde se identifica la presencia de 106 personas, seguidos del año 2007 con 37 SSR Titulares y muy por debajo, el año 2006 con 4 personas, además de los otros 2 SSR Titulares cuyo último registro en cuanto a su domicilio en Iquique hace referencia al año 1996.

Consiguiente a ésta localidad en orden numérico de importancia respecto de los SRR que habitan ahí, se encuentra la comuna de Antofagasta, la cual presenta en la tabla su mayor auge específicamente en el año 2008 como año en el que realizaron su solicitud de la condición de Refugio con 60 personas, le siguen el año 2007 con 17 SSR Titulares, el 2006 con 16 personas, el 2005 con 9 SRR Titulares, para luego disgregarse retrospectivamente desde el 2004 hasta el 1992 con la presencia de sólo 3 personas.

Paralelamente, es posible evidenciar que la gran mayoría de los registros de "la última comuna de residencia de los SRR Titulares" en la Zona Norte se relaciona al año 2008 con 223 personas, seguidos del año 2007 con 73 personas y del 2006 con 50 SRR Titulares que declararon o actualizaron en ese periodo temporal su lugar de residencia en alguna de las comunas de esta zona del país. Se observan además, años de solicitud de la Visa de Refugio en los que no se registró a ninguna persona, como es en el caso del periodo comprendido entre el año 1992 y 1995, el año 2001, y el año 2003. A esto, se suman aquellos casos en los que se sólo se tuvo conocimiento de una persona residiendo en las comunas de la Zona Norte como lo consta el periodo 1997-2000, y el año 2002, distribuidas estas personas específicamente en las comunas de Alto Hospicio (2008), Chañaral (2007), Diego de Almagro (2005), Vallenar (2007), San Pedro de Atacama (2004), Mejillones (2006), María Elena (2008), Illapel (2007), Los Vilos (2007) y por último, en la comuna de Salamanca, registrada en el año 2006.

En cuanto a aquellos solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares que declararon poseer como lugar de residencia a aquellas comunas de la Zona Centro del país al momento de ser ingresados o actualizados sus datos en el sistema computacional B3000, la tabla expuesta en el ítem "Anexos" (ver N°62), grafica la enorme distancia existente entre la comuna de Santiago respecto de todas las otras localidades que componen esta zona. Así, es posible evidenciar que con una totalidad de 681 personas, éstas se distribuyen retrospectivamente de la siguiente manera: 206 SRR Titulares en el año 2008, 194 personas en el año 2007, 150 SRR Titulares cuya comuna- Santiago- era la que poseían al momento de solicitar la Visa de Refugio en el 2006, 54 casos en el 2005, 15 personas en el 2004 y un total de 62 personas distribuidas desde los años 1992 al 2003, constituyéndose de este modo ésta comuna como la única del país en poseer presencia de SRR Titulares en todos los años de solicitud de la Visa de Refugio.

Le continua numéricamente a Santiago, aunque muy por debajo, la comuna de Estación Central, la cual posee en su mayoría como última localidad de residencia a SRR Titulares que solicitaron su Visa de Refugio en el año 2008 con 29 personas, seguido del año 2006 con 23 SRR, el año 2007 con 16 personas, y el resto de los años hasta 1993, excluyendo 1995, 1996, 1999, 2001, y 2002 con un total de 18 Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares.

Una de las comunas con importante presencia de SRR Titulares que se encuentra fuera de la Región Metropolitana es Los Andes, la cual con un total de 63 casos paradójicamente registra presencia de esta población recién a partir del año 2006 con 11 personas, continuando con el 2007 con 43 SRR y finalizando en el 2008 con la existencia de 15 personas.

Por último, a pesar de constituirse como la Zona con mayor presencia de Solicitantes de Refugio y Refugiados entre las "últimas comunas registradas" por éstos, existe sin embargo una cantidad de localidades en las que la tabla señala la presencia de sólo una persona habitando allí con sus respectivos años de solicitud de la condición de Refugio. Tal es el caso de Algarrobo (2004), Santo Domingo (2006), Villa Alemana (2008), Doñihue (2003), Malloa (2008), Cauquenes

(2008), Constitución (2007), Linares (2008), y Curacaví con sólo una persona registrada en el 2008.

En cuanto a aquellos solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares que declararon poseer como lugar de residencia a aquellas comunas de la Zona Centro del país al momento de ser ingresados o actualizados sus datos en el sistema computacional B3000, la tabla expuesta anteriormente, grafica la enorme distancia existente entre la comuna de Santiago respecto de todas las otras localidades que componen esta zona. Así, es posible evidenciar que con una totalidad de 681 personas, éstas se distribuyen retrospectivamente de la siguiente manera: 206 SRR Titulares en el año 2008, 194 personas en el año 2007, 150 SRR Titulares cuya comuna-Santiago- era la que poseían al momento de solicitar la Visa de Refugio en el 2006, 54 casos en el 2005, 15 personas en el 2004 y un total de 62 personas distribuidas desde los años 1992 al 2003, constituyéndose de este modo ésta comuna como la única del país en poseer presencia de SRR Titulares en todos los años de solicitud de la Visa de Refugio.

Continúa numéricamente a Santiago, aunque muy por debajo, la comuna de Estación Central, la cual posee en su mayoría como última localidad de residencia a SRR Titulares que solicitaron su Visa de Refugio en el año 2008 con 29 personas, seguido del año 2006 con 23 SRR, el año 2007 con 16 personas, y el resto de los años hasta 1993, excluyendo 1995, 1996, 1999, 2001, y 2002 con un total de 18 Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares.

Una de las comunas con importante presencia de SRR Titulares que se encuentra fuera de la Región Metropolitana [es Los Andes, la cual con un total de 63 casos paradójicamente registra presencia de esta población recién a partir del año 2006 con 11 personas, continuando con el 2007 con 43 SRR y finalizando en el 2008 con la existencia de 15 personas.

Por último, a pesar de constituirse como la Zona con mayor presencia de Solicitantes de Refugio y Refugiados entre las "últimas comunas registradas" por éstos, existe sin embargo una cantidad de localidades en las que la tabla señala la presencia de sólo una persona habitando allí con sus respectivos años de solicitud de la condición de Refugio. Tal es el caso de Algarrobo (2004), Santo Domingo (2006), Villa Alemana (2008), Doñihue (2003), Malloa (2008), Cauquenes (2008), Constitución (2007), Linares (2008), y Curacaví con sólo una persona registrada en el 2008.

Como ya se ha señalado en los análisis hechos con anterioridad a lo largo del presente documento, la Zona Sur del país es el área geográfica en donde se sitúan una menor cantidad de Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares. La tabla ya expuesta relacionada a esta Zona (ver anexo N° 63), logra graficar la variación por año de solicitud de la Visa de Refugio existente según la última comuna registrada por esta población en el sistema computacional B3000, arrojando como resultado una mayor presencia de personas, específicamente 15, en la comuna de Punta Arenas, localidad que se distribuye principalmente con 7 SRR Titulares en el año 2006, 4 personas en el 2008, 3 casos en el 2007 y sólo uno existente en el año 2000, sin presentar registros en los años precedentes.

Le sigue numéricamente con una pequeña diferencia, la comuna de Concepción, con una distribución de 4 casos en los años 2008 y 2005, 3 SRR Titulares en el 2006 y sólo uno en el año 2004. Así como en las Zonas anteriormente descritas, en esta área del país también es posible encontrar comunas en las que se registra solamente un Solicitante de Refugio y Refugiado que haya declarado habitar en ese lugar. Tal es el caso de Chillán, Coronel, Villarrica y Porvenir que mantienen a su único caso en el año 2008 como año de solicitud de la visa de Refugio; le siguen Hualpén, San Ignacio y Osorno representando al año 2007 como el año de solicitud de la condición de Refugio de sus únicos casos habitando ahí. Continuando, se encuentra sólo a una persona habitando en Coyhaique, la que realizó su solicitud en el 2006, otras 2 residiendo en Lota y Talcahuano respectivamente que levantaron su solicitud de Refugio en el año 2003, para finalizar con un SRR Titular que presenta como ultima comuna de residencia la localidad de Freire y que realizó su solicitud en el año 2001, y otra domiciliada en la comuna de Tomé representando el año 1996 como año de su requerimiento de la Visa de Refugio.

Para concluir, la tabla presenta con un total de 83 personas aquellos Solicitantes de Refugio y Refugiados de los cuales no se tuvo conocimiento respecto de la comuna en la que

residieron al momento de realizar la solicitud de la visa de Refugio ni en la que habitan en la actualidad en caso de mantenerse en el país. DE estos casos categorizados como "No Conocido", sólo se identifica que como año de solicitud se encuentra el periodo concerniente entre el año 1994 y el 2007.

f. Variación de los Dependientes de los titulares entre 1993 y 2008

En la tabla expuesta al interior del ítem "Anexos" (ver N°64) se muestra tres dimensiones orientadas a conocer los "dependientes" de los SRR, es decir, aquellas personas que pidieron refugio junto al titular. Como se indica, en total hay 1955 que no tienen dependientes significando 80,6%, respecto al porcentaje restante hay 469 personas con dependientes y hay un caso que se desconoce el dato.

Observando el cuadro, se deduce que en 1992 hay una persona que solicitó refugio con tres dependientes. Para 1993, son 7 los casos que vienen con dependientes. En 1994, aumento la cantidad de personas y hay una igual entre aquellos que tienen entre 1 y 3 dependientes. En 1995, hay un descenso y como se indico antes es mayor la cantidad de personas que no tienen dependientes. Acerca de 1996, se registra la mayor frecuencia en comparación a los años anteriores ya que 17 solicitantes de refugio tienen 1, 2,3 o 5 dependientes.

En 1997 hay 14 personas, es decir, 3% del total de personas que "si" tienen dependientes adicionalmente corresponde a este año el dato que no se conoce. El año siguiente, muestra un cambió respecto al anterior porque disminuye la frecuencia siendo superado por aquellos que "no" tienen dependientes. En 1999, se registran nuevas personas con dependientes siendo la misma cantidad de 1998. Finalizando el siglo, existe poca variación respecto a los otros años aunque hay un solicitante con siete dependientes.

Acerca de 2001 aumenta significativamente el número de solicitantes con dependientes alcanzando la misma cifra que en 1997. Ya en 2002 vuelve a disminuir en la mitad en relación al año anterior. Son 11 personas en total que dicen tener algún dependiente en 2003; al siguiente año aumenta en siete personas y para 2005 hay un subida importante calculada en 72 personas significando 15,4% del total. La misma cantidad de solicitantes con dependientes se registra en 2008. El año con mayor frecuencia es 2007 con 96 personas que "si" tienen dependientes aunque los datos de 2006 se encuentran muy cercanos. Del 2005 en adelante, se registran aumentos año a año y la sumatoria de frecuencias entre 2005 y 2009 es de 333 personas, es decir, 71% del total.

g. Variación de los principales Pasos Fronterizos utilizados entre 1993 y 2008

Respecto al Paso Fronterizo utilizado por los SRR Titulares para ingresar al país, según el año de solicitud de la Visa de Refugio realizado por éstos mismos, es importante señalar que en la tabla expuesta al interior del ítem "Anexos" (ver N°65) sólo se hace referencia a aquellos accesos en los que se encontró mayor presencia de personas una vez realizado los cálculos respecto de la Frecuencia de cada uno de estos pasos.

De este modo, con una totalidad de 681 casos, es posible visualizar la existencia de una pequeña superioridad respecto a "Chacalluta", paso fronterizo que posee retrospectivamente a 168 SRR Titulares cuyo año de solicitud fue el 2008, 139 personas en el 2007, 136 en el año 2006, comenzando a declinar ya a partir del año 2005 con 97 personas, constituyéndose a su vez un total de 141 SRR Titulares distribuidos desde 1993 hasta el 2004, años en los que realizaron la solicitud al Gobierno de Chile para la obtención de la Visa de Refugio.

De forma continua, el paso fronterizo relativo al Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AAMB) es aquel que ocupa la segunda mayoría con un total de 671 SRR Titulares, distribuyéndose éstos a su vez en la totalidad de los años de registro de solicitudes de Refugio. De este modo, es posible comprobar la presencia retrospectiva de 262 personas que solicitaron la visa en el año 2008, 208 casos en el 2007 y con un numero mucho menor se registra el año 2006 con 65 SRR Titulares, además del año 2004 que con 16 personas presenta una leve baja en comparación al año 2003 que mantiene a 20 personas que solicitando la visa en ese año, entraron al país por el Aeropuerto de mayor tránsito en Chile. A esto, le sigue un total de 72 SRR Titulares que se distribuyen entre

los años de solicitud relativos al 1992 al 2002, siendo este paso fronterizo el único con presencia en todos los años utilizados por el universo de SRR que sustentaron la investigación.

Concluyentemente, es posible graficar la existencia de SRR Titulares que ingresaron al país de manera clandestina y por pasos no habilitados para dichos fines, quienes con un total de 188 personas se distribuyen principalmente en los años de solicitud de la Visa de Refugio a partir del 2003 con sólo un caso, continuando en el 2004 con la presencia de 3 SRR Titulares, saltándose así al año 2007 con la creciente suma de 43 personas y al 2008 con 141 casos. Por último, la tabla hace presentación además de aquellos 226 SRR Titulares de los que no se pudo conocer el paso fronterizo por el que ingresaron, teniéndose sólo como precedente a partir de 1994 el año en los que éstos realizaron la solicitud para la obtención de la Visa de Refugio.

h. Variación de las visas de refugio otorgadas a titulares y sus dependientes de 1993 a 2008

El cuanto a la cantidad de visas en calidad de refugio otorgadas año a año a los titulares – más adelante se analizará la situación de sus dependientes- éstas suman 455 refugiados, es decir, 18,8% del total de SRR. Entre los años 1993 y 2002 se observa una linealidad en la número de visas, de hecho en 1998, 1999 y 2000 se aprueba la misma cantidad de visas. Sin duda alguna, en 1994 se caracteriza por tener la menor frecuencia. Hay un aumento sostenido desde 2004 hasta 2006, ya que entre 2002 y 2003 hubo un importante aumento pero al año siguiente la cifra decayó nuevamente. Este ascenso tuvo su mayor frecuencia en 2005 lo que significa 25,3% del total de visas otorgadas. La diferencia entre 2005 y 2006 es bastante ya que en el último año descendieron las cifras; tendencia que continuó hasta el último año de medición. Sin embargo, los últimos cuatro años implican el 57,8% del total de visas, eso implica 263 personas beneficiadas con este tipo de visa. Finalmente, en la estadística se incluyó una persona de 1992 la cual se incorpora en esta categoría ya que el universo de la investigación comprende desde la primera persona que solicitó refugio en Chile.¹⁴

Cabe acotar, que las personas con visa en calidad de refugio han cumplido con la cláusulas de inclusión estipuladas en la Convención de 1951 y en el Protocolo de 1957, su condición de refugiado en Chile tendrá una duración de dos años pudiendo optar a una prórroga extensible entre uno a dos años; de otra forma, puede optar a otro tipo de visa. El otorgamiento de la visa de refugio puede quitarse si la persona incurre en alguna cláusula de cesación.

En relación a los Dependientes, la sumatoria de éstos refugiados asciende a la cantidad de 435 personas, un número menor al total de titulares. Cuando se observa el gráfico contenido en "Anexos" (ver Nº 67) hay un llamativo aumento entre 2004 y 2005, significando 69 dependientes más con visa de refugio, esta cifra aumento un poco en 2006. Las cifras entre 1993 y 2004 no varían mucho las unas de las otras siendo en total 178 refugiados. Respecto a la comparación entre años hay paridad entre 1997 – 1999 y 1994- 2008. Es mayor el descenso entre 2006 y 2007 que entre 2007 y 2008.

En general, el otorgamiento de visa de refugio se mantuvo muy parejo durante once años (1993-2004) para luego experimentar durante dos años una importante variación que descendió en los dos últimos años (2007-2008)

i. Variación del rechazo de la solicitud de refugio desde 1993 hasta 2008

Respecto de la variación de las solicitudes de la Visa de Refugio que fueron rechazadas, según el año de su solicitud respecto de los Titulares, el gráfico expuesto en "Anexos" (ver Nº68) da a conocer principalmente en el gran reapeunte existente a partir de las solicitudes hechas desde el año 2005 en adelante. Así, es posible identificar que respecto de ese mismo año se efectuaron 70 rechazos, otros 341 relativos a solicitudes del año 2006, 500 solicitudes de Titulares del 2007 que fueron rechazadas y 342 rechazos correspondientes al año 2008. Anterior al año 2005, se presentaron 23 rechazos de Titulares en el 2004, 7 tanto en el año 2003 como en el 2002, 13 solicitudes hechas en el año 2001 y que fueron finalmente rechazadas, 14 rechazos de

¹⁴ Ver gráfico anexo Nº 66.

solicitudes del 2000, 12 rechazos correspondientes a 1999, 4 solicitudes hechas en 1998 que posteriormente fueron rechazadas, 6 correspondientes al año 1997, 15 solicitudes hechas en 1996, 9 en 1995, 14 solicitudes hechas en 1994 y por último, 5 solicitantes de Refugio que hicieron su petición en el año 1993 y a los que finalmente se les rechazó su solicitud.

En relación a la variación de los rechazos según el año de solicitud de la Visa de Refugio, específicamente de los Dependientes¹⁵, es posible inferir sobre una similitud en cuanto a los datos entregados respecto de los Titulares, debido principalmente a que se identifica un incremento de las solicitudes rechazadas a partir del año 2005 con 39 personas, seguidas de 81 rechazos correspondientes al 2006, 108 solicitudes de Dependientes rechazadas del año 2007 y finalmente 27 solicitudes rechazadas que fueron realizadas en el año 2008. Retrospectivamente, se grafican 8 casos del año 2004 que fueron rechazadas, 3 correspondientes al 2003 y ningún rechazo por no existir dependientes solicitantes de Refugio en el año 2002. Se presentan además 6 casos de Dependientes rechazados relativos al año 2001, 15 solicitudes realizadas en el año 1998 que finalmente fueron rechazadas, 3 correspondientes al año 1997, 19 solicitudes de 1996, sólo una rechazada en el año 1995, 13 solicitudes de Visa de Refugio realizadas en 1994 y que fueron denegadas, además de las 7 restantes cuyo año de solicitud fue 1993.

j. Variación de las solicitudes de refugio archivadas de titulares y dependientes desde 1993 hasta 2008

Respecto de las solicitudes que finalmente fueron archivadas, en primer lugar es importante señalar que el total de personas en esta categoría asciende a 212 (8,7% del total). Analizando cada año se puede percibir que en 1993 hay solamente dos personas (titular y dependiente). En 1994, es mayor el número de titulares siendo 9 y 4 para los otros, en 1995 tienen escasa diferencia entre ellos. Situación que repite al año siguiente; para 1997 alcanzan una de las cifras más altas ya que hay 13 titulares y 15 dependientes. La cantidad de solicitudes archivadas para los dependientes decae drásticamente al año siguiente habiendo solo 3 en cambio los titulares disminuyen un poco.

En 1999, es mayor la cantidad de titulares que dependientes existiendo una diferencia de tres solicitantes entre ellos; para 2000 hay siete personas menos del total distribuidas entre 4 titulares superados por 6 dependientes. A comienzos de siglo (2001) es bastante la amplitud entre unos y otros, ya que hay nueve solicitudes más por parte de los dependientes. Pero, esta situación da un giro importante hacia la disminución registrándose tan solo dos titulares en 2002. La tendencia para los dependientes en 2003 se mantiene en contraste hay un aumento de los titulares siendo 10 solicitudes.

Finalmente, ya en 2004 se registran 8 solicitudes de refugio por parte de los dependientes y más del doble para los titulares (19). Hay una igual entre titulares y dependientes en 2005, ya que ambos tienen 23 solicitudes archivadas esta cifra es la más alta de todos los años. Hechos revertidos para los dependientes ya que no registran ningún archivo y solo 3 para los titulares. Al año siguiente, no hay archivos para alguna parte y solo en 2008 hay un archivo de un titular.

La totalidad de estos datos es posible de encontrar en su respectivo gráfico contenido en el ítem "Anexos" del presente documento. (Ver N°70).

k. Variación de la situación de la solicitud desde 1993 hasta 2008

A continuación, se hará presentación de los distintos cursos de acción en los que finalmente puede concluir una Solicitud de Visa de Refugio, información que estará respaldada a su vez con los datos estadísticos por cada año de solicitud-desde 1993 al 2008-; referencias que fueron minuciosamente recopiladas a lo largo del proceso de investigación por medio de las nominas de registro y carpetas personales de los Solicitantes de Refugio y Refugiados. De este modo, se hará presentación del Universo total de ésta población en Chile, ya sean Titulares como Dependientes.

¹⁵ Ver gráfico anexo N° 69.

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Tabla N° 7: Situación de la Solicitud Año 1993.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	11	5	0	1	0	17
DEPENDIENTE	13	7	0	1	0	21
TOTAL	24	12	0	2	0	38

Por medio de la tabla anteriormente expuesta, es posible identificar la presencia en el año 1993 de un total de 38 Solicitantes de Refugio y Refugiados, de los cuales 11 corresponden a Titulares y 21 a Dependientes, a los que en su mayoría efectivamente se les otorga la Visa de Refugio. En específico, se concede la condición de Refugiado a 11 personas Titulares y a 13 categorizados como Dependientes.

En cuanto al Rechazo, se deja sin efecto la solicitud de Refugio de un total de 12 personas, 5 de ellos correspondientes a Titulares y 7 relativos a Dependientes. Se presentan además un solicitante de Refugio, tanto Titular como Dependiente, a los que finalmente se les fue archivada su petición. Por último, no existen casos en los que se haya extendido una Prorroga de la Visa de Refugio, o que aun se encuentre Pendiente la resolución respecto de la solicitud de la condición de Refugiado/a.

Es importante además señalar, que en la presente tabla se encuentra incluido un único SRR que realizó su petición en el año 1992, a quien finalmente se le otorgó la Visa de Refugio.

Tabla N°8: Situación de la Solicitud Año 1994.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	9	14	1	9	0	33
DEPENDIENTE	18	13	0	4	0	35
TOTAL	27	27	1	13	0	68

Respecto a las solicitudes realizadas en el año 1994, la tabla expuesta anteriormente, señala la presencia de un total de 68 personas, las cuales se distribuyen en 33 Titulares y 35 Dependientes. En específico, de los Titulares se puede desprender que en su mayoría se les fue rechazada finalmente la solicitud de la condición de Refugio con 14 casos, seguidos de 9 Titulares a los que se les otorga la Visa de Refugio y otros 9 a los que se archiva el caso. Se presenta en este año además una persona a quien se le concede la Prorroga de Refugio una vez que pasado los dos años de su otorgamiento, la visa haya caducado. Tomando en consideración la información relativa al año 1993, es posible inferir que la única persona incluida en esa tabla correspondiente al año 1992 puede ser quien haya solicitado esta prórroga, sin embargo, la ambigüedad existe en los registros de los primeros años, impide aseverar a ciencia cierta esta información.

En cuanto a los Dependientes, en su mayoría se les concede la Visa de Refugio con un total de 18 personas, seguidas de 13 a quienes se les rechaza la solicitud, y de 4 a quienes se les archiva finalmente su caso, encontrándose por último las categorías "Prorroga" y "Pendientes" con ninguna persona.

Tabla N° 9: Situación de la Solicitud Año 1995.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	13	9	0	5	0	27

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

DEPENDIENTE	14	1	0	4	0	19
TOTAL	27	10	0	9	0	46

En la tabla anterior se indica que de un total de 46 SRR presentes en el año 1995, 27 de ellos corresponden a Titulares y 19 a Dependientes de dichos titulares. En este aspecto, es posible indicar que se Otorgaron Refugio a un total de 27 SRR: a 13 titulares y a 14 dependientes.

En relación a los Titulares cuya solicitud de refugio fue Rechazada la cifra alcanza a 9 titulares, mientras que para el caso de los dependientes figura solo 1 rechazo en ese año, alcanzando un total de 10 solicitudes rechazadas en 1995. Por otra parte, se señala que no existen ni titulares ni dependientes que le hayan otorgado alguna Prórroga de Refugio, vale decir que se le haya extendido el beneficio por uno o dos años más. Se presenta lo mismo para el caso de la categoría de solicitudes en estado Pendiente.

Finalmente, se encuentran aquellas solicitudes Archivadas (9 en total), en donde 5 corresponden a titulares y 4 a dependientes.

Tabla Nº 10: Situación de la Solicitud Año 1996.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	16	15	0	7	0	38
DEPENDIENTE	15	19	0	6	0	40
TOTAL	31	34	0	13	0	78

Los SRR Titulares de este año corresponde al 1,6% del total, hay dos Dependientes más que Titulares. Hay más cantidad de personas rechazas que con otorgamiento o archivo de visa de refugio. No hay datos que indiquen prorroga y todas las solicitudes están con alguna respuesta, es decir, no existen pendientes. Respecto a los Titulares, es mínima la diferencia entre Otorga y Rechaza; complementariamente hay más rechazo para los Dependientes que otorga y al igual que los Titulares hay Archivo solo que uno menos que el primero.

Respecto al total, es mínima la diferencia del total de rechaza con total de otorga ya que están dos situaciones registran mayor frecuencia, siendo la primera la que tiene mayor número. En tercer lugar, se encuentran las personas con prorroga en su visa.

Tabla Nº 11: Situación de la Solicitud Año 1997.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	15	6	2	13	0	36
DEPENDIENTE	8	3	0	15	0	26
TOTAL	23	9	2	28	0	62

En este año hay 36 Titulares (1,5% del total) a los cuales en su gran mayoría les otorgaron visa de refugio, seguido por aquellos que archivaron su solicitud y con una variación media se encuentran las solicitudes rechazadas, en contraste hay dos personas que se le permite extender el tiempo de su visa mediante la prorroga; claramente, hay ausencia de pendientes.

En el caso de los Dependientes, la mayor frecuencia se concentra en Archivo de forma opuesta sucede con Prorroga y Pendiente. Al igual que los titulares hay más personas con otorga

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

de refugio que rechazadas. A pesar de las diferencias entre Titulares y Dependientes, en total el mayor número son solicitudes archivadas, seguido por las otorgadas, rechaza y prorroga.

Tabla N° 12: Situación de la Solicitud Año 1998.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	14	4	0	11	0	29
DEPENDIENTE	9	5	0	3	0	17
TOTAL	23	9	0	14	0	46

Ahora bien, respecto a los SRR correspondientes al año 1998, en la tabla anterior se muestra que existieron 46 casos entre titulares y dependientes, en donde la cifra más alta se la llevan los titulares con 29 y solo 17 casos corresponden dependientes.

Al analizar el número de solicitudes de refugio aprobadas se indica 14 para los titulares y 9 para los dependientes, sumando un total de 23 solicitudes en ese estado y para este año. La cifra resulta similar al ver el número de solicitudes rechazadas para el caso de los titulares y el los dependientes, este último solo obtiene una leve ventaja alcanzando 5 casos, frente a 4 de los titulares.

En este año tampoco se presentan solicitudes que hayan sido prorrogadas por más tiempo o que se encuentren pendientes, en ninguno de los dos casos. Sin embargo, si se encuentran solicitudes en estado archivadas, ascendiendo a un total de 14 SRR, repartidos en 11 titulares y solo 3 dependientes.

Tabla N° 13: Situación de la Solicitud Año 1999.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	14	12	0	10	0	36
DEPENDIENTE	8	4	0	7	0	19
TOTAL	22	16	0	17	0	55

La diferencia entre una y otra situación de la solicitud es muy estrecha para ambos casos. El número de titulares es casi el doble de dependientes; para los primeros al igual que en otros años predomina el otorgamiento de la visa en calidad de refugiado, seguido por aquellos que se les rechazó su solicitud y finalmente diez personas con archivo ya que no existen prorroga o pendiente.

Acerca de los dependientes, se aprobaron más visas que rechazaron y en segundo lugar se encuentran aquellas solicitudes archivadas.

Adicionalmente, a todas las personas que solicitaron refugio se registró la llegada de 25 reasentados provenientes de Croacia y Bosnia- Herzegovina estos se distribuyen en 11 titulares y 14 dependientes. Cabe destacar, que está población no se encuentra incluida en la sumatoria de los 2425 SRR porque su situación tiene características diferentes al universo de la investigación, lo que no implica su cercanía en la materia de refugio.

Tabla N° 14: Situación de la Solicitud Año 2000.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	14	14	2	4	0	34

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

DEPENDIENTE	12	15	0	6	0	33
TOTAL	26	29	2	10	0	67

Por medio de la tabla anteriormente expuesta, es posible identificar la presencia en el año 2000 de un total de 67 Solicitantes de Refugio y Refugiados, de los cuales 34 corresponden a Titulares y 33 a Dependientes, a los que en su mayoría se les rechazó la solicitud de Refugio con un total de 29 personas, 14 de ellos correspondientes a Titulares y 15 relativos a Dependientes. Continúan numéricamente con un total de 26 casos, aquellos a los que efectivamente se les otorgó la Visa de Refugio, específicamente a 14 personas Titulares y a 12 categorizados como Dependientes.

Se presenta además un total de 10 solicitantes de Refugio, 4 Titulares y 6 Dependientes, a los que finalmente se les fue archivada su petición. Este año presenta además a 2 personas que sin poseer Dependientes se les concede previa solicitud de prórroga, la extensión de su Visa de Refugio.

Por último, no existen casos en los que aun se encuentre Pendiente la resolución respecto de la solicitud de la condición de Refugio.

Tabla N° 15: Situación de la Solicitud Año 2001.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	19	13	0	4	0	36
DEPENDIENTE	20	6	0	13	0	39
TOTAL	39	19	0	17	0	75

Respecto a las solicitudes realizadas en el año 2001, la tabla expuesta anteriormente, señala la presencia de un total de 75 personas, las cuales se distribuyen en 36 Titulares y 39 Dependientes. De ambos casos es posible identificar que en su mayoría se les concedió efectivamente la condición de Refugiado, en específico a 19 Titulares y 20 Dependientes, sumando un total de 39 casos.

En cuanto al rechazo, de un total de 19 personas, 13 corresponden a Titulares y 6 a Dependientes, seguidos numéricamente de los casos archivados, en donde la tabla expuesta hace mención a 4 Titulares y 13 Dependientes, sin encontrar además casos en los que se hayan extendido alguna "Prórroga" de la visa ni se encuentre aun pendiente la resolución final de la solicitud, ya sea en Titulares como en Dependientes.

Tabla N° 16: Situación de la Solicitud Año 2002.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	11	7	0	2	0	20
DEPENDIENTE	16	0	0	0	0	16
TOTAL	27	7	0	2	0	36

Sin duda alguna este es el año con menor frecuencia de los dieciséis años estudiados, y su población titular es el 0,8% del total. De forma general, a simple vista se observa la importancia distancia en la cantidad de personas con visas de refugio aprobadas y aquellas rechazadas, hay dos que se les archivo su solicitud. No hay frecuencia para prórroga ni pendiente.

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Relacionado con los dependientes, solamente hay personas en la situación de otorga. Complementariamente, los titulares se distribuyen en primer lugar en aquellos que se les aprobó su solicitud, luego por siete solicitantes con rechazo y dos en archivo.

Tabla N° 17: Situación de la Solicitud Año 2003.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	32	7	0	10	0	49
DEPENDIENTE	22	3	0	0	0	25
TOTAL	54	10	0	10	0	74

En cuanto a este año, como se puede ver en la tabla n° 40 el número de SRR alcanza un total de 74, en donde mayoritariamente 49 de ellos equivalen a titulares y solo 25 a dependientes.

Desglosadamente, se encuentran 32 titulares a quienes se les otorga finalmente la visa de refugio y 22 dependientes en la misma situación, logrando un total de 54 SRR que les fue otorgado el refugio. Luego se encuentra un total de 7 SRR que les fue rechazada dicha solicitud con 7 titulares y 3 dependientes.

No se encontraron casos de titulares ni dependientes que les hayan prorrogado la visa de refugio ni tampoco que sus solicitudes se encuentren en estado pendiente. Las solicitudes de refugio que se encontraron ese año archivadas alcanzan a 10 titulares y a ningún dependiente.

Tabla N° 18: Situación de la Solicitud Año 2004.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	24	23	1	19	0	67
DEPENDIENTE	23	8	0	8	0	39
TOTAL	47	31	1	27	0	106

La cantidad de personas en este año es mucho mayor en comparación a los años anteriores, en algunos casos llegando a duplicar el total del año. Nuevamente, son más los titulares que dependientes significando para el primero 2,8% del total del universo. Al igual que en otras ocasiones, se mantiene liderando la situación de la solicitud "otorga" divididos en 24 titulares y 23 dependientes, sucesivamente hay más titulares con rechazo que dependientes siendo bastante amplia su diferencia.

En alusión al archivo, el cual ocupa el tercer puesto según su frecuencia y el número de titulares es un poco más que el doble en comparación a los dependientes. La prorroga corresponde para un titular.

Tabla N° 19: Situación de la Solicitud Año 2005.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	78	70	3	23	0	174
DEPENDIENTE	92	39	3	23	0	157
TOTAL	170	109	6	46	0	331

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Producto de la tabla anteriormente expuesta, es posible aseverar la presencia en el año 2005 de un total de 331 Solicitantes de Refugio y Refugiados, de los cuales 174 corresponden a Titulares y 157 a Dependientes, a los que en su mayoría efectivamente se les otorga la Visa de Refugio. En específico, se concede la condición de Refugiado a 78 personas Titulares y a 92 categorizados como Dependientes, sumando en total 170 casos.

En relación al Rechazo, se deja sin efecto la solicitud de Refugio de un total de 109 personas, 70 de ellos correspondientes a Titulares y 39 relativos a Dependientes. Se presentan además con un total de 46 personas, 23 casos tanto Titulares como Dependientes, a los que finalmente se les fue archivada su petición. Por último, existen 3 Titulares y 3 Dependientes a los que se les extendió una Prorroga de la Visa de Refugio, y ninguna persona que aun se encuentre Pendiente la resolución respecto de la solicitud de la condición de Refugio.

Tabla N° 20: Situación de la Solicitud Año 2006.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	115	341	3	3	1	463
DEPENDIENTE	96	81	1	0	0	178
TOTAL	211	422	4	3	1	641

Para este año los SRR aumentan casi el doble en comparación al año anterior y como se indica en la tabla anterior este número alcanza a un total de 641, distribuidos mayoritariamente en 463 titulares y solo en 178 dependientes, de los cuales 211 obtuvieron la visa de refugio (115 titulares y 96 dependientes). En el caso de los SRR que les fue rechazada esta solicitud en ese año, se denota que existe un gran aumento en los titulares que obtuvieron rechazo (341 casos), igualmente aumenta el número de los dependientes, cuyas solicitudes fueron rechazadas alcanzando un total de 81 dependientes.

Respecto a las solicitudes de refugio prorrogadas en dicho año, es preciso señalar que se encontraron un total de 4 prórrogas, repartidas en 3 titulares y 1 dependiente. En cuanto a los SRR cuyas solicitudes se encuentran archivadas, destacan tan solo 3 titulares y ningún caso para los dependientes en esta categoría.

Por último, se señala que en el año 2006 se encuentra tan solo un titular en donde la resolución de su solicitud se encuentra pendiente, no existiendo ningún dependiente que se ubique en esta situación.

Tabla N° 21: Situación de la Solicitud Año 2007.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	46	500	1	0	31	578
DEPENDIENTE	51	108	0	0	3	162
TOTAL	97	608	1	0	34	740

El número total de titulares es mucho mayor que otros años situándose en segundo lugar, la frecuencia de 2007 significa 23,8%. En este año el número de dependientes es triplicado por los titulares.

Respecto a la situación con más cantidad de personas corresponde a rechaza con 608 distribuidas en 86,5% del total de titulares y 66,6% del total de dependientes. Esta cifra es seis veces más grande que el total de visa en calidad de refugio otorgada de las cuales son más las que van en beneficio de los dependientes que los titulares. Hay 5,4% del total de titulares

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

pendientes en su solicitud, esto implica que su solicitud puede estar en alguna etapa del proceso bien sea en la primera entrevista, recopilando más antecedentes o esperando la firma del subsecretario, por mencionar algunas. Finalmente, se ha concedido una prórroga a un titular en su visa de refugio.

Tabla N° 22: Situación de la Solicitud Año 2008.

	OTORGA	RECHAZA	PRORROGA	ARCHIVO	PENDIENTE	TOTAL
TITULAR	24	342	0	1	421	788
DEPENDIENTE	18	27	0	0	89	134
TOTAL	42	369	0	1	510	922

Mediante la tabla anteriormente expuesta, es posible identificar la presencia en el año 2008 de un total de 922 Solicitantes de Refugio y Refugiados, de los cuales 788 corresponden a Titulares y 134 a Dependientes, a los que en su mayoría se les es rechazada la solicitud de la Visa de Refugio. De un total de 369 rechazos, 342 corresponden a Titulares y 27 de ellos a Dependientes.

Le siguen en orden numérico aquellos 510 solicitantes de Refugio que al momento de concluir el proceso de investigación aun se encontraban pendientes respecto de la resolución final acerca de la obtención de la Visa de Refugio. De éstos, 421 corresponden a Titulares y 89 a Dependientes.

De la tabla se desprende además la existencia de sólo un caso que se archivó debido a que durante el proceso la persona falleció, y por último la presencia de ningún caso que por razones lógicas de temporalidad haya obtenido la prórroga de la Visa de Refugio.

I. Variación del Último Dato Conocido del titular entre 1993 y 2008

Por otra parte, a través de la tabla de variación contenida en el "Anexos" (ver N°70), se da a conocer la frecuencia obtenida del último dato registrado en el sistema informático del DEM B3000 según el año en que el titular hizo efectiva su solicitud de refugio.

En primer lugar se encuentra la categoría de titulares SRR que *Desistieron* de su solicitud de refugio, en donde se refleja un comportamiento regular en la frecuencia de titulares entre los años 1993 al 2006 no alcanzando más allá de 10 titulares que desistieron entre esos años. El notorio aumento en este indicador se presenta en los años 2007 y 2008 con 260 y 179 titulares respectivamente. Este incremento puede deberse a que en los últimos dos años el titular de la solicitud consideraba más efectiva otras opciones de visa como por ejemplo, la visa sujeta a contrato, visa temporaria, permanencia definitiva o la nacionalización.

En un segundo punto se ubica la categoría de titulares que obtuvieron la *Permanencia Definitiva* (PEDE) en nuestro país. Aquí se indica que la frecuencia no ha variado considerablemente durante los años como en el punto anterior. Un dato relevante se encuentra en el año 2005 donde se encontraron 41 titulares que consiguieron este beneficio, mientras que en el 2008 no se encontró ningún caso. Posiblemente, debido a que la solicitud de refugio se encuentra en trámite.

En tercer lugar se ubican aquellos titulares que adquirieron la *Nacionalización chilena*, en donde se puede ver que la variación de este dato se encuentra estable durante los años 1993 al 2008, no superando los 7 titulares que se encuentran en esta categoría

Seguidamente, están aquellos titulares que obtuvieron la *Visa Sujeta a Contrato*. En este caso se denota que hasta el año 2005 la variación de la frecuencia se mantiene similar al no superar los 4 titulares por año, sin embargo, ya en el año 2006 alcanza un total de 46 titulares; en el 2007 40 titulares y finalmente en año 2008 se encontraron 86 titulares que consiguieron este tipo de visa.

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

Posteriormente, es posible mencionar que la variación de la frecuencia de titulares que obtuvieron una *Visa de residencia Temporal* sufre un notable incremento en los últimos cuatro años, alcanzando un peak de 100 titulares en el año 2006. En los primeros años (1992 al 2004) alcanza a obtener una cifra inferior a los 10 titulares.

Le sigue en orden la categoría de aquellos titulares SRR que *Salen del País*. En este punto la tabla indica que la frecuencia de los titulares SRR se mantiene estable hasta el año 2006 donde el número no prevalece sobre los 10 titulares por año. En los años posteriores se manifiesta un aumento de 53 titulares para el año 2007 y 68 para el 2008.

En séptimo lugar se indica la frecuencia de los titulares que en el B3000 figuran con *Refugio Vigente* hasta el año 2008. En esta categoría se demuestra que durante los años 1992 al 2003 no existen titulares con este antecedente, debido a que no corresponde que ningún refugiado que haya solicitado refugio en ese periodo de años se encuentre con esta visa vigente actualmente, dado que el beneficio se entrega con una duración de 2 años y en caso de ser prorrogada es por 1 ó 2 años más. Pese a ello, es preciso señalar que en el año 2006 se encuentra el mayor número de titulares SRR que tienen la visa- 146 -vigente (98 titulares), a partir de ese año la cifra de titulares con refugio vigente decae. En el 2007 se encontraron 47 titulares y en el 2008 solo 24.

En la categoría de titulares con *Resoluciones Pendientes* en su solicitud de refugio no existen casos para los años 1992 al 2005, dato relevante a la hora de evaluar el estado de éstas, ya que se interpreta que en durante esos años se encuentran totalmente tramitadas las solicitudes. Sin embargo en el año 2006 se encuentra 1 titular en estado pendiente; 30 en el año 2007 y 313 en el 2008. El notorio aumento del último año señalado se debería principalmente a que el tiempo de trámite de las solicitudes se demora en promedio entre los 181 a 360 días.

Antes de concluir es preciso señalar que en la tabla se indica la categoría R.I.P. ("Descanse en Paz" en español), para un único titular SRR, encontrado en el año 2008.

Finalmente, otra de las categorías de este indicador es la correspondiente a aquellos SRR titulares que *No se conoce* en cuál de las categorías se ubica de las mencionadas anteriormente, simplemente porque en el Sistema B3000 no figuraba ningún dato actualizado. En efecto es posible señalar que la frecuencia de los titulares que se encuentran en este estado presenta un peak de 186 titulares en el año 2006, posteriormente las cifras decaen en el 2007 (52 titulares) y 2008 (66 titulares).

A continuación se presenta un cuadro resumen de los principales resultados cuantitativos de la presente investigación.

1.4. Resumen del análisis de los datos cuantitativos.

- ✚ El total de solicitantes de refugio y refugiados (SRR) Titulares es 2.425 entre 1993 a 2008.
- ✚ El 43,2% de los Titulares SRR tenían entre 25 a 34 años, seguido por el rango de 35-44 años con un 23,6%.
- ✚ El Estado Civil con mayor frecuencia es soltero (72,2 %), luego casado (22,6%), viudo (2,2%), divorciado (1,8%) y separado (0,1%).
- ✚ En el gráfico n° 3 se muestra que el 63% de la población son mujeres.
- ✚ La mayor cantidad de SRR titulares provienen de América representado por un 95%, siendo estas 2.299 personas de los cuales 2.004 son colombianos, seguido por África 3% correspondiente a 72 SRR. Respecto a Europa y Asia tienen 31 y 21 titulares respectivamente.
- ✚ En relación a la Profesión u Oficio, la mayoría de los SRR se desempeñan en rubros relativos a "Otros servicios, comunitario, sociales y personales", equivalente a 692 personas, seguido de aquellos que se dedican al "Comercio" con 205 SRR.
- ✚ Acerca del Nivel de Estudio aquel con mayor porcentaje es el nivel "Medio" porque alcanzó un total de 1.020 SRR, siendo un 42,1% del universo, seguido del Nivel de Estudio Técnico (360 equivalente a un 14,8%).
- ✚ 389 Titulares SRR declararon Sí tener algún Vínculo con personas con residencia en Chile, con un nacional o extranjero antes de su llegada al país, ya sea su pareja, hijo u

otra persona. Una cifra muy menor en comparación a aquellos que declararon No tener Vínculo en Chile: 2.036 SRR, equivalente a un 84% del universo.

- ✚ Correspondiente a la Comuna de residencia según la última dirección registrada se evidencia que el 78,9% vive en la Zona Centro del país (V a VII Región). De las cuales, 681 habitan en Santiago (28%), seguido por Estación Central (3,5%), Maipú (3%), Providencia (2,4%), entre otras.
- ✚ De un total de 2.425 SRR Titulares, 1.955 de ellos, equivalentes al 80,6% no poseen dependientes algunos. Por el contrario, 203 personas poseen 1 Dependiente, 138 SRR Titulares poseen 2 Dependientes, 64 SRR tienen 3 Dependientes.
- ✚ Los principales lugares de acceso al país son Chacalluta y Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AAMB) con un 28,1% y 27,7% respectivamente. En tercer lugar, se encuentra Los Libertadores con 17,3%.
- ✚ Concerniente al Documento de Ingreso el 79,4% ingresa con Visa de Turista.
- ✚ La frecuencia de la situación de la solicitud de Refugio de los SRR Titulares indica que 1.382 fueron rechazadas, 455 fueron otorgadas, 453 están pendientes, 122 están archivadas y a 13 se les extiende la prórroga de la Visa de Refugio.
- ✚ Respecto al Último Dato Conocido de los SRR Titulares según B3000 la dimensión con mayor frecuencia es el dato "No Conocido" representada por un 20,3%. En segundo lugar, se sitúa "Desistimiento", con un 19,8%, lo cual demuestra cercanía a la cifra anterior. En tercer lugar, se encuentra el dato "Pendiente" representando el 14,2% del total.
- ✚ Es posible identificar la presencia de una notable feminización del fenómeno del Refugio en Chile. De un total de 1.521 mujeres SRR Titulares, una amplia mayoría se sitúa al interior del rango etario relativo a los 25-34 años de Edad con 675 personas.
- ✚ En relación a la educación Básica y Media, el rango etario dominante corresponde a los 25 y 34 años, distribuidos entre 146 personas que manifestaron poseer sólo educación Básica y 434 SRR educación Media.
- ✚ El promedio de años de los SRR provenientes de Colombia es 34 años seguido por Perú (46 años), Ecuador (35 años), Ecuador (47 años), Cuba (47 años) y Haití (31 años). De estos países de América proviene el 94,1% de SRR.
- ✚ En América, el porcentaje de Mujeres es 58,5% y de Hombres 36,3%; en Europa es 1,1% y 0,2% respectivamente. Hay 2,4% de africanas y 0,6% de africanos; la situación asiática indica un 0,7% de Mujeres y 0,1% de Hombres, finalmente, los 2 Apátridas son de sexo femenino.
- ✚ Acerca del Estado Civil correlacionado con Sexo es posible indicar que las solicitudes de refugio fueron realizadas mayoritariamente por Titulares del sexo Femenino y que se encontraban Solteras, alcanzando un total de 1.067 Mujeres (61% del total de Titulares con Estado Civil Soltero), mientras que la categoría de sexo Masculino con el mismo Estado Civil fue equivalente a 683 Titulares (39% de los Titulares Solteros).
- ✚ Respecto de las personas que Sí poseen algún tipo de Vínculo, divididas éstas a su vez por Sexo, se advierte en el gráfico la existencia de 205 mujeres que distribuidas poseen en su mayoría- 67 de ellas- como Vínculo a uno o más Hijos residiendo en Chile antes de su llegada al país; 65 Vínculos "Otros" y 50 mujeres que como único Vínculo poseían a sus Parejas de unión libre o cónyuges.
- ✚ El continente americano tiene la mayor proporción de personas con Nivel de Estudio Básico, es decir, el 14,4% del total de la población SRR.
- ✚ De los Titulares SRR del continente americano, es posible señalar que la Nacionalidad colombiana se destaca por sobre los demás países de América, por ser el que más solicitudes de refugio presentó en nuestro país entre los años 1993 y 2008. De ellos 1.364 declaró habitar en alguna de las comunas de la Región Metropolitana, seguido de 158 Titulares que registró como última Comuna, alguna ubicada en la Tercera Región de Atacama, mientras que 153 señaló residir en la Quinta Región de Valparaíso y 137 Titulares en la Primera Región de Iquique.
- ✚ Cabe destacar que del total de Titulares que ingresaron a Chile de forma ilegal, es decir, que no ingresaron al país con ningún documento regular, 170 de ellos, equivalente al 96,05%, provienen del continente americano.
- ✚ El Nivel de educación Básico está situado en el tercer lugar según su frecuencia, analizando la información por el Rubro de "otros servicios, comunitarios, sociales y personales" se obtiene un 29,1% del total del nivel Básico, continuamente las personas calificadas como "inactivas" alcanzan un 16,8% del mismo nivel de estudio.
- ✚ Respecto al número de días que se demora el Titular en hacer la solicitud de refugio, a partir de la fecha de ingreso de éste al país, se indica que 1.396 de ellos (58%) lo hizo en un rango de tiempo de 0 a 30 días, infiriendo que la gran mayoría de los Titulares entre los años 1993 al 2008 no se demoró más allá de un mes en hacer efectiva su solicitud.
- ✚ Respecto al tiempo de demora de la resolución de la solicitud de refugio, el mayor número de solicitudes de Titulares (734) fueron resueltas en un rango de 181 a 360 días.
- ✚ Es posible identificar que durante los años 1993 al 2008 la Edad Promedio de los solicitantes se encontraba en los 34 años.

- ⬇ La frecuencia de Titulares mujeres se mantiene regular entre el año 1992 y 2004, en los años posteriores aumenta considerablemente el número de mujeres Titulares SRR, obteniendo en el 2006 301 Titulares; en el 2007 337 y en el 2008 un total de 441 Titulares de Sexo Femenino.
- ⬇ Se observa sin duda alguna que la sumatoria de la frecuencia de todos los años indica que Colombia es el principal país del cual provienen solicitantes de refugio, sin embargo, esta situación fue más clara a partir de 2005, ya que en los años anteriores como en el caso de los años 1993 y 1998 fueron más SRR peruanos.

2. Análisis Cualitativo de la Opinión de los Expertos.

En seguida se da a conocer la Triangulación de la opinión acerca de la temática, a través de las entrevistas realizadas a tres agentes que indicaron su visión acerca de Refugio en el país (ver la transcripción de las entrevistas en Anexo N° 72, 73 y 74), de modo de dar respuesta a la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es la visión de los expertos respecto de la temática del refugio y de las acciones que se podrían realizar en beneficio de esta población en Chile?

Tabla N° 23: Triangulación de la visión de los expertos.

Preguntas	Entrevistados		
	Autoridad	Trabajadora Social	Administrativo
1. Respecto al progresivo aumento de solicitudes de Refugio en nuestro país, ¿cuál es su opinión frente a este hecho?	<p>A. Similitud</p> <p><i>"Hay distintas razones que pueden estar involucradas en estos últimos movimientos"</i></p> <p>Tendría que ver <i>"algunas garantías que Chile ofrece, son situaciones que en otros países, por lo menos en Latinoamérica, son muy conocidas, por ejemplo que el solicitante de refugio tiene derecho a trabajo, que tiene acceso a la salud y tiene permiso de regularidad a contar del mismo momento en que pisa territorio chileno"</i>.</p>	<p>A. Similitud</p> <p><i>"Yo creo que hay varias razones por las cuales se presentó un aumento de las solicitudes de refugio en nuestro país"</i></p> <p>También pudiese afectar que <i>"en Chile hay una agilización con respecto a entregar las documentaciones de regularización, donde se regulariza la situación migratoria del solicitante de refugio y puede acceder a beneficios que otros países no están dando y desde allí podemos hablar de la tarjeta de trabajo donde la persona puede insertarse en el ámbito laboral"</i>.</p>	<p>A. Similitud</p>
	<p>B. Diferencia</p> <p>Existiría <i>"una situación de conflicto dentro del área de la región de Latinoamérica"</i>.</p> <p>También porque <i>"Chile ha diseñado un procedimiento, ha diseñado un trabajo importante en tema de"</i></p>	<p>B. Diferencia</p> <p>Básicamente por <i>"la situación económica mirada desde afuera, desde la región, puede ser uno de los atractivos para que las personas lleguen hasta Chile pudiendo solicitar refugio en Perú, pudiendo solicitar refugio en"</i></p>	<p>B. Diferencia</p> <p><i>"Yo creo que el aumento de solicitudes de refugio se determina en el aumento de la migración hacia Chile; hay un número importante de inmigrantes que ha crecido"</i></p>

	<p>refugio, por lo tanto esta información, como ustedes saben, es conocida; y particularmente las personas que necesitan protección buscan la información y la encuentran”</p>	<p>Argentina o en otros países”</p> <p>Otro punto influyente en este aumento es que “países que antiguamente daban facilidades para la solicitud de refugio han ido cerrando sus fronteras, estamos pensando en España, estamos pensando en los beneficios que antes habían en Canadá, todas las posibilidades que tenían en Europa”</p>	<p>considerablemente”</p> <p>“Las cifras indican que en los últimos 6 años ha crecido en un 60%, por lo tanto también debieran ir creciendo las otras solicitudes de personas que llegan a Chile, como el caso de Refugio”.</p>
<p>2. Tomando en consideración la existencia de un Proyecto de Ley de Protección hacia los Refugiados aún en discusión en el Congreso Nacional,</p>	<p>A. Similitud</p>	<p>A. Similitud</p> <p>“Creo que la ley viene a formalizar algo que ya existe; estábamos en deuda con el tema de la ley, no sabemos cómo va a salir del Congreso pero hay una propuesta”</p> <p>“yo creo que eso es algo beneficioso si es que eventualmente se aprobase”</p>	<p>A. Similitud</p> <p>“... yo creo que hay avance en el tema de refugio en particular, entendiendo además la realidad actual de Chile en todos los términos, no sé, legislativos y administrativos, en ese aspecto yo creo que es beneficioso (el proyecto de ley)”</p>
<p>¿cómo proyecta el fenómeno de Refugio en Chile? ¿cómo afectará la posible promulgación de este proyecto en las acciones hacia los solicitantes de refugio y refugiados?</p>	<p>B. Diferencia</p> <p>“El número de refugiados yo creo no va a aumentar tanto, porque de hecho del año pasado hasta el mes de septiembre de este año, como ustedes pudieron ver en las estadísticas, ha habido una disminución. Esto tiene que ver con hartos factores y no solamente con una ley, o sea la ley va a regular un montón de cosas, pero no va a tener que ver con las necesidades regionales, no va a tener que ver con los procedimientos internos nuestros, si lo movimientos tienen que ver con muchas otras cosas y no sabemos lo que va a pasar”.</p> <p>“Tampoco sabemos si Chile va a estar abierto a</p>	<p>B. Diferencia</p> <p>“Este fenómeno va a ir en aumento en términos de importancia”,</p>	<p>B. Diferencia</p> <p>“igual los refugiados tienden a optar por lugares donde puedan desarrollarse y uno lo ve con la población Palestina, hoy en día está súper arrepentida porque muchos de los otros palestinos se fueron a Canadá o Suecia... yo creo que los refugiados siempre van a optar y ser lo más exigentes en la búsqueda de su país de destino y si Chile aparece como una alternativa real en la región yo creo que sí va a aumentar el número de solicitantes de refugio”.</p>

	<p>entregar tanta disposición a tanta gente, porque también hay que ver cuáles son los recursos que nosotros tenemos y Chile tampoco tiene tantos recursos como otros países que llevan muchos años en el tema y tienen programas súper completos con una cantidad de recursos enormes y hay que estudiar las cosas, porque las cosas hay que hacerlas pero también saber hacerlas y con responsabilidad. Nosotros no podemos decir así abiertamente: ¡vengan todos para acá porque en Chile tenemos...! No, porque Chile no tiene los recursos ni tiene toda la experiencia. Hay que ser responsable también cuando uno invita a su casa”</p>		
--	--	--	--

De acuerdo a las opiniones obtenidas mediante entrevistas realizadas a Jefa de la Sección de Refugio y Reasentamiento (Sra. Gabriela Saavedra), a la Asistente Social de esta misma sección y quien además es Analista (Sra. Marcela Vega), y a un Administrativo de la Sección de Estudios del DEM (Sr. Claudio Muñoz), es preciso señalar que en relación a una tercera pregunta en relación a las acciones que se podrían realizar para beneficiar a esta población desde su área de trabajo propiamente tal, la Autoridad menciona que existen muchas tareas pendientes, sin embargo señala que entre las más importantes está la Ley de Protección a los Refugiados, dice: “cuando tengamos una ley vamos a poder repartir esta responsabilidad, porque hasta el día de hoy la responsabilidad ha sido concentrada en el Ministerio del Interior por el hecho de que tenga la responsabilidad, las atribuciones de la determinación de la condición de refugiado”. Señala que uno de los desafíos pendientes es que “todo el Estado el que tiene que velar por dar, garantizar, ofrecer la seguridad a las personas. Y ofrecer la seguridad no solo tiene que ver con la tranquilidad de las personas, sino también tiene que ver con el desarrollo de las personas. Por lo tanto, la persona tiene que trabajar, tiene que saber encontrar una casa, tiene que buscar un colegio para los hijos, etc. Por lo tanto, tienen que ver el Ministerio de Educación, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Salud, entre otros”. En este sentido enfatiza diciendo: “en la medida que nosotros estemos focalizando todos estos temas en las áreas donde corresponda vamos a poder dar y brindar una mejor ayuda para la integración de los refugiados, o sea no solamente tenemos que velar por la protección sino con todo lo que tiene que ver con la inserción de las personas”. Ahora bien, también menciona que la Sección ha aportado en materia de refugio señalando que había que preocuparse específicamente del tema, indicando que a partir de ese momento “se crean procedimientos, se crean formatos, se crea todo un sistema que va en apoyo para poder efectivamente preocuparnos de un tratamiento justo y objetivo de todas las solicitudes de refugio”.

En este sentido, desde la visión de la Trabajadora Social las acciones pendientes desde su rol en materia de refugio se enfocan en “dar a conocer el tema del refugio a todas las

Capítulo III: Análisis de los Resultados.

instancias y en todos los niveles, yo creo que ese es un tremendo desafío que hemos ido trabajando por medio de las capacitaciones a las gobernaciones, a policía internacional a través del trabajo de las cartas interministeriales". Igualmente, menciona que desde la profesión "el desafío pendiente es rescatar al solicitante de refugio, al refugiado y al reasentado porque son tres figuras distintas y desde ahí poder trabajar para disminuir los niveles de vulnerabilidad en los cuales se encuentran y eso implica un trabajo de gestión, planificación, de coordinación que pueda dar un trabajo sólido y con vista para el futuro, o sea, no solo temas puntuales y paliativos sino que allá una línea como de política pública que pueda dar una dirección viable en la atención de esta situación".

Según la visión del Administrativo las tareas en materia de refugio también estarían enfocadas a una ley, como lo indica diciendo que *"los desafíos son varios y un poco tiene que ver también con toda la población vulnerable en Chile. En particular con los refugiados yo que creo que en sí lo más importante es tener una ley que sea acorde a la realidad internacional y que sea acorde también a nuestra realidad, tener procesos más expeditos de análisis de solicitud de refugio... que los refugiados no se demoren años en saber en qué condición están".* Agrega además que *"tiene que ver con crear programas educacionales específicos, la incorporación de los inmigrantes en general, crear planes de acogida, tener acceso a toda la oferta pública, beneficios en tema de salud, el tema de escolaridad para los niños refugiados, para las mujeres que son las más vulnerables y son las que deben estar incorporadas en la sociedad, y también en lo económico..."*. En este sentido concuerda con la opinión de la Autoridad.

En síntesis es posible indicar que los tres agentes tienen una visión similar en cuanto a al fenómeno del Refugio con el aumento de solicitudes en Chile y cómo lo proyectan, señalando que seguirá en aumento y que por ende se deberán implementar acciones tendientes a estar responsablemente preparados para este hecho, de tal modo que los solicitantes de refugio y refugiados no salgan perjudicados.





Capítulo IV: Conclusiones y Aportes

Conclusiones generales.

Chile es un país que se ha preocupado cada vez más del tema de refugio, al principio firmó y ratificó distintos instrumentos del Derecho Internacional incluyendo la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. Este año se da un paso adelante en materia de protección, porque se envió un Proyecto de Ley que regula importantes áreas y brinda más apoyo hacia la población. Quizás la constante y creciente preocupación se respalda por el aumento paulatino de la cantidad de solicitantes de refugio lo cual fue más evidente del año 2005 en adelante; además los expertos han reconocido la atención otorgada al refugio por parte de Chile.

Como se ha leído en diversos convenios y/o instrumentos legales, en varios de ellos se estipula el principio de la "no devolución" para proteger a los refugiados, existe una dimensión llamada "último dato conocido según B3000" que permite correlacionar la información; la subdimensión indica que el 6,8% de los solicitantes han salido del país, es decir, 164 personas, lo cual se compara con los otros datos y se concluye que es un porcentaje muy bajo. Por lo tanto, los solicitantes optan por otros tipos de visas para quedarse en el país.

Existe una diferencia respecto a los antecedentes estadísticos del marco teórico y los resultados de la investigación. Esta divergencia corresponde a la cantidad de titulares y dependientes entre 2006 y 2008, ya que en la investigación exploratoria hay 33 solicitantes más. Cabe acotar, que la agrupación de la información se rige por la resolución de las solicitudes de los titulares y como se dijo en el diseño metodológico el tipo de investigación se basa en la recolección de información en base a fuentes secundarias facilitadas por la misma institución.

Acerca de los procedimientos para la determinación de la condición de refugio, si bien en la Convención de 1951 no se establece un estándar respecto a la materia, posteriormente, se han publicado manuales junto a la capacitación de los profesionales comprometidos con el área. Teniendo este marco en Chile se observa un cumplimiento eficiente de los principios y métodos, lo cual brinda más protección de los derechos de los refugiados.

Conclusiones desde el Trabajo Social.

Según la Convención de 1951 ratificada por Chile en el año 1972, es tarea de los gobiernos proteger y asistir a los refugiados, asegurando que ninguno sea devuelto a un país donde su vida o libertad corran peligro, y que todos puedan ejercer plenamente sus derechos.

En este aspecto el país ha ido avanzando a medida que se ha incrementado la demanda de solicitudes de refugio, implementando medidas de integración local a través de distintas redes e instituciones como el ACNUR y la Vicaría de Pastoral Social, entre otras.

Pese a ello, es preciso mencionar que la Sección de Refugio y Reasentamiento del Departamento de Extranjería y Migración no tiene un rol activo luego de ser resueltas las solicitudes de refugio, derivando a las distintas redes sociales relacionadas con esta temática, por lo que para las investigadoras es necesario enfocar esfuerzos para realizar un seguimiento de los solicitantes de refugio y refugiados, de modo que sea posible fiscalizarlos en sus acciones y descubrir posibles falencias en los programas ya implementados.

Tampoco se trata de que se les siga a todas partes, se trataría de trabajar en coordinación con las distintas instituciones gubernamentales y de carácter privado para identificar cuáles serían las principales dificultades que ésta población presenta al momento de querer integrarse a nuestra sociedad.

Desde el punto de vista del Trabajo Social, resulta primordial resguardar la seguridad de estas personas por tratarse de sujetos que se encuentran en un estado de vulnerabilidad social extremo y mucho más desde el aspecto emocional, debido a las causas que los han hecho salir de sus países de origen y que por ende, los han afectado enormemente por dejar atrás familia, amigos, hogar, costumbres, nacionalidad, bienes, etc., por buscar protección en un país muchas veces totalmente desconocido.

Capítulo IV: Conclusiones y Aportes.

A partir de la presente investigación realizada y como estudiantes de Trabajo Social, es posible dimensionar que la temática de Refugio ha sido poco abordada desde esta área profesional, más aún siendo un fenómeno emergente y de una alta connotación social. Es por esto que resulta imprescindible que como trabajadores sociales seamos capaces de interesarnos en el tema, conocer sobre él y proponer mayores acciones desde nuestra mirada.

Como investigadoras se puede mencionar que el Trabajo Social ha encontrado una nueva área de investigación y de trabajo, en donde es necesario y urgente intervenir dado el gran aumento de solicitantes de refugio que requieren de nuestra orientación como educadores sociales informales, y de instituciones que necesitan de nuestro apoyo como coordinadores de redes sociales y como agentes de cambio.

Resulta importante que seamos colaboradores en la educación de una sociedad que sea más empática y capaz de solidarizar con los que más lo necesitan, integrando a los refugiados y extranjeros en nuestras actividades como ciudadanos e incorporándolos en los distintos servicios de salud, vivienda, educación y trabajo. Así como alguna vez el extranjero nos tendía una mano cuando nuestro país vivía momentos de inseguridad. No nos olvidemos que todos pertenecemos a un mismo mundo, que aunque existen diferencias podemos tratar de convivir con tolerancia y en paz.

Para finalizar con las conclusiones, se ha realizado el siguiente análisis FODA, de modo de poder evaluar el proceso de Seminario de Título realizado por las alumnas:

FODA DE LA INVESTIGACIÓN

	Autoevaluación	Evaluación institucional	Evaluación del proceso	Evaluación de resultados
Fortalezas	<ul style="list-style-type: none"> - Rigurosidad de parte de las autoras en el modo como se levantó, sistematizó y analizó la información recabada. - Apropiación de los principios y valores de la ética profesional en relación al cumplimiento de la confidencialidad respecto información a la que se tuvo acceso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptación de parte de las autoras en el espacio laboral designado, comunicación fluida y respetuosa con los funcionarios del Departamento de Extranjería y Migración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Permanente comprensión de la realidad del Refugio en Chile desde las competencias del Trabajo Social. - Aprendizaje del uso y manejo del sistema estadístico SPSS, que favoreció al análisis e interpretación de la información recolectada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento de la información recabada que será de utilidad tanto a la Sección de Refugio y Reasentamiento, como al Departamento de Extranjería y Migración.
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de la Institución Patrocinante para poder trabajar a diario en el lugar, hecho que favoreció al 	<ul style="list-style-type: none"> - Facilidad de acceso a las fuentes de datos relativas al sistema B3000 y a las otorgadas por la Sección de Refugio y 	<ul style="list-style-type: none"> - Contacto permanente con los expertos en la temática, generando una oportuna retroalimentación con las autoras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de ahondar en una temática nueva y poco investigada como lo es el fenómeno del Refugio en Chile, y más aun contando

	conocimiento y cercanía con la temática del Refugio.	Reasentamiento. -Apoyo institucional respecto de la entrega de material bibliográfico y documentación que favoreció al conocimiento más acabado de la temática. - Apoyo de parte del DEM en cuanto a recursos materiales y económicos.	- Constante revisión de parte de la Profesora Guía al presente documento de Seminario de Título.	con el apoyo del DEM y de la Sección propiamente tal. - Oportunidad de trabajar con el Universo de los Solicitantes de Refugio y Refugiados en Chile, permitiendo obtener una mirada integral de esta realidad y no de manera parcelada y poco representativa.
Debilidades	-Escaso conocimiento previo de parte de las investigadoras respecto de la temática de Refugio en Chile.	-No llevar a cabo con rigurosidad las actividades establecidas en el Cronograma de Actividades, debido al surgimiento de labores institucionales que restaban tiempo a la investigación.***	-Desfase de tiempo producido por la búsqueda de los casos del Universo de SRR en los que la información personal de éstos era totalmente vaga e inexacta.	-Mínimas diferencias estadísticas entre los resultados de la investigación y las que posea la Sección debido a la constante movilidad del fenómeno del Refugio.
Amenazas	-Imposibilidad de las autoras de acceder a un mayor contacto con algunos de los SRR o a la instancia de presenciar como oyentes alguna entrevista de elegibilidad de un/a analista hacia un solicitante de Refugio.	-Tiempo delta entre la solicitud y la respuesta del patrocinio de la Institución, hecho que finalmente provocara poseer menor tiempo para ser dedicado a la elaboración de la investigación.	-Presencia de información equivocada, no existente y/o no actualizada en los registros de los SRR por año de solicitud por parte de la Sección.	-Existencia de información perdida que se presentó como "No conocida", la que influyó en el margen de error de la investigación.

*** En este aspecto cabe señalar que el Tiempo Real de ejecución de las actividades programadas se encuentran en el Anexo N° 72, en donde se da cuenta que las investigadoras cumplieron con la ejecución según el período estimado y la duración de la holgura planificada en caso de necesitarse mayor tiempo para llevar a cabo todas las actividades. De un total de 13 actividades, 3 se efectuaron dentro del período estimado para la investigación, entre ellas: el análisis de casos sin documentación y de múltiples supuestos; el ingreso de información al sistema B3000 y el marco teórico. Las 10 actividades restantes se realizaron dentro del tiempo estimado pero a su vez se hizo necesario utilizar el tiempo de holgura, entre las cuales estuvieron: la recolección y búsqueda en la base de datos de los casos por año de solicitud y de casos con antecedentes incompletos;

Capítulo IV: Conclusiones y Aportes.

revisión de casos con y sin Resolución Exenta; la elaboración del Informe Institucional, del Diseño Metodológico, la sistematización de la información, realización del Perfil sociodemográfico, conclusiones y aportes de la investigación, y por último, la revisión y corrección del documento final del presente Seminario de Título.

Aportes de las investigadoras.

Los principales aportes y recomendaciones de las investigadoras se clasifican en tres categorías:

A. La Investigación Exploratoria propiamente tal.

Si bien es cierto que existe una Sección de Refugio y Reasentamiento que tiene entre sus funciones el recibimiento y análisis de las solicitudes de esta población en particular, y por lo tanto, contiene la información básica de quienes se atienden, resultaba enormemente necesaria la sistematización de todos los antecedentes de los solicitantes de refugio y refugiados, de tal manera que se lograra identificar las características sociodemográficas de esta población.

Es así como esta investigación resulta ser de gran utilidad para la Institución, debido a que mediante los resultados obtenidos se tendrá una línea base para generar nuevas preguntas de investigación en futuras indagaciones en la temática, y que a su vez sirvan para focalizar distintas acciones tendientes a beneficiar a los sujetos de estudio con un conocimiento más acabado y específico, y que ojalá incorporen instrumentos de recolección de información cualitativas, como entrevistas, grupos de discusión, foros, de tal manera de obtener datos desde los propios solicitantes de refugio y refugiados.

B. Aportes en la Sistematización de la información de la Sección de Refugio y Reasentamiento.

¿Es pertinente el modo en que se ha sistematizado la información para elaborar propuestas que permitan mejorar la toma de decisiones y así contribuir en una política de refugio?

Según la investigación realizada, se puede señalar que es necesario un sistema de registro de la información de uso exclusivo de la sección, en donde la información de los solicitantes de refugio y refugiados registrada en las carpetas también se encuentre disponible para los funcionarios en digital, ya que el aumento de la demanda de Refugio hace imprescindible que la información de los solicitantes y refugiados esté respaldada, sistematizada y estandarizada en el tiempo, protegiendo la confidencialidad de la información, en donde además se incorpore ciertos antecedentes, tales como:

- Motivo de salida del país de origen, de acuerdo a la definición de refugiado estipulada en el párrafo 2 de la sección A del artículo de la Convención de 1951, y
- Ciudad de origen del solicitante de refugio o refugiado, de tal manera de identificar las ciudades con más salida de personas de los distintos países y realizar estudios de las causas de este indicador.

A su vez, este sistema de registro informático debiera ser actualizado con nuevos antecedentes que se tengan de las acciones de los refugiados, de tal forma de que exista un seguimiento integral del caso en cuanto, por ejemplo, si ha sido incorporado a los talleres impartidos por la Vicaría de Pastoral Social, si se encuentra registrado en algún sistema público de la salud, en algún centro educativo, en algún programa de postulación de vivienda, etc.. Todo lo cual sería oportuno al momento de requerir alguna información más detallada.

A juicio de las autoras sería bueno capacitar permanentemente a los funcionarios del área, desde cómo tratar a esta población en un primer acercamiento hasta cómo realizar las entrevistas. Es necesario enfatizar que los funcionarios que trabajen con Refugiados y Solicitantes de Refugio sean profesionales con competencias en planificación, coordinación, implementación y evaluación

Capítulo IV: Conclusiones y Aportes.

de programas o acciones dirigidas a esta población, capaces de ver al sujeto de estudio de manera integral para poder intervenir a nivel de caso, grupo y comunidad. A su vez, debe trabajar coordinadamente con redes sociales que favorezcan la integración del Refugiado a la sociedad nacional y que lo apoyen en la orientación y educación de una sociedad más justa y solidaria con los refugiados y solicitantes de refugio.

C. Recomendaciones y aportes para el sistema informático de registro B3000.

¿Cuáles son las debilidades y fortalezas que presenta el actual sistema de registro de los solicitantes de refugio y refugiados?

Entre las fortalezas que el actual sistema de registro presenta se encuentran las siguientes: en primer lugar, es un sistema que se encuentra disponible para todos los funcionarios y en las carpetas se encuentra la información fidedigna de los sujetos de investigación, protegiendo la confidencialidad de la información de éstos, en donde siempre se debe informar para qué se necesita usar una carpeta. En un segundo punto, se puede señalar que el B3000 resulta ser de fácil entendimiento y uso para los funcionarios, en el cual la información existente puede ser modificada. Finalmente, también es posible con este sistema computacional, realizar un seguimiento de los funcionarios que ingresan información a la base de datos, conociendo quiénes son y qué hicieron.

Sin embargo, y de acuerdo a la experiencia obtenida por las investigadoras en el uso del sistema de registro de Extranjería B3000, es preciso señalar que para efectos de obtener una información más precisa de los solicitantes de refugio y refugiados resulta necesario incluir algunas categorías que complementen las existentes. Entre las que se deberían incorporar están:

- Incluir en la clasificación de *Estado civil* la categoría "conviviente", ya que mediante la revisión de algunas carpetas de los solicitantes de refugio y refugiados, fue posible darse cuenta que muchos de éstos se encontraban conviviendo con sus parejas, dato relevante a la hora de obtener una información más exacta del real estado civil.

Registro	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
00/01/2014 10:23:12	DANIEL	JORGUERIA	SEGUEL

Ilustración Sistema de Registro de Extranjería B3000

- Cambiar la clasificación de *Nivel de estudio* por "años de estudio" de tal forma que los años de enseñanza señalados sean correspondientes a los del país de origen y no tenga que adecuarse el dato a la estratificación usada en nuestro país, que en la mayoría de los casos resulta muy distinta a los de otros países.
- Agregar otra pestaña que dé cuenta el Rubro de la actividad que realiza el solicitante de refugio y refugiado, de tal forma que complemente la clasificación de *Profesión/Oficio*.
- En la categoría *Vínculo* establecer una definición precisa de lo que representa, ya que se encontraron casos en que los nombres de esta categoría se repetían en la categoría *Dependientes*, que igualmente puede suceder así, pero es necesario aclarar si el vínculo es antes, durante o después de la llegada del extranjero a nuestro país.

Sin embargo, cabe señalar que lo más importante es que el dato exista en el sistema y no se encuentren vacíos en la información, de tal forma que sea más fácil que los perfiles de los solicitantes de refugio y refugiados sean actualizados.

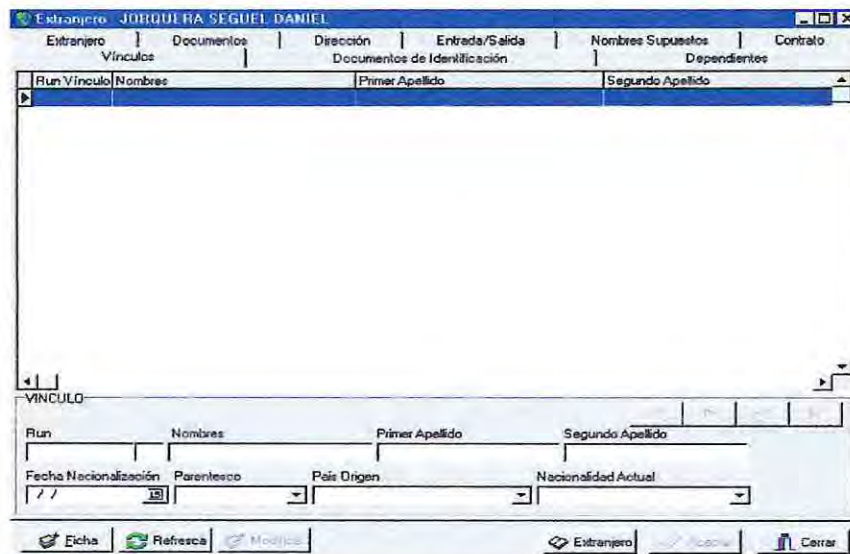


Ilustración Sistema de Registro de Extranjería B3000

Para concluir este documento, se han planteado las siguientes preguntas o reflexiones en relación al fenómeno de Refugio en Chile:

- ¿Se encuentra el país preparado para ofrecer oportunidades de trabajo y/o capacitación a los Solicitantes de Refugio, población que en su mayoría se encuentran en plena edad laboral, con un nivel de educación equivalente a la enseñanza media y con un permiso de trabajo de sólo seis meses mientras se regulariza su situación en el país como posibles refugiados?
- ¿Traerá en algún momento consecuencias negativas para Santiago el hecho de que la mayor cantidad de Solicitantes de Refugio y Refugiados de todo Chile habiten en dicha comuna?
- ¿Las causas de que en su mayoría los Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares se encuentren en el país sin dependiente alguno y sin vínculos previos, tienen relación con una vaga acogida y escasa empatía de parte de la sociedad chilena hacia esta población?
- ¿Chile se encuentra preparado para la recepción de futuros refugiados y de además otorgar soluciones oportunas y duraderas a aquellos solicitantes a los que se les fue rechazada finalmente su petición, evitando convertirse así el país en un emisor de Reasentados?
- ¿Es posible establecer un sistema con el que se pueda cotejar con el país de origen de los Solicitantes de Refugio y Refugiados la información declarada por ellos sin que sean menoscabados sus derechos de protección otorgados por el país receptor, en este caso Chile?
- ¿Debiera existir una mayor apertura hacia esta población en cuanto a las políticas públicas de Gobierno, en relación específica a algunos de los beneficios sociales que en la actualidad van dirigidos exclusivamente a los chilenos?

Glosario.

Para efectos de entregar un mayor énfasis a algunos conceptos, en el documento se ilustrarán con mayúscula las palabras: "Refugio", "Solicitantes de Refugio", "Refugiados", además de cada uno de los indicadores de las dimensiones de las variables operacionalizadas.

ACNUR: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, tiene la responsabilidad de brindar protección internacional a los refugiados, solicitantes de asilo, repatriados, apátridas, y en ciertas condiciones, los desplazados internos.

Apátrida: persona no considerada nacional por ningún Estado. Como tal, están sin ninguna protección nacional efectiva y puede ser discriminado al tratar de acceder a los derechos generalmente disponibles para los nacionales.

Convención: norma o práctica admitida tácitamente, que responde a precedentes o a la costumbre. Asamblea de los representantes de un país, que asume todos los poderes. Reunión general de un partido político o de una agrupación de otro carácter, para fijar programas, elegir candidatos o resolver otros asuntos.

Derecho internacional: es el cuerpo vinculante de normas y principios que rige las relaciones entre Estados y a su vez con organizaciones internacionales.

Derechos humanos: se entienden comúnmente como los derechos inherentes a la persona por el único hecho de su condición humana. No se puede renunciar a estos derechos ni se pueden perder.

Desplazado interno: persona que ha sido forzada a abandonar sus hogar como resultado de conflictos armados, violencia interna, violaciones sistemáticas a los derechos humanos o desastres naturales o provocados por el ser humanos y que están dentro del territorio de su país.

Decreto: decisión de un gobernante o de una autoridad, o de un tribunal o juez, sobre la materia o negocio en que tengan competencia.

Ley: regla y norma constante e invariable de las cosas, nacida de la causa primera o de las cualidades y condiciones de las mismas. Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.

Protección internacional: todas las acciones destinadas a asegurar el acceso igualitario y el disfrute de los derechos de mujeres, hombres, niños y niñas de acuerdo a los instrumentos legales pertinentes.

Resolución: Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa o judicial.

Refugiado: persona que está fuera de su país de origen o de residencia habitual y no puede o no quiere regresar a él debido a un fundado temor de persecución (por una de las razones establecidas en la Convención de 1951) y serias o indiscriminadas amenazas a la vida, la integridad física o la libertad resultantes de violencia generalizada o acontecimientos que perturban seriamente el orden público.

Repatriado: es un antiguo refugiado o persona desplazada que regresa a su país de origen o área de origen, ya sea espontáneamente o de forma organizada. Es crucial que regrese voluntariamente en condiciones seguras y dignas, por lo menos con un mínimo de seguridad física, legal o material.

SRR: Sigla o abreviación de Solicitantes de Refugio y Refugiados.

Visar: dicho de la autoridad competente: dar validez a un pasaporte u otro documento para determinado uso.

Visa de residentes sujeta a contrato: es el permiso que se le otorga a los ciudadanos extranjeros que viajan a Chile, con el objeto de dar cumplimiento a un contrato de trabajo. Se podrá otorgar esta visación a aquellas personas que se encuentren en el territorio nacional y que tengan el propósito de radicarse en el país con el mismo fin.

Visación de residencia temporaria: se otorga a aquellos extranjeros que acrediten tener vínculos de familia o intereses en el país. En términos generales permite realizar en Chile cualquier

actividad, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. La solicitud de una visa de residencia temporaria, puede tener como base distintos fundamentos.

Visa de residencia para estudiantes: se otorga a los extranjeros que viajan a Chile con el propósito de realizar estudios como alumno regular, en establecimientos de enseñanza del Estado o particulares reconocidos por éste.

Bibliografía

Informe Institucional

- Convención sobre el estatuto de Refugiados de 1951. Ginebra.
- Courtis, Corina y colaboradores. Diagnostico participativo sobre atención a solicitantes de asilo y refugiados en Chile. Mesa de trabajo en materia de refugio. Abril de 2009, Santiago de Chile.
- Funciones y Objetivos; Estructura Interna del DEM. Julio de 2009. Santiago de Chile.
- Instructivo Presidencial sobre la "Política Nacional Migratoria". Santiago, 2 de Septiembre de 2008.
- Ministerio del Interior. Evaluación de la gestión gubernamental desde 1990: Desarrollo del fenómeno de las migraciones en Chile.
- Ponencia Seminario Asilo y Reconocimiento de Refugiados. Cartagena de Indias. Marzo 2008
- Proyecto de Ley de Protección a los Refugiados. Ingresado en la Honorable Cámara de Diputados el 26 de Marzo de 2006.
- Sección de Estudios, DEM. Cuenta Anual año 2008. Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración. Santiago, abril de 2009.
- Williams, Guido (Julio, 2006). Descripción de algunas políticas públicas en Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Extraído el 14 de Septiembre de 2009 desde

Sitios de Internet:

- <http://www.extranjeria.gov.cl/>.
- <http://www.bcn.cl>

Marco de referencia

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Introducción a la Protección Internacional; Protección de las personas de la competencia del ACNUR. Modulo Informativo 1. Enero, 2005.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Los Derechos Humanos y la Protección de los Refugiados. Modulo auto formativo 5, volumen 1. Diciembre, 2006.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Consideraciones sobre la protección internacional de los solicitantes de asilo y los refugiados colombianos. Ginebra, Septiembre de 2002
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Bases de datos Legal. Chile
- Constitución Política de la República de Chile. Publicado en el Diario Oficial el 24 de octubre de 1980.
- Courtis, Corina y colaboradores. Diagnostico participativo sobre atención a solicitantes de asilo y refugiados en Chile. Mesa de trabajo en materia de refugio. Abril de 2009, Santiago de Chile.
- Departamento de Extranjería y Migración. Manual de aspectos administrativos. Santiago de Chile, Junio de 2008.
- Instructivo Presidencial sobre la "Política Nacional Migratoria". Santiago, 2 de Septiembre de 2008.
- Korn, F., Lazarsfeld, P., Barton, A. y Menzel, H. Conceptos y variables en la investigación social. Nueva Visión. Buenos Aires. 1969

- Lahera, Eugenio. Introducción a las políticas públicas. Editorial Fondo Cultura Económica. Chile 2002.
- Normas APA (American Psychological Association).
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Ginebra, 1988.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Consideraciones sobre Protección Internacional de los solicitantes de Asilo y los Refugiados colombianos. Ginebra, Septiembre 2002.
- Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Nueva York, 1967.
- Sección de Estudios, DEM. Cuenta Anual año 2008. Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración. Santiago, abril de 2009.
- Ponencia Seminario Asilo y Reconocimiento de Refugiados. Cartagena de Indias. Marzo 2008.
- Peña Torres, Marisol. La aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por el Tribunal Constitucional chileno. Estudios Constitucionales. Año 6. N° 1. Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca.
- República de Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores; Dirección Medio Oriente y África. Situación Política y Social de Nigeria.
- San Juan, César. El asilo y la protección de los refugiados en América Latina. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Sitios de Internet:

- http://www.psicologia.academia.cl/normas_apa.doc
- http://es.wikipedia.org/wiki/Sendero_Luminoso

Diseño Metodológico

- Hernández Sampieri, Roberto. Metodología de la Investigación. 4ta edición. Editorial Mc Graw Hill. México 2006.
- Pasten Cordovez, F. La técnica cualitativa en Servicio Social, su teoría y aplicación. Edeval. Valparaíso, 1988.
- Ritchey, F. Estadística para las Ciencias Sociales: el potencial de la imaginación estadística. Editorial Mc Graw Hill. México 2002.
- Spiegel, M. y Stephens, L. Estadística. 3era Edición. Editorial Mc Graw Hill. México 2002.



Anexos

ANEXOS DE INFORME INSTITUCIONAL

ANEXO Nº 1: Proyecto de Ley de Protección de Refugiados

P R O Y E C T O D E L E Y:

“TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1º.- Las disposiciones de esta ley se aplicarán a los solicitantes de la condición de refugiado o a los refugiados, desde que se encuentren en territorio nacional.

CAPÍTULO II DEL CONCEPTO DE REFUGIADO

Artículo 2º.-Concepto de Refugiado. Tendrán derecho a que se les reconozca la condición de refugiado las personas que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Quienes por fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, u opiniones políticas, se encuentren fuera del país de su nacionalidad y no puedan o no quieran acogerse a la protección de ese país debido a dichos temores.

2. Las personas cuya vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violencia masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de nacionalidad o de residencia habitual.

3. Los que careciendo de nacionalidad y por los motivos expuestos en los numerales anteriores, se encuentren fuera del país en que tenían su residencia habitual, y no puedan o no quieran regresar a él.

4. Las personas que si bien al momento de abandonar su país de nacionalidad o residencia habitual no poseían la condición de refugiado, satisfacen plenamente las condiciones de inclusión como consecuencia de acontecimientos ocurridos con posterioridad a su salida.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA PROTECCIÓN

Artículo 3º.-Enunciación de Principios. La protección de los solicitantes de refugio y los refugiados se regirá por los principios de no devolución, incluida la prohibición de rechazo en frontera; no sanción por ingreso ilegal; confidencialidad; no discriminación; trato más favorable posible; y unidad de la familia.

Artículo 4º.-No Devolución. No procederá la expulsión o cualquier medida que tenga por efecto la devolución, incluyendo la prohibición de ingreso en frontera, de un solicitante de la condición de refugiado o refugiado al país donde su vida o libertad personal peligran.

La protección contra la devolución en los términos enunciados precedentemente comprenderá, asimismo, cualquier forma de devolución hacia las fronteras de un país donde estuviere en peligro la seguridad de la persona o existieren razones fundadas para creer que podría ser sometida a tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

A los efectos de determinar si existen estas razones, se tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el territorio de una situación persistente de violación manifiesta, patente o masiva de los derechos humanos.

Aquellos solicitantes de refugio que no hubieran obtenido el estatuto de refugiado, podrán solicitar un permiso de permanencia en el país, de conformidad con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile.

Artículo 5°.-Excepción al principio de no devolución. La expulsión de un solicitante de refugio o refugiado que se halle en el territorio nacional, no podrá disponerse sino de manera excepcional, cuando razones de seguridad nacional o de orden público así lo justifiquen. Esta medida deberá adoptarse conforme a los procedimientos legales vigentes.

En cualquier caso, el refugiado tendrá derecho a presentar todo tipo de pruebas exculpatorias y recurrir a la medida por vía administrativa y judicial. Así también, se le deberá conceder un plazo de treinta días para que gestione su admisión legal en otro país, caso en el que quedará sujeto a las medidas de control de conformidad con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile. Dicho plazo comenzará a correr una vez notificada la resolución que determine la expulsión al afectado.

Artículo 6°.-No Sanción por Ingreso Clandestino y Residencia Irregular. No se impondrán a los refugiados sanciones penales ni administrativas por causa de su ingreso o residencia irregular, siempre que se presenten dentro de los 10 días siguientes a la infracción a la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile ante las autoridades, alegando una causa justificada para su ingreso o residencia irregular.

Para el no establecimiento de restricciones a la circulación de los refugiados que hayan ingresado o que residan irregularmente en el territorio nacional, se tendrá en especial consideración el hecho de que se hayan visto forzados a recurrir a redes de tráfico ilícito de migrantes como forma de asegurar su ingreso al territorio y obtener protección.

Artículo 7°.-Confidencialidad. Todo solicitante de la condición de refugiado y refugiado tiene derecho a la protección de sus datos personales. El registro de la información, así como el procedimiento de determinación de la condición de refugiado en todas sus etapas deberá respetar la confidencialidad de todos los aspectos de la solicitud, inclusive el mismo hecho de que la persona haya solicitado protección como refugiado.

Artículo 8°.-No Discriminación. Las disposiciones de esta ley se aplicarán a los solicitantes de la condición de refugiados y a los refugiados sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, país de origen, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, género, orientación sexual o cualquier otra condición social.

Artículo 9°.-Reunificación Familiar. Tendrán derecho a que se les reconozca el estatuto de refugiado por extensión el cónyuge del refugiado o la persona con la cual se halle ligado por razón de convivencia, sus ascendientes, descendientes y los menores de edad que se encuentren bajo la tutela o curatela del refugiado.

El Subsecretario del Interior resolverá en cada caso las solicitudes de reunificación familiar teniendo en cuenta la existencia de un genuino vínculo de dependencia, así como las costumbres y valores sociales y culturales de sus países de origen.

La reunificación familiar sólo podrá ser invocada por el titular de la solicitud de refugio y en ningún caso por el reunificado.

En ningún caso se concederá por extensión protección como refugiado a una persona que resulte excluyente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley.

CAPÍTULO IV PRINCIPIOS INTERPRETATIVOS DE LA LEY

Artículo 10°.-Interpretación. Los alcances y disposiciones de la presente ley y su reglamento se interpretarán conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967.

Artículo 11°.-Trato más favorable. Se procurará dar a los solicitantes de refugio y refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente a los extranjeros en las mismas circunstancias.

Artículo 12°.-No menoscabo. Ninguna disposición de esta ley podrá interpretarse en el sentido de menoscabar cualquier otro derecho, libertad o beneficio reconocido a los refugiados



CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REFUGIADOS

Artículo 13°.-Derechos. Los solicitantes de refugio y refugiados gozarán de los derechos y libertades reconocidos a toda persona en la Constitución Política de la República, sus leyes y reglamentos, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de refugio de los que Chile es parte, en particular los derechos reconocidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

De la misma manera, los refugiados y sus familias tendrán derecho a acceder a la salud, la educación, la vivienda y al trabajo, ya sea en condiciones de trabajador dependiente o por cuenta propia, en igualdad de condiciones con los demás extranjeros.

Artículo 14°.-Obligaciones. Todo refugiado tiene la obligación de acatar la Constitución Política de la República, sus leyes y reglamentos, así como todas aquellas medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público y la seguridad nacional.

Artículo 15°.-Ayuda Administrativa. Las autoridades competentes asistirán a los refugiados en la obtención de documentos, certificados o acreditación de su estado civil, títulos y demás actos administrativos. Así también, asistirán a los refugiados para permitir la transferencia de sus haberes hacia o desde el país, conforme a las normas generales.

TITULO II DEL ESTATUTO DE REFUGIADO CAPÍTULO I EXCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

Artículo 16°.-Cláusula de Exclusión. No obstante cumplir con las condiciones para ser reconocido como refugiado, será excluida del régimen de protección de refugiados la persona respecto de la cual existan fundados motivos de haber cometido alguno de los delitos o actos siguientes:

1. Delito contra la paz, delito de guerra, cualquier delito contra la humanidad definido en algún instrumento internacional, participación en actos terroristas o de narcotráfico.
2. Grave delito común, fuera del territorio nacional y antes de ser admitido como refugiado.
3. Actos contrarios a los principios y finalidades de la Carta de Naciones Unidas.

CAPÍTULO II CAUSALES DE CESACIÓN Y PÉRDIDA DEL ESTATUTO DE REFUGIADO

Artículo 17°.-Cláusula de Cesación. Cesará la condición de refugiado en los siguientes casos:

1. Si la persona se ha acogido voluntariamente a la protección del país del cual es nacional.
2. Si la persona, habiendo perdido su nacionalidad con anterioridad, la ha recuperado voluntariamente.
3. Si ha adquirido una nueva nacionalidad y goza de la protección del país cuya nacionalidad adquirió.
4. Si ha decidido establecerse nuevamente, de manera voluntaria, en el país que abandonó o fuera del cual permanecía por temor a ser perseguido.
5. Si no es posible continuar rechazando la protección del país del cual es nacional por haber dejado de existir las circunstancias a consecuencia de las cuales fue reconocido como refugiado.
6. Si la persona que no tiene nacionalidad, está en condiciones de volver al país en el cual tenía su residencia habitual, una vez que hayan dejado de existir las circunstancias a consecuencia de las cuales fue reconocido como refugiado.
7. No cesará la condición de refugiado a aquella persona comprendida bajo los supuestos 5 y 6 que pueda invocar razones imperiosas derivadas de la persecución particularmente grave por la que originalmente dejó su país de nacionalidad o residencia habitual o que, en su caso particular y a pesar del cambio de circunstancias en general, mantenga un

fundado temor de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.

Artículo 18°.-Renuncia, Cancelación y Revocación del Estatuto de Refugiado. Se perderá el estatuto de refugiado por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Renuncia individual, expresa, voluntaria e informada a la condición de refugiado.
2. Por cancelación, si se acreditase la falsedad de los fundamentos invocados para el reconocimiento de la condición de refugiado o la existencia de hechos que si hubiesen sido conocidos cuando se otorgó el reconocimiento, hubiesen implicado una decisión negativa.
3. Por revocación, si luego de otorgado el estatuto de refugiado, la persona realiza actividades contrarias a la seguridad nacional o al orden público, o aquellas descritas en el artículo 16 de la presente ley.

Los refugiados que pierdan dicha condición por renuncia, podrán solicitar alguna de las categorías de residente previstas en la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, y a los que se les revoque dicha calidad teniendo como fundamento los demás apartados del presente artículo, quedarán sujetos a las sanciones establecidas en la citada legislación..

TITULO III
AUTORIDADES DE APLICACIÓN DE LA LEY
CAPÍTULO I
DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

Artículo 19°.-Acto Administrativo sobre condición de refugiado. El otorgamiento, rechazo, cesación, cancelación o revocación de la condición de refugiado será resuelto por el Ministerio del Interior, a través de Resolución Exenta de toma de razón del Subsecretario del Interior, teniendo en consideración los antecedentes y recomendaciones emanadas de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado.

Artículo 20°.-Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado. Créase la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, organismo encargado de asesorar al Ministerio del Interior y de proveer la información necesaria para decidir respecto del otorgamiento, rechazo, cesación, cancelación o revocación de la condición de refugiado.

Esta Comisión se entenderá sucesora, para todos los efectos legales, de la Comisión de Reconocimiento establecida mediante el artículo 40 bis del D.L. N° 1.094, de 1975, que establece Normas sobre Extranjeros en Chile.

Artículo 21°.-Composición. La Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado estará conformada por los siguientes miembros con derecho a voto:

1. El Jefe del Departamento de Extranjería y Migración, quien la preside;
2. Dos representantes del Ministerio del Interior; y,
3. Dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los representantes de los Ministerios, así como sus reemplazantes, serán nombrados por los Ministros de cada cartera.

Asimismo, podrá asistir a las reuniones de la Comisión un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Artículo 22°.-Competencias. La Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Ministerio del Interior el reconocimiento o rechazo de la condición de refugiado, así como la exclusión, cesación, cancelación y revocación del estatuto de refugiado;
2. Proponer la aceptación o rechazo de las solicitudes de reunificación familiar de refugiados reconocidos;
3. Proponer la aceptación o rechazo de las solicitudes de reasentamiento;
4. Solicitar los antecedentes que estime convenientes para el cumplimiento de su tarea asesora, a los organismos públicos pertinentes.
5. Planificar, promover y coordinar políticas en materia de protección de solicitantes de refugio y refugiados, relacionándose directamente, para tales efectos, con cualquier institución pública o privada, nacional, internacional o extranjera, que fuese pertinente;

Anexos de Informe Institucional.

6. Coadyuvar en la búsqueda e implementación de soluciones duraderas para los refugiados; y,
7. Dictar y aprobar su reglamento interno.

Artículo 23°.-Quórum. La Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado podrá sesionar con a lo menos tres de sus miembros con derecho a voto y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del miembro ausente dirimirá la cuestión durante la siguiente reunión de la comisión.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 24°.-Funciones. El Jefe del Departamento de Extranjería y Migración dispondrá de una Secretaría Técnica que asistirá a la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado. Las funciones de la Secretaría Técnica deberán determinarse en el reglamento interno que fije la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 N° 7 de la presente ley.

TITULO IV PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 25°.-Procedimiento administrativo de determinación. El procedimiento administrativo de determinación de la condición de refugiado se regirá por las siguientes disposiciones de la presente ley y su reglamento. En lo no regulado, se aplicará supletoriamente la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CAPÍTULO II INGRESO AL TERRITORIO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Artículo 26°.-Presentación de la Solicitud. Podrá solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado toda persona que se encuentre dentro del territorio de la República de Chile, sea que su residencia fuere regular o irregular.

La solicitud podrá presentarse en cualquier oficina de Extranjería. Al ingresar a territorio nacional, los extranjeros también podrán presentar su solicitud ante cualquier autoridad migratoria que se encuentre en un paso habilitado de la frontera, quien le proporcionará la información necesaria sobre el procedimiento.

La autoridad ante la cual fuere presentada la solicitud, requerirá al interesado declarar las razones que lo forzaron a dejar su país de origen. Las personas deberán declarar su verdadera identidad, en caso de no contar con documentos para acreditarla, o manifestar si el documento de identidad o pasaporte que presenten es auténtico.

Artículo 27°.-Recepción de la Solicitud. Los funcionarios de la Administración del Estado que tuvieran conocimiento de la presentación de una solicitud para el reconocimiento de la condición de refugiado de un extranjero, deberán ponerla en conocimiento, en el más breve plazo, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado.

Artículo 28°.-Información de la Solicitud. La solicitud deberá contener los datos completos del solicitante, los motivos por los que interpone el pedido y ofrecer las pruebas documentales o de otro tipo que pudiera aportar en apoyo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Artículo 29°.-Presentación en la Secretaría Técnica. Una vez presentada la solicitud, se le informará al peticionario el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, sus derechos y obligaciones en su propio idioma o en un idioma que pueda entender. Al solicitante que así lo requiera o necesite, se le facilitarán los servicios de un intérprete calificado para asistirle en las entrevistas y en la presentación por escrito de los hechos en los que fundamenta su solicitud.

Artículo 30°.-Entrevista Individual. Aun cuando no fuesen solicitantes principales del reconocimiento de la condición de refugiado, todos los miembros del grupo familiar, incluyendo los niños, niñas, hombres y mujeres adultas, podrán ser entrevistados individualmente y en forma separada, a fin de garantizar que tengan la oportunidad de exponer su caso en forma independiente. Todos ellos serán debidamente informados de su derecho a presentar una solicitud en forma individual y de elegir entrevistadores e intérpretes de su mismo sexo, quienes deberán ser especialmente capacitados a fin de identificar cualquier factor cultural, religioso, de género o, en general, cualquier factor personal como la edad y nivel educativo, que pudieran afectar su capacidad para presentar su caso.

Artículo 31°.-Recopilación de Información del País de Origen. La Secretaría Técnica de la Comisión de Reconocimiento deberá recopilar información sobre el país de nacionalidad o residencia habitual que sea relevante para analizar las solicitudes presentadas.

Artículo 32°.-Documentación e intervención de otros organismos. Una vez presentada la solicitud, la autoridad competente extenderá al solicitante y a los miembros de su familia que lo acompañen, una visación de residente temporario por el plazo de ocho meses, en la forma que determine el reglamento de la presente ley.

Asimismo, notificará a los organismos correspondientes, con el fin que se provean al solicitante y su familia la asistencia humanitaria básica que pudiera requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, especialmente en lo referido a alojamiento, acceso a ayuda alimenticia, salud y trabajo.

Artículo 33°.-Obligaciones del Solicitante. Durante el procedimiento, el solicitante tendrá las siguientes obligaciones:

1. Decir la verdad, informar y cooperar activamente a fin que puedan esclarecerse los hechos y razones en que se basa su solicitud;
2. Aportar pruebas y suministrar explicaciones satisfactorias sobre la eventual insuficiencia o falta de las mismas;
3. Proporcionar información sobre su persona y experiencia con los detalles necesarios para determinar los hechos pertinentes;
4. Dar una explicación de las razones invocadas en apoyo de su solicitud;
5. Contestar todas las preguntas que le sean formuladas; y,
6. Fijar domicilio e informar oportunamente a la autoridad competente, cualquier cambio en un plazo de quince días.

Artículo 34°.-Mérito de la Prueba. La Comisión de Reconocimiento apreciará las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica. Cuando no pudiera recolectarse prueba material suficiente, la Comisión podrá basar sus recomendaciones en indicios, presunciones y la credibilidad general del solicitante, en cuyo caso corresponderá otorgarle el beneficio de la duda, siempre que éste hubiera cumplido con las obligaciones anunciadas en el artículo anterior.

Artículo 35°.-Efecto Declarativo del acto de Reconocimiento y Fundamentación de las Resoluciones. El reconocimiento de la condición de refugiado es un acto declarativo. Todas las Resoluciones referidas a la determinación del estatuto de refugiado deberán ser debidamente fundadas.

Artículo 36°.-Notificación. Adoptada una decisión referida a la determinación de la condición de refugiado, la autoridad competente la notificará en el plazo de quince días al solicitante, por carta certificada.

Artículo 37°.-Cesación, Cancelación, y Revocación del Estatuto de Refugiado. La Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado propondrá el cese, la cancelación o revocación del Estatuto de Refugiado al Subsecretario del Interior, previa citación del interesado e informe de la Secretaría Técnica, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la presente ley.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA MENORES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS DE SUS FAMILIAS

Artículo 38°.-Menores de Edad. Toda persona menor de edad tiene derecho a solicitar el reconocimiento de su condición de refugiado con independencia de las personas que ejercen su representación legal conforme a la legislación chilena.

Artículo 39°.-Menores no Acompañados o Separados. Cuando la solicitud fuese presentada por un menor de edad no acompañado o separado de su familia, la Secretaría Técnica de la Comisión de Reconocimiento informará de manera inmediata a la autoridad de menores, de manera que se ejerzan las medidas de protección, cuidado y asistencia que sean necesarias.

Artículo 40°.-Procedimiento. Cuando se trate de menores no acompañados o separados de sus familias, se observarán las recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en las Directrices sobre Protección y Cuidados de Niños Refugiados.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL O POR MOTIVOS DE GÉNERO

Artículo 41°.-Tratamiento Especial. En el caso de personas que presenten una solicitud y alegasen haber sido víctimas de violencia sexual o por motivos de género, se procurará que los organismos públicos competentes les presten asistencia psicológica y social.

Del mismo modo, se procurará que en la realización de las entrevistas, la persona pueda sentirse segura respecto de la confidencialidad de su solicitud.

Artículo 42°.-Recopilación de Información del País de Origen. La Secretaría Técnica de la Comisión de Reconocimiento deberá recopilar información sobre el país de nacionalidad o residencia habitual que sea relevante para analizar las solicitudes presentadas, en particular en lo referido a la situación del afectado ante la ley, sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; las costumbres sociales y culturales del país, así como las consecuencias de su transgresión; la prevalencia de prácticas tradicionales perjudiciales; la incidencia y formas de violencia contra algún género; la protección de que disponen; las penas impuestas a quienes ejercen violencia contra algún género y los peligros que el afectado puede enfrentar si regresa a su país de nacionalidad o residencia habitual después de haber realizado una solicitud de refugio.

CAPÍTULO VI REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 43°.-Recurso de Reposición y Jerárquico. Sin perjuicio de las acciones constitucionales que procedan, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de la República, contra las resoluciones que denieguen, revoquen, cancelen, o hagan cesar el estatuto de refugiado, podrá recurrirse por la vía administrativa, conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo 44°.-Efecto Suspensivo. La interposición de recursos administrativos, suspenderá la ejecución de las medidas recurridas.

**TÍTULO V
RESIDENCIA, DOCUMENTACIÓN DE IDENTIDAD Y DE VIAJE**

**CAPÍTULO I
DOCUMENTOS**

Artículo 45°.-Documentación de Residencia. Las personas a quienes se les haya reconocido la condición de refugiado y sus familias tendrán derecho a que se les otorgue un permiso de residencia permanente, de acuerdo a lo establecido en la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, que le permita gozar de todos los derechos que se le reconocen en virtud de la presente ley y de las Convenciones Internacionales sobre esta materia.

La caducidad o revocación de dicho permiso no comporta el cese del estatuto de refugiado, el cual subsistirá mientras se mantengan las condiciones que le dieron origen.

Artículo 46°.-Documento de Identidad. El solicitante de refugio y refugiado y su familia que hubiera obtenido una residencia legal en el país, tendrá derecho a obtener un documento de identidad para extranjeros, que será expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 47°.-Documento de Viaje. La persona que hubiere obtenido el estatuto de refugiado y su familia, que no cuenten con pasaporte vigente u otro documento de identidad idóneo que los habilite para salir del país e ingresar a territorio extranjero, tendrá derecho a obtener un documento de viaje que le permita salir y reingresar al territorio nacional, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Dicho documento será expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, previa autorización del Ministerio del Interior. Este documento se ajustará a las disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y Protocolo de 1967.

El Ministerio del Interior podrá, por razones de orden público o de seguridad nacional, denegar la concesión del documento de viaje o revocar el concedido. En este último caso el beneficiario deberá restituir el documento al Ministerio del Interior.

**CAPÍTULO II
GRATUIDAD**

Artículo 48°.-Gratuidad.- El procedimiento de determinación de la condición de refugiado será gratuito. También tendrán carácter gratuito los trámites para la obtención de visas y permisos, incluido el de trabajo.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 49°.-Deróguense las normas establecidas en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, que digan relación con los refugiados.

Artículo 50°.-En caso de producirse, como consecuencia de un ingreso masivo de refugiados, un incremento sustancial de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, se podrán implementar procedimientos especiales de determinación prima facie o por grupos, asegurando la adopción de medidas adecuadas para excluir del régimen de protección a aquellas personas que hubieren cometido alguno de los actos indicados en el artículo 16 de la presente ley.

Con este fin, se podrá solicitar el asesoramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados y requerir de los órganos competentes las medidas necesarias para garantizar la efectiva protección de los refugiados.

Artículo 51°.-Dentro de los ciento ochenta días posteriores a la publicación de la presente ley, el Ministerio del Interior dictará el correspondiente reglamento.”

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ANEXOS DEL DISEÑO METODOLÓGICO

ANEXO N° 2: Las fuentes del derecho internacional¹

No existe una autoridad superior encargada de crear el derecho internacional; estas fuentes se encuentran formalmente aceptadas y reconocidas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Éstas son:

- Los tratados internacionales

Los tratados internacionales son contratos entre los Estados; reciben diferentes nombres como pacto, carta, convenio y protocolo. Son de cumplimiento obligatorio sólo para los Estados que los ratifican. Entonces, un Estado no puede invocar las disposiciones de su derecho interno para justificar el incumplimiento de sus obligaciones internacionales.

- La costumbre internacional

Es concebido como el derecho internacional consuetudinario, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se refiere a "las prácticas generalmente aceptadas como derecho". Para llegar a esto debe existir prueba de que se trata de actos considerados "prácticas consolidadas" de los Estados sumado a una "creencia de que esta práctica es considerada obligatoria por la existencia de una norma jurídica que la requiere"

Muchos académicos argumentan que algunas normas establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se han convertido en parte del derecho internacional consuetudinario, como resultado de una práctica posterior y por lo tanto son vinculantes para todos los Estados.

En el caso de los refugiados, existe el principio del derecho internacional consuetudinario llamado *non-refoulement* (no devolución) el cual prohíbe devolver a un refugiado, por cualquier medio, a las fronteras de los territorios en donde su vida o su libertad estén amenazadas a causa de su raza, religión, nacionalidad o pertenencia a un determinado grupo social u opinión política. También abarca el principio del no rechazo en la frontera.²

Existe un tipo de derecho internacional consuetudinario compuesto por las normas aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional de los Estados en su conjunto, que no admite derogación denominado *jus cogens*. Los ejemplos más mencionados incluyen la prohibición de la esclavitud, el genocidio, la tortura, la discriminación racial, el uso de la fuerza por los Estados y de las graves violaciones a la autodeterminación de los pueblos.

- Principios generales del derecho

Ésta es la tercera fuente del derecho internacional a la cual se refiere explícitamente el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y existen desacuerdos sobre el significado de la frase. Según, algunos académicos se refieren a los principios generales del derecho internacional, como el principio del consentimiento, la reciprocidad, la igualdad y la buena fe de los Estados. Para otros, se refiere a los principios generales del derecho nacional; es decir, a los principios que son comunes a todos o a la mayoría de los sistemas jurídicos nacionales, tal como el derecho a la justicia y un proceso justo.

- Medios auxiliares para la determinación de las reglas de derecho

El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en su artículo 38, indica que las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia son el "medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho". Por lo tanto, no son fuentes formales, sino que se les considera como pruebas sobre el estado de la evolución en que se encuentra el derecho.

En estas situaciones ni la Corte Internacional de Justicia ni los órganos internacionales de vigilancia de los derechos humanos están obligados a seguir las decisiones judiciales anteriores, incluyendo las suyas

Los escritos de los publicistas ("*la doctrina*") contribuyen al desarrollo y análisis del derecho internacional. El impacto de tales escritos es indirecto, comparado con el establecimiento de la norma formal que hacen los órganos internacionales. No obstante, los académicos y los expertos han hecho contribuciones significativas y sus escritos pueden ser no solamente prueba de derecho consuetudinario, sino que también pueden ayudar a desarrollar nuevas reglas de derecho.

¹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.(2006). Conceptos básicos del derecho internacional. *Los Derechos Humanos y la Protección de los Refugiados*. (pp.7-13) Ginebra.

² Ver Anexo N° 7, Artículo 33 de la Convención de 1951.

ANEXO N° 3: Derecho internacional de los Derechos Humanos (DIDH)³

Las normas de derechos humanos son de especial importancia para la protección de los refugiados porque⁴:

- Algunos instrumentos de DDHH han sido ratificados por más países que los suscritos de la Convención de 1951 y su Protocolo. Por lo tanto, ciertas áreas no cubiertas por estos tratados internacionales pueden protegerse por este medio.
- Contemplan un rango más amplio de derechos que los que se encuentran en los instrumentos internacionales del derecho de los refugiados
- Normalmente otorgan el mismo trato a nacionales o no nacionales, en el caso de los solicitantes de refugio tienen derecho a gozar de los mismos derechos que los nacionales.
- El principio de la no discriminación contenido en los tratados de los derechos humanos es mucho más amplio que en la cláusula de no discriminación de la Convención de 1951 y el Protocolo.
- Los instrumentos de derechos humanos establecen una variedad de mecanismos de supervisión que incluyen la obligación de informar a través de misiones en terreno, los órganos de supervisión cuasi-judiciales y la posibilidad de interponer una demanda ante un tribunal internacional de DDHH, en cambio en la Convención de 1951 no prevé otros mecanismos de supervisión, como la presentación de informes de los Estados o el sistema de peticiones individuales.

Las obligaciones que imponen las normas de los DDHH a los Estados, por lo general se refieren a: respetar, proteger y cumplir. Un Estado será responsable del incumplimiento de estas obligaciones establecidas en un tratado vinculante o en cualquier otra fuente de derecho. A continuación, se explicita estos tipos de obligaciones⁵:

Obligaciones en materia de derechos humanos, el Estado debe:		
Respetar	Proteger	Cumplir
Requiere que el Estado, incluidos todos sus órganos y agentes se abstengan de cualquier medida que pueda interferir o afectar una persona en el goce de sus derechos o en su capacidad de satisfacer sus derechos por esfuerzo propio. Implica también obligaciones "negativas" como la prohibición de regresar o extraditar a un individuo cuando haya razones fundadas para creer que esa persona podría ser en peligro de ser sometida a tortura.	Requiere que el Estado, incluidos todos sus órganos y agentes adopte todas las medidas necesarias para garantizar que las personas bajo su jurisdicción estén protegidas de toda violación a sus derechos por parte de terceros. Se debe evitar que un daño irreparable afecte a los miembros de la sociedad. De esta manera, un Estado puede ser responsable de no haber adoptado las medidas razonables para impedir que individuos o grupos privados lleven a cabo actos que violen los DDHH o de no haber proporcionado una protección adecuada contra tales violaciones en el derecho interno.	Requiere que el Estado, incluidos todos sus órganos y agentes, adopte todas las medidas positivas para garantizar que las personas bajo su jurisdicción gozan de los derechos reconocidos en los instrumentos de derechos humanos. En el área internacional, un Estado solo será responsable de una violación de DDHH en caso de no brindar a la supuesta víctima un recurso adecuado y efectivo por medio de sus propias cortes o autoridades administrativas. La protección internacional de los DDHH es subsidiaria de los mecanismos nacionales disponibles.

Aunque es importante desarrollar normas internacionales de los derechos humanos que protegen a los refugiados y los solicitantes de asilo, estos derechos deben ser protegidos en los sistemas jurídicos nacionales. Por lo tanto, estas normas se deben incorporar en la Constitución y en la legislación nacional.

³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.(2006). Esquema básico del derecho internacional de los derechos humanos. *Los Derechos Humanos y la Protección de los Refugiados*. (pp.29-36) Ginebra.

⁴ Ídem 1 (pp. 21-22)

⁵ Ídem 1 (pp. 38-39)

Por lo general, los tratados internacionales no estipulan cómo deben los Estados aplicar en el ámbito nacional de los estándares de DDHH, lo cual permite a cada Estado decidir la forma de honrar sus obligaciones, pudiendo modificar su ordenamiento jurídico cuando sea necesario para dar cumplimiento a estos convenios.

En el caso de Chile, antes de la reforma constitucional de 1989, la Constitución se caracterizaba por su silencio frente a la aplicación del Derecho Internacional de los DDHH a partir de sus normas. De esta manera, nos encontramos con la siguiente realidad:⁶

- La Constitución Política no reconoce explícitamente el rango constitucional de los tratados internacionales sobre derechos humanos, aunque algunos plantean que la reforma constitucional de agosto de 1989, modificó el contenido del artículo 5, inciso segundo⁷ de la Constitución les otorga –implícitamente- ese rango normativo.
- La doctrina especializada ha entendido que, desde la vigencia de la aludida reforma constitucional, el catálogo de derechos fundamentales asegurados a todas las personas en Chile no es preciso, esto es, que no sólo se compone de los derechos explícitamente consignados en el artículo 19 de la Constitución⁸, sino que se encuentra complementado por todos aquellos derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana recogidos en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.
- No existe, en Chile tampoco una norma constitucional explícita que obligue a interpretar las normas sobre derechos fundamentales de conformidad con los parámetros que derivan de los DDHH. El contraste, en esta materia con otras Constituciones es evidente. En el caso de la Constitución de España, indica que: “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”

En resumen, puede señalar que el Derecho Internacional de los DDHH, se aplica de forma complementaria al marco legal de los Refugiados, comprendiendo una serie de disposiciones como:

- Es aplicable a toda las personas en un Estado, sean ciudadanos o no;
- Es fundamental al concepto de protección internacional y asilo en el tanto en que los refugiados huyen en busca de seguridad ante violaciones a los derechos humanos;
- Ayuda a definir cómo deben ser tratados los refugiados y solicitantes de asilo en los países a donde acuden en busca de protección;
- Está supervisado por varios órganos internacionales a las que se pueden acudir para ayudar a los refugiados para evitar, por ejemplo, que los regresen donde se encuentre riesgo de tortura;
- Si son aplicados adecuadamente, pueden evitar situaciones que produzcan movimientos de refugiados, y contribuyen al regreso seguro de los refugiados.

ANEXO N° 4: Cuadro comparativo de los tipos de derecho internacional

Quadro comparativo	Derecho internacional de los refugiados	Derecho internacional de los derechos humanos	Derecho internacional humanitario
¿Cuándo se aplica cada rama del derecho?	Siempre, pero los Estados pueden suspender derechos a los refugiados en “tiempo de guerra o en otras	Siempre, pero algunos instrumentos de derechos humanos permiten la derogación	Conflicto armado con /sin carácter internacional.

⁶ Peña Torres, Marisol. “La aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por el Tribunal Constitucional chileno”. Estudios Constitucionales, Año 6, N° 1, 2008. Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca.

⁷ Agrega una frase, después de aquélla que señala que “ el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana”, diciendo “es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados por esta Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”

⁸ Ver anexo N° 6

Anexos del Diseño Metodológico.

	circunstancias graves y excepcionales" (Convención de 1951, Art. 9)	de algunas de sus disposiciones en tiempo de emergencia pública. No obstante, hay derechos inderogables.	
¿Quién está protegido?	Solicitantes de asilo y refugiados, en caso de no estar excluidos de la protección de los refugiados (Convención de 1951, Art. 1F)	Todas las personas que se encuentren en el territorio o bajo la jurisdicción del Estado	Las personas que no participan o no siguen participando de las hostilidades, es decir, civiles, trabajadores humanitarios y combatientes heridos, capturados o que han capitulado.

ANEXO N° 5: Norma jurídica chilena

El siguiente cuadro muestra los diversos instrumentos legales publicados en materia de refugio:

Documento	N°	Año	Materia
Decreto-Ley	1.094	1975	Establece normas sobre extranjeros en Chile, modificado por Ley 19.476 de 1996 en materia de refugiados
Ley	18.994	1990	Crea Oficina Nacional de Retorno
Ley	19.123	1990	Crea la corporación nacional de reparación y reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de personas que señala
Decreto	14	1999	Promulga acuerdo con ACNUR, por el cual se modifica el acuerdo marco para reasentamiento de refugiados en Chile
Decreto	138	2001	Promulga acuerdo con ACNUR, por el cual se modifica el acuerdo marco para reasentamiento de refugiados en Chile
Resolución Exenta	5.319	2004	Se delega la facultad de firmar las visaciones de residencia para refugiados al Jefe del Departamento de Extranjería.
Resolución Exenta	5.320	2004	Se delega la facultad de firmar las autorizaciones de trabajo para solicitantes de asilo al Jefe del Departamento de Extranjería.

ANEXO N° 6: Artículo 19 de la Constitución Política de Chile

DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES

Art. 19. La Constitución asegura a todas las personas:

- 1°. El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.
- 2°. La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.
- 3°. La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.
- 4°. El respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia.
- 5°. La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada. El hogar sólo puede allanarse y las comunicaciones y documentos privados interceptarse, abrirse o registrarse en los casos y formas determinados por la ley.
- 6°. La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.
- 7°. El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.
- 8°. El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.
- 9°. El derecho a la protección de la salud.
- 10°. El derecho a la educación.
- 11°. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

Anexos del Diseño Metodológico.

- 12°. La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deber ser de quórum calificado.
- 13°. El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.
- 14°. El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes;
- 15°. El derecho de asociarse sin permiso previo.
- 16°. La libertad de trabajo y su protección.
- 17°. La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes;
- 18°. El derecho a la seguridad social.
- 19°. El derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. La afiliación sindical será siempre
- 20°. La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.
- 21°. El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.
- 22°. La no discriminación arbitraria en el trato que debe dar el Estado y sus organismos en materia económica.
- 23°. La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así. Lo anterior es sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos de esta Constitución.
- 24°. El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.
- 25°. La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular (modificado por ley 19.742).
- 26°. La seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio.

ANEXO N° 7: Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)

Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950.

Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43
Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137

Preámbulo

Las Altas Partes Contratantes,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General, han afirmado el principio de que los seres humanos, sin distinción alguna deben gozar de los derechos y libertades fundamentales,

Considerando que las Naciones Unidas han manifestado en diversas ocasiones su profundo interés por los refugiados y se han esforzado por asegurar a los refugiados el ejercicio más amplio posible de los derechos y libertades fundamentales.

Considerando que es conveniente revisar y codificar los acuerdos internacionales anteriores referentes al estatuto de los refugiados y ampliar mediante un nuevo acuerdo la aplicación de tales instrumentos y la protección que constituyen para los refugiados.

Considerando que la concesión del derecho de asilo puede resultar excesivamente onerosa para ciertos países y que la solución satisfactoria de los problemas cuyo alcance y carácter internacionales

Anexos del Diseño Metodológico.

han sido reconocidos por las Naciones Unidas no puede, por esto mismo, lograrse sin solidaridad internacional.

Expresando el deseo de que todos los Estados, reconociendo el carácter social y humanitario del problema de los refugiados, hagan cuanto les sea posible por evitar que este problema se convierta en causa de tirantéz entre Estados.

Tomando nota de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene por misión velar por la aplicación de las convenciones internacionales que aseguran la protección a los refugiados, y reconociendo que la coordinación efectiva de las medidas adoptadas para resolver ese problema dependerá de la cooperación de los Estados con el Alto Comisionado,

Han convenido en las siguientes disposiciones:

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1. -- Definición del término "refugiado"

A. A los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona:

1) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados.

Las decisiones denegatorias adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades, no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la presente sección.

2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que la expresión "del país de su nacionalidad" se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea.

B. 1) A los fines de la presente Convención, las palabras "acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951", que figuran el artículo 1 de la sección A, podrán entenderse como:

a) "Acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951, en Europa", o como

b) "Acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951, en Europa o en otro lugar";

y cada Estado Contratante formulará en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, una declaración en que precise el alcance que desea dar a esa expresión, con respecto a las obligaciones asumidas por él en virtud de la presente Convención.

2) Todo Estado Contratante que haya adoptado la fórmula a podrá en cualquier momento extender sus obligaciones, mediante la adopción de la fórmula b por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

C. En los casos que se enumeran a continuación, esta Convención cesará de ser aplicable a toda persona comprendida en las disposiciones de la sección A precedente:

1) Si se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad, o

2) Si, habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente; o

Anexos del Diseño Metodológico.

3) Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad; o

4) Si voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida; o

5) Si, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad.

Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el párrafo 1 de la sección A del presente artículo que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores.

6) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia habitual.

Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el párrafo 1 de la sección A del presente artículo que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país donde tenían residencia habitual, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores.

D. Esta Convención no será aplicable a las personas que reciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier motivo, sin que la suerte de tales personas se haya solucionado definitivamente con arreglo a las resoluciones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esas personas tendrán ipso facto derecho a los beneficios del régimen de esta Convención.

E. Esta Convención no será aplicable a las personas a quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país.

F. Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;

b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada;

c) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

Artículo 2. -- Obligaciones generales

Todo refugiado tiene, respecto del país donde se encuentra, deberes que, en especial, entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público.

Artículo 3. -- Prohibición de la discriminación

Los Estados Contratantes aplicarán las disposiciones de esta Convención a los refugiados, sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen.

Artículo 4. – Religión

Los Estados Contratantes otorgarán a los refugiados que se encuentren en su territorio un trato por lo menos tan favorable como el otorgado a sus nacionales en cuanto a la libertad de practicar su religión y en cuanto a la libertad de instrucción religiosa de sus hijos.

Artículo 5. -- Derechos otorgados independientemente de esta Convención

Ninguna disposición de esta Convención podrá interpretarse en menoscabo de cualesquiera otros derechos y beneficios independientemente de esta Convención otorgados por los Estados Contratantes a los refugiados.

Artículo 6. -- La expresión "en las mismas circunstancias"

A los fines de esta Convención, la expresión "en las mismas circunstancias" significa que el interesado ha de cumplir todos los requisitos que se le exigieran si no fuese refugiado (y en particular los referentes a la duración y a las condiciones de estancia o de residencia) para poder ejercer el derecho de que se trate, excepto los requisitos que, por su naturaleza, no pueda cumplir un refugiado.

Artículo 7. -- Exención de reciprocidad

1. A reserva de las disposiciones más favorables previstas en esta Convención, todo Estado Contratante otorgará a los refugiados el mismo trato que otorgue a los extranjeros en general.
2. Después de un plazo de residencia de tres años, todos los refugiados disfrutarán, en el territorio de los Estados Contratantes, la exención de reciprocidad legislativa.
3. Todo Estado Contratante continuará otorgando a los refugiados los derechos y beneficios que ya les correspondieran, aun cuando no existiera reciprocidad, en la fecha de entrada en vigor de esta Convención para tal Estado.
4. Los Estados Contratantes examinarán con buena disposición la posibilidad de otorgar a los refugiados, aun cuando no exista reciprocidad, otros derechos y beneficios, además de los que les corresponden en virtud de los párrafos 2 y 3, así como la posibilidad de hacer extensiva la exención de reciprocidad a los refugiados que no reúnan las condiciones previstas en los párrafos 2 y 3.
5. Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 se aplican tanto a los derechos y beneficios previstos en los artículos 13, 18, 19, 21 y 22 de esta Convención como a los derechos y beneficios no previstos en ella.

Artículo 8. -- Exención de medidas excepcionales

Con respecto a las medidas excepcionales que puedan adoptarse contra la persona, los bienes o los intereses de nacionales de un Estado extranjero, los Estados Contratantes no aplicarán tales medidas, únicamente por causa de su nacionalidad, a refugiados que sean oficialmente nacionales de tal Estado. Los Estados Contratantes que, en virtud de sus leyes, no puedan aplicar el principio general expresado en este artículo, otorgarán, en los casos adecuados, exenciones en favor de tales refugiados.

Artículo 9. -- Medidas provisionales

Ninguna disposición de la presente Convención impedirá que, en tiempo de guerra o en otras circunstancias graves y excepcionales, un Estado Contratante adopte provisionalmente, respecto a determinada persona, las medidas que estime indispensables para la seguridad nacional, hasta que tal Estado Contratante llegue a determinar que tal persona es realmente un refugiado y que, en su caso, la continuación de tales medidas es necesaria para la seguridad nacional.

Artículo 10. -- Continuidad de residencia

1. Cuando un refugiado haya sido deportado durante la segunda guerra mundial y trasladado al territorio de un Estado Contratante, y resida en él, el período de tal estancia forzada se considerará como de residencia legal en tal territorio.
2. Cuando un refugiado haya sido, durante la segunda guerra mundial, deportado del territorio de un Estado Contratante, y haya regresado a él antes de la entrada en vigor de la presente Convención, para establecer allí su residencia, el tiempo de residencia precedente y subsiguiente a tal deportación

Anexos del Diseño Metodológico.

se considerará como un período ininterrumpido, en todos los casos en que se requiera residencia ininterrumpida.

Artículo 11. -- Marineros refugiados

En el caso de los refugiados normalmente empleados como miembros de la tripulación de una nave que enarbole pabellón de un Estado Contratante, tal Estado examinará con benevolencia la posibilidad de autorizar a tales refugiados a establecerse en su territorio y de expedirles documentos de viaje o admitirlos temporalmente en su territorio, con la principal finalidad de facilitar su establecimiento en otro país.

Capítulo II: Condición jurídica

Artículo 12. -- Estatuto personal

1. El estatuto personal de cada refugiado se regirá por la ley del país de su domicilio o, a falta de domicilio, por la ley del país de su residencia.

2. Los derechos anteriormente adquiridos por cada refugiado y dependientes del estatuto personal, especialmente los derechos inherentes al matrimonio, serán respetados por todo Estado Contratante, siempre que el derecho de que se trate sea de los que habrían sido reconocidos por la legislación del respectivo Estado, si el interesado no hubiera sido refugiado.

Artículo 13 -- Bienes muebles e inmuebles

Los Estados Contratantes concederán a todo refugiado el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente a los extranjeros en iguales circunstancias, respecto a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y otros derechos conexos, arriendos y otros contratos relativos a bienes muebles e inmuebles.

Artículo 14. -- Derechos de propiedad intelectual e industrial

En cuanto a la protección a la propiedad industrial, y en particular a inventos, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales y derechos de autor sobre las obras literarias, científicas o artísticas, se concederá a todo refugiado, en el país en que resida habitualmente, la misma protección concedida a los nacionales de tal país. En el territorio de cualquier otro Estado Contratante se le concederá la misma protección concedida en él a los nacionales del país en que resida habitualmente.

Artículo 15. -- Derecho de asociación

En lo que respecta a las asociaciones no políticas ni lucrativas y a los sindicatos, los Estados Contratantes concederán a los refugiados que residan legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de un país extranjero.

Artículo 16. -- Acceso a los tribunales

1. En el territorio de los Estados Contratantes, todo refugiado tendrá libre acceso a los tribunales de justicia.

2. En el Estado Contratante donde tenga su residencia habitual, todo refugiado recibirá el mismo trato que un nacional en cuanto al acceso a los tribunales, incluso la asistencia judicial y la exención de la cautio judicatum solvi.

3. En los Estados Contratantes distintos de aquel en que tenga su residencia habitual, y en cuanto a las cuestiones a que se refiere el párrafo 2, todo refugiado recibirá el mismo trato que un nacional del país en el cual tenga su residencia habitual.

Capítulo III: Actividades lucrativas

Artículo 17. -- Empleo remunerado

1. En cuanto al derecho a empleo remunerado, todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de países extranjeros.

2. En todo caso, las medidas restrictivas respecto de los extranjeros o del empleo de extranjeros, impuestas para proteger el mercado nacional de trabajo, no se aplicarán a los refugiados que ya

Anexos del Diseño Metodológico.

estén exentos de ellas en la fecha en que esta Convención entre en vigor respecto del Estado Contratante interesado, o que reúnan una de las condiciones siguientes:

- a) Haber cumplido tres años de residencia en el país;
- b) Tener un cónyuge que posea la nacionalidad del país de residencia. El refugiado no podrá invocar los beneficios de esta disposición en caso de haber abandonado a su cónyuge;
- c) Tener uno o más hijos que posean la nacionalidad del país de residencia.

3. Los Estados Contratantes examinarán benévolutamente la asimilación, en lo concerniente a la ocupación de empleos remunerados, de los derechos de todos los refugiados a los derechos de los nacionales, especialmente para los refugiados que hayan entrado en el territorio de tales Estados en virtud de programas de contratación de mano de obra o de planes de inmigración.

Artículo 18. -- Trabajo por cuenta propia

Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tal Estado el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias generalmente a los extranjeros, en lo que respecta al derecho de realizar trabajos por cuenta propia en la agricultura, la industria, la artesanía y el comercio y de establecer compañías comerciales e industriales.

Artículo 19. -- Profesiones liberales

1. Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en su territorio, que posean diplomas reconocidos por las autoridades competentes de tal Estado y que desean ejercer una profesión liberal, el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el generalmente concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros.

2. Los Estados Contratantes pondrán su mayor empeño en procurar, conforme a sus leyes y constituciones, el asentamiento de tales refugiados en los territorios distintos del territorio metropolitano, de cuyas relaciones internacionales sean responsables.

Capítulo IV: Bienestar

Artículo 20. -- Racionamiento

Cuando la población en su conjunto esté sometida a un sistema de racionamiento que reglamente la distribución general de productos que escaseen, los refugiados recibirán el mismo trato que los nacionales.

Artículo 21. -- Vivienda

En materia de vivienda y en la medida en que esté regida por leyes y reglamentos o sujeta a la fiscalización de las autoridades oficiales, los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en sus territorios el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente en las mismas circunstancias a los extranjeros.

Artículo 22. -- Educación pública

1. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental.

2. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza distinta de la elemental y, en particular, respecto a acceso a los estudios, reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, exención de derechos y cargas y concesión de becas.

Artículo 23. -- Asistencia pública

Los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el mismo trato que a sus nacionales en lo que respecta a asistencia y a socorro públicos.

Artículo 24. -- Legislación del trabajo y seguros sociales

1. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el mismo trato que a los nacionales en lo concerniente a las materias siguientes:

a) Remuneración, incluso subsidios familiares cuando formen parte de la remuneración, horas de trabajo, disposiciones sobre horas extraordinarias de trabajo, vacaciones con paga, restricciones al trabajo a domicilio, edad mínima de empleo, aprendizaje y formación profesional, trabajo de mujeres y de adolescentes y disfrute de los beneficios de los contratos colectivos de trabajo, en la medida en que estas materias estén regidas por leyes o reglamentos, o dependan de las autoridades administrativas;

b) Seguros sociales (disposiciones legales respecto a accidentes del trabajo, maternidad, enfermedad, invalidez, ancianidad, fallecimiento, desempleo, responsabilidades familiares y cualquier otra contingencia que, conforme a las leyes o los reglamentos nacionales, esté prevista en un plan de seguro social), con sujeción a las limitaciones siguientes:

i) Posibilidad de disposiciones adecuadas para la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en vías de adquisición;

ii) Posibilidad de que las leyes o reglamentos nacionales del país de residencia prescriban disposiciones especiales concernientes a los beneficios o a la participación en los beneficios pagaderos totalmente con fondos públicos, o a subsidios pagados a personas que no reúnan las condiciones de aportación prescritas para la concesión de una pensión normal.

2. El derecho a indemnización por la muerte de un refugiado, a resultas de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, no sufrirá menoscabo por el hecho de que el derechohabiente resida fuera del territorio del Estado Contratante.

3. Los Estados Contratantes harán extensivos a los refugiados los beneficios de los acuerdos que hayan concluido o concluirán entre sí, sobre la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en vía de adquisición en materia de seguridad social, con sujeción únicamente a las condiciones que se apliquen a los nacionales de los Estados signatarios de los acuerdos respectivos.

4. Los Estados Contratantes examinarán con benevolencia la aplicación a los refugiados, en todo lo posible, de los beneficios derivados de acuerdos análogos que estén en vigor o entren en vigor entre tales Estados Contratantes y Estados no contratantes.

Capítulo V: Medidas administrativas

Artículo 25. -- Ayuda administrativa

1. Cuando el ejercicio de un derecho por un refugiado necesite normalmente de la ayuda de las autoridades extranjeras a las cuales no pueda recurrir, el Estado Contratante en cuyo territorio aquél resida tomará las disposiciones necesarias para que sus propias autoridades o una autoridad internacional le proporcionen esa ayuda.

2. Las autoridades a que se refiere el párrafo 1 expedirán o harán que bajo su vigilancia se expidan a los refugiados los documentos o certificados que normalmente serían expedidos a los extranjeros por sus autoridades nacionales o por conducto de éstas.

3. Los documentos o certificados así expedidos reemplazarán a los instrumentos oficiales expedidos a los extranjeros por sus autoridades nacionales o por conducto de éstas, y harán fe salvo prueba en contrario.

4. A reserva del trato excepcional que se conceda a los refugiados indigentes, pueden asignarse derechos por los servicios mencionados en el presente artículo, pero tales derechos serán moderados y estarán en proporción con los asignados a los nacionales por servicios análogos.

5. Las disposiciones del presente artículo no se oponen a las de los artículos 27 y 28.

Artículo 26. -- Libertad de circulación

Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio el derecho de escoger el lugar de su residencia en tal territorio y de viajar libremente por él, siempre que observen los reglamentos aplicables en las mismas circunstancias a los extranjeros en general.

Artículo 27. -- Documentos de identidad

Los Estados Contratantes expedirán documentos de identidad a todo refugiado que se encuentre en el territorio de tales Estados y que no posea un documento válido de viaje.

Artículo 28. -- Documentos de viaje

1. Los Estados Contratantes expedirán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados documentos de viaje que les permitan trasladarse fuera de tal territorio, a menos que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional; y las disposiciones del Anexo a esta Convención se aplicarán a esos documentos. Los Estados Contratantes podrán expedir dichos documentos de viaje a cualquier otro refugiado que se encuentre en el territorio de tales Estados; y tratarán con benevolencia a los refugiados que en el territorio de tales Estados no puedan obtener un documento de viaje del país en que se encuentren legalmente.

2. Los documentos de viaje expedidos a los refugiados, en virtud de acuerdos internacionales previos, por las Partes en tales acuerdos, serán reconocidos por los Estados Contratantes y considerados por ellos en igual forma que si hubieran sido expedidos con arreglo al presente artículo.

Artículo 29. -- Gravámenes fiscales

1. Los Estados Contratantes no impondrán a los refugiados derecho, gravamen o impuesto alguno de cualquier clase que difiera o exceda de los que se exijan o puedan exigirse de los nacionales de tales Estados en condiciones análogas.

2. Lo dispuesto en el precedente párrafo no impedirá aplicar a los refugiados las leyes y los reglamentos concernientes a los derechos impuestos a los extranjeros por la expedición de documentos administrativos, incluso documentos de identidad.

Artículo 30. -- Transferencia de haberes

1. Cada Estado Contratante, de conformidad con sus leyes y reglamentos, permitirá a los refugiados transferir a otro país, en el cual hayan sido admitidos con fines de reasentamiento, los haberes que hayan llevado consigo al territorio de tal Estado.

2. Cada Estado Contratante examinará con benevolencia las solicitudes presentadas por los refugiados para que se les permita transferir sus haberes, dondequiera que se encuentren, que sean necesarios para su reasentamiento en otro país en el cual hayan sido admitidos.

Artículo 31. -- Refugiados que se encuentren ilegalmente en el país de refugio

1. Los Estados Contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegales, a los refugiados que, llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el sentido previsto por el artículo 1, hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales.

2. Los Estados Contratantes no aplicarán a tales refugiados otras restricciones de circulación que las necesarias; y tales restricciones se aplicarán únicamente hasta que se haya regularizado su situación en el país o hasta que el refugiado obtenga su admisión en otro país. Los Estados Contratantes concederán a tal refugiado un plazo razonable y todas las facilidades necesarias para obtener su admisión en otro país.

Artículo 32. -- Expulsión

1. Los Estados Contratantes no expulsarán a refugiado alguno que se halle legalmente en el territorio de tales Estados, a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público.

2. La expulsión del refugiado únicamente se efectuará, en tal caso, en virtud de una decisión tomada conforme a los procedimientos legales vigentes. A no ser que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional, se deberá permitir al refugiado presentar pruebas exculpatorias, formular

recurso de apelación y hacerse representar a este efecto ante la autoridad competente o ante una o varias personas especialmente designadas por la autoridad competente.

3. Los Estados Contratantes concederán, en tal caso, al refugiado un plazo razonable dentro del cual pueda gestionar su admisión legal en otro país. Los Estados Contratantes se reservan el derecho a aplicar durante ese plazo las medidas de orden interior que estimen necesarias.

Artículo 33. -- Prohibición de expulsión y de devolución ("refoulement")

1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

2. Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país.

Artículo 34. -- Naturalización

Los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados. Se esforzarán, en especial, por acelerar los trámites de naturalización y por reducir en todo lo posible derechos y gastos de tales trámites.

Capítulo VI: Disposiciones transitorias y de ejecución

Artículo 35. -- Cooperación de las autoridades nacionales con las Naciones Unidas

1. Los Estados Contratantes se comprometen a cooperar en el ejercicio de sus funciones con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, o con cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que le sucediere; y en especial le ayudarán en su tarea de vigilar la aplicación de las disposiciones de esta Convención.

2. A fin de permitir a la Oficina del Alto Comisionado, o a cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que le sucediere, presentar informes a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los Estados Contratantes se comprometen a suministrarles en forma adecuada las informaciones y los datos estadísticos que soliciten acerca de:

- a) La condición de los refugiados;
- b) La ejecución de esta Convención, y
- c) Las leyes, reglamentos y decretos, que estén o entraren en vigor, concernientes a los refugiados.

Artículo 36. -- Información sobre leyes y reglamentos nacionales

Los Estados Contratantes comunicarán al Secretario General de las Naciones Unidas el texto de las leyes y de los reglamentos que promulgaren para garantizar la aplicación de esta Convención.

Artículo 37. -- Relación con convenciones anteriores

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28, esta Convención reemplaza entre las Partes en ella a los Acuerdos de 5 de julio de 1922, 31 de mayo de 1924, 12 de mayo de 1926, 30 de junio de 1928 y 30 de julio de 1935, a las Convenciones de 28 de octubre de 1933 y 10 de febrero de 1938, al Protocolo del 14 de septiembre de 1939 y al Acuerdo del 15 de octubre de 1946.

Capítulo VII: Cláusulas finales

Artículo 38. -- Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes en esta Convención, respecto de su interpretación o aplicación, que no haya podido ser resuelta por otros medios, será sometida a la Corte Internacional de Justicia, a petición de cualquiera de las Partes en la controversia.

Artículo 39. -- Firma, ratificación y adhesión

1. Esta Convención será abierta a la firma en Ginebra el 28 de julio de 1951 y, después de esa fecha, será depositada en la Secretaría General de las Naciones Unidas. Estará abierta a la firma en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, desde el 28 de julio hasta el 31 de agosto de 1951; y quedará nuevamente abierta a la firma, en la Sede de las Naciones Unidas, desde el 17 de septiembre de 1951 hasta el 31 de diciembre de 1952.

Anexos del Diseño Metodológico.

2. Esta Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como de cualquier otro Estado invitado a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas y de todo Estado al cual la Asamblea General hubiere dirigido una invitación a tal efecto. Esta Convención habrá de ser ratificada y los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

3. Los Estados a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo podrán adherirse a esta Convención a partir del 28 de julio de 1951. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo 40. -- Cláusula de aplicación territorial

1. Todo Estado podrá, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, declarar que esta Convención se hará extensiva a la totalidad o a parte de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable. Tal declaración surtirá efecto a partir del momento en que la Convención entre en vigor para el Estado interesado.

2. En cualquier momento ulterior, tal extensión se hará por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas y surtirá efecto a los 90 días contados a partir de la fecha en la cual el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido la notificación o en la fecha de entrada en vigor de la Convención para tal Estado, si esta última fecha fuere posterior.

3. Con respecto a los territorios a los que no se haya hecho extensiva la presente Convención en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, cada Estado interesado examinará la posibilidad de adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas necesarias para hacer extensiva la aplicación de esta Convención a tales territorios, a reserva del consentimiento de los gobiernos de tales territorios, cuando sea necesario por razones constitucionales.

Artículo 41. -- Cláusula federal

Con respecto a los Estados federales o no unitarios, se aplicarán las disposiciones siguientes:

a) En lo concerniente a los artículos de esta Convención cuya aplicación dependa de la acción legislativa del poder legislativo federal, las obligaciones del Gobierno federal serán, en esta medida, las mismas que las de las Partes que no son Estados federales;

b) En lo concerniente a los artículos de esta Convención cuya aplicación dependa de la acción legislativa de cada uno de los Estados, provincias o cantones constituyentes que, en virtud del régimen constitucional de la Federación, no estén obligados a adoptar medidas legislativas el Gobierno federal a la mayor brevedad posible y con su recomendación favorable, comunicará el texto de dichos artículos a las autoridades competentes de los Estados, provincias o cantones;

c) Todo Estado federal que sea Parte en esta Convención proporcionará, a petición de cualquier otro Estado Contratante que le haya sido transmitida por el Secretario General de las Naciones Unidas, una exposición de la legislación y de las prácticas vigentes en la Federación y en sus unidades constituyentes, en lo concerniente a determinada disposición de la Convención, indicando en qué medida, por acción legislativa o de otra índole, se ha dado efecto a tal disposición.

Artículo 42. -- Reservas

1. En el momento de la firma de la ratificación o de la adhesión, todo Estado podrá formular reservas con respecto a artículos de la Convención que no sean los artículos 1, 3, 4, 16 (1), 33 y 36 a 46 inclusive.

2. Todo Estado que haya formulado alguna reserva con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá, en cualquier momento, retirarla mediante comunicación al efecto dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 43. -- Entrada en vigor

1. Esta Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha de depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Respecto a cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después del depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 44. -- Denuncia

1. Todo Estado Contratante podrá en cualquier momento denunciar esta Convención mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto para el Estado Contratante interesado un año después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas la haya recibido.

3. Todo Estado que haya hecho una declaración o una notificación con arreglo al artículo 40 podrá declarar ulteriormente, mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, que la Convención dejará de aplicarse a determinado territorio designado en la notificación. La Convención dejará de aplicarse a tal territorio un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido esta notificación.

Artículo 45. -- Revisión

1. Todo Estado Contratante podrá en cualquier momento, mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, pedir la revisión de esta Convención.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas recomendará las medidas que eventualmente hayan de adoptarse respecto de tal petición.

Artículo 46. -- Notificaciones del Secretario General de las Naciones Unidas

El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que refiere el artículo 39, acerca de:

- a) Las declaraciones y notificaciones a que se refiere la sección B del artículo 1;
- b) Las firmas, ratificaciones y adhesiones a que se refiere el artículo 39;
- c) Las declaraciones y notificaciones a que se refiere el artículo 40;
- d) Las reservas formuladas o retiradas, a que se refiere el artículo 42;
- e) La fecha en que entrará en vigor esta Convención, con arreglo al artículo 43;
- f) Las denuncias y notificaciones a que se refiere el artículo 44;
- g) Las peticiones de revisión a que se refiere el artículo 45.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman en nombre de sus respectivos Gobiernos la presente Convención.

Hecha en Ginebra el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno, en un solo ejemplar, cuyos textos en inglés y francés son igualmente auténticos, que quedará depositado en los archivos de las Naciones Unidas y del cual se entregarán copias debidamente certificadas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 39.

ANEXO N° 8: Protocolo del Estatuto de los Refugiados de 1967

Del Protocolo tomaron nota con aprobación el Consejo Económico y Social en su resolución 1186 (XLI), de 18 de noviembre de 1966, y la Asamblea General en su resolución 2198 (XXI), de 16 de diciembre de 1966. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera el texto del Protocolo a los Estados mencionados en su artículo V a fin de que pudieran adherirse al Protocolo

Firmado en Nueva York el 31 de enero de 1967
Entrada en vigor: 4 de octubre de 1967, de conformidad con el artículo VIII
Serie Tratados de Naciones Unidas N° 8791, Vol. 606, p. 267

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Considerando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951 (denominada en lo sucesivo la Convención), sólo se aplica a los refugiados que han pasado a tener tal condición como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951,

Anexos del Diseño Metodológico.

Considerando que han surgido nuevas situaciones de refugiados desde que la Convención fue adoptada y que hay la posibilidad, por consiguiente, de que los refugiados interesados no queden comprendidos en el ámbito de la Convención,

Considerando conveniente que gocen de igual estatuto todos los refugiados comprendidos en la definición de la Convención, independientemente de la fecha límite de 1.º de enero de 1951,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I. -- Disposiciones generales

1. Los Estados Partes en el presente Protocolo se obligan a aplicar los artículos 2 a 34 inclusive de la Convención a los refugiados que por el presente se definen.

2. A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término "refugiado" denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 y..." y las palabras "... a consecuencia de tales acontecimientos", que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 1.

3. El presente Protocolo será aplicado por los Estados Partes en el mismo sin ninguna limitación geográfica; no obstante, serán aplicables también en virtud del presente Protocolo las declaraciones vigentes hechas por Estados que ya sean Partes en la Convención de conformidad con el inciso a del párrafo 1 de la sección B del artículo 1 de la Convención, salvo que se hayan ampliado conforme al párrafo 2 de la sección B del artículo 1.

Artículo II. -- Cooperación de las autoridades nacionales con las Naciones Unidas

1. Los Estados Partes en el presente Protocolo se obligan a cooperar en el ejercicio de sus funciones con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, o cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que le sucediere; en especial le ayudarán en su tarea de vigilar la aplicación de las disposiciones del presente Protocolo.

2. A fin de permitir a la Oficina del Alto Comisionado, o cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que le sucediere, presentar informes a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los Estados Partes en el presente Protocolo se obligan a suministrarle en forma adecuada las informaciones y los datos estadísticos que soliciten acerca de:

- a) La condición de los refugiados;
- b) La ejecución del presente Protocolo;
- c) Las leyes, reglamentos y decretos, que estén o entraren en vigor, concernientes a los refugiados.

Artículo III. -- Información sobre legislación nacional

Los Estados Partes en el presente Protocolo comunicarán al Secretario General de las Naciones Unidas el texto de las leyes y los reglamentos que promulguen para garantizar la aplicación del presente Protocolo.

Artículo IV. -- Solución de controversias

Toda controversia entre Estados Partes en el presente Protocolo relativa a su interpretación o aplicación, que no haya podido ser resuelta por otros medios, será sometida a la Corte Internacional de Justicia a petición de cualquiera de las partes en la controversia.

Artículo V. -- Adhesión

El presente Protocolo estará abierto a la adhesión de todos los Estados Partes en la Convención y de cualquier otro Estado Miembro de las Naciones Unidas, miembro de algún organismo especializado o que haya sido invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a adherirse al mismo. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo VI. -- Cláusula federal

Con respecto a los Estados federales o no unitarios, se aplicarán las disposiciones siguientes:

Anexos del Diseño Metodológico.

a) En lo concerniente a los artículos de la Convención que han de aplicarse conforme al párrafo 1 del artículo 1 del presente Protocolo, y cuya aplicación dependa de la acción legislativa del poder legislativo federal, las obligaciones del gobierno federal serán, en esta medida, las mismas que las de los Estados Partes que no son Estados federales;

b) En lo concerniente a los artículos de la Convención que han de aplicarse conforme al párrafo 1 del artículo I del presente Protocolo, y cuya aplicación dependa de la acción legislativa de cada uno de los Estados, provincia o cantones constituyentes que, en virtud del régimen constitucional de la Federación, no estén obligados a adoptar medidas legislativas, el gobierno federal a la mayor brevedad posible y con su recomendación favorable, comunicará el texto de dichos artículos a las autoridades competentes de los Estados, provincias o cantones;

c) Todo Estado federal que sea Parte en el presente Protocolo proporcionará, a petición de cualquier otro Estado Parte en el mismo que le haya sido transmitida por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, una exposición de la legislación y de las prácticas vigentes en la Federación y en sus unidades constituyentes en lo concerniente a determinada disposición de la Convención que haya de aplicarse conforme al párrafo 1 del artículo I del presente Protocolo, indicando en que medida, por acción legislativa o de otra índole, se ha dado efectividad a tal disposición.

Artículo VII. -- Reservas y declaraciones

1. Al tiempo de su adhesión todo Estado podrá formular reservas con respecto al artículo IV del presente Protocolo y en lo que respecta a la aplicación, conforme al artículo I del presente Protocolo, de cualesquiera disposiciones de la Convención que no sean las contenidas en los artículos 1, 3, 4, 16 (1) y 33; no obstante, en el caso de un Estado Parte en la Convención, las reservas formuladas al amparo de este artículo no se harán extensivas a los refugiados respecto a los cuales se aplica la Convención.

2. Las reservas formuladas por los Estados Partes en la Convención conforme al artículo 42 de la misma serán aplicables, a menos que sean retiradas, en relación con las obligaciones contraídas en virtud del presente Protocolo.

3. Todo Estado que haya formulado una reserva con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento, mediante comunicación al efecto dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

4. La declaración hecha conforme a los párrafos 1 y 2 del artículo 40 de la Convención por un Estado Parte en la misma que se adhiera al presente Protocolo se considerará aplicable con respecto al presente Protocolo a menos que, al efectuarse la adhesión, se dirija una notificación en contrario por el Estado Parte interesado al Secretario General de las Naciones Unidas. Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del artículo 40 y del párrafo 3 del artículo 44 de la Convención se considerarán aplicables *mutatis mutandis* al presente Protocolo.

Artículo VIII. -- Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en que se deposite el sexto instrumento de adhesión.

2. Respecto a cada Estado que se adhiera al Protocolo después del depósito del sexto instrumento de adhesión, el Protocolo entrará en vigor en la fecha del depósito por ese Estado de su instrumento de adhesión.

Artículo IX. -- Denuncia

1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo podrá denunciarlo en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto para el Estado Parte interesado un año después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas la haya recibido.

Artículo X. -- Notificaciones del Secretario General de las Naciones Unidas

El Secretario General de las Naciones Unidas informará a los Estados mencionados en el artículo V *supra* acerca de la fecha de entrada en vigor, adhesiones, reservas formuladas y retiradas y

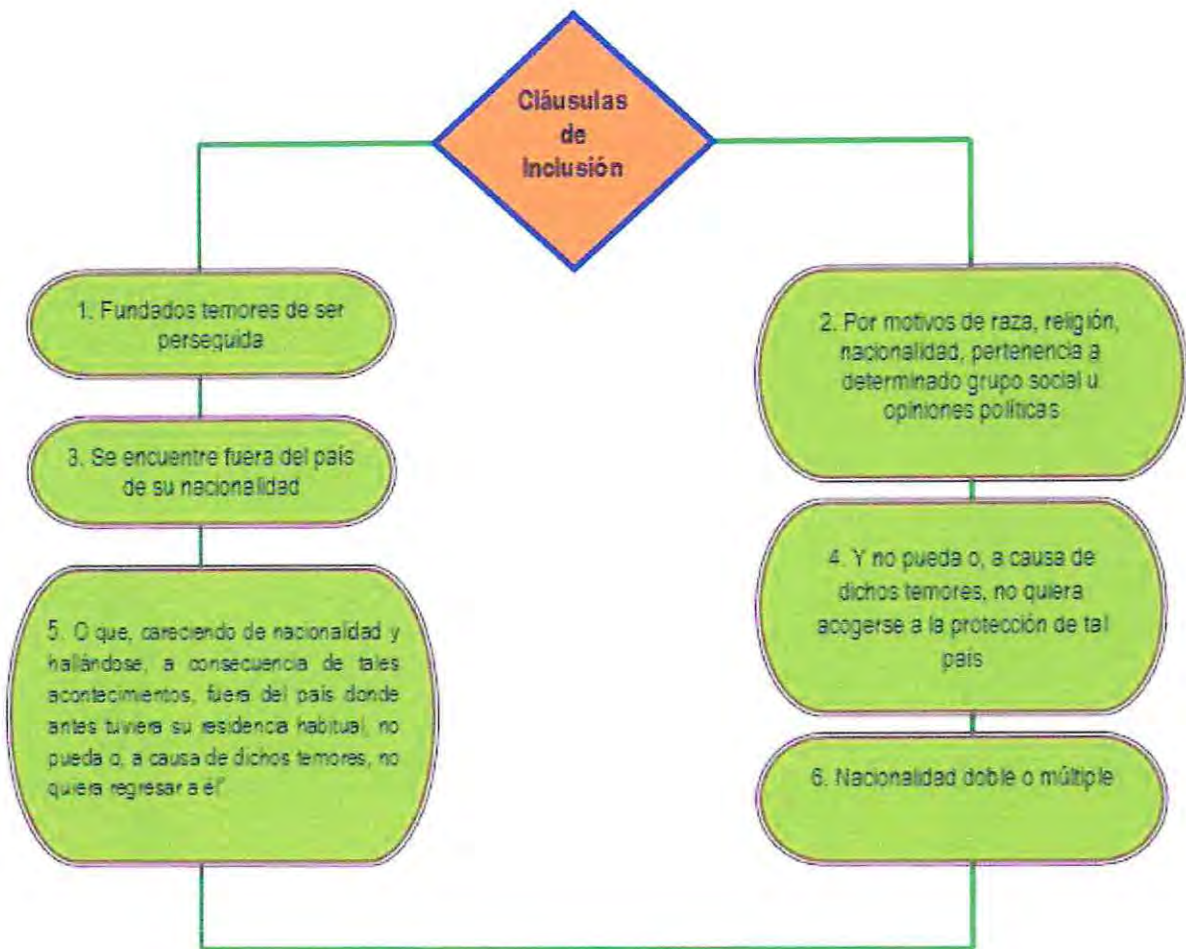
Artículo X. -- Notificaciones del Secretario General de las Naciones Unidas

El Secretario General de las Naciones Unidas informará a los Estados mencionados en el artículo V supra acerca de la fecha de entrada en vigor, adhesiones, reservas formuladas y retiradas y denuncias del presente Protocolo, así como acerca de las declaraciones y notificaciones relativas a éste.

Artículo XI. -- Depósito en los archivos de la Secretaría de las Naciones Unidas

Un ejemplar del presente Protocolo, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, firmado por el Presidente de la Asamblea General y por el Secretario General de las Naciones Unidas, quedará depositado en los archivos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

ANEXO N° 9: Mapa conceptual de las cláusulas de inclusión



ANEXO N° 10: El principio de la unidad de la familia.

El Acta Final de la Conferencia que aprobó la Convención de 1951 "recomienda a los gobiernos que adopten las medidas necesarias para la protección a la familia del refugiado y especialmente para asegurar que se mantenga la unidad de la familia del refugiado, sobre todo en los casos en que el jefe de familia reúna las condiciones necesarias para ser admitido en un país. Paralelamente, estas medidas también buscan asegurar la protección a los refugiados menores de edad y sobre todo a los niños aislados y a las jóvenes, especialmente en cuanto a la tutela y la adopción.

Si el jefe de familia reúne las condiciones señaladas en la definición, a los familiares que están a su cargo se les suele reconocer la condición de refugiados de conformidad con el principio de la unidad familiar. Debería incluirse por lo menos al cónyuge y a los hijos menores de edad. En la práctica, se adhiere normalmente a otros familiares a cargo, tales como los padres adultos mayores de los refugiados si forman parte del mismo hogar. Por otro lado, si el jefe de la familia no es refugiado, nada impide que cualquiera de los familiares que están a su cargo, si puede aducir razones por su propia cuenta, pida que se le reconozca la condición de refugiado en virtud de la

Anexos del Diseño Metodológico.

Cuando la unidad de una familia de refugiados se deshace por causa de divorcio, separación o fallecimiento, los familiares a cargo a quienes se ha concedido la condición de refugiado en virtud de la unidad de la familia, conservaran tal condición, a menos que les sea aplicable una cláusula de cesación; o que no tengan motivos que no sean de mera conveniencia personal para desear conservar tal condición; o que ellos mismos ya no quieran que se les considere como refugiado.

ANEXO N° 11: Las normas de tratamiento.

Bajo la Convención de 1951, el gobierno debe aplicar sus disposiciones pertinentes para todos los refugiados en su territorio sin discriminación de raza, religión o país de origen, aun en momentos de emergencia.

Si es inevitable que la mayoría de los refugiados dependan de la ayuda de otras instancias, especialmente en las etapas iniciales de su estadía en el país de asilo, esto no quiere decir que no puedan usar sus habilidades, para satisfacer las necesidades propias y de su familia. Frecuentemente, se presentan preocupaciones comprensibles de ciudadanos del país que pierden algunas de las escasas oportunidades económicas a manos de refugiados. Sin embargo, los refugiados pueden ser una fuente de ayuda para el desarrollo de un país al proporcionar mano de obra y habilidades a sectores de bajos recursos, contribuyendo con proyectos de infraestructura y sembrando en tierras que no tienen otro uso.

A veces, el ACNUR emite una carta en la que señala que el portador está bajo el cuidado de esta organización. Esto puede reducir la vulnerabilidad de los refugiados frente a las deportaciones y las detenciones arbitrarias, y les da alguna salvaguarda contra la denegación de otros derechos.

Con el fin de asegurar que las actividades de protección sean conducidas sistemáticamente y con responsabilidad, es importante convertir el género y la edad en ejes transversales en la protección de refugiados, fomentar un enfoque de desarrollo comunitario y asegurar un enfoque basado en los derechos para estas actividades.

Cuando un refugiado no pueda gozar de una protección efectiva en el primer país donde solicitó asilo, puede ser que busquen dicha protección en otro país. Este desplazamiento posterior se llama "movimiento secundario" y puede ocurrir si a un refugiado se le ha negado el acceso a los procedimientos de determinación del estatuto, si le ha sido imposible regularizar su situación, si no ha recibido la ayuda adecuada aun después de ser reconocido como refugiado, si está en peligro físico en el país de asilo o si no tiene acceso a soluciones duraderas.

ANEXO N° 12: Contexto histórico de algunos países que solicitan Refugio en Chile

Nigeria⁹:

Nigeria obtuvo su independencia del Reino Unido en 1960. La República Federal de Nigeria fue proclamada en 1963.

En sus 39 años de vida independiente, Nigeria, el país más poblado de África, ha tenido periodos muy breves de estabilidad política, durante 28 años ha sido controlado por una sucesión de gobiernos militares. A ello ha contribuido no sólo la inexperiencia propia de una República naciente, sino además –y principalmente– las agudas diferencias entre las tribus existentes, con las consiguientes rivalidades entre las regiones.

Si bien Nigeria es un país rico en recursos, (es el primer productor de petróleo en África) es un país con una población muy pobre. Al igual que muchas naciones Africanas, presenta un gran número de tribus, alrededor de 250 tribus y 20 etnias. Desde su independencia de Gran Bretaña existen rivalidades muy fuertes entre sus principales tres grupos: Los *IBOS* que habitan la parte del Sudeste, principalmente de religión católica; la etnia *YORUBA*, cristianos y otra parte musulmana que habitan el Sudoeste; y los *HAUSA-FULANI*, mayoritariamente musulmanes, habitando el Norte, siendo esta etnia la más populosa entre sus 120 millones de habitantes.

Seis años después de la independencia, jóvenes militares *IBO* dan un golpe de estado y desencadenan una serie de rivalidades étnicas. Seis meses más tarde los *HAUSA* dan un contragolpe y eliminan al presidente. Así se enfrasca en una guerra civil que duró hasta 1970 causando millones de víctimas. De esta manera puede explicarse por qué Nigeria ha vivido tantos años, luego de su independencia, en dictaduras militares.

En 1993 vuelve a estallar la batalla tribal y la desintegración volvió a etapas de la guerra civil de 1967. El proceso gubernamental Nigeriano y por tanto su seguridad, está basado en una noción de "convivencia tribal" no practicada, es decir, teóricamente, pero en la práctica no hay tal convivencia. Tradicionalmente, los gobiernos hablan de un "balance étnico" sin embargo, más que un balance geopolítico, la tradición señala que lo que se busca es un "balance de poder". Un proceso de redistribuciones que finalmente busca el afianzamiento político de una etnia sobre otra.

⁹ República de Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores; Dirección Medio Oriente y África. Situación Política y Social de Nigeria.

Existe además un nuevo fenómeno que viene a amenazar seriamente la naciente democracia Nigeriana, y es el surgimiento de ejércitos privados, conformados por militares activos y retirados descontentos con el actual sistema.

De acuerdo a un informe del Comité de Estados Unidos para los Refugiados, durante 1998, aproximadamente mil nigerianos se refugiaron o solicitaron asilo (700 en Benin) y al menos tres mil nigerianos fueron desplazados internamente.

En junio de 1998, el General Abdulsalami Abubakar se convirtió en Jefe de Estado luego de la repentina muerte de su antecesor el General Sani Abacha. Desde que asumió el poder, Abubakar delineó un programa de transición política que contemplo la eliminación de obstáculos a la participación política, la liberación de los prisioneros políticos y la realización de elecciones presidenciales, efectuadas el 27 de febrero del siguiente año.

Los abusos a los Derechos Humanos cometidos por fuerzas de seguridad estatales disminuyeron significativamente durante la segunda mitad del año 1998. Sin embargo, las tensiones alrededor del control del gobierno y de los recursos naturales continuaron generando violencia, forzando a los nigerianos a abandonar sus hogares. Violentos enfrentamientos han ocurrido en los estados petroleros del sur del país, donde los grupos étnicos locales reclaman al gobierno por la indiferencia respecto a su desarrollo económico y social, además de la degradación de sus tierras y recursos naturales.

Los enfrentamientos más violentos ocurridos desde 1998 hasta el día de hoy han involucrado al grupo étnico Ijaw, el cuarto en importancia en el país, localizado en el área de producción de petróleo del Delta del río Níger. Un conflicto por la relocalización del gobierno local y derechos al uso de la tierra generaron violencia entre los Ijaw y el grupo étnico Ilaje, un clan del grupo de los Yoruba que domina el suroeste de Nigeria. Cientos de personas han muerto y miles de Ilaje han debido abandonar su territorio.

Perú:¹⁰

Del denominado "Grupo Sendero Luminoso"

Sendero Luminoso (cuyo nombre oficial dice ser Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso, PCP-SL), es una organización terrorista peruana de tendencia maoísta. La meta de Sendero Luminoso era reemplazar las instituciones burguesas peruanas con un régimen revolucionario campesino comunista, presumiblemente iniciándose a través del concepto maoísta de la Nueva Democracia. Desde la captura de su líder, Abimael Guzmán Reynoso, en 1992, sólo ha tenido actuaciones esporádicas. La ideología y las tácticas de Sendero Luminoso han tenido influencia sobre otros grupos insurgentes de corte maoísta como el Partido Comunista de Nepal y otras organizaciones afiliadas al Movimiento Revolucionario Internacional.

Ampliamente condenado por su brutalidad, que incluye violencia aplicada contra los campesinos, dirigentes sindicales, autoridades elegidas popularmente y la población civil en general, es considerada una organización terrorista por el gobierno del Perú, además de la Unión Europea y Canadá los cuales prohíben proveerle de fondos u otro apoyo financiero. Además de esto, Sendero Luminoso está en la lista de organizaciones terroristas extranjeras del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Esta organización se ha disputado con varios otros partidos comunistas peruanos el título de Partido Comunista del Perú, a los cuales usualmente se diferenciaba por el nombre de sus publicaciones. Así, el nombre Sendero Luminoso devino de una máxima de José Carlos Mariátegui, fundador del original Partido Comunista del Perú, utilizada en la portada de un periódico editado por esta organización: "El marxismo-leninismo abrirá el sendero luminoso hacia la revolución."

Los seguidores del grupo son generalmente llamados senderistas. Todos los documentos, periódicos y otros materiales producidos por la organización están firmados por el Partido Comunista del Perú (PCP). Los historiadores y académicos se refieren a él como PCP-SL.

Entre 1973 y 1975, Sendero Luminoso obtuvo el control de los consejos estudiantiles de las universidades del Centro en Huancayo y La Cantuta, y desarrolló una presencia significativa en la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (la más antigua de América), ambas en Lima. Algún tiempo después perdió varias elecciones estudiantiles en las universidades, incluyendo la de San Cristóbal de Huamanga, y Guzmán decidió abandonar las universidades para reconsolidar el partido.

Inicio de la Guerra

Áreas del Perú en las cuales Sendero Luminoso tuvo influencia:

Perú llamó a elecciones por primera vez en doce años en 1980, Sendero Luminoso era uno de los pocos grupos izquierdistas que no tomaron parte y, en vez de ello, optaron por iniciar una lucha armada en las provincias norteñas del departamento de Ayacucho. El 17 de mayo de 1980, en la víspera de las elecciones presidenciales, Sendero Luminoso quemó las ánforas y las cédulas de votación en el pueblo ayacuchano de Chuschi. Este fue el primer acto de guerra llevado a cabo por Sendero Luminoso. Sin embargo, los autores del hecho fueron capturados

¹⁰ Extraído de sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Sendero_Luminoso.-

Anexos del Diseño Metodológico.

rápidamente, nuevo material electoral fue llevado a Chuschi, las elecciones se llevaron a cabo sin mayor incidente y éste recibió muy poca atención en la prensa peruana.

A través de los años de la década de 1980, Sendero Luminoso creció tanto en el territorio que controlaba como en el número de militantes que formaban parte de la organización, principalmente en la sierra central. Tuvo algún apoyo por parte de los campesinos que se obtuvo mediante la tortura y el asesinato de figuras de gran desaprobación en el campo. Por ejemplo, frecuentemente se mataron ladrones de ganado, cuyo crimen era considerado especialmente injurioso en las zonas pobres del Perú. Asimismo se asesinó a los capataces de las granjas colectivas controladas por el estado y comerciantes acomodados que eran impopulares entre los campesinos pobres de las zonas rurales. Estas acciones causó el apoyo de los campesinos a las acciones de Sendero Luminoso y alguna simpatía por su lucha, principalmente en los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica. Sin embargo, sólo una pequeña minoría de campesinos adoptó entusiastamente el pensamiento maoísta y la doctrina de Sendero.

La credibilidad de Sendero Luminoso se vio acrecentada debido a la tibia respuesta inicial del gobierno peruano contra la insurgencia. Durante un buen tiempo, el gobierno simplemente ignoró a Sendero Luminoso, creyendo que se trataba de un movimiento relativamente inocuo e incluso benigno (en los inicios las autoridades municipales ayacuchanas saludaron las acciones reivindicatorias de Sendero) o de simples "lunáticos". El Presidente del Perú Fernando Belaúnde Terry, era reticente a ceder autoridad en las Fuerzas Armadas, debido entre otras cosas a que su primer gobierno terminó por medio de un golpe de estado. El resultado de esta medida fue que, para los campesinos de las áreas donde Sendero se encontraba en actividad, el estado apareció como impotente. Durante todo ese tiempo, la encargada de enfrentar a Sendero fue la Policía Nacional del Perú.

En abril de 1982, un grupo de senderistas tomaron por asalto la cárcel de la ciudad de Ayacucho, matando algunos efectivos policiales y liberando a varios senderistas detenidos en dicho establecimiento penitenciario. Este ataque fue el primer ataque estratégico de Sendero Luminoso y causó la primera reacción desmedida por parte de la Policía Nacional que, en venganza, atacó el Hospital de la misma ciudad y asesinó a senderistas internados en dicho nosocomio.

Este episodio hizo evidente el hecho de que Sendero Luminoso representaba una amenaza para el Estado Peruano, el gobierno declaró en Estado de Emergencia todo el departamento de Ayacucho, disponiendo restricciones en los derechos civiles y políticos y otorgando el control a las Fuerzas Armadas. Como respuesta a la agresión, los militares organizaron una represión igual de violenta que acarrió muchas víctimas. La Comisión de la Verdad señaló que ello se debió principalmente a la fractura social existente en el país y en el hecho de que, para los militares, ser campesino era sinónimo de ser senderista. Así, tuvieron lugar hechos represivos que asolaron comunidades campesinas enteras.

Por su parte, Sendero Luminoso continuó su lucha armada desde las zonas rurales e inició una temporada de aniquilamiento de autoridades civiles y políticas y todo vestigio de autoridad estatal. Asimismo asesinó a supuestos soplones, pobladores a quienes se les acusó de enviar noticias y apoyo logístico a los militares. En casos como el del pueblo ayacuchano de Lucanamarca, estas matanzas aniquilaron prácticamente a toda la comunidad.

A partir de 1983 (el año de mayor número de víctimas) y en los siguientes años, los ataques de Sendero Luminoso no se limitaron al campo. Así empezaron los ataques a las líneas de alta tensión que causaron apagones dejando a ciudades enteras sin energía eléctrica. Las estrategias de Sendero Luminoso incluían además la colocación de coches-bomba frente a objetivos estratégicos como fueron en 1985 el Palacio de Gobierno y el Palacio de Justicia. Asimismo, en diversas ciudades del interior del país, llevó a cabo paros armados durante los cuales los senderistas tomaban el control de la ciudad y se suspendían todas las actividades productivas.

Para inicios de 1991, Sendero Luminoso presentaba mucha influencia en grandes zonas del país, principalmente en la zona central, aunque no se puede afirmar que ejercía total control sobre dicha zona.

Ante el inicio de operaciones del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), Sendero se enfrentó también a éste y a los grupos campesinos de auto defensa o Rondas Campesinas que se organizaron autónomamente y recibieron ayuda por parte de las fuerzas armadas peruanas.

Algunas acciones de Sendero Luminoso

El 3 de abril de 1983, el grupo comunista Sendero Luminoso incursiona en el departamento de Ayacucho, y asesina en diferentes lugares y en forma despiadada, con machetes y cuchillos, a 69 comuneros, entre niños, mujeres y ancianos, esto como parte de su plan para la toma del poder. Junto con los ataques a las comunidades de altura de Huanta, esta fue la primera matanza masiva que ejecutaba el PCP-SL contra poblaciones por las que decía luchar. Es a partir de ese momento que Sendero Luminoso, en base a sus propias doctrinas, desatan una cruel represión contra aquellas poblaciones que se resistían a su sometimiento.

A la par que su zona de influencia fue abarcando una mayor área en el Perú, Sendero Luminoso enfrentó serios problemas. Su doctrina maoísta no obtuvo respuesta en la población y

Anexos del Diseño Metodológico.

su accionar violento le arrebató la simpatía que en algún momento le mostraron algunos sectores de la población.

Muchos campesinos mostraron desacuerdo con el accionar y el pensamiento de Sendero Luminoso debido a su falta de respeto por la cultura indígena y sus instituciones, en el afán que tenía de iniciar la revolución mediante el olvido de las costumbres ancestrales andinas. Pero sobre todo, el principal punto contra su popularidad lo constituían los juicios populares que ejecutaban en los pueblos, donde los senderistas asesinaban a los "enemigos de la revolución" mediante degollamientos, estrangulación, lapidación e incluso la hoguera." Así, a la par de ladrones de ganado, también se mataron maestros de escuela, alcaldes, sacerdotes, comerciantes y otros líderes menores.

A finales de los años 1980, casi todo el espectro político peruano, incluso los políticos de izquierda marxista, no compartían la filosofía de Sendero Luminoso y rechazaban la revolución izquierdista que esta organización armada estaba aplicando.

Así, enfrentado a una población hostil (y que empezaba a organizarse para hacerle frente) las acciones de Sendero Luminoso empezaron a fallar. Las Rondas Campesinas se empezaron a organizar en distintos departamentos para hacer frente a los comandos senderistas y empezaron a recibir apoyo de las Fuerzas Armadas y del gobierno del presidente Fernando Belaúnde Terry a pesar que sus primeras acciones se dieron incluso en 1983. Esta nueva administración inició una reestructuración en la lucha antisubversiva dando privilegio a los trabajos de inteligencia que empezaron a lograr importantes capturas de cabecillas de la organización.

Política del Gobierno:

En 1991, el Presidente Alberto Fujimori promulgó un Decreto Legislativo que dio a las rondas campesinas un estatus legal y los llamo Comités de auto defensa. Se les entregaron armas y entrenamiento militar por parte del Ejército del Perú. Según los datos del gobierno, existieron 7,226 comités de auto defensa de los que aproximadamente 4,000 se ubicaban en la zona centro del país, principal zona de influencia de Sendero Luminoso.

Fue este gobierno el que obtuvo mejores resultados mediante la efectiva utilización de la inteligencia contrasubversiva. Sin embargo, la violación de derechos humanos por parte de miembros del Servicio de Inteligencia Nacional y por parte de un grupo paramilitar que, a pesar de que el gobierno siempre negó su existencia, se presume que incluso contó con apoyo estatal. Dicho grupo, llamado Grupo Colina cometió terribles excesos y ataques a población campesina inocente efectuando severas violaciones a los derechos humanos tales como ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas en su lucha contrasubversiva. La Comisión de la Verdad y Reconciliación establecida en el gobierno de Alejandro Toledo señaló que el número de víctimas de la guerra antisubversiva fue de aproximadamente 69,280 muertos de los que sólo 22,507 están identificados. Eso deja un lamentable saldo de 46,773 peruanos desaparecidos. De ellos, se estima que Sendero Luminoso fue responsable de la muerte de 31,331 personas.

El 2003, la Policía Nacional del Perú encontró y desinstaló varios campos de entrenamiento senderistas y capturó a varios miembros de esa organización. Asimismo liberó a un centenar de indígenas que estaban mantenidos en una virtual esclavitud. Hasta finales de octubre de ese año hubo en el Perú 96 incidentes con grupos armados. En lo que iba del año hubo ocho o nueve víctimas de Sendero Luminoso así como 6 senderistas muertos y 209 capturados.

En enero del 2004, un hombre conocido como el Camarada Artemio e identificándose como uno de los últimos líderes de Sendero Luminoso dijo en una entrevista televisiva que el grupo reiniciaría sus operaciones violentas a menos que el gobierno peruano amnistiara a otros líderes senderistas en los siguientes 60 días.

A pesar de estos arrestos, Sendero Luminoso continúa existiendo en el Perú. El 22 de diciembre del 2005, Sendero Luminoso emboscó una patrulla policial en el departamento de Huánuco, asesinando ocho oficiales. Más tarde ese mismo día, el Presidente Alejandro Toledo declaró el estado de emergencia en ese departamento. El 19 de febrero del 2006, la policía peruana mató a Héctor Aponte, de quien se creía que era el comandante responsable del asesinato de los policías. Luego de esa muerte, el ministro del interior dijo que creía que Sendero Luminoso sería derrotado definitivamente.

En Octubre de 2006, Abimael Guzmán (líder y creador de la asociación) y su compañera sentimental, Elena Iparraguirre, fueron condenados a cadena perpetua por la Sala Penal Nacional de Terrorismo de Perú. Otros diez miembros de la cúpula de Sendero Luminoso sufrieron condenas en ese mismo juicio de entre 25 y 35 años. Aunque todos ellos fueron absueltos del delito de apología del terrorismo, el magistrado dispuso que la cúpula en su conjunto deberían pagar 1.118 millones de dólares en concepto de reparación civil.

El 10 de octubre de 2008, Sendero Luminoso realizó un ataque contra un convoy militar en el que murieron 19 personas, doce de ellas militares, además de un desaparecido y 11 heridos, en lo que se consideró el peor atentado desde hacía una década. El ataque se produjo en Tintaypunco, provincia de Tayacaja. Sendero Luminoso atacó el convoy con una carga explosiva para, después, disparar con armas de larga distancia a la línea de vehículos.

ANEXOS DEL DISEÑO METODOLÓGICO

ANEXO N° 2: Las fuentes del derecho internacional¹

No existe una autoridad superior encargada de crear el derecho internacional; estas fuentes se encuentran formalmente aceptadas y reconocidas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Éstas son:

- Los tratados internacionales

Los tratados internacionales son contratos entre los Estados; reciben diferentes nombres como pacto, carta, convenio y protocolo. Son de cumplimiento obligatorio sólo para los Estados que los ratifican. Entonces, un Estado no puede invocar las disposiciones de su derecho interno para justificar el incumplimiento de sus obligaciones internacionales.

- La costumbre internacional

Es concebido como el derecho internacional consuetudinario, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se refiere a "las prácticas generalmente aceptadas como derecho". Para llegar a esto debe existir prueba de que se trata de actos considerados "prácticas consolidadas" de los Estados sumado a una "creencia de que esta práctica es considerada obligatoria por la existencia de una norma jurídica que la requiere"

Muchos académicos argumentan que algunas normas establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se han convertido en parte del derecho internacional consuetudinario, como resultado de una práctica posterior y por lo tanto son vinculantes para todos los Estados.

En el caso de los refugiados, existe el principio del derecho internacional consuetudinario llamado non-refoulement (no devolución) el cual prohíbe devolver a un refugiado, por cualquier medio, a las fronteras de los territorios en donde su vida o su libertad estén amenazadas a causa de su raza, religión, nacionalidad o pertenencia a un determinado grupo social u opinión política. También abarca el principio del no rechazo en la frontera.²

Existe un tipo de derecho internacional consuetudinario compuesto por las normas aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional de los Estados en su conjunto, que no admite derogación denominado *jus cogens*. Los ejemplos más mencionados incluyen la prohibición de la esclavitud, el genocidio, la tortura, la discriminación racial, el uso de la fuerza por los Estados y de las graves violaciones a la autodeterminación de los pueblos.

- Principios generales del derecho

Ésta es la tercera fuente del derecho internacional a la cual se refiere explícitamente el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y existen desacuerdos sobre el significado de la frase. Según, algunos académicos se refieren a los principios generales del derecho internacional, como el principio del consentimiento, la reciprocidad, la igualdad y la buena fe de los Estados. Para otros, se refiere a los principios generales del derecho nacional; es decir, a los principios que son comunes a todos o a la mayoría de los sistemas jurídicos nacionales, tal como el derecho a la justicia y un proceso justo.

- Medios auxiliares para la determinación de las reglas de derecho

El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en su artículo 38, indica que las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia son el "medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho". Por lo tanto, no son fuentes formales, sino que se les considera como pruebas sobre el estado de la evolución en que se encuentra el derecho.

En estas situaciones ni la Corte Internacional de Justicia ni los órganos internacionales de vigilancia de los derechos humanos están obligados a seguir las decisiones judiciales anteriores, incluyendo las suyas

Los escritos de los publicistas ("*la doctrina*") contribuyen al desarrollo y análisis del derecho internacional. El impacto de tales escritos es indirecto, comparado con el establecimiento de la norma formal que hacen los órganos internacionales. No obstante, los académicos y los expertos han hecho contribuciones significativas y sus escritos pueden ser no solamente prueba de derecho consuetudinario, sino que también pueden ayudar a desarrollar nuevas reglas de derecho.



¹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.(2006). Conceptos básicos del derecho internacional. *Los Derechos Humanos y la Protección de los Refugiados*. (pp.7-13) Ginebra.

² Ver Anexo N° 7, Artículo 33 de la Convención de 1951.

Cuba:

De los "Presos de conciencia".

Al terminar el año 2007, 69 presos de conciencia permanecían encarcelados por sus ideas o actividades políticas no violentas. Otros 12 seguían cumpliendo condena fuera de las prisiones debido a sus problemas de salud. No se recibieron informes de liberaciones de presos de conciencia durante el año cuyas condenas hacían mención entre otras cosas a "desacato" a la figura de Fidel Castro, "desórdenes públicos" y "desobediencia". Paralelamente, numerosas personas continuaban reclusas sin cargos como sospechosas de llevar a cabo actividades contrarrevolucionarias o por cargos poco claros.

De la Libertad de expresión y asociación.

Durante ese mismo año persistieron las graves restricciones a la libertad de expresión y asociación. Todos los medios de comunicación impresos y audiovisuales continuaban bajo el control del Estado, aumentando el número de casos de hostigamiento e intimidación de periodistas independientes y bibliotecarios. Personas sospechosas de estar vinculadas a grupos disidentes o participar en la promoción de los derechos humanos fueron detenidas y encarceladas, aumentaron las detenciones por cargos de "peligrosidad predelictiva". El acceso a Internet siguió sujeto a graves limitaciones fuera de las oficinas gubernamentales y las instituciones educativas. Todos los medios de comunicación impresos y audiovisuales siguieron estando bajo control del Estado e incluso el gobierno decidió no renovar los visados de varios corresponsales extranjeros porque su "forma de enfocar la situación cubana no es la que más conviene al gobierno cubano".

Continuamente se siguió utilizando el sistema de justicia penal para silenciar a disidentes políticos y personas críticas con el gobierno. Numerosas personas fueron condenadas por el delito de "peligrosidad social", figura definida como la "proclividad en que se halla una persona para cometer delitos". En virtud de esta legislación se penalizaban, por ejemplo, la embriaguez, la adicción a las drogas y la "conducta antisocial". Sin embargo, se aplicaba de forma casi exclusiva a disidentes políticos, periodistas independientes y personas críticas con el gobierno. Las personas condenadas por este delito se enfrentaban a penas de hasta cuatro años de cárcel y podían ser sometidas a medidas "terapéuticas", "reeducativas" y "de vigilancia por los órganos de la Policía Nacional Revolucionaria".

El 27 de septiembre se detuvo a 48 personas en La Habana cuando se disponían a asistir a una manifestación ante el Ministerio de Justicia en demanda de un trato justo a los disidentes políticos. Algunas quedaron en libertad ese mismo día y otras al día siguiente.

De la Pena de muerte.

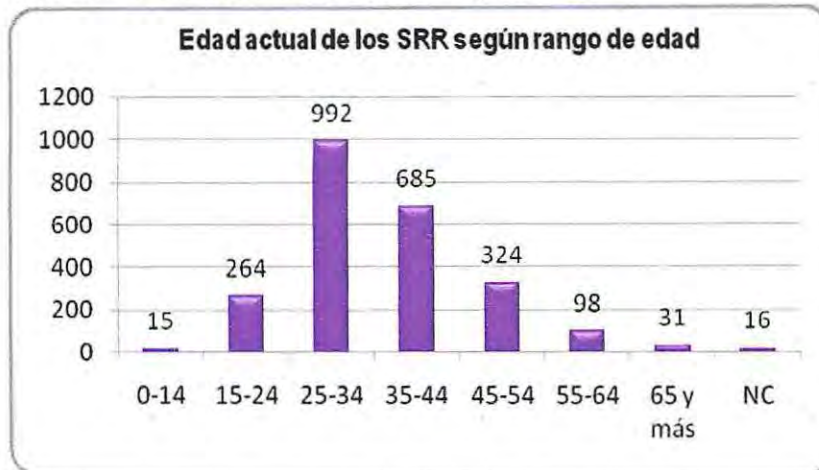
Unas 40 personas seguían condenadas a muerte. La última ejecución conocida por Amnistía Internacional tuvo lugar en abril de 2003, y en los últimos años se habían impuesto penas de muerte en muy pocas ocasiones.

ANEXO DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 13: Tabla de frecuencias de la Edad Actual de los Titulares SRR

Edad Actual de los SRR				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	3	1	,0	,0
	7	1	,0	,1
	8	3	,1	,2
	9	2	,1	,3
	11	2	,1	,4
	12	1	,0	,4
	13	3	,1	,5
	14	2	,1	,6
	15	4	,2	,8
	16	3	,1	,9
	17	3	,1	1,0
	18	4	,2	1,2
	19	11	,5	1,6
	20	22	,9	2,6
	21	31	1,3	3,8
	22	51	2,1	5,9
	23	55	2,3	8,2
	24	80	3,3	11,5
	25	77	3,2	14,7
	26	99	4,1	18,8
	27	100	4,1	22,9
	28	118	4,9	27,8
	29	104	4,3	32,0
	30	119	4,9	36,9
	31	70	2,9	39,8
	32	105	4,3	44,2
	33	99	4,1	48,2
	34	101	4,2	52,4
	35	87	3,6	56,0
	36	77	3,2	59,2
	37	86	3,5	62,7
	38	73	3,0	65,7
	39	59	2,4	68,2
	40	78	3,2	71,4
	41	66	2,7	74,1
	42	50	2,1	76,2
	43	60	2,5	78,6
	44	49	2,0	80,7
	45	50	2,1	82,7
	46	47	1,9	84,7
	47	48	2,0	86,6
	48	33	1,4	88,0
	49	35	1,4	89,4
	50	28	1,2	90,6
	51	18	,7	91,3
	52	26	1,1	92,4
	53	16	,7	93,1
	54	23	,9	94,0
	55	22	,9	94,9
	56	9	,4	95,3
	57	10	,4	95,7
	58	12	,5	96,2
	59	12	,5	96,7
	60	9	,4	97,1
	61	6	,2	97,3
	62	6	,2	97,6
	63	6	,2	97,8
	64	6	,2	98,1
	65	8	,3	98,4
	66	2	,1	98,5
	67	2	,1	98,6
	68	4	,2	98,7
	69	3	,1	98,8
	70	1	,0	98,9
	71	2	,1	99,0
	72	2	,1	99,1
	75	3	,1	99,2
	76	1	,0	99,2
	77	1	,0	99,3
	81	1	,0	99,3
	83	1	,0	99,3
1000	16	,7	,7	100,0
Total	2425	100,0	100,0	

ANEXO N° 14: Gráfico de la edad actual de los SRR según rango de edad



ANEXO N° 15: Tabla de frecuencias de la edad de los Titulares SRR al momento de realizar la solicitud de visa de refugio.

Edad al momento de la Solicitud				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	2	,0	,0	,0
	4	,0	,0	,1
	5	,0	,0	,1
	6	,1	,1	,2
	7	,1	,1	,3
	9	,0	,0	,3
	10	,1	,1	,4
	11	,1	,1	,5
	12	,2	,2	,7
	13	,2	,2	,9
	14	,0	,0	,9
	15	,1	,1	1,0
	16	,2	,2	1,3
	17	,5	,5	1,8
	18	,6	,6	2,4
	19	1,6	1,6	4,0
	20	1,7	1,7	5,7
	21	3,5	3,5	9,2
	22	3,5	3,5	12,7
	23	4,1	4,1	16,8
	24	4,2	4,2	20,9
	25	4,7	4,7	25,7
	26	5,1	5,1	30,8
	27	5,1	5,1	35,9
	28	4,8	4,8	40,7
	29	4,4	4,4	45,1
	30	4,2	4,2	49,3
	31	4,0	4,0	53,3
	32	3,2	3,2	56,5
	33	3,7	3,7	60,2
	34	3,9	3,9	64,1
	35	3,4	3,4	67,5
	36	2,8	2,8	70,3
	37	2,9	2,9	73,2
	38	2,6	2,6	75,8
	39	2,1	2,1	78,0
	40	1,9	1,9	79,9
	41	2,5	2,5	82,4
	42	1,9	1,9	84,2
	43	2,1	2,1	86,3
	44	1,4	1,4	87,8
	45	1,7	1,7	89,4
	46	1,5	1,5	91,0
	47	1,3	1,3	92,3
	48	1,2	1,2	93,4
	49	,7	,7	94,1
	50	,7	,7	94,8
	51	,7	,7	95,5
	52	,4	,4	95,9
	53	,4	,4	96,2
	54	,5	,5	96,7
	55	,3	,3	97,0
	56	,4	,4	97,4
	57	,3	,3	97,7
	58	,3	,3	98,0
	59	,2	,2	98,2
	60	,2	,2	98,4
	61	,2	,2	98,5
	62	,1	,1	98,6
	63	,1	,1	98,8
	65	,1	,1	98,8
	67	,0	,0	98,9
	68	,1	,1	99,0
	69	,0	,0	99,0
	70	,0	,0	99,1
	75	,0	,0	99,1
1000	22	,9	,9	100,0
Total	2425	100,0	100,0	

ANEXO N° 16: Cuadro de Frecuencia de Estado Civil de los sujetos de Estudio

ESTADO CIVIL

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Soltero	1750	72,2	72,2	72,2
	Casado	547	22,6	22,6	94,7
	Separado	2	,1	,1	94,8
	Viudo	53	2,2	2,2	97,0
	Divorciado	44	1,8	1,8	98,8
	No conocido	29	1,2	1,2	100,0
	Total	2425	100,0	100,0	

ANEXO N° 17: Tabla de Frecuencias de Sexo de los SRR Titulares.

SEXO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Femenino	1521	62,7	62,7	62,7
	Masculino	904	37,3	37,3	100,0
	Total	2425	100,0	100,0	

ANEXO N° 18: Tabla de Frecuencias de la Nacionalidad de los SRR Titulares.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Colombia	2004	82,6	82,6	82,6
Perú	146	6,0	6,0	88,7
Ecuador	41	1,7	1,7	90,4
Argentina	5	0,2	0,2	90,6
Haiti	30	1,2	1,2	91,8
Cuba	64	2,6	2,6	94,4
Venezuela	1	0,0	0,0	94,5
Brasil	2	0,1	0,1	94,6
República Dominicana	3	0,1	0,1	94,7
México	1	0,0	0,0	94,7
Bolivia	1	0,0	0,0	94,8
Ecuador/Colombia	1	0,0	0,0	94,8
Serbia y Montenegro	4	0,2	0,2	95,0
Rumania	5	0,2	0,2	95,2
Bosnia	2	0,1	0,1	95,3
Macedonia	1	0,0	0,0	95,3
Turquía	1	0,0	0,0	95,3
Ucrania	5	0,2	0,2	95,5
Francia	1	0,0	0,0	95,6
Suecia	1	0,0	0,0	95,6
Rusia	8	0,3	0,3	96,0
Irlanda	1	0,0	0,0	96,0
Georgia	1	0,0	0,0	96,0
Albania	1	0,0	0,0	96,1
Congo	18	0,7	0,7	96,8
Sierra Leona	6	0,2	0,2	97,1
Etiopía	2	0,1	0,1	97,2
Liberia	5	0,2	0,2	97,4
Nigeria	19	0,8	0,8	98,1
Ghana	7	0,3	0,3	98,4
Egipto	1	0,0	0,0	98,5
Sudáfrica	1	0,0	0,0	98,5
Ruanda	2	0,1	0,1	98,6
Burundi	1	0,0	0,0	98,6
Kenia	2	0,1	0,1	98,7
Somalia	3	0,1	0,1	98,8
Eritrea	2	0,1	0,1	98,9
Libia	1	0,0	0,0	99,0
Mauritania	1	0,0	0,0	99,0
Argelia	1	0,0	0,0	99,1
Palestina	2	0,1	0,1	99,1
Irán	4	0,2	0,2	99,3
Irak	3	0,1	0,1	99,4
Bangladesh	3	0,1	0,1	99,5
Afganistán	3	0,1	0,1	99,7
Azerbaijan	1	0,0	0,0	99,7
Jordania	1	0,0	0,0	99,8
Sri Lanka	2	0,1	0,1	99,8
India	1	0,0	0,0	99,9
Mongolia	1	0,0	0,0	99,9
Apátrida	2	0,1	0,1	100,0
Total	2425	100	100	

ANEXO N° 19: Tabla de Frecuencias de Profesión/Oficio de los SRR Titulares.

Rubro	Profesion/Oficio	Frecuencia
Industria Manufacturera	Confeccionista	1
	Estampador textil	1
	Fabricante	1
	Industrial	1
	Ing.Industrial	1
	Manipulador	3
	Maquinista	2
	Metalúrgico	1
	Prensista	1
Singerista	1	
Electricidad, gas y agua	Electricista electrónico	20
	Electromecánico	1
	Ingeniero electrónico	3
Construcción	Arquitecto	1
	Constructor	11
	Enfierrador	4
	Estucador	1
	Excavador	1
	Jornalero	7
	Maderero	1
	Mantenición	1
Soldador	22	
Comercio	Agente de Viajes	4
	Comerciante	197
	Comercio Exterior	1
	Marketing	1
	Mercadologo	2
Hoteles y Restaurantes	Adm. Restaurant	1
	Barman	1
	Camarero	8
	Chef	2
	Cocinero	21
	Garzón	51
	Gastrónomo	2
Sandwishero	1	
Transporte y comunicaciones	Capitán de Nave	2
	Cargador	2
	Chofer	62
	Marino	4
	Motorista	10
	Pioneta	3
	Repartidor	3
Tripulante	3	
Intermediación Financiera	Adm. Empresa Licenciado	14
	Adm. General	3
	Administrador Empresario	18
	Administrativo	11
	Adm. Negocios	1
	Auxiliar Administrativo	1
	Cajero	4
	Contador	8
	Contador auditor	1
	Contador mercantil	1
Ejecutivo	1	

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

Rubro	Profesion/Oficio	Frecuencia
Otros servicios, comunitario, sociales y personales	Aseador	10
	Asesora del hogar	222
	Auxiliar	22
	Bibliotecario	1
	Carpintero	9
	Cerrajero	1
	Comunicador social	2
	Conserje	2
	Cosmetólogo	2
	Cuidador	1
	Decorador	8
	Deportista	12
	Dibujante	1
	Director	1
	Dirigente	2
	Ebanista	7
	Empleado	155
	Encuademador	1
	Entrenador	1
	Especialista	1
	Estilista	61
	Fumigador	1
	Guía	1
	Interprete	6
	Jardinero	10
	Junior	1
	Litografo	2
	Locutor	14
	Manicurista	1
	Mayordomo	42
	Mecánico	5
	Mensajero	1
	Misionero	12
	Modisto	1
	Mueblista	3
	Músico	5
	Niñera	5
	Panadero	2
	Pastelero	1
	Pastor	1
	Pedicuro	1
	Recepcionista	4
Religioso	1	
Serigrafista	2	
Tramitador	1	
Zapatero	1	
Sacerdote	3	
Peluquero	36	
Abañil	6	
Fotógrafo	1	
Guía	1	

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

Rubro	Profesion/Oficio	Frecuencia
Profesionales, científicos o intelectuales	Académico	2
	Biólogo	1
	Diseñador de moda	1
	Escritor	3
	Filósofo	1
	Ingeniero	30
	Ingeniero Civil	1
	Ingeniero en sistemas	1
	Matemático	1
	Publicista	2
	Teólogo	2
Economista	6	
Técnicos y Profesionales de nivel medio	Analista de sistema	1
	Asesor técnico	6
	Diseñador	7
	Informático	4
	Inspector	1
	Instructor	1
	Optometrista	1
	Programador	1
	Productor	1
	Secretaria	25
	Sonidista	1
	Supervisor	4
	Técnico	89
Zootécnico	1	
Servicios personales y de protección	Escolta	8
	Guardia	21
	Militar	4
	Seguridad	7
Modelos, vendedores y demostradores	Modelo	1
	Promotor	3
	Vendedor	83
Operarios y artesanos	Arte y decoración	1
	Artesano	9
	Artista	7
	Colorista	1
	Operador	32
	Orfebre	1
	Pintor	12
Agricultura, ganadería y pesca	Agricultor	34
	Agrónomo	2
	Campesino	7
	Capataz	1
	Ganadero	4
	Pescador	8

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

Rubro	Profesion/Oficio	Frecuencia
Enseñanza	Bachiller	40
	Docente	10
	Educador	3
	Licenciado	3
	Maestro	9
	Parvulario	2
	Profesor	27
Servicios Sociales y Salud	Abogados	9
	Arsenalero	1
	Asistente Social	6
	Aux. Enfermería	16
	Aux. Farmacéutico	2
	Bioestadístico	1
	Enfermero	12
	Farmacéutico	3
	Fonoaudiólogo	3
	Higienista dental	2
	Médico	19
	Obstetra	1
	Odontólogo	3
	Paramédico	3
	Periodista	12
	Psicólogo	8
	Químico	3
	Rehabilitador	1
	Terapeuta	1
Veterinario	2	
Trabajo no calificado	Archivador	1
	Asistente	3
	Ayudante	22
	Bodeguero	4
	Carnicero	1
	Digitador	1
	Embarcador	1
	Empalmador	1
	Obrero	57
	Prostituta	1
Inactivos	Dueña de casa	109
	Jubilado	4
	Menor de edad	5
	Estudiantes	135
	Inactivo No Conocido	5
	No conocido	211

ANEXO N° 20: Cuadro de Frecuencia del Nivel de Estudio de los Titulares SRR

NIVEL DE ESTUDIO DE LOS SRR					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Basico	357	14,7	14,7	14,7
	Medio	1020	42,1	42,1	56,8
	Universitario	301	12,4	12,4	69,2
	Técnico	360	14,8	14,8	84,0
	Ninguno	16	,7	,7	84,7
	No Conocido	371	15,3	15,3	100,0
Total		2425	100,0	100,0	

ANEXO N° 21: Tabla de Frecuencias de Comuna (Última dirección registrada del solicitante de refugio o refugiado)

Zona	Región	Comuna	Frecuencia	
Centro	VI	San Fernando	6	
		Rancagua	20	
		Doñihue	1	
		Malloa	1	
		Pichidehua	2	
		Requinoa	2	
	VII	Cauquenes	1	
		Constitucion	1	
		Curico	2	
		Linares	1	
Sur	VIII	Chillan	1	
		Concepcion	12	
		Coronel	1	
		Hualpen	1	
		Lota	1	
		San Carlos	2	
		San Ignacio	1	
		Talcahuano	1	
		Tome	1	
		IX	Angol	2
			Freire	1
			Temuco	5
			Villarrica	1
	X	Ancud	2	
		Calbuco	2	
		Castro	2	
		Osorno	1	
		Puerto Montt	11	
		Quellon	3	
		Rio Bueno	3	
	XI	Coyhaique	1	
		XII	Porvenir	1
			Punta Arenas	15
XIV		Valdivia	5	

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

Zona	Región	Comuna	Frecuencia	
Norte	XV	Arica	34	
		Iquique	147	
	II	Alto Hospicio	1	
		Copiapo	10	
		Chañaral	1	
		Diego de Almagro	1	
		Tierra Amarilla	2	
		Vallenar	1	
	III	Calama	51	
		Antofagasta	105	
		San Pedro de Atacama	1	
		Tocopilla	9	
		Mejillones	1	
	IV	Ma Elena	1	
		Coquimbo	4	
		Illapel	1	
		La Serena	4	
		Los Vilos	1	
		Salamanca	1	
Centro	V	Viña Del Mar	52	
		Quillota	3	
		San Antonio	6	
		Algarrobo	1	
		Cartagena	5	
		San Felipe	7	
		Santo Domingo	1	
		Villa Alemana	1	
		Valparaíso	14	
		Los Andes	69	
		La Calera	2	
		Concon	2	
		Quilpue	5	
		Hijuelas	2	
		RM	Santiago	681
			Nuñoa	40
			La Florida	56
			Macul	50
			Quinta Normal	53
	Peñalolen		34	
	Pac		11	
	Conchali		22	
	Estacion Central		86	
	Cerro Navia		23	
	Puente Alto		30	
	El Bosque		10	
	San Joaquin		12	
	Las Condes		25	
	Independencia		39	
	Providencia		58	
	Lo Espejo		6	
	Renca		23	
	Maipu		74	
	La Cisterna		16	
	Quilicura		30	
	La Granja		31	
	La Reina		10	
	San Miguel		13	
	Huechuraba		9	
	Pudahuel		42	
	Recoleta		44	
	San Bernardo		9	
	San Ramon	6		
	Cerrillos	49		
	Lo Bamechea	8		
	Lo Prado	52		
	Vitacura	8		
Colina	6			
Talagante	5			
Lampa	3			
La Pintana	3			
Isla De Maipo	2			
Melipilla	3			
Curacavi	1			

ANEXO N° 22: Tabla de distribución del Total de los SRR Titulares con dependientes.

TOTAL DEPENDIENTES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
0	1955	80,6	80,6	80,6
1	203	8,4	8,4	89,0
2	138	5,7	5,7	94,7
3	64	2,6	2,6	97,3
4	44	1,8	1,8	99,1
5	13	,5	,5	99,7
6	3	,1	,1	99,8
7	3	,1	,1	99,9
9	1	,0	,0	100,0
100	1	,0	,0	100,0
Total	2425	100,0	100,0	

ANEXO N° 23: Tabla de distribución de los SRR Titulares con Dependientes “Hijos”

HIJOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
0	2088	86,1	86,1	86,1
1	177	7,3	7,3	93,4
2	99	4,1	4,1	97,5
3	37	1,5	1,5	99,0
4	9	,4	,4	99,4
5	3	,1	,1	99,5
6	2	,1	,1	99,6
8	1	,0	,0	99,6
100	9	,4	,4	100,0
Total	2425	100,0	100,0	

ANEXO N° 24: Tabla de Frecuencia de SRR Titulares con Dependientes “Pareja”

	Dep/Pareja	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	NO	2154	88,8247423
	Si	259	10,6804124
	NC	12	0,41237113
	Total	2425	99,9175258

ANEXO N° 25: Tabla de distribución de los SRR Titulares con Dependientes "Otros"

OTROS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
0	2328	96,0	96,0	96,0
1	63	2,6	2,6	98,6
2	15	,6	,6	99,2
3	8	,3	,3	99,5
5	1	,0	,0	99,6
100	10	,4	,4	100,0
Total	2425	100,0	100,0	

ANEXO N° 26: Tabla de Frecuencias de pasos fronterizos por el cual ingresaron los SRR Titulares

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
AAMB	671	27,7	27,7	27,7
Aeropuerto Carriel Sur	1	0,0	0,0	27,7
Aeropuerto Diego Aracena	2	0,1	0,1	27,8
Avanzada Cardenal Samone	1	0,0	0,0	27,8
Avanzada de Chungara	41	1,7	1,7	29,5
Avanzada de Colchane	129	5,3	5,3	34,8
Avanzada Liucura	19	0,8	0,8	35,6
Avanzada Monte Aymond	1	0,0	0,0	35,7
Avanzada Ollague	7	0,3	0,3	36,0
Avanzada Pajaritos	3	0,1	0,1	36,1
Avanzada Río Jeinmeni	3	0,1	0,1	36,2
Avanzada San Pedro de Atacama	4	0,2	0,2	36,4
Chacalluta	681	28,1	28,1	64,5
Chilcaya	1	0,0	0,0	64,5
Concepción	1	0,0	0,0	64,5
FFCC Arica La Paz	2	0,1	0,1	64,6
FFCC ARICA TACNA	9	0,4	0,4	65,0
Los Libertadores	420	17,3	17,3	82,3
Marítima	1	0,0	0,0	82,4
No habilitado	188	7,8	7,8	90,1
Puerto Iquique	4	0,2	0,2	90,3
Puerto Talcahuano	6	0,2	0,2	90,5
Puerto Valparaíso	2	0,1	0,1	90,6
Tambo Quemado	1	0,0	0,0	90,6
Villa La Angostura Osorno	1	0,0	0,0	90,7
No conocido	226	9,3	9,3	100
Total	2425	100	100	

ANEXO N° 27: Tabla de Frecuencias de documento de ingreso al país de los SRR Titulares.

DOC. DE INGRESO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estudiante	2	,1	,1	,1
	Ilegal	177	7,3	7,3	7,4
	Refugio	64	2,6	2,6	10,0
	Salvo conducto	2	,1	,1	10,1
	Trabajo	46	1,9	1,9	12,0
	Turista	1926	79,4	79,4	91,4
	No conocido	208	8,6	8,6	100,0
	Total	2425	100,0	100,0	

ANEXO N° 28: Tabla de Frecuencias de último dato conocido de los SRR Titulares.

U_DATO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Des estimiento	481	19,8	19,8	19,8
	Permanencia Definitiva	252	10,4	10,4	30,2
	Nacionalización	22	,9	,9	31,1
	Visa sujeta a contrato	186	7,7	7,7	38,8
	Visa Temporal	296	12,2	12,2	51,0
	Salida del país	164	6,8	6,8	57,8
	Refugio vigente	187	7,7	7,7	65,5
	Rip	1	,0	,0	65,5
	No conocido	492	20,3	20,3	85,8
	Pendiente	344	14,2	14,2	100,0
	Total	2425	100,0	100,0	

ANEXO N° 29: Tabla de Correlación de edad con sexo, estado civil y nivel de estudio

DIMENSIONES		SEXO		ESTADO CIVIL					NIVEL DE ESTUDIO					
		F	M	Soltero	Casado	Viuvo	Separado	No conocido	Básico	Medio	Técnico	Universitario	Ninguno	No conocido
E	0-14	9	14	23	0	0	0	0	14	1	0	0	1	7
D	15-24	301	184	445	34	0	0	3	54	231	47	60	6	87
A	25-34	675	372	816	198	0	12	6	146	434	133	168	6	160
D	35-44	359	214	345	189	0	17	4	86	247	80	94	1	65
	45-54	127	91	100	90	0	11	4	50	85	23	25	2	30
	55-64	31	18	13	24	2	4	3	7	16	9	6	0	11
	65 y más	6	2	2	4	0	0	1	0	3	3	4	0	0
	No conocido	13	9	6	8	0	0	8	0	3	5	3	0	11

ANEXO N° 30: Matriz de Correlación de Indicadores Edad y Nacionalidad.

EDAD	NACIONALIDAD												Total
	Colombia	Perú	Ecuador	Argentina	Haiti	Cuba	Venezuela	Brasil	Rep. Dominicana	México	Bolivia	Ecuador/Colombia	
2		1											1
4	1												1
5	1												1
6	2												2
7	1				1								2
9	1												1
10	2												2
11	2	1											3
12	4												4
13	5												5
14	1												1
15	2												2
16	5												5
17	10	1											11
18	12	2			1								15
19	34	2									1		37
20	37												37
21	71	6	2		2								81
22	69	4	2			1							76
23	87	2	4		3								96
24	86	4	3		1	1						1	96
25	100	3	2		2	1							108
26	99	9	4		4	1							117
27	111	2	3		3	2							121
28	100	3	2		2	4			1				112
29	90	3			1	2							96
30	82	5	2	1	2	3							95
31	85	5				3							93
32	64	5	2			2							73
33	75	5	1	1									82
34	80	7	1		3	1							92
35	74	4				2							80
36	52	7			1	3							63
37	61	3	2			2							68
38	49	4	2		2	4							61
39	44	4	1			1		1	1				52
40	38	3				2							43
41	46	6	1			5	1						59
42	39	1	1	1		1			1				44
43	40	8			1	1							50
44	29	3				1							33
45	34	1	2			2							39
46	33	2	1			1							37
47	26	2				3							31
48	18	5				2							25
49	13	1				1							15
50	14					1							15
51	13	2				3							18
52	9												9
53	6	2				1							9
54	9	1											10
55	3	2	1										6
56	7					1		1					9
57	5	1				1							7
58	4	2	1										7
59	2	1		1									4
60	3					1							4
61	2	2											4
62	3												3
63	3												3
65	2												2
67					1								1
68		2											2
69			1										1
70		1											1
75		1											1
No conocido	4	5		1		4				1			15
Total	2004	146	41	5	30	64	1	2	3	1	1	1	2299

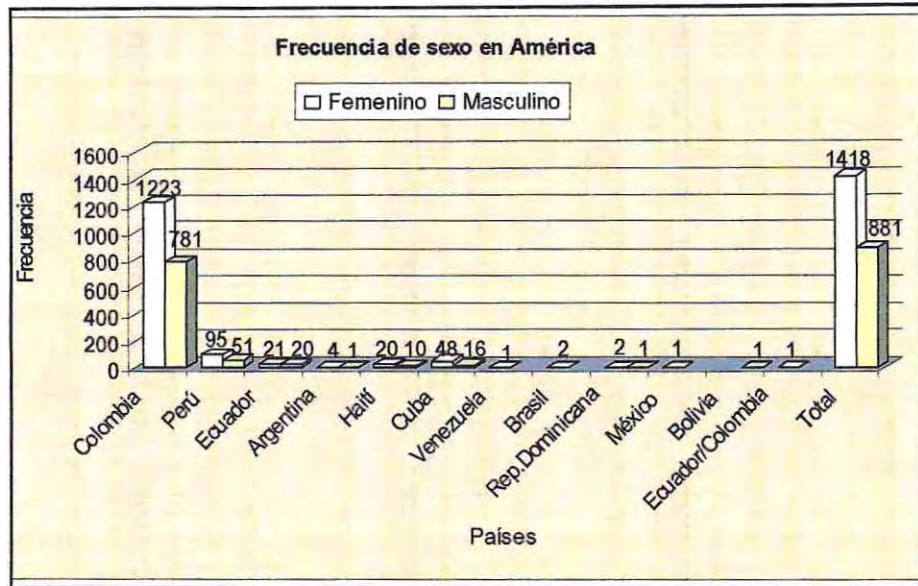
ANEXO N° 31: Matriz de correlación de nacionalidad con estado civil

NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL						Total
	Soltero	Casado	Separado	Viudo	Divorciado	No conocido	
Colombia	1516	399	2	47	38	2	2004
Perú	66	61	0	3	1	15	146
Ecuador	30	9	0	1	1	0	41
Argentina	3	1	0	0	0	1	5
Haiti	24	5	0	0	0	1	30
Cuba	31	30	0	0	1	2	64
Venezuela	1	0	0	0	0	0	1
Brasil	1	0	0	0	1	0	2
Rep. Dominicana	3	0	0	0	0	0	3
México	1	0	0	0	0	0	1
Bolivia	1	0	0	0	0	0	1
Ecuador/Colombia	1	0	0	0	0	0	1
Serbia y Montenegro	3	1	0	0	0	0	4
Rumania	0	5	0	0	0	0	5
Bosnia	2	0	0	0	0	0	2
Macedonia	0	1	0	0	0	0	1
Turquia	0	1	0	0	0	0	1
Ucrania	2	3	0	0	0	0	5
Francia	0	0	0	0	1	0	1
Suecia	1	0	0	0	0	0	1
Rusia	2	5	0	0	0	1	8
Irlanda	1	0	0	0	0	0	1
Georgia	1	0	0	0	0	0	1
Albania	1	0	0	0	0	0	1
Congo	8	5	0	1	0	4	18
Sierra Leona	5	1	0	0	0	0	6
Etiopia	1	0	0	0	0	1	2
Liberia	4	0	0	0	0	1	5
Nigeria	14	5	0	0	0	0	19
Ghana	5	2	0	0	0	0	7
Egipto	1	0	0	0	0	0	1
Sudafrica	1	0	0	0	0	0	1
Ruanda	0	1	0	1	0	0	2
Burundi	1	0	0	0	0	0	1
Kenia	1	0	0	0	1	0	2
Somalia	1	1	0	0	0	1	3
Eritrea	2	0	0	0	0	0	2
Libia	1	0	0	0	0	0	1
Mauritania	1	0	0	0	0	0	1
Argelia	0	1	0	0	0	0	1
Palestina	1	1	0	0	0	0	2
Irán	1	3	0	0	0	0	4
Irak	2	1	0	0	0	0	3
Bangladesh	2	1	0	0	0	0	3
Afganistán	2	1	0	0	0	0	3
Azerbaijan	0	1	0	0	0	0	1
Jordania	1	0	0	0	0	0	1
Sri Lanka	1	1	0	0	0	0	2
India	1	0	0	0	0	0	1
Mongolia	0	1	0	0	0	0	1
Apátrida	2	0	0	0	0	0	2
Total	1750	547	2	53	44	29	2425

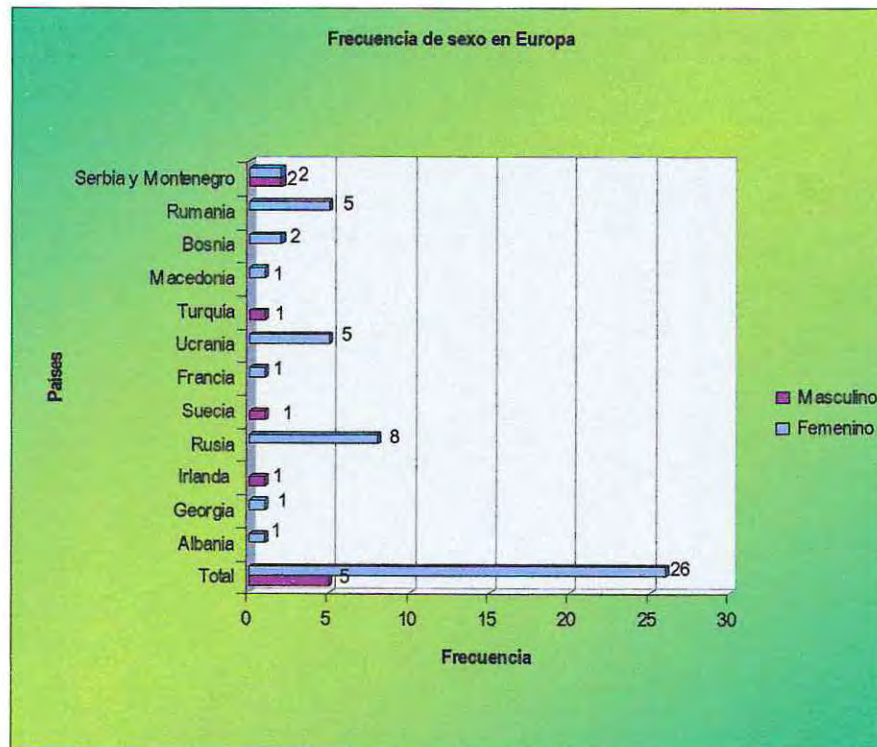
ANEXO N° 32: Matriz de Correlación de Indicadores Sexo y Nacionalidad.

Nacionalidad	Femenino	Masculino	Total
Colombia	1223	781	2004
Perú	95	51	146
Ecuador	21	20	41
Argentina	4	1	5
Haití	20	10	30
Cuba	48	16	64
Venezuela	1		1
Brasil	2		2
República Dominicana	2	1	3
México	1		1
Bolivia		1	1
Ecuador/Colombia	1		1
Serbia y Montenegro	2	2	4
Rumania	5		5
Bosnia	2		2
Macedonia	1		1
Turquía		1	1
Ucrania	5		5
Francia	1		1
Suecia		1	1
Rusia	8		8
Irlanda		1	1
Georgia	1		1
Albania	1		1
Congo	11	7	18
Sierra Leona	6		6
Etiopia		2	2
Liberia	5		5
Nigeria	17	2	19
Ghana	7		7
Egipto	1		1
Sudáfrica	1		1
Ruanda	1	1	2
Burundi	1		1
Kenia		2	2
Somalia	3		3
Eritrea	1	1	2
Libia	1		1
Mauritania	1		1
Argelia	1		1
Palestina	2		2
Irán	3	1	4
Irak	3		3
Bangladesh	3		3
Afganistán	2	1	3
Azerbaiyán		1	1
Jordania	1		1
Sri Lanka	2		2
India	1		1
Mongolia	1		1
Apátrida	2		2
Total	1521	904	2425

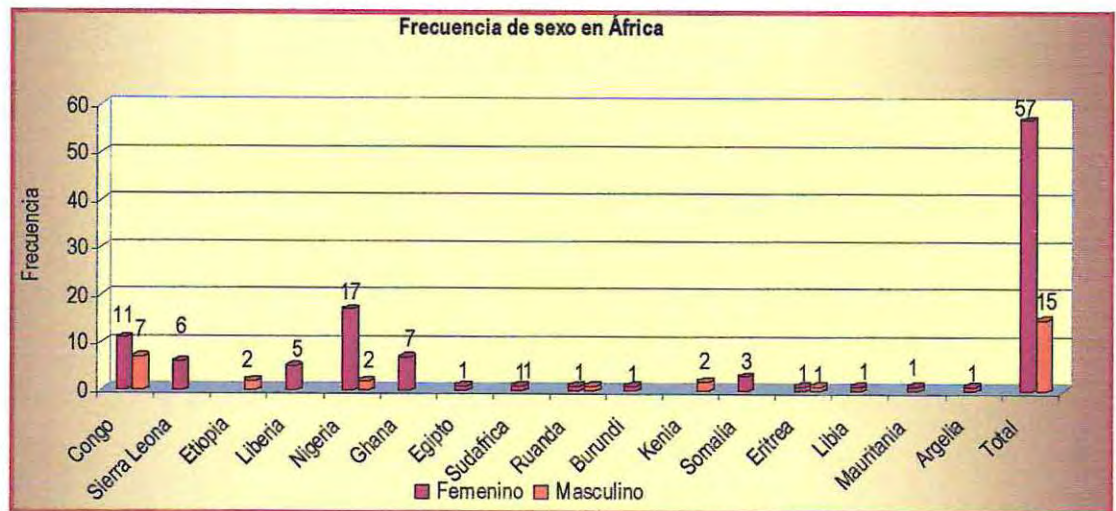
ANEXO N° 33: Gráfico de sexo en América



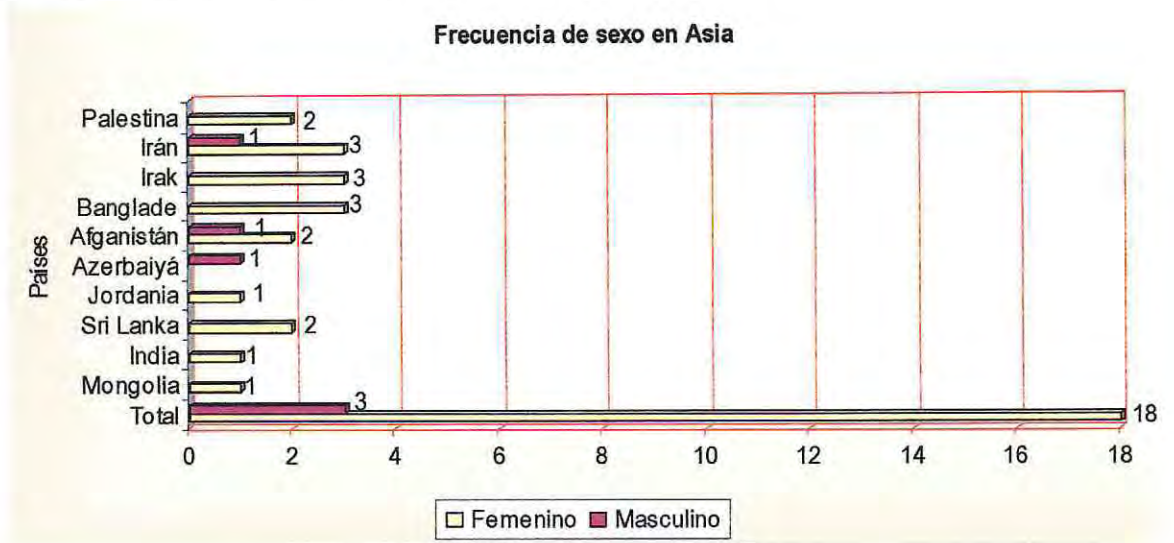
ANEXO N° 34: Gráfico de sexo en Europa.



ANEXO N° 35: Gráfico de sexo en África



ANEXO N° 36: Gráfico de sexo en Asia



ANEXO N° 37: Tabla de correlación de Estado Civil de los Titulares SRR según Sexo.

Tabla de contingencia ESTADO CIVIL * SEXO

Recuento

		SEXO		Total
		Femenino	Masculino	
ESTADO CIVIL	Soltero	1067	683	1750
	Casado	408	139	547
	Separado		2	2
	Viudo	4	49	53
	Divorciado	21	23	44
	NC	21	8	29
Total		1521	904	2425

ANEXO N° 38: Tabla de correlación de estado civil con vínculo

Tabla de contingencia ESTADO CIVIL * VINCULO

Recuento

		VINCULO		Total
		Si	No	
ESTADO CIVIL	Soltero	252	1498	1750
	Casado	123	424	547
	Separado	1	1	2
	Viudo	9	44	53
	Divorciado	3	41	44
	NC	1	28	29
Total		389	2036	2425

ANEXO N° 39: Tabla de correlación de sexo con nivel de estudio y vínculo.

DIMENSIONES		NIVEL DE ESTUDIO						VINCULO				
								Si				No
		Pre básico	Básico	Medio	Técnico	Ninguno	No conocido	Pareja	Hijos	Otros	NC	
SEXO	Femenino	0	202	656	200	10	233	50	67	65	23	1316
	Masculino	0	155	364	101	6	138	71	43	53	17	720

ANEXO N° 40: Matriz de Correlación de Indicadores Nacionalidad y nivel de estudio.

	NIVEL DE ESTUDIO						
	Básico	Medio	Universitario	Técnico	Ninguno	No conocido	Total
AMÉRICA							
Colombia	334	912	174	297	15	272	2004
Perú	5	33	48	24	1	35	146
Ecuador	6	23	4	3		5	41
Argentina		1	2	1		1	5
Haití	3	9	8	4		6	30
Cuba		10	31	10		13	64
Venezuela			1	0			1
Brasil		1	1	0			2
Rep.Dominicana	1		1	1			3
México			1	0			1
Bolivia			1	0			1
Ecuador/Colombia	1		0	0			1
Total	350	989	272	340	16	332	2299

	NIVEL DE ESTUDIO						Total
	Básico	Medio	Universitario	Técnico	Ninguno	No conocido	
EUROPA							
Serbia y Montenegro				2		2	4
Rumania			2	2		1	5
Bosnia		1	1				2
Macedonia			1				1
Turquía			1				1
Ucrania			3	2			5
Otros		2	5	3		3	13
Total	0	3	13	9	0	6	31

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

	NIVEL DE ESTUDIO						
ÁFRICA	Básico	Medio	Universitario	Técnico	Ninguno	No conocido	Total
Congo		6	4			8	18
Sierra Leona	3	2				1	6
Etiopia		0	1			1	2
Liberia		1	1	2		1	5
Nigeria	2	4	3	3		7	19
Ghana	1	2		3		1	7
Otros	0	7	2	2	0	4	15
Total	6	22	11	10	0	23	72

	NIVEL DE ESTUDIO						
ASIA	Básico	Medio	Universitario	Técnico	Ninguno	No conocido	Total
Palestina		1				1	2
Irán		1	2			1	4
Irak		1				2	3
Bangladesh		1				2	3
Afganistán	1					2	3
Otros	0	2	2	1	0	1	6
Total	1	6	4	1	0	9	21

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

ANEXO N° 41: Matriz de Correlación de Indicadores Nacionalidad con regiones de Chile según la última dirección registrada del solicitante de refugio o refugiado.

DIMENSIONES		REGIONES DE CHILE														NC	TOTAL			
		ZONA NORTE					ZONA CENTRO					ZONA SUR								
		I	II	III	IV	XV	V	RM	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIV				
NACIONALIDAD	AMERICANA	Colombia	137	15	158	10	33	163	1364	28	5	14	8	23	1	15	5	35	2004	
		Perú	2	0	2	0	1	3	131	1	0	0	0	0	0	0	0	6	146	
		Ecuador	9	0	3	1	0	4	20	2	0	0	0	0	0	0	0	2	41	
		Argentina	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	
		Haití	0	0	0	0	0	0	29	0	0	0	0	0	0	0	0	1	30	
		Cuba	0	0	2	0	0	5	49	1	0	0	0	0	0	0	0	7	64	
		Venezuela	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
		Brasil	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	
		Republica Dominicana	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
		México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
		Bolivia	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
	Ecuador/Colombia	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
	TOTAL		148	15	166	11	34	168	1600	32	5	16	8	23	1	15	5	53	2269	
	EUROPEA	Serbia y Montenegro	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	
		Rumania	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5	
		Bosnia	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	
		Macedonia	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
		Turquia	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
		Ucrania	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	
		Francia	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
		Suecia	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
		Rusia	0	0	1	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	
		Irlanda	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
		Georgia	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
		Albania	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
		TOTAL		0	0	1	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	7	31
		AFRICANA	Congo	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	2	18
	Sierra Leona		0	0	0	0	0	0	1	0	0	4	0	0	0	0	0	1	6	
	Etiopia		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	
	Liberia		0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	
	Nigeria		0	0	1	0	0	0	11	0	0	2	0	0	0	0	0	5	19	
	Ghana		0	0	0	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	
	Egipto		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
	Sudáfrica		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
	Ruanda		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	
	Burundi		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
	Kenia		0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
	Somalia		0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	
	Eritrea		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	
	Libia		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
	Mauritania		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
	Argelia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1		
	TOTAL		0	0	1	0	0	1	47	0	0	8	1	0	0	0	0	16	72	
	ASIA	Palestina	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
		Irán	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4	
Irak		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3		
Bangladesh		0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3		
Afganistán		0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3		
Azerbaijan		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1		
Jordania		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
Sri Lanka		0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2		
India		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
Mongolia		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1		
TOTAL		0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	1	0	1	0	0	7	21		
OCEANICA	Australia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Nva. Zelanda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Apátrida		0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2		
TOTAL ZONA		376					1890					76				83	2425			

ANEXO N° 42: Matriz de correlación de nacionalidad con vínculo

DIMENSIONES			VINCULO			
			Si			No
			Pareja	Hijos	Otros	
N A C I O N A L I D A D	A M E R I C A	Colombia	99	90	102	1679
		Perú	7	9	7	123
		Ecuador	2	5	0	34
		Argentina	0	0	0	5
		Haití	1	1	2	25
		Cuba	3	0	4	56
		Venezuela	0	0	0	1
		Brasil	0	0	0	2
		Republica Dominicana	0	0	0	3
		Mexico	0	0	0	1
		Bolivia	0	0	1	
		Ecuador/Colombia	0	0	0	1
		E U R O P A	Serbia y Montenegro	1	0	0
	Rumania		1	0	0	2
	Bosnia		0	0	0	2
	Macedonia		0	0	0	1
	Turquia		0	0	0	1
	Ucrania		0	0	0	5
	Otros		1	0	0	11
	A F R I C A		Congo	0	1	0
		Sierra Leona	0	1	0	5
		Etiopia	0	0	0	2
		Liberia	0	0	0	5
		Nigeria	3	1	0	15
		Ghana	0	0	0	7
		Otros	0	1	0	14
	A S I A	Palestina	0	0	0	2
		Iran	1	1	0	2
		Irak	0	0	0	3
		Bangladesh	0	0	0	3
		Afganistan	1	0	0	2
		Otros	1	0	0	4
	O C E	Australia	0	0	0	0
Nva. Zelanda		0	0	0	0	
Otros		0	0	0	0	
	Apátrida	0	0	2	0	

ANEXO N° 43: Matriz de Correlación de Indicadores Nacionalidad con Dependientes.

		DEPENDIENTES			
		Sí			No
		Hijos	Pareja	Otros	
A M E R I C A	Colombia	245	202	67	1640
	Perú	40	35	11	88
	Ecuador	8	5	1	31
	Argentina	0	0	0	5
	Haití	0	1	0	28
	Cuba	3	4	1	57
	Venezuela	0	0	0	1
	Brasil	0	0	0	2
	Republica Dominicana	0	0	0	3
	Mexico	0	0	0	1
	Bolivia	0	0	0	1
	Ecuador/Colombia	0	0	0	1
	E U R O P A	Serbia y Montenegro	0	0	0
Rumania		4	4	0	1
Bosnia		1	1	0	1
Macedonia		0	1	1	0
Turquía		1	0	0	0
Ucrania		2	1	0	2
Otros		3	2	3	8
A F R I C A	Congo	3	1	2	12
	Sierra Leona	0	0	0	6
	Etiopia	0	0	0	2
	Liberia	0	0	0	5
	Nigeria	1	0	0	18
	Ghana	0	0	0	7
	Otros	2	1	0	13
A S I A	Palestina	1	0	0	1
	Iran	1	0	0	3
	Irak	0	0	0	3
	Bangladesh	0	0	0	3
	Afganistan	0	0	0	3
	Otros	3	1	0	3
O C E	Australia	0	0	0	0
	Nva. Zelanda	0	0	0	0
	Otros	0	0	0	0
	Apátrida	0	0	0	2
	No Conocido	9	12	10	0

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

ANEXO N° 44: Matriz de Correlación de Indicadores Nacionalidad con Paso Fronterizo.

							Paso	Fronterizo								
AMERICA	AAMB	Chungara	Colchane	Líucura	Ollaque	Pajaritos	Río Jemmení	Atacama	Chacalluta	Arica Tacna	Libertadores	No habilitado	Puerto Iquique	Otros	No conocido	Total
Colombia	537	34	123	18	7	3	3	4	568	8	388	174	3	10	124	2004
Perú	14	4		1					95		8				24	146
Ecuador	8		2						8	1	5	10			7	41
Argentina									1		3				1	5
Haití	24								3		1				2	30
Cuba	39	2	4						1		3	2	1		12	64
Venezuela	1															1
Brasil											2					2
República Dominicana	2										1					3
México											1					1
Bolivia		1														1
Ecuador/Colombia									1							1
Total	625	41	129	19	7	3	3	4	677	9	412	186	4	10	170	2299

ANEXO N° 45: Matriz de Correlación de Indicadores Nacionalidad con Documento de ingreso.

DIMENSIONES		DOCUMENTO DE INGRESO							TOTAL	
		Visa Estudiante	Illegal	Permiso Especial	Salvoconducto	Visa Trabajo	Visa Turista	No conocido		
NACIONALIDAD	AMERICANA	Colombia	1	158			44	1689	112	2004
		Perú	1	1		2		121	21	146
		Ecuador		10				24	7	41
		Argentina						4	1	5
		Haiti					1	27	2	30
		Cuba		1	1			51	11	64
		Venezuela						1		1
		Brasil						2		2
		Republica Dominicana						3		3
		Mexico						1		1
		Bolivia						1		1
		Ecuador/ Colombia						1		1
		TOTAL	2	170	1	2	45	1925	154	2299
		EUROPEA	Serbia y Montenegro							4
	Rumania							1	4	5
	Bosnia				1				1	2
	Macedonia							1		1
	Turquia							1		1
	Ucrania							3	2	5
	Francia							1		1
	Suecia								1	1
	Rusia							5	3	8
	Irlanda								1	1
	Georgia							1		1
	Albania								1	1
	TOTAL		0	0	1	0	0	13	17	31
	AFRICANA		Congo		1			1	9	7
		Sierra Leona						4	2	6
		Etiopia						2		2
		Liberia		1				2	2	5
		Nigeria		3				7	9	19
		Ghana						7		7
		Egipto						1		1
		Sudafrica							1	1
		Ruanda							2	2
		Burundi						1		1
		Kenia						2		2
		Somalia						2	1	3
		Eritrea						1	1	2
		Libia						1		1
		Mauritania							1	1
		Argelia							1	1
TOTAL	0	5	0	0	1	39	27	72		
ASIA	Palestina						2		2	
	Irán		2				2		4	
	Irak							3	3	
	Bangladesh						1	2	3	
	Afganistán						2	1	3	
	Azerbaijan							1	1	
	Jordania						1		1	
	Sri Lanka						1	1	2	
	India							1	1	
	Mongolia							1	1	
TOTAL	0	2	0	0	0	9	10	21		
OCEANICA	Australia									
	Nva. Zelanda									
	Otros									
	Apátrida						2		2	
TOTAL	2	177	2	2	46	1988	208	2425		

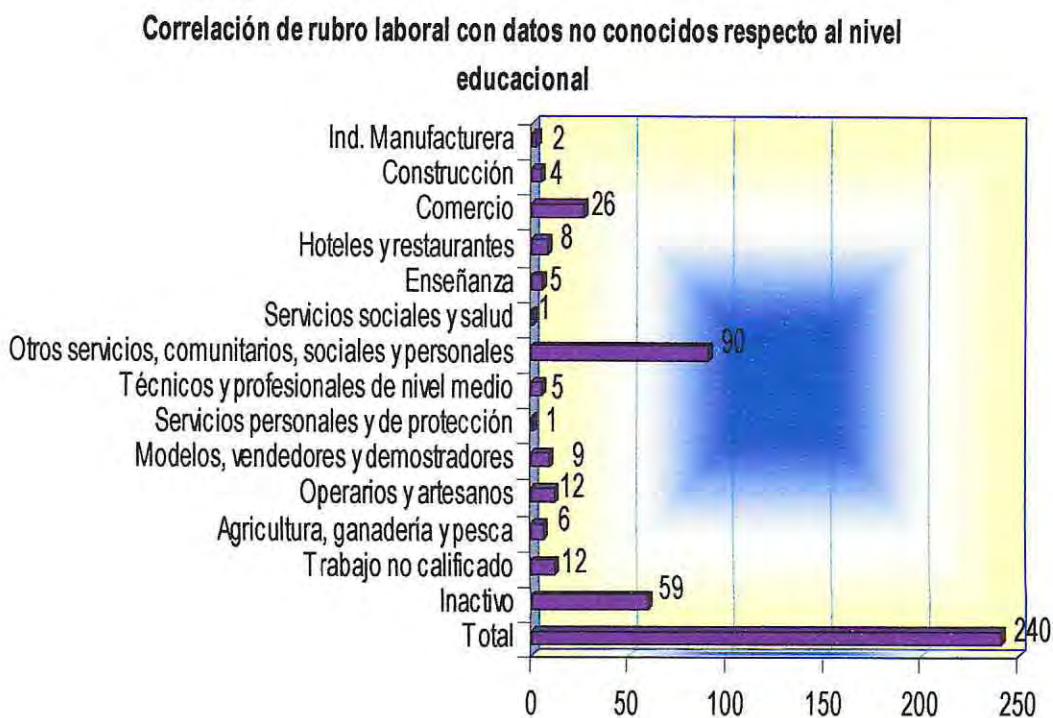
ANEXO N° 47: Matriz de Correlación de Indicadores Profesión-Oficio con Nivel de Estudio

	Básico	Medio	Técnico	Universitario	Ninguno	No conocido	Total
Ind. Manufacturera	2	5	2	2		2	13
Electricidad, gas y agua		8	13	3			24
Construcción	11	29	2	2	1	4	49
Comercio	23	132	16	8		26	205
Hoteles y restaurantes	15	50	12	2		8	87
Transporte y comunicaciones	17	63	3	1		5	89
Intermediación financiera	2	16	21	24			63
Enseñanza	2	51	10	31			94
Servicios sociales y salud		8	20	79		1	108
Otros servicios, comunitarios, sociales y personales	104	338	115	39	6	90	692
Profesionales, científicos o intelectuales		1	3	47			51
Técnicos y profesionales de nivel medio	1	22	102	11	2	5	143
Servicios personales y de protección	4	26	9			1	40
Modelos, vendedores y demostradores	19	47	8	3	1	9	87
Operarios y artesanos	9	31	8	3		12	63
Agricultura, ganadería y pesca	26	19	1	2	2	6	56
Trabajo no calificado	35	41	3		1	12	92
Inactivo	60	86	11	40	2	59	258
No conocido	27	47	1	4	1	131	211
Total	357	1020	360	301	16	371	2425

ANEXO N° 48: Gráfico de correlación de rubro laboral con personas sin nivel de estudio

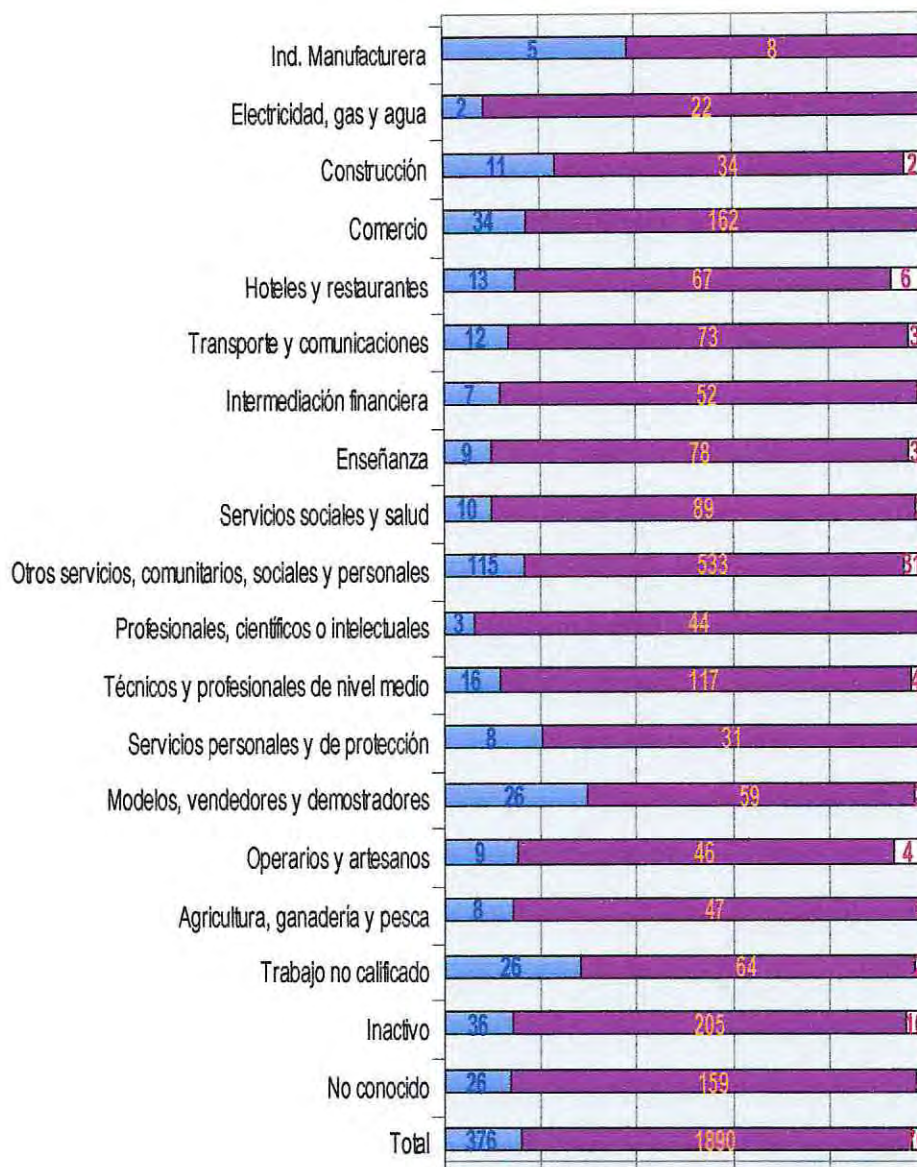


ANEXO N° 49: Gráfico de correlación de rubro laboral con datos no conocidos respecto al nivel de educacional



ANEXO N° 50: Gráfico de correlación de rubro laboral con regiones del país.

Correlación de rubro laboral con regiones del país



■ Zona Norte ■ Zona Centro □ Zona Sur



ANEXO N° 51: Matriz de Correlación de Indicadores Profesión-Oficio con Regiones de Chile según la última dirección registrada del SRR

DIMENSIONES		Zona Norte					Zona Centro					Zona Sur					Total	No conocido	Total			
		I	II	III	IV	XV	Total	V	RM	VI	VII	Total	VIII	IX	X	XI				XII	XIV	
	Ind. Manufacturera	3		1		1	5	1	7	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
	Electricidad, gas y agua			2			2	2	20	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24
	Construcción	7		4			11	2	32	0	0	34	1	0	1	0	0	0	0	2	2	49
	Comercio	11	2	18		3	34	15	142	4	1	162	0	0	1	0	0	0	0	1	8	205
	Hoteles y restaurantes	5	1	5	1	1	13	7	59	0	1	67	0	0	0	1	4	1	6	1	87	
	Transporte y comunicaciones	3		7		2	12	6	64	3	0	73	2	0	0	0	1	0	3	1	89	
	Intermediación financiera	3		4			7	9	43	0	0	52	0	0	0	0	0	1	1	3	63	
	Enseñanza	4		3		2	9	4	72	2	0	78	0	1	2	0	0	0	3	4	94	
	Servicios sociales y salud	2		6		2	10	9	78	2	0	89	2	0	0	0	0	0	2	7	108	
	Otros servicios, comunitarios, sociales y personales	48	8	47	5	7	115	46	479	6	2	533	12	2	10	0	6	1	31	13	692	
	Profesionales, científicos o intelectuales			1	1	1	3	4	39	1	0	44	0	0	0	0	0	0	0	4	51	
	Técnicos y profesionales de nivel medio	3		12	1		16	13	101	3	0	117	1	1	1	0	0	1	4	6	143	
	Servicios personales y de protección	2		3		3	8	4	27	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	1	40	
	Modelos, vendedores y demostradores	15	3	8			26	4	54	1	0	59	0	0	2	0	0	0	2	0	87	
	Operarios y artesanos	2		4		3	9	6	40	0	0	46	1	1	1	0	1	0	4	4	63	
	Agricultura, ganadería y pesca	2		4		2	8	3	42	2	0	47	0	0	0	0	1	0	1	0	56	
	Trabajo no calificado	11		12	1	2	26	9	55	0	0	64	0	1	1	0	0	0	2	0	92	
	Inactivo	19		14		3	36	11	189	4	1	205	0	3	4	0	2	1	10	7	258	
	No conocido	8	1	13	2	2	26	15	140	4	0	159	2	0	1	0	1	0	4	22	211	
	Total	148	15	168	11	34	376	170	1683	32	5	1890	21	9	24	1	16	5	76	83	2425	

ANEXO N° 52: Matriz de Correlación de Indicadores Profesión-Oficio con Situación de la solicitud del titular y Profesión-Oficio con Último dato conocido del refugiado y solicitante de refugio.

DIMENSIONES		SITUACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TITULAR					ÚLTIMO DATO CONOCIDO DEL REFUGIADO Y SOLICITANTE DE REFUGIO										
		Dirige Refugio	Rechaza Refugio	promoga Ref	Archivo	Pendiente	Desahucio	manencia Defini	Nacionalización	Sujeto a Contr	Visa Temporal	Salida del país	Refugio Vigente	RIP	No Conocido	Pendiente	
RUBRO DE LA P R O F E S I Ó N O C I O N I N Y O F I C I O	Ind. Manufacturera	1	9	0	0	3	2	2	0	0	2	1	0	0	3	3	
	Electricidad, gas y agua	5	12	0	1	6	5	2	0	3	3	1	2	0	5	3	
	Construcción	6	31	1	2	9	10	4	0	2	11	3	3	0	8	8	
	Comercio	41	105	1	8	50	44	17	2	3	23	12	17	0	45	42	
	Hoteles y restaurantes	5	68	0	0	14	18	8	1	13	16	5	4	0	13	9	
	Transporte y comunicaciones	12	52	0	4	21	27	8	2	6	4	9	3	0	13	17	
	Intermediación financiera	16	28	1	6	12	12	11	2	4	4	6	4	0	11	9	
	Enseñanza	17	58	0	5	14	15	13	0	5	9	8	8	0	27	9	
	Servicios sociales y salud	25	48	0	19	16	19	26	4	6	8	9	3	0	18	15	
	Otros servicios, comunitarios, sociales y personales	94	475	1	22	100	157	61	6	84	112	43	39	0	123	67	
	Profesionales, científicos o intelectuales	23	16	0	11	1	4	18	2	1	6	2	6	0	11	1	
	Técnicos y profesionales de nivel medio	36	84	1	6	16	23	22	0	7	22	8	16	0	33	12	
	Servicios personales y de protección	11	13	0	5	11	12	3	0	2	2	1	3	0	8	9	
	Modelos, vendedores y demostradores	11	45	0	1	30	22	2	1	11	10	2	6	0	11	22	
	Operarios y artesanos	11	39	0	4	9	8	10	0	11	12	4	3	0	8	7	
	Agricultura, ganadería y pesca	13	23	0	1	19	13	2	0	1	1	6	9	0	9	15	
	No calificado	10	62	0	1	19	17	8	0	11	11	6	2	0	23	14	
	Inactivo	58	130	6	12	52	45	26	0	12	30	18	26	0	56	45	
	No conocido	60	84	2	14	51	28	9	2	4	10	20	33	1	67	37	

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

ANEXO N° 53: Matriz de Correlación de Indicadores Nivel de Estudio y Comunas de Chile según la última dirección registrada del SRR.

	I REGION		II REGION					III REGION					IV REGION				XV		
	IQUIQUE	ALTO HOSPICIO	COPIAPO	CHAÑARAL	DIEGO DE ALMAGRO	TIERRA AMARILLA	VALLENAR	CALAMA	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA	TOCOPILLA	MEJILLONES	MA ELENA	COQUIMBO	ILLAPEL	LA SERENA	LOS VILOS	SALAMANCA	ARICA
Básico	47		2			1		6	27		1					1	1		6
Medio	65		6			1	1	28	54		6	1	1	3		3		1	16
Universitario	8							3	5	1				1	1				3
Técnico	18	1	1					9	8		1								3
Ninguno	0				1			1	1										
No conocido	9		1	1				4	10		1								6
Total	147	1	10	1	1	2	1	51	105	1	9	1	1	4	1	4	1	1	34

	V REGION														
	VIÑA DEL MAR	QUILLOTA	SAN ANTONIO	ALGARROBO	CARTAGENA	SAN FELIPE	SANTO DOMINGO	VILLA ALEMANA	VALPARAISO	LOS ANDES	LA CALERA	CONCON	QUILPUE	HIJUELAS	
Básico	5								2	7				2	
Medio	20	2	2	1	3	3	1	1	8	34	1	2	3		
Universitario	8	1	1		1	1			2	8	1				
Técnico	12		1		1	1			1	7			1		
Ninguno															
No conocido	7		2			2			1	13			1		
Total	52	3	6	1	5	7	1	1	14	69	2	2	5	2	

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

	CERRO NAVIA	PUENTE ALTO	EL BOSQUE	SAN JOAQUIN	LAS CONDES	INDEPENDENCIA	PROVIDENCIA	LO ESPEJO	RENCA	MAIPU	LA CISTERNA	QUILICURA	LA GRANJA	LA REINA	SAN MIGUEL	HUECHURABA	PUDAHUEL	RECOLETA	SN BDO
Básico	2	2	2	1	4	3	6		2	11	1	4	4			2	8	9	2
Medio	9	12	2	5	6	14	13	2	10	20	5	14	14	5	8	5	22	20	3
Universitario	2	5		4	7	8	21		3	11	2	2	1	5	1	2	5	5	2
Técnico	6	3	6		7	6	10	2	3	17	3	2	6		1		4	4	1
Ninguno												1						1	
No conocido	4	8		2	1	8	8	2	5	15	5	7	6		3		3	5	1
Total	23	30	10	12	25	39	58	6	23	74	16	30	31	10	13	9	42	44	9

	SAN RAMON	CERRILLOS	LO BARNECHEA	LO PRADO	VITACURA	COLINA	TALAGANTE	LAMPA	LA PINTANA	ISLA DE MAIPO	MELIPILLA	CURACAVI	SANTIAGO	ÑUÑO A	LA FLORIDA	MACUL	QUINTA NORMAL	PEÑALOEN	PAC	CONCHALI	ESTACION CENTRAL
Básico	2	5		11		2	1					1	95	2	5	5	3	3	2	1	20
Medio	2	27	2	26	3	3	3	2	2	1	2		289	9	21	15	27	17	4	8	32
Universitario		8	2	3	1					1			71	12	12	12	2	2	2	3	7
Técnico	1	8	1	6	2	1	1		1				116	9	9	7	6	8		3	13
Ninguno			1	2									4			1	2				1
No conocido	1	1	2	4	2			1			1		106	8	9	10	13	4	3	7	13
Total	6	49	8	52	8	6	5	3	3	2	3	1	681	40	56	50	53	34	11	22	86

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

	VI REGION						VII REGION				VIII REGION								
	SN FDO	RANCAGUA	DOÑIHUE	MALLOA	PICHIDEHUA	REQUINOA	CAUQUENES	CONSTITUCION	CURICO	LINARES	CHILLAN	CONCEPCION	CORONEL	HUALPEN	LOTA	SAN CARLOS	SAN IGNACIO	TALCAHUANO	TOME
Básico	2	4			1	1			1	1		5							
Medio	2	10	1	1	1	1	1		1		1	2				2			
Universitario	2	1											1		1				1
Técnico		2										1						1	
Ninguno																			
No conocido		3						1				4		1			1		
Total	6	20	1	1	2	2	1	1	2	1	1	12	1	1	1	2	1	1	1

ANEXO N° 54: Matriz de correlación de dependientes con situación de la solicitud

DIMENSIONES		SITUACIÓN DE LA SOLICITUD				
		Otorga Refugio	Rechaza Refugio	Otorga Prorroga Refugio	Archivo	Pendiente
DEPENDIENTES	Hijos	452	1380	13	118	453
	Pareja	451	1378	13	118	453
	Otros	452	1379	13	118	453
	No conocido	10	9	0	4	0

ANEXO N° 55: Tabla de variación del Rango de Edad al momento de realizar la solicitud de los Titulares SRR entre los años 1993 al 2008.

Rango de Edad	Año Solicitud																	Total
	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	
0-14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	3	6	9	23
15-24	0	3	2	3	6	5	4	11	4	5	4	11	5	28	103	127	164	485
25-34	1	4	13	10	12	13	11	13	12	15	10	15	24	60	213	267	354	1047
35-44	0	8	12	8	7	8	5	7	8	9	4	14	26	49	98	133	177	573
45-54	0	0	4	4	5	3	5	4	6	3	1	2	8	24	36	41	72	218
55-64	0	1	1	1	2	0	2	0	3	0	0	6	4	7	8	4	10	49
65 y más	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	2	8
NC	0	0	1	1	5	6	2	1	0	3	1	1	0	0	1	0	0	22
Total	1	16	33	27	38	36	29	36	34	36	20	49	67	174	463	578	788	2425

ANEXO N° 56: Tabla de variación del Sexo de los Titulares SRR según año de solicitud.

		AÑO SOLICITUD																	Total
		1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	
SEXO	Femenino	1	11	24	21	27	27	19	28	28	29	20	34	42	131	301	337	441	1521
	Masculino	0	5	9	6	11	9	10	8	6	7	0	15	25	43	162	241	347	904
Total		1	16	33	27	38	36	29	36	34	36	20	49	67	174	463	578	788	2425

ANEXO N° 57: Tabla de variación del indicador Nacionalidad según Año de Solicitud.

AÑO	CONTINENTE					Total
	América	Europa	África	Asia	Apátrida	
1992	0	1	0	0	0	1
1993	16	0	0	0	0	16
1994	31	1	1	0	0	33
1995	25	0	2	0	0	27
1996	31	2	1	4	0	38
1997	28	1	6	1	0	36

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

1998	22	3	3	1	0	29
1999	21	11	4	0	0	36
2000	18	3	10	3	0	34
2001	22	4	4	6	0	36
2002	14	0	4	2	0	20
2003	44	1	2	0	2	49
2004	64	0	3	0	0	67
2005	162	0	12	0	0	174
2006	453	1	5	4	0	463
2007	566	1	11	0	0	578
2008	782	2	4	0	0	788
Total	2299	31	72	21	2	2425

ANEXO N° 58: Tabla de variación de Titulares provenientes de América según año de solicitud.

AÑO	AMÉRICA					Total
	Colombia	Perú	Ecuador	Haití	Cuba	
1992	0	0	0	0	0	0
1993	1	13	0	0	2	16
1994	0	21	0	0	9	30
1995	2	16	0	0	7	25
1996	0	23	0	0	6	29
1997	5	16	0	0	7	28
1998	0	17	0	0	5	22
1999	10	4	3	0	4	21
2000	8	5	1	0	4	18
2001	13	2	0	2	4	21
2002	13	0	0	0	1	14
2003	37	4	0	0	1	42
2004	56	2	0	0	3	61
2005	149	5	4	2	1	161
2006	428	6	10	2	6	452
2007	547	1	6	8	3	565
2008	735	11	17	16	1	780
Total	2004	146	41	30	64	2285

ANEXO N° 59: Tabla de variación de Titulares provenientes de África según año de solicitud.

AÑO	ÁFRICA		Total
	Congo	Nigeria	
1992	0	0	0
1993	0	0	0
1994	0	0	0
1995	0	0	0

Anexos del Análisis de los Resultados de la Investigación.

1996	0	0	0
1997	3	2	5
1998	0	0	0
1999	0	3	3
2000	1	7	8
2001	2	0	2
2002	1	0	1
2003	0	2	2
2004	1	2	3
2005	5	0	5
2006	1	1	2
2007	2	0	2
2008	2	2	4
Total	18	19	37

ANEXO N° 60: Variación del Nivel de Estudio alcanzado por los Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares según año de solicitud de la Visa de Refugio.

Tabla de contingencia NIVEL DE ESTUDIO * AÑO SOLICITUD

Recuento		AÑO SOLICITUD																	Total
		1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	
NIVEL DE ESTUDIO	Básico					1	1		2	1		2	9	22	77	55	187	357	
	Medio	1	3	4	6	8	6	4	8	7	9	4	6	19	61	199	240	435	1020
	Universitario		6	15	9	17	12	7	6	15	10	8	16	15	10	45	45	65	301
	Técnico		3	8	3	4	6	6	7	2	7	3	11	16	40	69	92	83	360
	Ninguno												1		2	4	6	3	16
	No Conocido		4	6	9	8	11	12	13	9	10	5	13	8	39	69	140	15	371
Total		1	16	33	27	38	36	29	36	34	36	20	49	67	174	463	578	788	2425

ANEXO N° 61: Tabla Variación de las últimas comunas de residencia (zona norte) de los Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares según año de solicitud de la Visa de Refugio.

		Tabla de contingencia COMUNA * AÑO SOLICITUD																	
		AÑO SOLICITUD																	
COMUNA	ZONA 1	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
	Iquique					2										4	35	106	147
	Alto Hospicio																	1	1
	Copiapó														1		2	7	10
	Chañaral																1		1
	Diego de Almagro														1				1
	Tierra Amarilla																2		2
	Valparaíso																1		1
	Calama						1								2	19	6	23	51
	Antofagasta							1				1		1	9	16	17	60	105
	San Pedro De Atacama													1					1
	Tocopilla															2	1	6	9
	Mejillones															1			1
	Mo Elena																	1	1
	Coquimbo								1	1								2	4
	Illapel																1		1
	La Serena															3		1	4
	Los Vilos																1		1
	Salamanca															1			1
	Arica													2	6	4	6	16	34
	TOTAL	0	0	0	0	2	1	1	1	1	0	1	0	4	19	50	73	223	376

ANEXO N° 63: Tabla de variación de las últimas comunas de residencia (zona sur) de los Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares según año de solicitud de la Visa de Refugio.

		Tabla de contingencia COMUNA* AÑO SOLICITUD																	
		AÑO SOLICITUD																	
COMUNA	ZONA 3	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
	Chilán																	1	1
	Concepción													1	4	3		4	12
	Coronel																	1	1
	Hualpén																1		1
	Lota												1						1
	San Carlos																2		2
	San Ignacio																1		1
	Talcahuano												1						1
	Tome					1													1
	Angol																2		2
	Fráre									1									1
	Temuco																4	1	5
	Villamica																	1	1
	Arcoz															1	1		2
	Calbuco															1		1	2
	Castro															2			2
	Osoño																1		1
	Puerto Montt															4	1	6	11
	Quellón																1	2	3
	Río Bueno																	3	3
	Coyhaique															1			1
	Povungui																	1	1
	Punta Arenas									1						7	3	4	15
	Valdivia									1			1					3	5
	TOTAL	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	3	1	4	19	17	28	76
	No Conocido			1	2	4	6	4	10	14	10	3	2	2	20	4	1		83

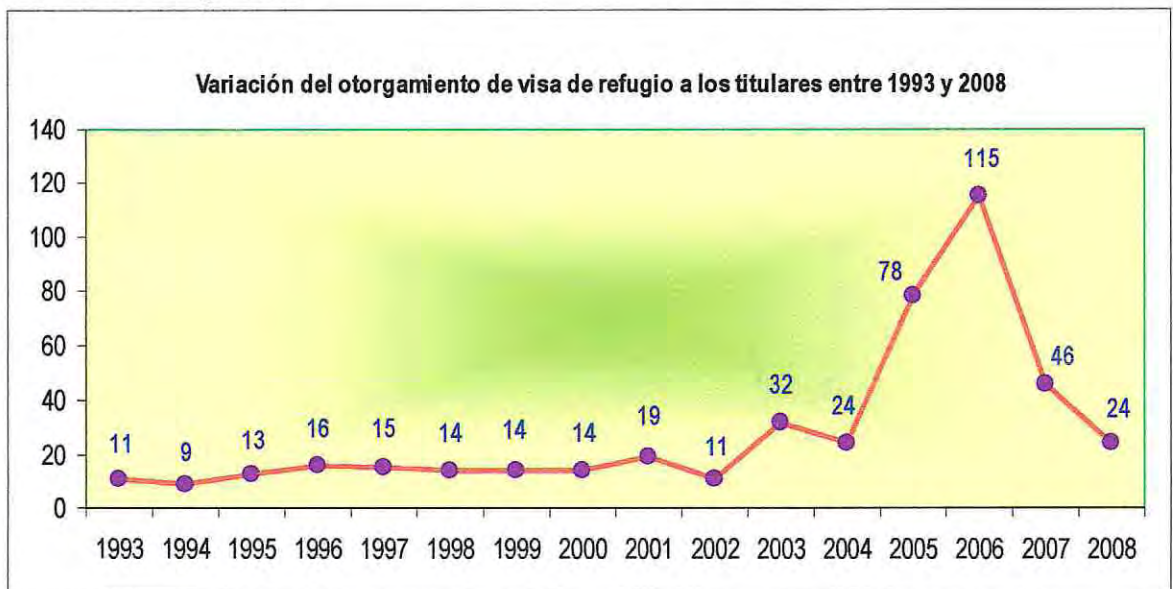
ANEXO N° 64: Tabla de variación del indicador Dependientes del Titular según año de solicitud.

AÑO	SI										No conocido	Total
	No	1	2	3	4	5	6	7	9			
1992				1								1
1993	9	2	3	1				1				16
1994	20	4	1	4	3	1						33
1995	19	2	3	1	2							27
1996	21	5	5	5		2						38
1997	21	7	4	1	2						1	36
1998	21	3	2	2	1							29
1999	28	2	3	1	2							36
2000	23	1	5	2	1	1		1				34
2001	22	4	4	2	2		1	1				36
2002	14	2	1	2			1					20
2003	38	5	2	1	2	1						49
2004	49	7	6	1	3	1						67
2005	102	29	20	10	8	4	1					174
2006	370	39	33	12	8	1						463
2007	482	58	24	7	4	2				1		578
2008	716	33	22	11	6							788
Total	1955	203	138	64	44	13	3	3	1	1		2425

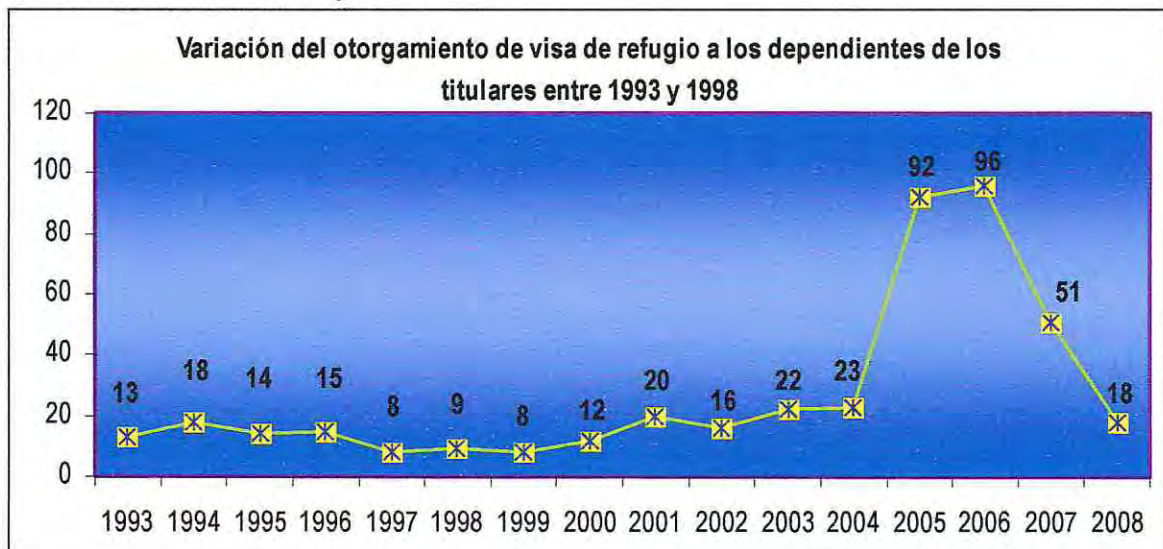
ANEXO N° 65: Tabla de variación de los principales Pasos Fronterizo por los que los Solicitantes de Refugio y Refugiados Titulares ingresaron al país, según el año de solicitud de la Visa de Refugio.

Tabla de contingencia PASO FRONTERIZO * AÑO SOLICITUD																		
PASO FRONTERIZO	AÑO SOLICITUD																	
	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
AAMB	1	4	8	9	10	11	6	12	5	6	4	20	16	24	65	208	262	671
CHACALLUTA		12	19	12	15	10	10	3	4	3	1	20	32	97	136	139	168	681
NO HABILITADO												1	3			43	141	188
NO CONOCIDO			2	3	8	10	12	18	25	23	13	3	3	31	45	19	11	226

ANEXO N° 66: Gráfico de la variación del otorgamiento de visa de refugio a los titulares entre 1993 y 2008.



ANEXO N° 67: Gráfico de la variación del otorgamiento de visa de refugio de los dependientes entre 1993 y 2008



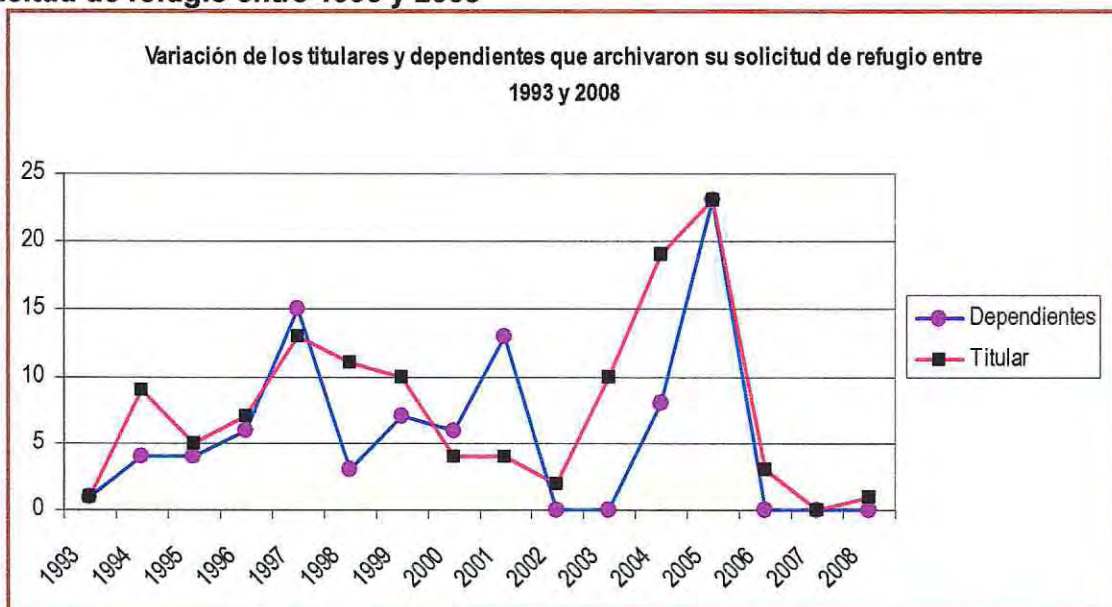
ANEXO N° 68: Gráfico de variación del rechazo de la solicitud de refugio de los Titulares desde 1993 hasta 2008



ANEXO N° 69: Gráfico de variación del rechazo de la solicitud de refugio de los dependientes desde 1993 hasta 2008



ANEXO N° 70: Gráfico de variación de los titulares y dependientes que archivaron su solicitud de refugio entre 1993 y 2008



ANEXO N° 71: Tabla de variación del último dato registrado en el B3000 según el año de solicitud.

		AÑO SOLICITUD																	Total
		1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	
Ultimo dato B3000	Desistida	0	3	3	2	4	1	3	2	0	0	2	3	3	6	10	260	179	481
	PEDE	0	10	14	13	19	19	13	10	12	12	11	16	22	41	19	21	0	252
	Nacionalización	0	1	1	2	2	3	0	7	1	0	2	0	0	0	3	0	0	22
	V.Sujeta Contrato	0	0	1	0	2	0	0	2	2	1	2	2	2	4	42	40	86	186
	V. Temporal	1	1	5	0	2	1	6	2	0	8	0	4	7	32	100	76	51	296
	Salir del País	0	0	1	0	1	6	4	4	1	0	0	5	10	7	4	53	68	164
	Refugio Vigente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	17	98	47	24	187
	RIP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	No Conocido	0	1	8	10	8	6	3	9	18	15	3	19	22	67	186	51	66	492
	Resol. Pendiente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	30	313	344
	Total	1	16	33	27	38	36	29	36	34	36	20	49	67	174	463	578	788	2425

ANEXO N° 72: Entrevista sobre la temática de Refugio para la Autoridad competente en el fenómeno.

Sra. Gabriela Saavedra. Jefa de la Sección de Refugio y Reasentamiento.

1. Respecto al progresivo aumento de solicitudes de Refugio en nuestro país, ¿cuál es su opinión frente a este hecho?

R. "Hay distintas razones que pueden estar involucradas en estos últimos movimientos; primero efectivamente hay una situación dentro del área de la región de Latinoamérica, una situación de conflicto muy cerca nuestro, que es un tema básico. Y el segundo punto, es que Chile ha diseñado un procedimiento, ha diseñado un trabajo importante en tema de refugio, por lo tanto esta información, como ustedes saben, es conocida; y particularmente las personas que necesitan protección buscan la información y la encuentran. En Chile han encontrado una respuesta a sus necesidades. Por lo tanto el aumento va en esos dos puntos más una tercera línea que tiene que ver con algunas garantías que Chile ofrece, son situaciones que en otros países, por lo menos en Latinoamérica, son muy conocidas, por ejemplo que el solicitante de refugio tiene derecho a trabajo, que tiene acceso a la salud y tiene permiso de regularidad a contar del mismo momento en que pisa territorio chileno. Estas son garantías que en otros países, dentro de Latinoamérica, tampoco tienen. Entonces tienen, primero garantizada la protección, pueden ejercer sus derechos como ciudadanos en cualquier parte del estamento estatal y, por lo tanto le da mayor seguridad.

Particularmente significa que tenemos que preocuparnos mucho, preocuparnos de saber distinguir y hacer un trabajo súper serio para poder ver desde un comienzo cuales son todos los temas relacionados con la Convención de 1951 que son importantes de destacar, de realizar para poder tomar decisiones para llegar a buenas conclusiones. Eso es para mí en lo personal como trabajo".

2. ¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos pendientes y aportes desde la Sección de Refugio que usted encabeza hacia la población en cuestión?

R. "El principal desafío hoy en día es la Ley. Creo que cuando tengamos una ley vamos a poder repartir esta responsabilidad, porque hasta el día de hoy la responsabilidad ha sido concentrada en el Ministerio del Interior por el hecho de que tenga la responsabilidad, las atribuciones de la determinación de la condición de refugiado, pero no hay duda de que esta responsabilidad tiene que ser compartida por todo el Estado. Es todo el Estado el que tiene

que velar por dar, garantizar, ofrecer la seguridad a las personas. Y ofrecer la seguridad no solo tiene que ver con la tranquilidad de las personas, sino también tiene que ver con el desarrollo de las personas. Por lo tanto, la persona tiene que trabajar, tiene que saber encontrar una casa, tiene que buscar un colegio para los hijos, etc. Por lo tanto, tienen que ver el Ministerio de Educación, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Salud, entre otros.

En la medida que nosotros estemos focalizando todos estos temas en las áreas donde corresponda vamos a poder dar y brindar una mejor ayuda para la integración de los refugiados, o sea no solamente tenemos que velar por la protección sino con todo lo que tiene que ver con la inserción de las personas. Esto para mí, es el mayor desafío hoy día... hay otros por supuesto, hay muchos más, pero son temas más pequeños, pero tienen que ver siempre con la integración. Siempre tenemos que tender a mirar hacia allá, hacia el futuro. Si la solución que tenemos que ofrecer a las personas no es la solución por un día, es una solución de largo plazo. No sabemos cuánto tiempo la gente necesita tener una seguridad, puede ser un día, dos días, pueden ser años o puede ser toda la vida, pero hay que prepararse para eso.

En cuanto a los aportes, el primero es el que te mencionaba antes. Por ejemplo, antes del 2005 esta Sección no existía, o sea había una persona que se preocupaba por medio día, claro que teníamos poquitos casos, eso hay que tenerlo presente, por lo tanto en un tiempo se pudo hacer así, pero en el año 2004 ya teníamos 80 casos... en el año 2004 ya estábamos preocupados de que había que preocuparse específicamente del tema y yo creo que ese fue el gran aporte del Departamento de Extranjería, distinguir y visualizar un futuro y distinguir entonces una preocupación específica para el área, por lo tanto se crea la Sección de Refugio y de ahí en adelante se crean procedimientos, se crean formatos, se crea todo un sistema que va en apoyo para poder efectivamente preocuparnos de un tratamiento justo y objetivo de todas las solicitudes de refugio. Ese es el aporte de la Sección."

3. Tomando en consideración la existencia de un Proyecto de Ley de Protección hacia los Refugiados aún en discusión en el Congreso Nacional, ¿cómo proyecta el fenómeno del Refugio en Chile? ¿cómo afectará la posible promulgación de este proyecto en las acciones hacia los solicitantes de refugio y refugiados?

R "Tiene mucho que ver con lo que te acabo de decir, yo creo que aquí vamos a poder distinguir las responsabilidades, vamos a poder determinar quien se tiene preocupar y de qué cosa.

Nosotros como Ministerio del Interior hemos estado durante mucho tiempo enfocados en poder transmitir al resto del estamento público cuáles son las responsabilidades que tenemos y ha costado hartito, ha costado, cuesta instalar estos temas... costó muchísimo instalar, por ejemplo, la necesidad que tiene un refugiado de acceder a la salud, era un tema súper básico para nosotros, pero también era complicado, cómo hacíamos fe de esta necesidad, porque nos entrampábamos en cosas técnicas... Entonces nuestra preocupación era redactar un reglamento y después trabajar con estas distintas áreas en donde a nosotros nos preocupa que los refugiados y los solicitantes de refugio tengan la posibilidad de poder acceder, de poder tener, cumplir digamos con las cosas básicas que cada ser humano necesita donde esté y en cualquier parte.

Yo creo que en eso va afectar y creo que la presidenta ha sido súper clara también, hay directrices súper potentes de parte de ella, hay incluso un instructivo presidencial que es muy importante, donde reafirma esto que te acabo de decir, que es una necesidad y es un derecho de las personas y tenemos que trabajar como país. Ahora bien, cada estamento tiene un rol específico y cada uno de ellos tiene sus propias normas, entonces de repente es súper difícil poder adecuar para trabajar. Les cuento por ejemplo el caso de Fonasa como un ejemplo que se nos puede repetir seguramente en muchas áreas, si ustedes tienen información y conocimiento para tú poder acceder a la salud, debes tener un carnet, una credencial de Fonasa, esa credencial funciona con un Rut, que está asociado digamos al Rut y el solicitante de refugio no tiene Rut y fíjense que estábamos entrampados en cómo le asignábamos un número para una persona, para que esta persona pueda tener una credencial, pero Fonasa es tremendamente grande, el sistema es tremendamente complicado, entonces costó muchísimo poder adaptar ese sistema. Es complicado y no es un tema fácil.

El tema de vivienda yo se que va pasar igual, hay otros en que va a pasar lo mismo, o sea información tienen, hay conciencia pero hay que mover todo el aparato. Ahora bien, en cuanto al número de refugiados yo creo no va aumentar tanto, porque de hecho del año pasado hasta el mes de septiembre de este año, como ustedes pudieron ver en las estadísticas, ha habido una disminución. Esto tiene que ver con hartos factores y no solamente con una ley, o sea la ley va a regular un montón de cosas, pero no va a tener que ver con las necesidades regionales, no va a tener que ver con los procedimientos internos nuestros, si lo movimientos tienen que ver con muchas otras cosas y no sabemos lo que va a pasar ¿ya?... el 2007... el 2008 tuvimos la propuesta del ACNUR para traer un grupo de Reasentados Palestinos que se llevó a cabo, donde la gente está acá... pero hay muchos Palestinos que están necesitando un lugar donde poder vivir y no sabemos lo que va a pasar en el mundo, las tendencias las conocemos, pero Chile también es un país que está tan lejos de todo y tampoco sabemos si Chile va estar abierto a entregar tanta disposición a tanta gente, porque también hay que ver cuáles son los recursos que nosotros tenemos y Chile tampoco tiene tantos recursos como otros países que llevan muchos años en el tema y tienen programas súper completos con una cantidad de recursos enormes y hay que estudiar las cosas, porque las cosas hay que hacerlas pero también saber hacerlas y con responsabilidad. Nosotros no podemos decir así abiertamente: ¡vengan todos para acá porque en Chile tenemos...! No, porque Chile no tiene los recursos ni tiene toda la experiencia. Hay que ser responsable también cuando uno invita a su casa y... si bien es cierto, las necesidades existen, estamos súper conscientes de eso, pero hay que ver de qué manera lo vamos hacer, porque si no estaríamos creando un nuevo problema, o sea esas personas en el corto tiempo o en el mediano plazo estarían buscando ya la otra alternativa, porque ya Chile no fue capaz de responder”.

ANEXO N° 73: Entrevista sobre la temática de Refugio para el Trabajo Social.

Sra. Marcela Vega. Trabajadora Social y Analista de la Sección de Refugio y Reasentamiento.

1. Respecto al progresivo aumento de solicitudes de Refugio en nuestro país, ¿cuál es su opinión frente a este hecho?

R. “Yo creo que hay varias razones por las cuales se presentó un aumento de las solicitudes de refugio en nuestro país. Una creo que tiene que ver con tal vez la situación económica mirada desde afuera, desde la región, puede ser unos de los atractivos para que las personas lleguen hasta Chile pudiendo solicitar refugio en Perú, pudiendo solicitar refugio en Argentina en otros países. Otro aspecto que nosotros creemos, que particularmente creo yo es que acá en Chile hay una agilización con respecto a entregar las documentaciones de regularización, donde se regulariza la situación migratoria del solicitante de refugio y puede acceder a beneficios que otros países no están dando y desde allí podemos hablar de la tarjeta de trabajo donde la persona puede insertarse en el ámbito laboral, independiente de que a lo mejor los empresarios no están tan al tanto de eso, pero si digamos que es algo que para ellos es atractivo, me refiero que es atractivo para los solicitantes de refugio aunque después se encuentren con los problemas.

Bueno, y los aportes que hay para la integración, la primera acogida que se hace, es algo que se sabe y se cuenta entre ellos... además del aporte económico que ellos reciben. Yo creo que en general tiene que ver con eso, con los beneficios que existen; bueno ellos argumentan también que Chile es un país tranquilo pero creo yo también que tiene que ver con la estabilidad económica que nuestro país proyecta al exterior

Yo creo que hay otro elemento, que creo que en esto ha jugado un rol importante y que desde ahí nosotros hemos estudiado procedimientos que vayan protegiendo lo que es el refugio. ¿Y por qué lo planteó? Porque hay sistemas de ingreso en el país que han generado todo un movimiento en donde se ha mezclado el elemento de refugio con situaciones migratorias y en este sentido se ha utilizado por algunas personas, no todas han visto en el refugio una forma de regularizar su situación migratoria en el país. Entonces, hay un ingreso ilegal por pasos fronterizos no habilitados, porque ustedes saben que Chile es largo y es muy difícil tener el control fronterizo en todos los puntos del país, entonces eso ha llevado a que

hayan organizaciones de distintos países, como peruanos, que se yo, están mezclados, bolivianos que se han encargado de establecer sistema de ingreso que en definitiva llevan a que las personas ingresen irregularmente y el tema está en que: "no se preocupe porque usted puede regularizar su situación solicitando refugio". Yo creo que una de esas razones fue que empezó a aumentar tanto los requerimientos y ya con los nuevos procedimientos de este año, se ha dado ido dando señales y se ha podido acotar esa situación en resguardo de lo que es el refugio. Yo creo que va por ahí, porque la situación de conflicto de la mayoría que ustedes vieron en las estadísticas son colombianos y la situación en Colombia ha existido durante muchos años. Otra cosa que a lo mejor podría estar vinculada es que países que antiguamente daban facilidades para la solicitud de refugio han ido cerrando sus fronteras, estamos pensando en España, estamos pensando en los beneficios que antes habían en Canadá, todas las posibilidades que tenían en Europa. Entonces, de alguna manera frente al cierre de puertas de estos países también ha ido girando la mirada hacia la propia región.

No sé yo creo que se me escape alguna pero yo creo que están las principales razones que desde mi punto de vista hay un aumento en las solicitudes de refugio porque la situación de Colombia ha existido durante muchos años, se supone que en estos últimos años debería haber como una mayor armonía pero de todas maneras ha ido explotando la situación en distintos puntos, pero como para fundamentar la razón hay bastante desplazamiento pero yo diría que son las otras razones por las cuales ha ido aumentando y nos han ido entregado más solicitudes a nosotros como país".

2. ¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos pendientes y aportes desde el Trabajo Social hacia la población en cuestión?

R. "Tenemos tantos desafíos, yo creo que dentro de los principales desafíos que hemos ido abordando... yo creo uno de los desafíos pendientes es dar a conocer... el tema del refugio a todas las instancias y en todos los niveles, yo creo que ese es un tremendo desafío que hemos ido trabajando por medio de las capacitaciones a las gobernaciones, a policía internacional a través del trabajo de las cartas interministeriales pero así y todo es algo que todavía tenemos pendiente, no es un trabajo que se va a acabar rápidamente, es un trabajo sistemático y que tiene que ir en aumento y no sólo centralizado acá en Santiago sino a nivel de país y que involucra todas las organizaciones; estamos hablando tanto de todas las instancias del Estado, todo el aparataje público como también todas las instancias privadas, los empresarios por ejemplo, organizaciones no gubernamentales que trabajan con refugiados o que podrían trabajar como refugiados. Y desde el trabajo social, el desafío pendiente es rescatar al solicitante de refugio, al refugiado y al reasentado porque son tres figuras distintas y desde ahí poder trabajar para disminuir los niveles de vulnerabilidad en los cuales se encuentran y eso implica un trabajo de gestión, planificación, de coordinación que pueda dar un trabajo sólido y con vista para el futuro, o sea, no solo temas puntuales y paliativos sino que allá una línea como de política pública que pueda dar una dirección viable en la atención de esta situación. Yo creo que por ahí van los aportes del trabajo social y todo lo que tiene que ver con nuestra preparación profesional, nosotros en esta área tenemos muchísimo que aportar, yo creo que uno de nuestros plus tiene que ver con el trabajo en red, o sea, la gestión en trabajo en re. Yo creo que nos diferencia de las otras profesiones y que en este ámbito es súper importante. Hay otra cosa que es aparte del trabajo social y que tiene que ver con la rigurosidad metodológica con la cual nosotros trabajamos, en el caso de la oficina ha ido creciendo paulatinamente con una línea, con una rigurosidad, con una planificación y eso yo creo que el trabajo social ha hecho un aporte en ese sentido".

3. Tomando en consideración la existencia de un Proyecto de Ley de Protección hacia los Refugiados aún en discusión en el Congreso Nacional, ¿cómo proyecta el fenómeno del Refugio en Chile? ¿cómo afectará la posible promulgación de este proyecto en las acciones hacia los solicitantes de refugio y refugiados?

R: "Miren la verdad... yo creo que la ley viene a formalizar algo que ya existe sin duda la ley, estábamos en deuda con el tema de la ley, no sabemos como va a salir de Congreso pero hay una propuesta ¿se fijan? Ha pasado por varias instancias en que desde aquí el departamento de extranjería salió de una manera, dio varias vueltas por La Moneda, etc., etc., tuvo otras modificaciones pasó por varias oficinas en distintas instancias. Y si ustedes

me preguntan cuál es el aporte, por ejemplo una de las causas buenas que se plantea que no sabemos si va a ser o no, es que aquellas personas que han sido reconocidas como refugiados van a poder obtener la permanencia definitiva, o sea, ese es un trámite que ya no tendrían que estar haciendo en dónde hay un espacio de tiempo dónde en que queda como a la deriva, entonces ahí viene a llenar ese vacío en términos de tramitación, yo creo que eso es algo beneficioso si es que eventualmente se aprobase eso. No sé, yo creo que el número de solicitudes se va a aumentar o va a descender un poco, en términos de estas señales que se han ido dando para que no se haga mal uso de la solicitud de refugio, pero yo creo que como fenómeno es un fenómeno que va a ir aumento en términos de importancia. Respecto a la política migratoria se plantea que Chile es un país de acogida, hay líneas particulares establecidas en relación al refugio, cosa que antes no estaba, cosa que no existía; entonces, yo creo que algo se va ir armando en beneficio de estas personas”.

ANEXO N° 74: Entrevista sobre la temática de Refugio como Administrativo.

Sr. Claudio Muñoz. Funcionario del Área de Estudios del DEM.

1. Respecto al progresivo aumento de solicitudes de Refugio en nuestro país, ¿cuál es su opinión frente a este hecho?

R. “Yo creo que el aumento de solicitudes de refugio se determina en el aumento de la migración hacia Chile, hay un número importante de inmigrantes que ha crecido considerablemente. Las cifras indican que en los últimos 6 años ha crecido en un 60%, por lo tanto también debieran ir creciendo las otras solicitudes de personas que llegan a Chile de esta forma, así como las Visas Consulares, también el tema del refugio crece... no estoy tan seguro de que crezca necesariamente porque en los países de origen hay debilidades o situaciones extremas, sino que porque ven en Chile un país de acogida para la migración y eso también lo avala las solicitudes de refugio. Mucha de la población inmigrante Colombiana solicita refugio, pero no necesariamente es refugiada, entonces yo creo que debe haber un alto número de solicitudes de refugio, no así de refugiados.

Para mí, si nosotros tenemos las capacidades económicas para poder recibirlos, de acogerlos, porque hay que entender que son extranjeros con situaciones de completa vulnerabilidad, hay que ser responsables primero como país, tenemos que tener los recursos necesarios para poder recibirlos, si no sería súper irresponsable y al final volverían a pedir refugio a otro país. A mí me parece que eso está bien porque tiene que ver también con las deudas históricas que tiene Chile, ya que fue en algún momento expulsor de migración, también muchos migrantes por un tema político, entonces es como devolverle la mano al sistema internacional, entonces por lógica a mí me parece que está bien.

Me parece que está mal que haya un mal uso de parte de los usuarios de refugio, que realmente no sean solicitantes, de que cualquier persona de Colombia lo solicite, eso me parece que está mal porque si uno les da beneficios o mejores condiciones a los solicitantes de refugio es porque están en situaciones de vulnerabilidad.

Además hay que entender que las condiciones de Colombia tienen particularidades distintas que hace 5 ó 6 años atrás donde sí habían estallidos sociales más altos, más dominios de las FARC, de los paramilitares que eran mucho más extensas que hoy en día... Lo que pasa es que yo creo que para los Colombianos refugiados, Chile aparece recién en los últimos 3 ó 4 años como posibilidad de elegir, porque ellos siempre han tenido como destino a países más inmediatos, como Costa Rica, los de Centro América, condiciones económicas para el refugio”.

2. ¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos pendientes y aportes desde la Sociedad civil hacia la población en cuestión?

R. “Yo creo que los desafíos son varios y un poco tiene que ver también con toda la población vulnerable en Chile. En particular con los refugiados yo que creo que en sí lo más importante es tener una ley que sea acorde a la realidad internacional y que sea acorde también a nuestra realidad, tener procesos más expeditos de análisis de solicitud de refugio... que los refugiados no se demoren años en saber en qué condición están. Cuando hablamos de

refugiados tiene que ver también como es la relación de la sociedad entera con los inmigrantes en general, ahí yo creo que estamos en deuda, porque no hay que olvidar que los refugiados son inmigrantes, entonces yo creo que esa es la deuda que tenemos en general. Tiene que ver con crear programas educacionales específicos, la incorporación de los inmigrantes en general, crear planes de acogida, tener acceso a toda la oferta pública, beneficios en tema de salud, el tema de escolaridad para los niños refugiados, para las mujeres que son las más vulnerables y son las que deben estar incorporadas en la sociedad, en lo económico... Entonces yo creo que esas son las deudas, son transversales, o sea las tienen tanto el Departamento de Extranjería como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda. Yo creo, a mi juicio personal, que son temas nacientes, el tema de la migración, con menos del 2% de la población nacional como inmigrante solamente y con índices de refugio en relación a 6 millones es clarísimo que sigue siendo bajo, entonces aun no están incorporados en los distintos aparatos gubernamentales. Son temas que están en desarrollo desde lo civil a lo público”.

3. Tomando en consideración la existencia de un Proyecto de Ley de Protección hacia los Refugiados aún en discusión en el Congreso Nacional, ¿cómo proyecta el fenómeno del Refugio en Chile? ¿cómo afectará la posible promulgación de este proyecto en las acciones hacia los solicitantes de refugio y refugiados?

R. “Yo creo que ya una ley que separe la condición de refugiado de la condición de inmigrante es importante porque tienen particularidades y características completamente distintas, una es forzada y la otra es voluntaria, es una migración espontanea. En esa lógica yo creo que hay avance en el tema de refugio en particular, entendiendo además la realidad actual de Chile en todos los términos, no sé, legislativos y administrativos, en ese aspecto yo creo que es beneficioso. Y si eso va a impactar en el aumento o crecimiento a mí se me imagina que igual los refugiados tienden a optar por lugares donde puedan desarrollarse y uno lo ve con la población Palestina, hoy en día está súper arrepentida porque muchos de los otros palestinos se fueron a Canadá o Suecia... yo creo que los refugiados siempre van a optar y ser lo más exigentes en la búsqueda de su país de destino y si Chile aparece como una alternativa real en la región yo creo que sí va a aumentar el número de solicitantes de refugio y también no sólo de la región si no que pueden venir de África, de Asia o de donde hay más número de refugiados o la presencia de un número mayor de reasentamiento”.

ANEXOS DE CONCLUSIONES Y APORTES.

ANEXO N° 75: Cronograma de Actividades.


Actividad	JUNIO					JULIO				AGOSTO				
	Semana (1-5)	Semana (8-12)	Semana (15-19)	Semana (22-26)	Semana (30 - 3)	Semana (6-10)	Semana (13-17)	Semana (20-24)	Semana (27-31)	Semana (3-7)	Semana (10-14)	Semana (17-21)	Semana (24-28)	Semana (31-4)
Recolección y búsqueda en la base de datos de casos por año.	ts	ts	ts	ts										
Búsqueda en base de datos de casos con antecedentes incompletos.				ts	ts									
Revisión de casos sin Resolución Exenta de aprobación o rechazo.					ts	ts								
Revisión de casos con Resolución Exenta y datos completos.						ts	ts	ts						
Análisis de casos sin documentación (carpeta) o múltiples supuestos.								ts						

Actividad	JUNIO					JULIO					AGOSTO				
	Semana (1-5)	Semana (8-12)	Semana (15-19)	Semana (22-26)	Semana (30 - 3)	Semana (6-10)	Semana (13-17)	Semana (20-24)	Semana (27-31)	Semana (3-7)	Semana (10-14)	Semana (17-21)	Semana (24-28)	Semana (31-4)	
Elaboración de Informe Institucional de Seminario de Título.									ts	ts	ts				
Ingreso de información a la base de datos (B3000)										ts					
Elaboración Diseño Metodológico de Seminario de Título.											ts	ts	ts		
Elaboración del Marco Teórico de Seminario de Título.	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	
Sistematización de la Información recabada.	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	ts	
Realización del Perfil Sociodemográfico de los Refugiados.															

Simbología:  Tiempo Estimado  Tiempo de Holgura  Tiempo Real

Actividad	SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
	Semana (7-11)	Semana (14-17)	Semana (21-25)	Semana (28-01)	Semana (4-8)	Semana (11-15)	Semana (18-22)	Semana (25-29)
Realización del Perfil Sociodemográfico de los Refugiados.	ts	ts	ts					
Elaboración del Marco Teórico de Seminario de Título.	ts							
Sistematización de la Información recabada.	ts	ts	ts					
Realización de conclusiones y aportes del Seminario de Título.				ts	ts			
Revisión y corrección del documento final de Seminario de Título.						ts	ts	ts

Simbología:

 Tiempo Estimado

 Tiempo de Holgura

 Tiempo Real